



II LEGISLATURA

# DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México D. F., a 29 de abril de 2003.

No.18

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA

C. DIPUTADA RUTH ZAVALA SALGADO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 4
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 4
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2003.	Pag. 5
COMUNICADO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.	Pag. 7
COMUNICADOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO.	Pag. 7
COMUNICADOS DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 13
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 189 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.	Pag. 18

*Continúa en la pag. 2*

INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO IVÁN REYNALDO MANJARREZ MENESES. Pag. 20

INICIATIVA DE REFORMAS AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN DIPUTADOS DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ. Pag. 29

INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES AL NUEVO CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y A LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN DIPUTADOS DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE. Pag. 37

DISCUSIÓN DE SEIS DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL MISMO NÚMERO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 41

TOMA DE PROTESTA DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 94

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA. Pag. 95

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 105, 108 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 48, 66 Y 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 100

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LAS AUTORIDADES POLICÍACAS LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE PROPORCIONAN LOS MICROBUSES Y EN LOS PARADEROS. Pag. 105

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES, RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y CON LAS DELEGACIONES SE IDENTIFIQUEN, SEÑALICEN Y PUBLICITEN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ZONAS CON SUELO DE CONSERVACIÓN Y ZONAS DE BARRANCAS DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 109

*Continúa en la pag. 2*

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS QUE CONTIENE EL NUEVO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 112

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A RESPETAR LOS DERECHOS AGRARIOS Y DE PROPIEDAD DE LOS COMUNEROS DEL POBLADO DENOMINADO “LA MAGDALENA CONTRERAS”, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ COMPEAN, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 144

PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE PRONUNCIE, ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A FAVOR DE INCORPORAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, LAS MATERIAS DE INGLÉS Y COMPUTACIÓN, QUE PRESENTA EL PARTIDO CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ YÁÑEZ.

Pag. 146

A las 13:35 horas.

**EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.-** Procede la secretaría a pasar lista de asistencia a las ciudadanas y ciudadanos diputados.

**EL C. SECRETARIO, DIPUTADO ELEAZAR ROBERTO LÓPEZ GRANADOS.-** Por instrucciones de la presidencia se procede a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados.

**(Lista de asistencia)**

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Señor Presidente, hay una asistencia de 60 diputados. Hay quórum.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al

**ORDEN DEL DÍA**

Sesión ordinaria. 29 de abril del año 2003.

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del orden del día.
3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicados

4. Del honorable Congreso del Estado de Durango.
5. Dos del honorable Congreso del Estado de México.
6. Dos del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Iniciativas

7. Con proyecto de reformas al artículo 189 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que presenta el diputado Federico Döring Casar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
8. Con proyecto de decreto que reforma los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que presenta el diputado Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
9. Con proyecto de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que presenta el diputado Marco Antonio Michel Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

10. De reformas al Código Penal del Distrito Federal, al Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal y a la Ley de Sanciones y Ejecuciones Penales del Distrito Federal, que presenta el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Dictámenes

11. Discusión y en su caso aprobación de seis dictámenes que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por los que se nombran al mismo número de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

12. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, con proyecto de decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa.

13. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, que contiene el proyecto de decreto de reformas y adiciones a los artículos 105, 108 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 48, 66 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

14. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar a las autoridades policíacas la implementación de un Programa de Seguridad en el Servicio de Transporte, que proporcionan los microbuses y los paraderos.

15. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, a la propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar la identificación, señalización y publicación de las áreas naturales protegidas, zonas con suelo de conservación y zonas de barrancas del Distrito Federal.

16. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias que contiene el nuevo Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Propuestas

17. De Punto de Acuerdo para que se solicite a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros la celebración de un convenio con las instituciones financieras del país, que presenta la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

18. De Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal dar cumplimiento a las condiciones

laborales para los trabajadores eventuales del Gobierno del Distrito Federal que realizan labores ordinarias en diferentes dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal, que presenta la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

19. De Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se pronuncie a favor ante la Secretaría de Educación Pública para insertar en educación básica primaria las materias de carácter obligatorio de inglés y comprensión, que presenta el diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez.

20. De Punto de Acuerdo para exhortar al Gobierno del Distrito Federal a respetar los derechos agrarios y de propiedad de los comuneros del poblado denominado “La Magdalena Contreras”, que presenta el diputado Miguel Angel González Compean, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Asuntos generales.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, esta secretaría le informa que ha sido repartida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputado Secretario.

**EL C. SECRETARIO.-** Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Gracias.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, diputado Presidente.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA LUNES VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA**

*En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta minutos, del día lunes veintiocho de abril del año dos mil tres, con una asistencia de cincuenta*

*y cinco diputados, la Presidencia declaró abierta la sesión.*

*La secretaría dio lectura al orden del día de esta sesión.*

*En votación económica se aprobó el acta de la sesión del día jueves veinticuatro de abril del año dos mil tres.*

*Por instrucciones de la presidencia, se dio lectura a un comunicado del diputado Fernando Espino Arévalo, Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social, por el que solicitó la rectificación de turno de la Iniciativa de Decreto de Ley de Previsión y Seguridad Social para el Distrito Federal, a fin de que la Comisión que preside sea excluida del proceso de dictaminación, remitiéndose exclusivamente a la Comisión de Hacienda. La Asamblea quedó enterada, instruyendo la presidencia rectificar el turno en los términos solicitados.*

*Asimismo, se dio cuenta a la Asamblea con un comunicado del diputado Marcos Morales Torres, Presidente de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, mediante el cual solicitó rectificar el turno de la Iniciativa de Ley que crea el organismo regulador del tendido de redes de infraestructura subterránea en vía pública del Distrito Federal, a efecto de que se excluya de éste a la Comisión que preside, turnándola únicamente a la Comisión de Desarrollo Urbano y de Establecimiento de Reservas Territoriales. La Asamblea quedó enterada, instruyendo la presidencia rectificar el turno en los términos solicitados.*

*La secretaría dio lectura a un comunicado de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, que contiene las reglas para la celebración de la sesión solemne que se verificará el día veintinueve de abril del presente año, con motivo del otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano. La Asamblea quedó enterada, en votación económica se aprobó el comunicado de referencia, instruyendo la presidencia tomar nota la Secretaría.*

*De igual manera, se dio lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la celebración de una Sesión Solemne para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano. Se aprobó en votación económica, instruyendo la presidencia tomar nota la secretaría.*

*Por instrucciones de la presidencia, se dio lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno, para la designación de un miembro del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. Se aprobó en votación nominal, con 45 votos, instruyendo la Presidencia citar al ciudadano Sergio Ernesto Casanueva Reguard, para rendir su protesta de ley.*

*La presidencia informó que a las puertas del recinto se encontraba el consejero designado, doctor Sergio Ernesto Casanueva Reguard. Se designó en comisión de cortesía*

para acompañar al Consejero durante su toma de protesta legal a los diputados Cuauhtémoc Velasco Oliva, Jaime Guerrero Vázquez, Ana Laura Luna Coria, Arturo Barajas Ruíz, Federico Mora Martínez y Emilio Serrano Jiménez. Una vez concluida la toma de protesta, la presidencia instruyó hacerlo del conocimiento del Presidente del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

En otro asunto del orden del día, se concedió el uso de la tribuna al diputado Alejandro Diez Barroso Repizo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una Iniciativa de reformas y adiciones al Código Civil para el Distrito Federal y Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en materia de adopción. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

El diputado Ernesto Herrera Tovar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Iniciativa con Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

La presidencia informó que había sido retirado del orden del día el punto número once, relativo al dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social, con Proyecto de Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Distrito Federal.

Se sometió a la consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal. Para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la tribuna al diputado Gilberto Ensástiga Santiago, por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para razonar su voto, se concedió el uso de la palabra a los diputados: Hiram Escudero Álvarez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; Iris Edith Santacruz Fabila, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Eugenia Flores Hernández, José Luis Buendía Hegewisch y, Arturo Barajas Ruíz, este último del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Suficientemente discutido en lo general, la presidencia preguntó si algún diputado o diputada habría de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular. Desde su curul, la diputada Olimpia Flores Ortíz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitó reservar los artículos 220 y 224 y, el diputado Arturo Barajas Ruíz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se reservó los artículos 225 y 243.

En votación nominal se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular con 45 votos en pro, 7 en contra y 2 abstenciones.

Para referirse a los artículos 220 y 224, se concedió el uso de la palabra a la diputada Olimpia Flores Ortíz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Para hablar en contra de las propuestas presentadas, hizo uso de la tribuna el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se desecharon las propuestas.

Para referirse a los artículos 225 y 243, se concedió el uso de la palabra al diputado Arturo Barajas Ruíz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Para hablar en contra de las propuestas, hizo uso de la tribuna la diputada Dione Anguiano Flores, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se desecharon las propuestas. En consecuencia, se aprobó el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, instruyendo la presidencia remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Se sometió a la consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 556 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Para fundamentar el dictamen, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, hizo uso de la palabra el diputado Gilberto Ensástiga Santiago.

Para razonar su voto, se concedió el uso de la tribuna al diputado Francisco Fernando Solís Peón. En votación nominal se aprobó el dictamen de referencia con 42 votos en pro y 3 en contra. La presidencia instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Se sometió a la consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, a tres Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se modifican los Programas Delegaciones de Desarrollo Urbano en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Tlalpan. Para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la palabra a la diputada Lorena Ríos Martínez, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales. Sin que motivara debate, se aprobó en votación nominal con 36 votos en pro, 4 en contra y 1 abstención. La presidencia instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y

publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA IRINA DEL CASTILLO NEGRETE**

Se sometió a la consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión por los Derechos e Integración de las Personas con Discapacidad, a la propuesta de Punto de Acuerdo con relación a las personas con discapacidad auditiva que son remitidas a los Juzgados Cívicos del Distrito Federal. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al diputado Tomás López García, por la Comisión por los Derechos e Integración de las Personas con Discapacidad.

Para razonar su voto, se concedió el uso de la palabra a la diputada Eugenia Flores Hernández. En votación económica se aprobó el dictamen de referencia con 40 votos. La presidencia instruyó hacerlo del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA**

Se sometió a la consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, por el que se rechazan diversos puntos de acuerdo presentados en la I Legislatura, así como por el que se aprueba la solicitud de información a la Delegación Cuajimalpa y a la Secretaría del Medio Ambiente sobre el asentamiento humano denominado Xalpa. Para fundamentar el dictamen, a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, se concedió el uso de la palabra al diputado Arnold Ricalde de Jager. Sin que motivara debate, se aprobó en votación nominal con 38 votos.

Agotados los asuntos en cartera, la secretaría dio lectura al orden del día de la próxima sesión.

A las quince horas con cincuenta y cinco minutos, la presidencia dio por concluida la sesión y citó para la que tendrá el lugar el día martes veintinueve de abril del presente año, a las once horas.

**EL C. PRESIDENTE.-** Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado que remite el honorable Congreso del Estado de Durango.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado en referencia.

CONGRESO DEL ESTADO OFICIALÍA MAYOR  
DURANGO PROCESO LEGISLATIVO

CC DIPUTADOS SECRETARIOS  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D. F.

En Sesión Ordinaria verificada el día de hoy, la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobó un PUNTO DE ACUERDO, el cual nos permitimos transcribir:

**PUNTO DE ACUERDO:**

“PRIMERO.- Que la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango solicite respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal considere como apoyo extraordinario a entidades federativas y municipios y/o condone el préstamo efectuado a las Entidades Federativas en el mes de diciembre de 2002 equivalente a un mes de sus participaciones federales promedio.”

“SEGUNDO.- Que la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango exhorte a las legislaturas estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para sumarse a la solicitud que en éste punto de acuerdo se realiza al Titular del Poder Ejecutivo Federal.”

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular no es grato reiterar a Usted las seguridades de nuestra consideración atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN  
Victoria de Durango, Dgo., a 25 de marzo de 2003.

DIP. ROGELIO AYALA ARZOLA  
SECRETARIO

DIP. ARMANDO RODRÍGUEZ MORALES  
SECRETARIO

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** De enterado.

Proceda la secretaría a dar lectura a los comunicados que remite el honorable Congreso del Estado de México.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura a los comunicados en referencia.

“2002. 600 Aniversario del Natalicio de Rey Poeta  
Acolmitzli Nezahuacóyotl”

Toluca de Lerdo, Méx.,  
20 de marzo del 2002.

CC. SECRETARIOS DE LA ASAMBLEA DE  
REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE

Comunico a ustedes que, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en sesión celebrada en esta fecha, la H. “LIV” Legislatura del Estado de México, declaró la apertura y clausura del

*Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Quinto Período de Receso, correspondiente al Tercer Año del Ejercicio Constitucional.*

*Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración:*

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

DIPUTADO SECRETARIO

C. ALBERTO MARTÍNEZ MIRANDA

**O**

“2002. 600 Aniversario del Natalicio de Rey Poeta  
Acolmitzli Nezahuacóyotl”

Toluca de Lerdo, Méx.,  
20 de marzo del 2002.

CC. SECRETARIOS DE LA ASAMBLEA DE  
REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE

*Comunico a ustedes que, en junta verificada en esta fecha, la “LIV” Legislatura del Estado de México tuvo a bien designar la Mesa Directiva encargada de dirigir los trabajos del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, conforme a la integración siguiente:*

PRESIDENTA: MARÍA ROSALBA RAQUEL  
RUENES GÓMEZ

VICEPRESIDENTE: JUAN ABAD DE JESÚS

VICEPRESIDENTE: ANGELLUZ LUGO NAVA

SECRETARIA: ANDREA MARÍA DEL ROCÍO  
MERLOS NÁJERA

SECRETARIO: ANSELMO CEDILLO ROJAS

PROSECRETARIO: ISAÍAS SORIANO LÓPEZ

PROSECRETARIO: JOSÉ VALLADARES MONROY

*Sin otro particular, les reitero mi distinguida consideración:*

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

DIPUTADO SECRETARIO

C. ALBERTO MARTÍNEZ MIRANDA

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** De enterado.

Proceda la secretaría a dar lectura a los comunicados que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura a los comunicados en referencia.

**Gobierno del Distrito Federal**  
**MÉXICO • La Ciudad de la Esperanza**  
Ciudad de México, a 28 de abril de 2003.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA  
P R E S E N T E

**ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, Fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer las siguientes **Observaciones al Decreto Ley de Aguas del Distrito Federal**, aprobado por el Pleno de esa H. Asamblea Legislativa el día 15 de abril del 2003, recibido en esta Jefatura de Gobierno el 16 de abril del mismo año, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

*En ejercicio de las facultades que me otorgan los preceptos antes mencionados, respetuosamente me permito observar y devolver dentro del término que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de esa Asamblea disponen, los artículos del Decreto citado en el proemio, para su revisión por ese H. Órgano Legislativo, expresando los argumentos y fundamentos técnico-jurídicos que fundamentan mi actuación.*

#### **OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

*La ley aprobada, contiene grandes avances en relación con la gestión integral de los recursos hidráulicos, e importantes innovaciones respecto a la regulación de los mismos, que seguramente contribuirán a mejorar el medio ambiente de la Ciudad, la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, y de tratamiento y reuso de aguas residuales. Sin embargo, el ordenamiento de mérito presenta diversas incongruencias e inconsistencias de carácter jurídico, técnico y operativo que, de no aclararse, le restarían efectividad y no se lograría el objetivo de ordenar el complicado sector del manejo de los recursos hídricos.*

#### **DISPOSICIONES INESTATUTARIAS**

*En este apartado, se debe señalar que con la creación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante esta ley, se dejan de observar las disposiciones establecidas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en relación con la creación organismos descentralizados, ya que no se tomó en consideración que en términos del artículo 98, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal expidió el pasado 3 de diciembre del año 2002, el Decreto por el que se crea el citado organismo, mismo que entró en vigor el 1o de enero del año en curso.*

*Asimismo, cabe destacar que tampoco se tomó en cuenta lo dispuesto por el artículo 100, del Estatuto de Gobierno*

del Distrito Federal, ya que para la creación de una entidad de esta naturaleza, se deben observar los requisitos que establece ese mismo numeral, en el sentido de que la ley o decreto por el que se constituya un organismo descentralizado deberá precisar su objeto, fuente de recursos para integrar su patrimonio, integración de su órgano de gobierno, las bases para la incorporación de personal especializado y permanente capacitación, así como de nuevas tecnologías para la mayor eficiencia de los servicios encomendados a la entidad.

#### **DISPOSICIONES ILEGALES**

Con respecto a las disposiciones legales que se contravienen con la aprobación de la Ley que nos ocupa, se encuentran las relativas al destino de recursos previsto por los artículos 6 y 515 del Código Financiero del Distrito Federal; así como lo relativo al Capítulo, relacionado con la recepción y control de recursos que se recauden de la aplicación de la Ley de Ingresos del Distrito Federal, que deberán ser concentrados en la Secretaría de Finanzas y no afectados al patrimonio del organismo que se encargará de su operación.

#### **DISPOSICIONES INCONGRUENTES**

De una visión integral del documento, se desprenden diversas inconsistencias relacionadas con las definiciones que se precisan en la Ley, así como en las atribuciones de que se dota al organismo público descentralizado encargado de la prestación de los servicios hidráulicos.

Por estas razones, resulta desafortunado que en los artículos 7°, fracciones I y VIII, 13, fracciones IX y X, 16, fracción VIII y 115, se establezcan disposiciones contrarias entre sí, lo cual puede afectar de manera considerable situaciones de índole presupuestal en la Ciudad de México.

También existen inconsistencias en el contenido de diversos artículos al utilizar en ellos conceptos diferentes a los contenidos en el Capítulo de definiciones de la propia norma, como acontece con las referencias a la Comisión de Aguas.

Por último se hacen algunas observaciones y propuestas de carácter técnico y de redacción, que no alteran el contenido general del decreto.

#### **OBSERVACIONES ESPECÍFICAS**

Primera. Artículo 4°, fracción XI.

“Artículo 4°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

XI. DERECHO DE VÍA.- El área destinada a los conductos hidráulicos naturales o artificiales para protección.”

Con relación a la definición que se contiene en esta fracción, cabe mencionar que la misma se considera limitada, por ende, debe ampliarse a efecto de incluir la realización de mantenimientos preventivos y correctivos de los conductos hidráulicos naturales o artificiales.

Lo anterior, con el objeto de especificar que en dichas áreas también pueden realizarse las actividades antes señaladas.

Segunda. Artículo 7°, párrafo primero.

“Artículo 7°. Se crea el Sistema de Aguas de la Ciudad de México como un organismo público descentralizado de la administración pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, administrativa y financiera, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, y fungirá como autoridad fiscal en materia de aguas conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

...”

En los términos en que se encuentra redactado este artículo, se infiere que se pretende **crear el Sistema de Aguas de la Ciudad de México** como un organismo público descentralizado de la administración pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente, mismo que fungirá como autoridad fiscal en materia de aguas.

Ahora bien, el artículo 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, señala que “los organismos descentralizados serán las entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, creadas por decreto del Jefe de Gobierno o por Ley de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cualquiera que sea la estructura legal que adopten.”

En este sentido, es destacar que mediante el “Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México”, publicado el 3 de diciembre del 2002, el órgano ejecutivo del Distrito Federal creó con vigencia a partir del primero de enero del año 2003 el citado organismo, lo cual se desprende de lo previsto en su Artículo Primero Transitorio. En virtud de lo anterior, es necesario destacar que esa H. Asamblea Legislativa no consideró que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, tiene plena vigencia jurídica dentro de la Administración Pública del Distrito Federal.

No obstante lo anterior, si lo que se pretende es crear una vez más al organismo, debió haberse tomado en consideración que el artículo 100 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que “la ley o decreto por el que se constituya un organismo descentralizado deberá precisar su objeto, fuente de

recursos para integrar su patrimonio, integración de su órgano de gobierno, las bases para la incorporación de personal especializado y permanente capacitación, así como de nuevas tecnologías para la mayor: eficiencia de los servicios encomendados a la entidad.”

De la revisión del dictamen, para efecto de la creación del citado organismo no se desprende que se haya cumplido con los alcances de lo dispuesto en el precepto que se señala, ya que no se establece claramente el objeto, y adolece de los señalamientos, relativos a las bases para la incorporación de personal especializado y permanente capacitación, así como de nuevas tecnologías para la mayor eficiencia de los servicios encomendados a la entidad.

Los razonamientos vertidos con antelación, permiten concluir que no es procedente considerar dentro del proyecto de Ley, la creación Sistema de Aguas de la Ciudad de México, toda vez que jurídicamente existe a partir del 10 de enero del año en curso, y acorde con lo que establece el artículo 98 del Estatuto de Gobierno, concurre competencia para esos efectos a la Asamblea Legislativa y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el mismo plano.

Por lo anterior, de conservarse la redacción actual del primer párrafo del artículo 7 en los términos en que se encuentra precisado, traería aparejado inestabilidad e incertidumbre dentro de la propia Administración Pública del Distrito Federal, al darle vida jurídica a una entidad que actualmente se encuentra funcionando y cumpliendo sus objetivos, acorde con el Decreto expedido por el Jefe de Gobierno de esta Entidad.

Por otra parte, es de señalar que en este mismo precepto del Dictamen de Ley en observación, se establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México fungirá como autoridad fiscal en materia de aguas, cuando se estima más conveniente otorgarle el carácter de autoridad auxiliar de la Secretaría de Finanzas, en razón de las atribuciones que del contenido de la Ley se desprenden. En consecuencia, también será procedente realizar la modificación propuesta en la fracción VIII del artículo 16, a efecto de hacer acordes esas disposiciones.

Aunado a lo anterior, se considera que al otorgarle a este organismo facultades en “materia de aguas”, se restringen las atribuciones del mismo, toda vez que en términos de lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 4º., los servicios hidráulicos comprenden no solamente los de agua potable, sino de drenaje y alcantarillado; por lo que se considera necesario que el Sistema de Aguas cuente con todas las atribuciones en esa materia.

De las consideraciones vertidas con anterioridad, se sugiere la siguiente redacción para el , párrafo cuestión:

“Artículo 7. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es un organismo público descentralizado de la administración del Distrito Federal, con personalidad jurídica patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente, que fungirá como autoridad auxiliar de la Secretaría de Finanzas, en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.”

**Tercera.** Artículo 7º. párrafo segundo, fracciones I y VII.

“El patrimonio del Sistema de Aguas estará integrado por:

I. Las aportaciones federales, del Gobierno del Distrito Federal, de los usuarios, concesionarios y permisionarios que, para el cumplimiento de su objeto, se realicen a favor de ésta;

VII. Los ingresos y demás contribuciones accesorias que resulten de la aplicación de la presente Ley, su Reglamento, y los ordenamientos legales aplicables.”

En este contexto, se propone eliminar de la fracción I, la parte relativa a los usuarios, toda vez que será parte de su patrimonio las aportaciones que éstos realicen, lo cual podría generar confusión en relación con las facultades de recaudación que se le otorgan al organismo.

Finalmente, con relación a la fracción VII, es de destacar que existe incongruencia entre lo dispuesto por el citado numeral y el artículo 16, fracción VIII, en el que señala que el Sistema de Aguas, recaudará y enterará los derechos en materia de servidos hidráulicos; estableciéndose así por una parte, que estos recursos integrarán su patrimonio, y por la, otra, que dichos ingresos deberán ser enterados, situación que produciría incertidumbre desde el punto de vista del destino que se le dará a los ingresos derivados de esas contribuciones y accesorios.

Lo anterior se confirma, toda vez que el artículo 13, fracción IX, establece que el Director General, deberá “Enterar a la Secretaría de Finanzas los remanentes del ejercicio presupuestal anual así como los ingresos que obtenga por el cobro de derechos, en los término de la legislación aplicable.”

En consecuencia, se propone establecer en la fracción VII del artículo 70 la siguiente redacción:

“VII. Los recursos que anualmente le sean asignados a través del presupuesto de egresos del Distrito Federal.”

**Cuarta.** Artículo 13, fracción X.

“Artículo 13. la o el Director General tendrá las siguientes facultades:

X. Informar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal sobre los remanentes por el cobro de derechos, para que este a su vez informe a la Asamblea legislativa el uso de estos recursos dentro del mismo organismo;”

Para efectos de esta disposición, se resalta que los remanentes por concepto de derechos en materia de servicios hidráulicos, se destinarían al mismo organismo, cuando éstos en términos de la fracción IX del mismo artículo, deben ser enterados a la Secretaría, ya que tal y como se señaló con antelación, los ingresos provenientes por estos conceptos no deben formar parte del patrimonio del organismo por lo que se considera indebido destinar los remanentes en los términos señalados.

En este contexto, es de explorado derecho el principio de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, por ende, los remanentes de ingresos deben ser considerados bajo los mismos efectos que los recursos provenientes de los derechos por la prestación de servicios hidráulicos.

**Quinta.** Artículo 90, párrafo segundo.

“**Artículo 90.** Corresponderá al Sistema de Aguas el cobro de los servicios hidráulicos a los que esta Ley hace referencia.

Tratándose de concesionarios, estos deberán cobrar como máximo los derechos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.”

En este apartado, cabe mencionar que acorde con las modificaciones que se proponen y atendiendo a la propuesta de otorgarle al Sistema Aguas de la Ciudad de México, la naturaleza de autoridad auxiliar de la autoridad fiscal, estas atribuciones corresponderán exclusivamente al citado organismo.

Por su parte, el artículo 16 del Código Financiero del Distrito Federal señala que corresponde a las autoridades fiscales, la ejecución de la Ley de Ingresos, que se llevará a cabo mediante el ejercicio de las facultades de recaudación, entre otras. En concordancia, el artículo 284 señala que los servicios de tesorería del Distrito Federal, estarán a cargo de la Secretaría.

A su vez, el artículo 285 refiere que para los efectos de este Código, se entenderá por servicios de tesorería aquellos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Finanzas.

Además, el artículo 286 dispone que los servicios de tesorería a que se refiere este Capítulo, serán prestados por la Secretaría y las distintas unidades administrativas que la integran, así como por los auxiliares a que se refiere el artículo 287.

De igual forma, el artículo 287, fracción V, preceptúa que son auxiliares de la Secretaría, entre otras:

V. Las personas morales y físicas legalmente autorizadas. La autorización deberá de ser publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En ese orden de ideas, la facultad de cobrar contribuciones establecidas en el Código, corresponde en principio a las autoridades fiscales; no obstante la Secretaría de Finanzas podrá autorizar a prestar los servicios de tesorería, con el carácter de auxiliar a las personas físicas y morales legalmente autorizadas, por lo que al otorgar a los concesionarios la facultad de cobrar los derechos establecidos en el Código Financiero, se contravienen las disposiciones jurídicas antes señaladas, ya que en todo caso corresponderá dicha dependencia autorizar a quien deban prestar los servicios que se indican.

**Sexta.** Artículo 93.

**Artículo 93.** Los adeudos a cargo de los usuarios y a favor del Gobierno del Distrito Federal, exclusivamente para efectos de cobro, el Sistema de Aguas los realizará conforme a esta Ley y al Código Financiero del Distrito Federal.

Es importante destacar que lo establecido en esta disposición, puede crear confusión en, relación con las atribuciones que se otorguen al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ya que en el artículo que se observa se establece que este organismo realizará exclusivamente el cobro de los adeudos a cargo de los usuario, cuando en el artículo 16, fracción VIII, además se le otorgan facultades para comprobar, determinar, administrar y, enterar derechos en materia de servicios hidráulicos.

**Séptima.** Artículo 115, segundo párrafo.

**Artículo 115.** Las sanciones a que se refiere éste capítulo se impondrán sin perjuicio de que la autoridad competente inicie los procedimientos administrativos de ejecución para el cobro de los créditos fiscales, así como la imposición de otras sanciones previstas en el marco jurídico vigente.

Las sanciones económicas que procedan por las faltas previstas en esta Ley, tendrán destino específico a favor del Sistema de Aguas, y se impondrán sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios que resulten, así como de las multas por infracciones fiscales y de la aplicación de las sanciones por la responsabilidad penal que resulte.

En este punto, se considera que si bien en el artículo 60 del Código Financiero se prevé que sólo mediante ley podrá afectarse un ingreso a un fin específico; y que éstos deberán ser recaudados por las autoridades fiscales, o por las personas y oficinas que las mismas autoricen, en el artículo 115 de la Ley en análisis se pretenden destinar

las sanciones por infracciones fiscales a favor del Sistema de Aguas, por lo que es resaltar que en el Capítulo VIII, del Título Tercero, del Libro Quinto del Código Financiero del Distrito Federal, en el artículo 515, se establece el destino de las sanciones fiscales, por lo que dichos ingresos actualmente se encuentran afectados a los fines que en el mismo se detallan, y de persistir esta redacción se tendría como consecuencia una doble regulación, y por ende, un doble fin que no podría alcanzarse.

Así las cosas, se estima conveniente eliminar el párrafo aludido, a efecto de no dar lugar a contradicciones para efectos de la situación presupuestaria del Distrito Federal.

**Octava.** Artículo 119.

“**Artículo 119.** Los actos y resoluciones administrativas emitidos por las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, podrán ser impugnados por el sancionado, mediante la interposición del recurso de inconformidad.”

En el Capítulo III, relativo al recurso de inconformidad, se señala que los actos y resoluciones administrativas podrán ser impugnados por el sancionado, lo cual se estima restrictivo del medio de defensa que se plantea, ya que no solamente procederá la interposición del citado recurso en contra de la imposición de sanciones, por lo que se estima que el término sancionado no es el adecuado. En consecuencia, deberá ampliarse el concepto para hacer referencia al afectado o inconforme.

**Novena.** Artículos 56, primer párrafo, 60, 69, primer párrafo, 73, último párrafo, 99 y 101, último párrafo.

“**Artículo 56.** La instalación de las tomas de agua potable se deberá solicitar a la **Comisión de Aguas** por:”

**Artículo 60.** Los propietarios de los predios, giros o establecimientos tendrán la obligación de informar al **Comisión de Aguas**, el cambio de propietario del predio, giro o establecimiento, o de la baja de estos últimos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que suceda.

**Artículo 69.** El agua potable que distribuya el Sistema de Aguas a través de la red o por medio de carros tanque para consumo doméstico no podrá ser enajenada, comercializada ni distribuida a **nombre** o por cuenta de institución alguna que no sea la propia **Comisión de Aguas**.

**Artículo 73.** Queda prohibido a los propietarios o poseedores de un inmueble:

Cuando se trate de **una** descarga de aguas residuales resultantes de actividades productivas en cuerpos receptores distintos al drenaje, las delegaciones informarán al **Comisión de Aguas** para que actúe en el ámbito de su competencia.

“**Artículo 99.** Corresponde en el ámbito de su competencia al **Comisión de Aguas** y, en su caso de las delegaciones, administrar las aguas residuales de origen público urbano, hasta antes de su descarga en cuerpos de drenaje o corrientes propiedad de la Nación, asignadas o de jurisdicción del Distrito Federal, respectivamente, pudiendo promover su reuso en los términos y condiciones de la presente Ley y su Reglamento.”

“**Artículo 101.** ...

...

En el caso de que las aguas superficiales tiendan a cambiar de vaso o cauce, los propietarios de los terrenos aledaños tendrán previo aviso al **Comisión de Aguas**, el derecho de construir las obras de protección necesarias. En caso de cambio consumado tendrán el derecho de construir obras de rectificación, ambas dentro del plazo de un año contando a partir de la fecha del cambio; para proceder a la construcción de defensas o de rectificación bastará que se dé aviso por escrito al Sistema de Aguas, el cual podrá suspender u ordenar la corrección de dichas obras, en el caso de que se causen daños a terceros.”

A fin de uniformar el cuerpo de la ley, con la autoridad encargada de la prestación de los servicios hidráulicos, y toda vez que existen reminiscencias efectuadas a la Comisión de Aguas, se sugiere establecer en los numerales antes transcritos que será el Sistema de Aguas, quien se encargue de las respectivas funciones establecidas en cada uno de los preceptos. Lo anterior a efecto de que no exista incongruencia en las atribuciones encomendadas al organismo en cuestión.

**Décima.** Artículo Quinto Transitorio.

“**QUINTO.-** Todos los actos, procedimientos y recursos administrativos relacionados con la materia de esta Ley, que se hubieren iniciado bajo la vigencia de otros ordenamientos, se tramitarán y resolverán conforme a los mismos.”

Se considera que las referencias realizadas en el precepto en estudio son limitativas, por lo que se sugiere adicionar que también los juicios o procesos se substanciarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento en que se hayan iniciado. Como podrán constatar los CC. Diputados de esa Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se trata de observaciones fundadas y motivadas que derivan del ejercicio de las responsabilidades que como Jefe de Gobierno tengo encomendadas, con el afán de contribuir a perfeccionar los ordenamientos jurídicos y garantizar el interés superior de los habitantes del Distrito Federal, fortaleciendo con ello la seguridad jurídica de los gobernados.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

**EL C. PRESIDENTE.-** De enterado.

Túrnese a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al segundo comunicado

**Gobierno del Distrito Federal**  
**MÉXICO . La Ciudad de la Esperanza**  
**JEFATURA DE GOBIERNO**

Ciudad de México, a 28 de abril de 2003.

DIP. TOMÁS LÓPEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA.  
P R E S E N T E

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR,** Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en uso de la facultad que me confieren los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y que me obliga ante los ciudadanos a garantizar por todos los medios legales, que la promulgación de una ley o decreto emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sea congruente con los principios y normas que conforman el estado de derecho de esta entidad, me permito hacer observaciones y devolver la Ley Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, recibido en esta Jefatura de Gobierno el 14 de abril de 2003.

Entendido que es responsabilidad del Estado garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud y por otra parte que el tabaquismo se reconoce como un problema de salud pública, cuya estrategia de combate requiere promover la sensibilización de la población en general en relación con los alcances y los daños a la salud ocasionados por el consumo y la exposición al humo del tabaco, de la realización de acciones coordinadas entre las diversas instituciones del sector salud y otros sectores que participan en la prevención y el control de tabaquismo en el país, desarrollar actividades de educación y promoción de la salud, orientadas a fortalecer los factores protectores, así como a disminuir, atenuar o modificar los factores de riesgo, con el propósito de evitar o por lo menos postergar la edad de inicio del consumo del tabaco y la manifestación de los diversos problemas de salud asociados con el consumo y la exposición al humo del tabaco, promover la incorporación de contenidos educativos enfocados a la prevención del tabaquismo en todos los niveles de la educación formal y apoyar las acciones de instituciones de los sectores público, privado y social que desarrollen tareas de prevención del tabaquismo, que requieren del fomento de

la participación comunitaria, acciones en las que están comprometidas las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, es que el Órgano Ejecutivo Local, estima como un gran avance la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores.

Sin embargo, tomando en cuenta que toda ley debe ajustarse al marco normativo que le da sustento y tener como objetivo establecer un equilibrio armónico entre los derechos e intereses legítimos de los diversos destinatarios de la norma, es que me permito hacer las siguientes observaciones, con la finalidad de ajustar la ley al marco constitucional, evitar posible afectación de garantías individuales y darle eficacia y efectividad a dicha ley.

### OBSERVACIONES

I.- Los artículos 4 y 6 de la Ley que se observa, establecen:

“Artículo 4.- En procedimiento y de verificación, impugnaciones y sanciones a las que se refiere la presente ley, será aplicable la ley de procedimiento administrativo del Distrito Federal”.

“Artículo 6.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ejercerá las funciones de vigilancia, inspección y aplicación de sanciones que correspondan a través de la delegación correspondiente en su respectivo ámbito de competencia, para lo cual tendrán las siguientes facultades:

I.- Conocer de las denuncias presentadas por los ciudadanos o usuarios, cuando, en los edificios, establecimientos mercantiles, médicos, industriales, de enseñanza, edificios, e instalaciones de los órganos de gobierno del Distrito Federal y órganos autónomos del Distrito Federal, no se establezcan salas para fumadores aisladas de las áreas de uso común, o habiéndolas no se respete la prohibición de fumar, fuera de las áreas destinadas para ello.

Para el caso de las instalaciones del Gobierno del Distrito Federal, se dictarán las medidas preventivas necesarias a efecto de proteger la salud de los no fumadores, mismas que se prolongarán hasta que sea corregida la falta;

II.- Ordenar de oficio o por denuncia ciudadana, la realización de visitas de verificación en los establecimientos, empresas y oficinas de los órganos de Gobierno del Distrito Federal, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones de la ley;

III.- Sancionar a los titulares de los establecimientos mercantiles o empresas que no cumplan con las instrucciones de esta ley;

IV.- Sancionar los particulares que, al momento de la visita, hayan sido encontrados consumiendo tabaco en los lugares en los que se encuentre prohibido, siempre y cuando se les invite a modificar su conducta y se nieguen a hacerlo;

V.- Informar a los órganos de control interno de las oficinas o instalaciones que pertenezcan a los órganos de gobierno del Distrito Federal, la violación a la presente Ley de los Servidores Públicos, a efecto de que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes y;

VI.- La demás que le otorgue la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables”.

Al respecto se hacen la siguientes observaciones:

A.- En primer término, debe señalarse que de conformidad con el artículo 194 de la Ley General de Salud, el control sanitario conformado por el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, queda a cargo de la Secretaría de Salud Federal el ejercicio de estas atribuciones.

Por otra parte, si bien el artículo 13 de la Ley General de Salud al establecer la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, establece en su apartado B, fracción I, la competencia de las entidades federativas para organizar, operar, supervisar y evaluar el programa la prestación de servicios de salubridad general, entre los que incluye el Programa Contra el Tabaquismo a que se refiere la fracción XX del artículo 3 de la Ley antes citada, también lo es, que artículo antes citado en su apartado A fracción I expresamente dispone que queda a cargo del Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación en todo el territorio nacional de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento.

El control y regulación sanitarios sobre actividades, establecimientos, productos y servicios son materia de salubridad general, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitarios de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios razón por la que corresponde ejercer dichas atribuciones a la Secretaría de Salud Federal, y a los Gobiernos de las Entidades Federativas, siempre y cuando se hubiesen suscrito los acuerdos de coordinación para la descentralización de atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículo 13 fracción III y 21 de la Ley General de Salud, lo que no ha sucedido en el caso del Distrito Federal.

Por tanto, el Gobierno del Distrito Federal carece de competencia en materia de control sanitario, incluida la verificación, inspección y sanción, por el incumplimiento de normas relativas a las materias de salubridad general entre las que se incluye el tabaquismo por consiguiente se concluye que la verificación a que se refiere el artículo 4 que se observa y las facultades otorgadas a las delegaciones en materia de control sanitario y que se hacen consistir en la vigilancia, inspección y aplicación

de sanciones a que se refiere el Artículo 6 de la ley observada, rebasan la competencia del Distrito Federal, por lo que se propone sean suprimidos los artículos 4 y 6 de dicha ley.

B.- Por otra parte, aún suponiendo sin conceder que la Asamblea Legislativa tuviera facultades para otorgar atribuciones en materia de verificación y aplicación de sanciones por el incumplimiento de normas relacionadas con la salud y el control sanitario, también resulta desafortunada la redacción del artículo 6, que señala que el Jefe de Gobierno ejercerá funciones a través de las Delegaciones.

La BASE TERCERA del artículo 122 Constitucional establece que respecto a la organización de la Administración Pública del Distrito Federal, el Estatuto determinará los lineamientos generales para la distribución de atribuciones entre los diversos órganos centrales, desconcentrados, y descentralizados; establecerá los órganos político administrativos, su competencia, la forma de integrarlos, su funcionamiento, así como las relaciones de dichos órganos con el Jefe de Gobierno.

El artículo 117 del Estatuto, establece la competencia de las delegaciones, en diversas materias, señalando la posibilidad de que en otras leyes se le de competencia en otras materias y establece asimismo sus atribuciones en relación con la competencia que tengan asignada, las cuales podrán ser aplicadas mediante acuerdo del Jefe de Gobierno según lo dispone la fracción XI de ese mismo artículo.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa y reconociendo que el Jefe de Gobierno es la autoridad competente en materia de salud, tal como lo disponen la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Distrito Federal y la Ley que se observa; no puede obligarse al Jefe de Gobierno que ejerza sus atribuciones por conducto de las delegaciones mediante esta Ley, primero por no ser objeto de dicha ley el distribuir los negocios del orden administrativos, y segundo porque sí son atribuciones que corresponden al Jefe de Gobierno, sólo éste puede delegarlas; el texto del artículo 6 lo pretende hacer es transferir funciones que, tácitamente reconoce la Asamblea le corresponden al Jefe de Gobierno hacia las delegaciones.

Además, las funciones relativas a la salud, no pueden ser transferidas a las delegaciones, toda vez que éstas carecen de competencia en la materia de salud, pues éstas corresponden directamente al Jefe de Gobierno.

Aún en el supuesto sin conceder que las delegaciones tuvieran competencia para ejercer funciones de verificación y aplicación de sanciones en materia de salud, resulta que éstas sólo podrían ser ejercidas respecto de los establecimientos mercantiles y de los edificios

médicos, industriales y de enseñanza de carácter privado, no así de las oficinas e instalaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, ni de los demás órganos de gobierno y autónomos del Distrito Federal.

Lo anterior es así, en virtud de que para la Administración Pública del Distrito Federal, el artículo 115, fracciones III y IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal determina que la regulación interna sobre organización y funciones y procedimientos de la Administración Pública y dentro de ésta la relativa a órganos desconcentrados constituidos por el Jefe de Gobierno, corresponde a sus órganos centrales de la Administración Pública Local, además de que a estos, también corresponde la dirección y coordinación de las unidades que tengan adscritas a sus respectivos ramos, de las entidades paraestatales que le sean sectorizadas y de órganos desconcentrados, conforme a las disposiciones aplicables.

A mayor abundamiento el artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ve vulnerado por el Órgano Legislativo Local cuando en el artículo 6º, se pretende transferir las atribuciones del Jefe de Gobierno a las Delegaciones y con ello se impedirían el ejercicio del Ejecutivo Local de su facultad de cumplir y de ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión.

Lo anterior es así, ya que si bien es cierto que la Asamblea puede establecer atribuciones para las Delegaciones, también lo es que debe respetar el marco de actuación que el Jefe de Gobierno tiene.

Por último, al margen de los razonamientos jurídicos que se han expresado, también es necesario considerar cuestiones de tipo operativo, ya que las delegaciones al proceder conforme al documento que se observa, podrían interferir en el funcionamiento de las Unidades Administrativas dependientes de la Administración Pública Central del Órgano Ejecutivo y de los demás órganos de gobierno y autónomos y crear conflictos innecesarios entre las autoridades delegacionales y estos últimos.

Por las anteriores razones se propone que el artículo 6 se adecue a lo antes expuesto y en este sentido, dada la importancia de las medidas propuestas en esta ley, que tienden a proteger la salud de los no fumadores, resulta conveniente que la Asamblea faculte a cada órgano de gobierno y autónomo del Distrito Federal, por conducto de sus titulares a establecer las medidas que hagan posible el cumplimiento de la ley, en las oficinas e instalaciones a su cargo, entre las que se encuentren las relativas a verificación, la atención de quejas y aplicación de sanciones, tanto al público asistente, como a los servidores públicos, entre otras, a efecto de salvaguardar los derechos de los no fumadores reconocidos en esta ley.

2.- En la fracción I del artículo 8, como en varios más se hace referencia a “los Jueces Cívicos de las Delegaciones”. Cabe mencionar que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley de Justicia Cívica, la materia de justicia cívica y por tanto su infraestructura, como lo son los jueces quedan bajo la competencia y regulación de la Administración Pública Centralizada, de aquí que circunscribir a las delegaciones, sería un error que podría generar una serie de complicaciones administrativas, que mermarían el servicio que se presta a la ciudadanía del Distrito Federal, por ello y hasta en tanto la legislación sustantiva de la materia cívica no sea modificada, se debe estar a lo aprobado en su momento y por ese órgano legislativo, es decir basta con referir al “Juez Cívico”, sin mayor calificativo; en resumen, se recomienda utilizar este vocablo, en todos los casos que se hace mención al respecto.

Además, es importante señalar que si partimos de que el objeto de la ley es el proteger la salud de los no fumadores, de los efectos por inhalar involuntariamente el humo ambiental generado por la combustión del tabaco, resulta vaga e imprecisa la referencia hecha en la fracción I del artículo 8 que dice: “se pondrá a disposición del Juez Cívico a las personas que se encuentren “consumiendo tabaco en cualquiera de sus presentaciones”. Por ello, sugerimos a efecto de que en su caso se pueda aplicar puntualmente y con ello evitar discrecionalidad alguna de las autoridades que resulten competentes la siguiente redacción:

Artículo 8. ...

I.- “Poner a disposición del Juez Cívico que corresponda, a las personas físicas que hayan sido sorprendidas fumando tabaco en lugar prohibido, siempre que hayan sido conminados a modificar su conducta y se nieguen a hacerlo”.

3.- En el artículo 10 se señala que en los establecimientos mercantiles que requieran la Licencia Tipo “B”, y que tengan autorizados espacios para bailar, queda prohibido fumar en dichos espacios.

Si partimos del hecho que en una pista de baile se desarrolla una actividad física que provoca un mayor y más rápido consumo de oxígeno, y que en razón de ello se multiplicaría la afectación que sufre un fumador pasivo, se considera correcta dicha prohibición; sin embargo y a efecto de evitar interpretaciones excesivas o en su caso generar fuentes de corrupción, es indispensable puntualizar que la prohibición de fumar es de manera especial en las pistas de baile, por lo que se sugiere la siguiente redacción para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I a XII.- ...

...

...

“Los propietarios, poseedores y responsables de los establecimientos mercantiles deberán informar a los usuarios que queda prohibido fumar en la pista de baile”.

4.- El artículo 11, prohíbe a los menores de 18 años que no se hagan acompañar de una persona mayor de edad, ingresar a las áreas designadas para fumadores.

Al respecto, se estima que debe corregirse la redacción del primer párrafo, para hacerla congruente con el segundo que establece la sanción por violación a dicha prohibición, por lo que se sugiere modificar la redacción para quedar como sigue:

“Artículo 11.- Queda prohibido permitir a los menores de 18 años que no se hagan acompañar de una persona mayor de edad, el ingreso a las áreas designadas para fumadores en restaurantes, cafeterías, auditorios, salas de espera, oficinas, cines, teatros o cualquier otro lugar los señalados en la ley.

Los propietarios, poseedores o responsables de los lugares a que se refiere el párrafo anterior, serán sancionados económicamente por tolerar o autorizar que los menores que se encuentren acompañados por una persona mayor de edad permanezcan en áreas de fumar”.

5.- El artículo 3, fracción XXV de la Ley General de Salud dispone que es materia de salubridad general el control sanitario de la publicidad de las actividades, productos y servicios a que se refiere dicho ordenamiento.

Por ello, el órgano local legislativo, al normar la publicidad sobre el consumo de tabaco, en los artículos 12 y 20 y fracción II, de la Ley que ahora se observa, excede el ejercicio de sus atribuciones, pues como ya ha quedado señalado esta función es materia de salubridad general.

El anterior argumento se robustece puntualizando que ni la Ley General de la Salud en artículo 13, apartado B, el cual establece la competencia del Distrito Federal, ni la Ley de Salud para el Distrito Federal, otorgan la facultad de control sanitario de la publicidad de las actividades, productos y servicios a autoridad alguna del Distrito Federal.

Ahora bien, cabe señalar que el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, es el ordenamiento jurídico que establece que las características o especificaciones a las cuales deben sujetarse la publicidad en materia de salubridad general, por lo que en este caso la publicidad relativa al tabaco deberá atender a las disposiciones del Reglamento invocado.

Por lo ya expuesto, se concluye que la Asamblea Legislativa carece de atribuciones para legislar sobre la

publicidad en materia de tabaquismo, toda vez que es competencia del Congreso de la Unión, por lo que se propone que el artículo 12 se suprima y corra la numeración.

Por lo que hace al artículo 20 y para que responda a los fines de esta ley, se propone la siguiente redacción:

Artículo 20.- “En los establecimientos en los que se expandan los alimentos y bebidas para su consumo en el lugar, los propietarios, poseedores o responsables de la negociación deberán:

- I.- Invitar a las personas mayor de edad, a que se abstengan de ingresar con menores de edad a las áreas destinadas para fumadores;
- II.- Contar con señalamientos que demuestren que tienen áreas para fumadores y no fumadores.
- III.- Colaborar con la autoridad en los programas prevención que al efecto se establezcan conforme las instalaciones del lugar lo permitan;
- IV.- Colaborar con la autoridad en las campañas de prevención y concientización sobre los usos y costumbres del fumador de tabaco, para lograr proporcionar información a la población del Distrito Federal y conforme a las instalaciones del lugar lo permitan”.

6.- El artículo 13 de la Ley, establece la obligación de que los restaurantes, bares, discotecas y hoteles destinen el 4% de sus lugares o habitaciones para los no fumadores. Dicho porcentaje resulta arbitrario, si se toma en cuenta que no está basado en un estudio estadístico, que permita establecer la proporción de clientes no fumadores con respecto a los fumadores que acuden a estos establecimientos en la ciudad de México, lo que puede generar un impacto económico negativo, al no corresponder con la realidad.

Además, es importante precisar en este punto que de las 39 mil empresas de la industria restaurantera, el 90% son micro y pequeña empresas, las cuales cuentan con un máximo de cinco a diez meses, por lo que el 40% actualmente podría resultar excesivo.

Debe evitarse que la protección de los no fumadores se traduzcan en perjuicio para la industria de este tipo de servicios de los establecimientos, sobre todo a las pequeñas y medianas empresas, y esto puede incidir en el desarrollo de este sector de servicios, que para la ciudad resulta de vital importancia.

Por otra parte, también se reconoce la necesidad de establecer un porcentaje mínimo razonable, por lo que se propone para el artículo 13 la siguiente redacción:

Artículo 13.- “En los establecimientos en los que se expandan directamente al público alimentos o bebidas

para su consumo en el lugar; los propietarios, poseedores o responsables de la negociación de que se trate, deberán contar con áreas de no fumar de acuerdo a la demanda, las cuales no podrán contar con áreas de no fumar de acuerdo a la demanda, las cuales no podrán ser menores del 25 por ciento de los lugares con que cuente el establecimiento, mismas que podrán ampliarse atendiendo a la demanda de los usuarios.

El reglamento de esta Ley, establecerá los lineamientos y criterios para determinar el incremento de este porcentaje.

Dichas secciones deberán ser identificadas y cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley”.

7.- El artículo 14 dispone que:

“Artículo 14.- Las secciones para fumadores y no fumadores deberán quedar separadas una de la otra, estar identificadas permanentemente con señalamientos y avisos en lugares visibles al público asistente, incluyendo las mesas, dichas señalamientos y avisos deberán apearse a los criterios que para el efecto emita la Secretaría de Salud, así como contar con las condiciones mínimas siguientes:

- I.- Estar aislada de las áreas de no fumadores o contar con los estudios de equipo que avalen y garanticen que el humo producido por la práctica de fumar tabaco, no se filtre e las áreas reservadas para no fumadores;
- II.- Tener ventilación hacia el exterior, y
- III.- Ubicarse, de acuerdo con la distribución de las personas que ahí concurran, por piso, área o edificio”.

La fracción II de esta disposición implica un requisito que es materia de la Ley Ambiental del Distrito Federal, toda vez que ésta establece las medidas para prevenir la afectación al medio ambiente, por lo que se recomienda la siguiente redacción:

Artículo 14.- El área de no fumadores deberá estar separada con señalamientos permanentemente, dichos señalamientos deberán apearse a los criterios que para el efecto emita la Secretaría de Salud, así como contar con las disposiciones mínimas siguientes:

- I.- Estar identificada el área de no fumadores.
- II.- Contar con los sistemas de ventilación y extracción adecuados que eviten la acumulación del humo de tabaco.

8.- El artículo 15 dispone que en los establecimientos dedicados al hospedaje se destinará para las personas no fumadoras un porcentaje mínimo del 40% del total de las habitaciones.

Esta disposición disminuye la capacidad de respuesta de los hoteleros, propiciando un impacto negativo en su

economía así como posibles inconformidades de los usuarios al obtener la negativa en su solicitud de servicio; asimismo, los razonamientos expresados en el punto 6, se hacen valer para la disposición que ahora se observa, por ello se propone la siguiente redacción:

Artículo 15.- En los establecimientos dedicados al hospedaje, se destinará para las personas no fumadoras un porcentaje mínimo del 10% del total de las habitaciones.

El Reglamento de esta Ley, establecerá los lineamientos y criterios para determinar el incremento de este porcentaje.

La administración de los hoteles garantizará la inexistencia de residuos de tabaco en las habitaciones, a satisfacción de los usuarios.

9.- El artículo 16 de la Ley establece la responsabilidad subsidiaria de los propietarios, poseedores o responsables de los locales o establecimientos con los infractores cuando se encuentre alguna persona fumando fuera de las áreas destinadas para ello. En este caso, se estima excesivo establecer la responsabilidad subsidiaria, toda vez que ya existirían obligaciones que los propietarios, poseedores o responsables de los locales o establecimientos deben cumplir respecto de áreas para fumadores y en su caso zonas donde esté prohibido, por tanto el incumplimiento de una persona a pesar de la señalización y de la obligación de conocer las disposiciones de Ley de la materia, le hacen el único responsable por la infracción cometida. Sólo sería válido sancionar a los propietarios, poseedores o responsables de los locales o establecimientos cuando toleren dicha infracción al ser informados o que se percaten de ello, o que por su negligencia o falta de cumplimiento de sus obligaciones se fume en zonas que por ley estarían prohibidas; por ello se propone al siguiente redacción:

Artículo 16.- El propietario o titular del establecimiento, o su personal, deberá exhortar, a quien se encuentre fumando fuera de las áreas autorizadas, a que se abstenga de hacerlo, o a trasladarse a las áreas autorizadas para tal fin; en caso de negativa, se le invitará a abandonar las instalaciones. Si el infractor se resiste a dar cumplimiento al exhorto, el titular o sus dependientes podrán solicitar el auxilio de algún policía preventivo, a efecto de que pongan al infractor a disposición del Juez Cívico, o bien suspenderle el servicio.

La obligación de los propietarios, poseedores o administradores, a que se refiere el presente artículo terminará cuando se demuestre que ha cumplido con las obligaciones establecidas en esta ley.

10.- El artículo 23 establece:

Artículo 23.- Los Organos de Gobierno del Distrito Federal, instruirán a los titulares de las dependencias, unidades administrativas, órganos, entidades y cualquier autoridad de estas áreas a fin de que en sus oficios, sanitarios, bodegas o cualquier otra instalación, sean

*colocados los señalamientos que determine la Secretaría de Salud, respecto a la prohibición de fumar.*

*En virtud de que tal como está redactado este artículo puede generar confusiones es que se recomienda de conformidad con las disposiciones del Estatuto de Gobierno la siguiente redacción:*

*Artículo 23. "Los órganos de gobierno y autónomos del Distrito Federal instruirán a los titulares de cada una de las dependencias, unidades administrativas, órganos, entidades o similar que estén adscritos a ellos, para que en sus oficinas, sanitarios, bodegas o cualquier otra instalación, sean colocados los señalamientos que determina la Secretaría de Salud, respecto a la prohibición de fumar".*

*11.- El artículo 25 establece que los recursos económicos derivados de las sanciones serán canalizadas a la ejecución de acciones para la prevención y tratamiento de enfermedades atribuible al tabaco.*

*Al respecto, es necesario señalar que de conformidad con las disposiciones Constitucionales, Estatutarias y del Código Financiero de Distrito Federal, el Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, es el instrumento mediante el cual se establecen las erogaciones programables para cada órgano de gobierno local y órgano autónomo, por consiguiente la disposición del artículo 25 no es materia de la Ley que ahora se observa y por otra parte la facultad de iniciativa respecto del Presupuesto de Egresos corresponde exclusivamente al Jefe de Gobierno, por lo que se propone suprimir dicho artículo.*

*12.- El artículo 32, que establece la sanción para los titulares de la concesión o permiso de los vehículos de transporte público, cuando no fijen la señalización a que se refiere la Ley; asimismo, establece que en caso de reincidencia se procederá a la "clausura del establecimiento". Cabe aclarar que un vehículo no es un establecimiento, de conformidad con el artículo 2, fracción X de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, por lo que se recomienda corregir dicho precepto.*

*13.- El artículo 33 dispone un procedimiento totalmente distinto al previsto en la Ley de Justicia Cívica y toda vez que el artículo 9 de la Ley que ahora se observa, dispone que el procedimiento relativo a las sanciones debe atender a la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, se propone que el procedimiento que se establece en el Artículo 33 se ajuste a las disposiciones de dicha Ley.*

*14.- Por último se observa que al referirse a la policía del Distrito Federal y las remisiones que ésta debe hacer ante el Juez Cívico de presuntos infractores, se puntualiza que debe ser la policía preventiva la que así proceda. Al respecto, es de señalarse que esta misma disposición opera en la Ley de Justicia Cívica y en la operatividad ha*

*representado una serie de problemas e inconformidades toda vez que hay otras corporaciones que también son requeridas para que se haga la presentación ante jueces cívicos, pero ante la falta de atribuciones, no se da trámite a sus remisiones; además está el hecho de que en varios establecimientos mercantiles se contratan los servicios de las policías Auxiliar y Bancaria Industrial, las cuales de esta habilitadas coadyuvarían en mayor medida a hacer más efectiva e inmediata la aplicación de esta Ley. Por tal motivo se sugiere que en el texto de la Ley donde aparezca la mención a la policía preventiva, se sustituya por la policía del Distrito Federal.*

*Como podrán constatar, los CC. Diputados de esa Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se trata de observaciones fundadas y motivadas, que derivan del ejercicio de las responsabilidades que como Jefe de Gobierno tengo encomendadas, con la preocupación de contribuir a perfeccionar los ordenamientos jurídicos y garantizar el interés de los ciudadanos del Distrito Federal, fortaleciendo con ello la seguridad jurídica de los gobernadores.*

**ATENTAMENTE**

**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** De enterado.

Túrnese a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Les solicito amablemente a los diputados, medios de comunicación, invitados, guardar en este Recinto una conducta y comportamiento en congruencia con la civilidad política, tolerancia y respeto.

Para presentar una iniciativa con proyecto de reformas al artículo 189 del nuevo Código Penal para el Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Federico Döring Casar, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.-** Con su venia, señor Presidente.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 189 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**DIP. TOMÁS LÓPEZ GARCÍA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,  
PRESENTE.**

*Compañeras y compañeros diputados:*

*Los suscritos Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el*

artículo 122 apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones IV y V, y 84 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 66 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 189 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio sexual ha sido una actividad practicada a lo largo de los siglos; sin embargo, en los últimos tiempos, esta actividad ha generado mafias en todos los ámbitos, incluso en el internacional, al grado de convertir a sexoservidoras y sexoservidores en un botín de explotación de quienes han visto en ello una forma fácil de hacer dinero.

Son tan variadas las formas como estas mafias reclutan a sus víctimas, que van desde incluir a menores de edad o personas de escasos recursos económicos, hasta intimidarlos, amenazarlos, chantajearlos o extorsionarlos si se resisten a comerciar sexualmente con su cuerpo.

Es importante señalar que el tipo penal de lenocinio, previsto en el artículo 189 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, no prevé diversas conductas que pueden desplegarse para obligar a una persona a que comercie sexualmente con su cuerpo, lo que se traduce en una laguna que genera inseguridad jurídica para quien, en su caso, llegue a ser víctima o acusado de este delito.

En este tenor, a efecto de evitar vaguedad en la legislación penal y con ello inseguridad jurídica, debe reformarse la fracción II del artículo 189 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y adicionar un párrafo en el que se precise la forma de intervención del sujeto activo en la comisión de este delito.

En atención a los razonamientos y fundamentos vertidos en la presente exposición de motivos, presentamos al pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la

### INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 189 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción II y se adiciona un último párrafo del artículo 189 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

“**Artículo 189.** Se sancionará con prisión de dos a diez años y de quinientos a cinco mil días multa, al que:

- I. ...
- II. **Al que induzca, intimide, chantajee o amenace a una persona para que comercie sexualmente su cuerpo con otra o le facilite los medios para que se prostituya.**
- III. ...

**Para los efectos de las fracciones II y III de este artículo, se requiere de la participación directa del agente.”**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Los procesos y procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se regirán por las disposiciones vigentes al momento de la comisión del delito

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Firman por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional las y los diputados: Patricia Garduño Morales, Alejandro Diez Barroso Repizo, Eleazar Roberto López Granados, Federico Mora Martínez, Ernesto Herrera Tovar, Hiram Escudero Álvarez, Iván Manjarrez Meneses, Jacobo Bonilla Cedillo, Lorena Ríos Martínez, Miguel Angel Toscano Velasco, Rolando Solís Obregón, Salvador Abascal Carranza, Tomás López García, Walter Alberto López y Federico Döring Casar.

Es cuanto, señor Presidente, hago entrega de la propuesta suscrita.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tómese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputada Enoé?

**LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ (Desde su curul).-** Es que es un tema que ya había sido discutido en esta Legislatura y que no cabe duda es competencia de la Comisión de Derechos Humanos, así que estoy pidiendo sea usted tan amable de enviarlo también a esta Comisión.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se toma nota, diputada.

**EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Barajas?

**EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ (Desde su curul).-** Para solicitarle que el turno únicamente sea a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Ya cometimos un error con la Ley de Convivencia. Entonces, yo pido que sea turnado exclusivamente a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, porque es a la Comisión que le toca y para darle mayor agilidad a la discusión.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se toma nota, diputado Barajas.

Se turna solamente para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO IVÁN REYNALDO MANJARREZ MENESES.-** Con su venia, señor Presidente.

**INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL II LEGISLATURA PRESENTE.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

*Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII, 46 fracción I; 104, 109, 110 Y 111 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 62 fracción I, 64 y 83 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18, 19 Y 66; fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente **Iniciativa de Reforma a los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.***

*Lo anterior de conformidad a la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El proyecto de Iniciativa de Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal que*

*presentamos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se funda:*

- *En el marco histórico de la Ciudad de México;*
- *En su evolución jurídico-política;*
- *En su Decreto como Zona de monumentos históricos;*
- *En la definición y delimitación de la Zona del Centro Histórico;*
- *En la declaratoria de la UNESCO como Patrimonio Mundial Cultural;*
- *En las realidades de la Delegación Cuauhtémoc;*
- *En el Programa Parcial de Desarrollo Urbano; y*
- *En las necesidades y prospecciones de la Zona;*

**MARCO HISTÓRICO**

*El historiador Francisco Javier Clavijero describe que en el sitio donde se localiza la Ciudad de México, actual Valle de México, estaba cubierto por las aguas. Enclavado entre la Sierra Nevada al oriente, la del Ajusco por el sur y poniente, y por la Sierra de Guadalupe al norte, la cuenca estaba configurada por diversos lagos (Zumpango, Xaltocan, Texcoco, Xochimilco, Chalco), constituyendo un espacio de magnífica biodiversidad. Sólo existían algunas pequeñas islas formadas por las partes más elevadas del Cerro de la Estrella y el Cerro de Chimalhuacán, así como unos cuantos peñones salientes.*

*Algunos historiadores señalan que los primeros asentamientos sedentarios, el cultivo de la tierra y la construcción de aldeas de adobe y paja, datan del año 6000 a. c., a la orilla oriente del lago de Chalco, que paulatinamente acabarían por configurar verdaderas Ciudades con imponentes centros religiosos, como son: El Arbolillo, Tlatilco, Zacatenco, Copilco, Tlatilco, Zacatenco, Ecatepec, Azcapotzalco, Ticomán y Cuicuilco, Texcoco, Chapultepec y Tenochtitlán. La rápida multiplicación de sociedades organizadas cívica y políticamente, estimuló el desarrollo de culturas locales, en que confluyeron momentos de tensión y también alianzas memoriales.*

*Según el historiador Carlos González Blackaler, México-Tenochtitlán fue fundada en 1325 por los Aztecas, en un islote al centro de una vasta extensión lacustre. Ni el sitio fangoso, ni lo escaso de las tierras cultivables, ni las sabandijas acuáticas, ni los vecinos hostiles, detuvieron los emparrillados de varas y piedras, que se alternaba con zanjas, chinampas, canales, acueductos, callejuelas, plazas, calzadas, palacios y templos, que a partir de*

entonces se construyeron, en traza de cuadrícula regular. Hacia 1500 se había convertido en la Ciudad más grandiosa del continente.

En 1519 aparecieron en el golfo los conquistadores españoles, que acabarían por sitiar y derrotar a la metrópoli en 1521. Al espantoso choque militar, le siguieron las epidemias y la muerte de más del 80% de los nativos, las mezclas de las sangres y las culturas, en un mestizaje sin precedentes. Fue sobre las ruinas de Tenochtitlán que los europeos decidieron rediseñar, trazar y fundar la Ciudad Capital de la Nueva España. La reconstrucción se realizó sobre los viejos basamentos y explanadas, usando las antiguas piedras para levantar casas, capillas, escuelas, hospitales, talleres, hospicios, conventos, calles, avenidas, palacios y acueductos.

Anthinea Blanco Fenochio ha escrito que los trabajos de reconstrucción se reiniciaron en 1522 con el repartimiento de solares en el núcleo central de la Ciudad, que constituyó propiamente, la Ciudad Virreinal de México. “La traza” preservó como centro, la enorme Plaza Mayor, incluyendo el espacio que ocuparía la Catedral y dividió el resto en manzanas rectangulares acomodándolas a las grandes vías. Comprendía originalmente (una circunferencia de 80 leguas) un cuadrángulo cuyos linderos originales corresponden, aproximadamente por el norte a las calles posteriores al Convento de Santo Domingo; por el oriente a las de la Santísima; por el poniente a las de Letrán y por el sur al punto llamado Puente del Zacate. Destacaron los palacios del Virrey, de Cortés, del Cabildo, la Catedral y la casa Arzobispal; así como los monasterios de Santo Domingo, San Agustín y San Francisco; el Convento de la Concepción; los Hospitales del Amor de Dios y de la Purísima; los Colegios de San Juan de Letrán, el de las Niñas y el de Indios, así como la Real y Pontificia Universidad; también, las Iglesias Parroquiales de Santa Ana, Santa María de la Redonda, de la Santa Cruz y San Hipólito Real; y el edificio conocido como las Tiendas de Tejada. El nuevo trazo pretendía el largo plazo y el afanoso propósito de construir una metrópoli de calidad mundial. Una jurisdicción primaria de poco más de cinco kilómetros cuadrados, concentraría para la posteridad, el patrimonio y la identidad de un extenso territorio.

La construcción física de la Ciudad expresaba el mestizaje fraguado en la vida cotidiana de las personas y en el surgimiento de una nueva sociedad con personalidad propia y trascendente. Se trataba de ideas plasmadas en obras, que daban lugar a una cultura de ricas formas barrocas y en ocasiones de esmero churrigueresco sin parangón en el mundo. El ser propio ya no se definía como nativo ni europeo. Poco a poco, los ciudadanos se estimaron “mexicanos” y su influencia fue tal, que en un radio de miles de kilómetros otros hombres comenzaron por autodefinirse de la misma forma.

Justo Rincón Gallardo, en su obra *Un Camino para conocerlo y amarlo* describe que nada ni nadie quedó fuera: creencias, pensamientos, sentimientos, arte, idioma, manufacturas, artesanías, convivencia, festividades, formas, sabores y aspiraciones. La urbe encontró a lo largo de los tiempos, soluciones específicas a los retos y los problemas, conformando una civilización distinta a otras, con sus costumbres, técnicas, filosofías y artes, propios; tan grande fue esa identidad, que acabaría por ser sede de una nación independiente con el nombre de su Ciudad capital.

Jorge Ortega I. en su obra *México el Proyecto de Nación Universal* señala que en el México Independiente, la Ciudad adoptó el régimen de Distrito Federal, preservando este carácter durante la República, la Reforma, el Porfiriato, la Revolución, el Presidencialismo y la Transición. Con el paso del tiempo la Ciudad reafirmó su carácter de Centro Nacional de la actividad política y cultural; pero también, la complejidad de la convivencia y la administración se multiplicó, requiriendo diversos marcos normativos que permitiesen preservar el equilibrio social y el progreso económico.

Conforme al Compendio de Datos y Estadísticas de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, en casi doscientos años de vida independiente, con un crecimiento poblacional geométrico, derivado tanto de su apertura social como de las continuas migraciones, la expansión de la Ciudad de México, pasó de cien mil habitantes a cerca de veinte millones, alcanzando primero sus límites, que después desbordó, hasta convertirse en la metrópoli más densamente poblada del mundo.

Al surgimiento de nuevos fenómenos antropológicos, sociales, económicos y políticos y cada vez con mayor certidumbre, se ha hecho urgente la implementación de normas orientadas a la preservación histórica, que faciliten la administración pública del territorio.

### **EVOLUCIÓN JURÍDICO-POLÍTICA**

Guillermo F. Margadant señala en que el 4 de octubre de 1824 firmaron la Constitución Federal, los noventa y nueve diputados del soberano Congreso Constituyente, reunidos en la antigua iglesia de San Pedro y San Pablo, dirigiéndose al Palacio Nacional en la Plaza Mayor de México. El artículo 50 de la Constitución fijó la residencia de los poderes federales en la Ciudad de México, desechando la propuesta de establecerla en Querétaro.

El mismo autor escribe que “la Ciudad de México debe ser la capital y pertenecer a todo el País y no a un sólo Estado”, afirmó Don Lorenzo Zavala. Por otro lado ‘La verdad es que México está en el centro de la población de Anáhuac; y ese centro político y no el geográfico, es el que se debe buscar para la residencia del gobierno’ “pronunció Fray Servando Teresa de Mier.

*Oziel Serrano Salazar señala que la superficie del Distrito Federal comprendió poco más de ocho mil metros de radio con centro en la Plaza Mayor, segregándose el territorio al Estado de México, conservó Coyoacán, Xochimilco, Mexicaltzingo y Tlalpan.*

*Este mismo autor señala respecto a la evolución jurídico-política que la Ley de las Bases y Leyes Constitucionales de 1836, a cargo de los Centralistas, dividieron a la República en Departamentos, generándose en 1837, el Departamento de la Ciudad de México con ayuntamientos; y para efectos de administración, las Bases Orgánicas de 1843, definieron los partidos de México, Coyoacán y Tlalnepantla.*

*En 1846, restablecida por los Federalistas la Constitución de 1824, se restituyeron las figuras del Distrito Federal y de los Estados.*

*En 1854, se decretaron los nuevos límites para el Distrito Federal, dividiéndose en ocho prefecturas, que formaban las municipalidades de México, Tlanepantla, Tacubaya y Tlalpan.*

*En 1857 se expidió una nueva Constitución, ratificando la existencia de un Distrito Federal en la Ciudad de México. En su artículo 46 se previó la posibilidad del Estado del Valle de México para el caso de que los Poderes Federales se trasladasen a otro lugar.*

*En 1861 el Distrito Federal se constituyó por la Municipalidad de México y los Partidos de Guadalupe Hidalgo, Xochimilco, Tlalpan y Tacubaya.*

*El 4 y el 17 de Agosto de 1898 se aprobaron los convenios de límites entre el Distrito Federal y los Estados de Morelos y México, respectivamente.*

*Por Decreto del 16 de Diciembre de 1899, el Distrito Federal se dividió en su régimen interior en la municipalidad de México (hoy Centro Histórico) y en las prefecturas siguientes: Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Tacubaya, Coyoacán, Tlalpan y Xochimilco.*

*El 26 de Marzo de 1903 se expidió la Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal, en virtud de la cual la Ciudad quedó dividida en 13 municipalidades: México, Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Tacuba, Tacubaya, Mixcoac, Cuajimalpa, San Angel, Coyoacán, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta e Iztapalapa. De conformidad con el artículo 18 de esta ley, la entidad debía regirse, en cuanto a régimen interior, por las disposiciones que dictara el Congreso de Unión, quedando sujeto en lo administrativo, político y municipal al Ejecutivo de la Unión, por conducto de la Secretaría de Gobernación.*

*En diciembre de 1916, el primer jefe, Venustiano Carranza, propuso anexar al Distrito Federal los distritos*

*de Chalco, Amecameca, Texcoco, Otumba, Zumpango, Cuautitlán y Tlanepantla, y fijar al poniente, el límite con el Estado de México en las cumbres de la serranía de Monte Alto y Monte Bajo, pero tal propuesta fue desechada.*

*Guillermo F. Margadant señala que los Constituyentes de 1917, confirmaron el concepto de Distrito Federal, radicado en la Ciudad de México, conservando la idea de subdividirse en Municipios, pero evadiendo la polémica de fijar nuevos límites o concederle carácter de Estado. El artículo 44 de la Constitución Política señaló: El Distrito Federal se compondrá del territorio que actualmente tiene... confirmando los límites fijados en los Decretos de 1898.*

*Por decreto de 1928, Álvaro Obregón estableció: El gobierno del Distrito Federal estará a cargo del Presidente de la República, quien lo ejercerá por conducto del órgano u órganos que determine la ley respectiva. De esta forma quedaron descartadas, por más de medio siglo, la posibilidad de elecciones libres y gobierno representativo. La reforma de la fracción IV, del artículo 73 Constitucional, del 28 de agosto de 1928, suprimió el régimen municipal en el Distrito Federal y encomendó el gobierno de este territorio al Presidente de la República, quien lo ejercería por conducto del Departamento Central, creado en esa misma fecha, con jurisdicción en las antiguas municipalidades de México, Tacubaya y Mixcoac y en 13 Delegaciones.*

*En la Ley Orgánica del Gobierno del Distrito Federal del 31 de diciembre de 1941, ya sólo apareció como parte de la entidad, la Ciudad de México y 11 delegaciones.*

*En la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 1978 se reiteró que los límites del Distrito Federal serían los fijados por los decretos de 15 y 17 de diciembre de 1898 y se indicó que el Distrito Federal o Ciudad de México se divide, de acuerdo a sus características geográficas, sociales y económicas, en las siguientes 16 Delegaciones: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.*

*La Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal no alteró las normas de 1941, si bien introdujo como modalidad en la técnica de la administración gubernamental: la desconcentración de facultades que hasta la fecha antes indicada habían permanecido depositadas en los órganos centrales del gobierno ciudadano.*

*El 25 de octubre de 1993, el Diario Oficial publicó el Decreto por el que se reformaron artículos de la*

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En estas reformas se determinó la facultad del Congreso para expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dotar a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal de facultades legislativas y el dictamen de que se eligieran Consejeros Ciudadanos en 1995, así como la elección indirecta del Jefe del Distrito Federal para 1997. La designación del Jefe del Distrito Federal se haría entre los Representantes a la Asamblea, Diputados o Senadores que pertenezcan al partido político mayoritario en la Asamblea; y finalmente, que la función judicial se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cuya integración se someterá a aprobación de la Asamblea de Representantes.*

*El 31 de diciembre de 1994 se publicó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en la que señala en los artículos octavo, noveno y décimo, que la Ciudad de México es el Distrito Federal, con los límites fijados en 1898 y 1994, confirmando la existencia de 16 Demarcaciones Territoriales definidas legalmente como: “Cada una de las partes en que se divide el territorio del Distrito Federal para efectos de organización político administrativa.”*

*Gracias al entusiasta empeño de los grupos parlamentarios en el Congreso y en la Asamblea, se configuró una Reforma Política, que permitió la promulgación del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como elección libre, secreta y directa del Jefe de Gobierno, en un resultado final de alternancia en 1997 y continuada en 2000.*

*El artículo 20 del Estatuto establece: “la Ciudad de México es el Distrito Federal sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. El Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.”*

*El actual texto de la Constitución Política dice en su artículo 44: “la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.”*

### **ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS**

*Durante la administración de José López Portillo, como Presidente, en ejercicio de sus facultades constitucionales y con fundamento en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en la Ley*

*Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en la Ley General de Asentamientos Humanos, en la Ley General de Bienes Nacionales, en la Ley Federal de Turismo y en la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, declaró una zona de monumentos históricos denominada “Centro Histórico de la Ciudad de México” Distrito Federal.*

*La materia del decreto comprende un área de 9.1 kilómetros cuadrados, comprendiendo linderos de perímetros definidos, así como la clasificación de 241 inmuebles específicos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1980.*

*Este decreto de constitución de zona de monumentos históricos, se derivó de los trabajos intersecretariales realizados a partir de 1977, en que se llevaron a cabo investigaciones arqueológicas, históricas y artísticas, así como actos de protección, conservación y restauración de monumentos, considerados parte del patrimonio cultural del país.*

### **DELIMITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO**

*De conformidad con el Decreto Presidencial de 1980, el Centro Histórico de la Ciudad de México delimita una zona de 668 manzanas. En este núcleo urbano se conserva gran parte del trazo reticular del siglo XVI, generado a partir de la Plaza Mayor y de las cinco principales calzadas de la Gran Tenochtitlán; continuado por los siglos y preservado en el México Independiente, el Centro Histórico de la Ciudad de México se manifiesta con importantes y significativas edificaciones, que expresaron notablemente estilos barroco, churrigueresco, neoclásico, romántico y ecléctico, hasta alcanzar en su conjunto y síntesis el estilo propio de México.*

*La personalidad cultural de esta zona, la atmósfera y entorno cultural que genera, ha atraído a los hombres por siete siglos. locales y foráneos, nacionales y extranjeros, vienen aquí a visitar y admirar el transcurrir y la síntesis de los siglos.*

*En este espacio, se expresa el esfuerzo de las generaciones por conformar identidad nacional, alcanzar independencia, defender la soberanía, erigir el triunfo de la república, la revolución y la transición democrática.*

*Alrededor de la Plaza Mayor también conocida popularmente como el Zócalo y denominada oficialmente como Plaza de la Constitución, los sillares de los edificios, los murales y las pinturas, las esculturas y las fuentes, las calles y avenidas del Centro Histórico en que se reúnen espontáneamente los mexicanos de todas latitudes gritan al orbe entero, la vocación y trascendencia históricas de México y de los Mexicanos.*

### **CENTRO HISTÓRICO PATRIMONIO MUNDIAL**

*La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) propuso*

*promover la identificación, la protección y la preservación del patrimonio cultural y natural de todo el mundo. Este objetivo se realiza mediante la Convención sobre la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972. A la fecha, 159 países se han integrado a la Convención, incluido, México.*

*Los Estados Parte se comprometen a asegurar la preservación de los bienes seleccionados en la lista del Patrimonio Mundial, emitido a través de las reuniones del Comité y del Buró del Patrimonio Mundial, asesorados por los organismos ICOMOS Y UICN. El número de sitios que gozan de este rango son cerca de 500 en casi 100 países.*

*México ratificó la Convención en 1984 y desde entonces ha logrado inscribir 21 sitios en la lista del Patrimonio Mundial, de los cuales 19 son culturales y dos naturales. De esta forma se muestra como la nación con mayor número de bienes en el continente y el quinto a nivel mundial.*

*En la Lista del Patrimonio Mundial apareció el 11 de Diciembre de 1987 el siguiente texto: Centro Histórico de Ciudad de México y Xochimilco: La Ciudad de México, construida por los españoles en el siglo XVI sobre las ruinas de Tenochtitlán la antigua Capital Azteca, es hoy día una de las más grandes y densamente pobladas capitales del mundo. Además de sus cinco templos aztecas, posee una catedral y edificios públicos del siglo XIX Y XX, entre los cuales se destaca el Palacio de Bellas Artes. Xochimilco, a 28 kilómetros al sur de la capital, con sus redes de canales e islas artificiales, evoca los extraordinarios esfuerzos realizados por los pueblos aztecas para construir un hábitat en medio de un entorno hostil.*

*Conforme a la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1971, Potosí, Sucre, Brasilia, Québec, Antigua Habana, Quito, Antigua, Cusco, Lima, Salzburgo, Bruselas, Dubrovnik, Córdoba, Toledo, Salamanca, Estrasburgo, Paris, Aviñon, Lyon, Florencia, Venecia, Pisa, Siena, Nápoles, Roma, Riga, Luxemburgo, Cracovia, Varsovia, aporto, Praga, El Vaticano, Visby, Berna, Estambul, El Cairo, Hatra, Petra, Tiro, Damasco, Palmyra, Medina, Lhasa, son otras grandes Ciudades del mundo que han recibido esta distinción. En todas ellas, respetando la soberanía nacional, se han implementado diversas medidas de carácter legislativo y administrativo para lograr exitosamente su preservación; ya que se considera que en tales sitios han estado depositados los momentos claves, los hitos y las obras urbanas más importantes de la historia de la humanidad.*

*En razón de lo anterior, los sitios denominados como del Patrimonio Mundial se consideran en lenguaje común como del Patrimonio de la Humanidad.*

*La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural en territorio mexicano han recibido la distinción de Patrimonio Histórico: Puebla, Guanajuato, Morelia, Zacatecas, Querétaro.*

### **TURISMO EN EL CENTRO HISTÓRICO**

*Según datos oficiales se estima que a la Ciudad de México llegan alrededor de 10 millones de turistas nacionales por año y más de 2 millones de turistas extranjeros. Estas cifras colocan al Distrito Federal como el mayor foco de atracción turística del país. De éstos, dos terceras partes han manifestado haber acudido al Centro Histórico, lo cual significaría que 8 millones de turistas visitan anualmente esta zona, equivalentes a más de medio millón por mes y más de 20 mil por día.*

*Según datos de la revista Ciudad de México Cómo y Dónde, existen 111 sitios de atractivo histórico y artístico: Plaza de la Constitución, Palacio Nacional, Templo Mayor, Catedral Metropolitana, Nacional Monte de Piedad, Gran Hotel de México, Antiguo Ayuntamiento, Plaza de la Fundación, Suprema Corte de Justicia, Plaza Manuel Gamio, Antigua Universidad, Ex Palacio del Arzobispado, Santa Teresa la Antigua, Casa de la Primera Imprenta de América, Casa de Moneda, Casas del Mayorazgo de Guerrero, Templo y Ex convento de Santa Inés, Antigua Academia de San Carlos, Templo del Real Convento de Jesús María, Alhóndiga, Templo de la Santísima, Plaza de Santo Domingo, Portal de los Evangelistas, Capilla del Señor de la Expiración, Templo del Convento de Santo Domingo, Casa de Leona Vicario, Palacio de la Inquisición, Antiguo edificio de la Aduana, Antiguo convento de la Encarnación, Colegio Nacional, Ex-convento y Templo de la Enseñanza, Colegio de Cristo, Casa del los Azulejos, Torre Latinoamericana, Templo del Convento de San Francisco, Templo de San Felipe de Jesús, Claustro Menor de Convento de San Francisco, Palacio de Iturbide, Casa Borda, Casa del Marqués de Prado Alegre, Oratorio de San Felipe Neri, Edificio de la Esmeralda, Casa del Conde Miravalle, Casino Español, Casa Boker, Casa de los Condes de San Mateo de Valparaíso, Plazoleta del Reloj Turco, Templo del Colegio de Niñas, Banco de México, Palacio de Correos, Palacio de Minería, Plaza Tolsá, Palacio de Comunicaciones, Templo del Hospital de Betleheimitas, Templo del Convento de Santa Clara, Casa de los Condes de Heras y Soto, Hospital del Divino Salvador Teatro de la Ciudad, Antigua Cámara de Diputados, Senado de la República, Templo del Convento de la Concepción, Plaza y Capilla de la Concepción Cuepopan, Templo del Convento de San Lorenzo, Casa del Marqués del Apartado, Anfiteatro Simón Bolívar, Antiguo Colegio de San Idelfonso, Casa del Capitán Juan de Cavarria, Plaza de Loreto, Templo del Convento de Santa Teresa la Nueva, Templo de Loreto, Mercado Abelardo Rodríguez, Templo de San Pedro y San Pablo” Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo,*

*Templo del Colegio de Porta Coello, Templo del Convento de Balvanera, Claustro del ex-convento de la Merced, Palacio de los Condes de Santiago de Calimaya, Templo de Jesús Nazareno, Hospital de Jesús, Templo de San Miguel Arcángel, Templo de Ehécatl, Templo del Convento de San Bernardo, Casa de don Juan Manuel, Casa de la marquesa de Uluapa, Casa de los condes de San Bartolomé de Xala, Casa de Humboldt, Templo del Convento de San Agustín, Templo de San Felipe Neri, Convento de San Jerónimo, Capilla de Monserrat, Plaza de Regina, Templo del Convento de Regina Coello, Colegio de las Vizcaínas, Templo de la Purísima, Fuente del Salto del Agua, Palacio de Bellas Artes, Alameda Central, Templo del Convento de Corpus Christi, Plaza de la Solidaridad, Templo del ex-convento de San Diego, Hostería de Santo Tomás, Plaza de la Santa Veracruz, Templo de San Juan de Dios, Museo Franz Mayer, Templo de la Santa Veracruz, Museo Nacional de la Estampa, Templo del Hospital de San Hipólito, Hospital de San Hipólito, Templo del Convento de San Fernando, Panteón de San Fernando y Palacio de los Condes de Buenavista.*

*Se cuenta con Museos de alta calidad como son: Museo Franz Mayer, Salón de la Plástica Mexicana, Museo del Templo Mayor, Museo de la SHCP, Museo Nacional de la Estampa, Palacio de Bellas Artes, Museo Nacional de Arquitectura, Museo de la Luz, Museo José Luis Cuevas, Antiguo Colegio de San Ildefonso, Centro de la Imagen, Museo Nacional del Arte y Museo Mural Diego Rivera.*

*Existen eventos artísticos de carácter institucional, social y espontáneo, a lo largo de todos los días del año; si bien, el Festival del Centro Histórico se realiza los meses de marzo y abril de todos los años.*

*Conforme al Directorio de Hoteles México, existen Hoteles de prestigio como: Sheraton Centro Histórico, Holiday Inn, Ambassador, Bamer, Capitol, Catedral, De Cortés, Estéril, Montan, Gillow, Gran Hotel, Majestic, Metropol, Monte Real, Ritz, San Francisco, Antillas, Canadá, Castropol, Diligencias, El Salvador, Fleming, Marlowe, Avenida, Azares, Buenos Aires, Coliseo, Congreso, Cuba, Isabel, Monte Carlo, Patria, Principal, Rioja, Roble, San Antonio, San Diego, Hostal Catedral, Hostal Moneda y Youth Hostel Virreyes.*

*Conforme a datos turísticos se puede departir en innumerables Restaurantes: Bar Sobía, Café La Blanca, Caldos Zenón, Casa Noste, Coox Hanal, El Café de Tacuba, El Caminito, El Campirano, El Cardenal, El Charco de las Ranas, El Mejicano, El Rey del Pavo, El Taquito Taurino, El Yurirense, Gillow, Hostería de Santo Domingo, La Casa de las Sirenas, La Catedral del Tequila, La Fonda del Hotentote, Lincoln, Los Girasoles, Maple, México Viejo, Parrilla Leonesa, Potzolcalli, Tampico Club, Teka 'fe, Restaurante Vegetariano, Vegetariano y Dietético, Centro Naturista de México, Restaurante Bar Chon,*

*Parrilla Argentina, El Patio Gaucho, La Esquina del Pibe, Al Andaluz, El Edén, Edén, El Emir, Coquío, Goya, Ham's, Hao Mei, Hong King, La Pagoda, 4 Mares, Mares Orientales, Mister Lee, Casa Rosalía, Círculo Vasco, Correo Español, El Salvador, Casino Español, El Danubio, El Malecón, Centro Castellano, El Hórreo, La Parroquia, El Mesón del Cid, Café del Palacio de Bellas Artes, California, El Campanario, L' Heritage, La Bufo, La Nueva Opera, Las Columnas Mercaderes, Restaurante Liverpool Centro, Sanborns Casa de Los Azulejos, Sanborns Casa Boker, Sanborns Centro Histórico, Sanborns Juárez, Sanboms Café, Vips, Sushi del Centro, Sushi Roll, Teri Yaki San, Bamer, Bértico Café, Burger King, Cafetería del Claustro, Café El Popular, Café La Habana, Café Típico, Café Real, Cafetería Palacio de Hierro, Coffee Station, Colón, Churrería El Moro, Dunkin Donuts, El Passage, Express, Kentucky Fried Chicken, Hostería del Bohemio, Los Metates, Mumedi, Lunch Station, Sienras.*

*Son complemento típico del centro histórico, las cantinas, entre las que destacan: El Balero, Cantina y Museo Taurino, Bar Mancera, El Gallo de Oro, Bar Sobia, La Opera, Bar Alfonso, La Puerta del Sol, Bar Cantina la Mexicana, Bar Gante, La Taberna del Lobo Estepario, Salón Luz, La Villa de Madrid, Bar Cantina la Costa Azul, la Especial, Cantina La Vaquita, La Ciudad de los Espejos, la Mascota, El Nivel, Salón Corona, La Ferrolana, Bar Negresco, Majestic, Monteloro, Salón Victoria, La Ciudad de León, Bar la India, Los Portales de Tlaquepaque, Dos Naciones, Bolívar 12, Bar Nuevo León, Bar El Jarrito, Cantina La Fuente, La Unica de Motolinia, La Excelencia, Cantina Salón Diligencia, La Nueva Oficina, Cantina Nuevo León, Cantina La Valenciana, La Dominica, Salón Madrid, Cantina Río de la Plata, El Oasis, Bar Viena, El Penacho de Cuauhtémoc y El Rincón de Castilla.*

*La zona también cuenta con centros nocturnos como son: "Antros": Salón Baraimas, Pervert Lounge, ADN Discoteque, Bar León, Dada X Club, Omblijo, Papá Jesús, Píxel House Bar, Salón del Pacífico, Salón los Angeles, Salón México, Salón Terrazas, Salón Tropicana, Casa de Paqueta la del Barrio, La Perla y B12.*

### **REALIDAD DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**

*Sergio Aguayo Quezada escribe que la Delegación Cuauhtémoc abarca una superficie de 32.4 Km<sup>2</sup>, que representan el 2.2% de la superficie del Distrito Federal, con una altitud media de 2,230 metros sobre el nivel del mar; colindante al norte con las delegaciones Azcapotzalco y Gustavo A. Madero; al sur con Iztacalco, Benito Juárez y Miguel Hidalgo; al oeste con Miguel Hidalgo y al este con Venustiano Carranza.*

*Para efectos de gobierno la Delegación comprende las Subdelegaciones: Obrera- Doctores, Tepito-Guerrero,*

*Centro Histórico, Juárez San Rafael, Santa María-Tlalotelco y la Roma-Condesa.*

*La Monografía de la Delegación Cuauhtémoc señala que la Demarcación incluye 34 colonias, equivalentes 2,578 manzanas, reporta una población actual de 540,360 personas, registrando un decremento de más de 300 mil habitantes en los últimos 20 años.*

*Aún sin contar su población flotante (estimada en más de un millón diario), la Delegación posee más habitantes que Baja California Sur, Campeche y Quintana Roo. La densidad poblacional es de 16,700 habitantes por kilómetro cuadrado, en el Distrito Federal sólo comparativamente inferior a Iztacalco.*

*El 98% de la población sabe leer y escribir, lo que coloca a la entidad a nivel de los parámetros internacionales. El índice de analfabetismo es del 2%, lo que significa el nivel más bajo de la República. Existen 818 escuelas y un total de 7,743 aulas (152 jardines de niños, 260 primarias, 146 de capacitación, 122 secundarias, 39 de profesionales medios, 99 bachilleratos y 38 Institutos de Educación Superior).*

*En la Delegación existen 32 deportivos, distribuidos por todo su territorio. Las áreas verdes son equivalentes a 1.6 metros cuadrados por residente (la norma internacional mínima es de 9 metros cuadrados por residente).*

*En la demarcación existen 427 establecimientos hoteleros con 29,767 cuartos. Los puntos de interés abarcan: edificios, academias, parques, bancos, bibliotecas, capillas, templos, casas, plazas, mercados, museos, palacios, pinacotecas, barrios, avenidas y restaurantes.*

*Existen 155 hospitales, clínicas y sanatorios (públicos y privados). Las enfermedades más comunes son las afecciones gastrointestinales (20%) y las respiratorias (9%). La desnutrición alcanza al 6% de la población infantil. Se estima en 11,200 los niños de la calle.*

*La población económicamente activa supera las 300 mil. Existen 38 mercados públicos, 81 almacenes de autoservicio, 49 tianguis y 38 concentraciones de mercado informal; con una estimación cercana a 20,000 establecimientos mercantiles formales (92% de menudeo y 8% mayoreo). Se estima que en la Delegación Cuauhtémoc se concentra la mayor actividad informal del país en por lo menos 30 mil puestos ambulantes con casi 120 mil personas vinculadas a actividades de comercio informal.*

*Respecto a la seguridad pública en la Delegación, existen seis agencias del ministerio público, cerca 1,500 elementos y 150 vehículos policíacos. La incidencia delictiva ha mostrado un incremento significativo en los últimos diez años. En el Centro Histórico se comenta el 20% de los*

*delitos, en la colonia Roma el 10% y en Santa María la Rivera el 5%.*

*La realidad de la Delegación Cuauhtémoc no es extensiva a toda su Demarcación, sino muestra problemáticas diferenciadas propias del Centro Histórico. En razón de ello, los retos sociales, económicos y políticos, incluyendo las necesidades de preservación cultural, han llevado al Gobierno de la Ciudad al establecimiento de un Programa Parcial de Desarrollo Urbano, específico para el Centro Histórico.*

### **PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO**

*El Centro Histórico, lamentablemente para la Ciudad en su conjunto y para la Delegación en lo particular, es un espacio deteriorado y en proceso de despoblamiento. En 1950 eran cerca de 500 mil los establecidos, en 1970 habitaban ahí 295 mil residentes, y en 1990 estaba habitado por 195 mil personas.*

*Conforme a datos contenidos en la Monografía de la Delegación Cuauhtémoc hasta antes de 1980, el Centro Histórico careció de normatividad, por lo que con permisividad se transformaba el espacio construido, introduciendo estilos contrastantes y anárquicos.*

*En 1983 se aprobó el primer Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, definiéndose algunas normas de uso de suelo y de intensidad de ocupación, implementando restricciones en alturas y fachada, mediante la participación del Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Fideicomiso del Centro Histórico.*

*En 1997 se llevó a cabo una consulta pública para justificar la necesidad de contar con una estrategia integral de atención al Centro Histórico, permitiendo la protección del patrimonio de la sociedad y el impulso del desarrollo y la transformación económica de sus habitantes, en beneficio del resto de la Ciudad, la zona metropolitana y el país en su conjunto.*

*La aprobación del Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc y debido a que no se enunciaban criterios de impacto y transformación, los criterios que fue objeto de crítica y desacuerdo por parte de los residentes, grupos intelectuales e instituciones competentes.*

*En razón de lo anterior, el Gobierno implementó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de la Ciudad de México, mediante la conjunción de esfuerzos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Centro de la Vivienda y Estudios Urbanos, A. C. De esta forma, se logro sumar preocupaciones y propuestas de autoridades y Ciudadanos.*

*En adición a los trabajos iniciados en 1998 han permitido definir pautas de planeación del desarrollo urbano y el*

*ordenamiento territorial. Tres programas parciales han resultado de estos esfuerzos: El Programa Parcial Alameda, el Programa Parcial Merced y el Programa Parcial Centro Histórico.*

*Los objetivos del Programa Parcial del Centro Histórico se enuncian así:*

*Fortalecer la estrategia de Regeneración Integral del Centro Histórico. Desarrollar un proceso de planeación urbana participativa que asegure la inclusión activa y la opinión de personas, grupos e instituciones que viven, trabajan e invierten en la zona, o que se sienten ligados a la misma por razones culturales.*

*Contar con un instrumento normativo para definir los usos del suelo en la zona, que permita ordenar las actividades urbanas y promover el desarrollo económico y social de sus habitantes y de quienes trabajan e invierten en la misma.*

*Definir un esquema de planeación y gestión del desarrollo urbano que otorgue confianza a la Ciudadanía en general y a los inversionistas en particular.*

*Desarrollar programas sectoriales y proyectos que respondan a las necesidades de la población y que fortalezcan la meta de la regeneración del centro histórico.*

*Dar factibilidad técnica, social y financiera a los proyectos propuestos. Promover la participación social para la aprobación, control y seguimiento del Programa.*

*Apoyar a la Delegación y Subdelegaciones con información, herramientas técnicas y metodologías para tomar decisiones e impulsar programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo.*

*Involucrar y sentar las bases para la coordinación de las distintas instancias de gobierno central, Delegacional y hasta Federal, en los casos que el Programa lo requiera.*

*Incorporar a los trabajos del Programa Parcial a la Comisión de Desarrollo Urbano de la Asamblea Legislativa.*

*El Programa Parcial ya no pudo comprender la superficie original del Decreto del Centro Histórico, debido a dos factores fundamentales: La destrucción ocasionada en la fisonomía externa de la zona y la invasión de comerciantes informales en el núcleo. Por lo que la declaratoria de 9.1 kilómetros cuadrados se redujo en el Programa Parcial a 4.46 kilómetros cuadrados, abarcando 336 manzanas y 4,398 predios, incluyendo lo que se conoce como la Colonia Centro y parte de la Colonia Guerrero.*

*Los límites del polígono del Programa Parcial son.*

*La delimitación del polígono del Programa Parcial se describe a continuación tomando como punto de inicio*

*el ángulo Noroeste en el cruce del Eje 1 Poniente y calle Violeta en la Colonia Guerrero y continuando hacia el Este, siguiendo el sentido de las manecillas del reloj.*

*Desde el vértice Noroeste siguiendo por la calle Violeta hasta el Cruce con la prolongación del Paso de la Reforma en la glorieta Simón Bolívar; continua por el Paseo de la Reforma hacia el Noreste hasta la glorieta José de San Martín, para continuar hacia el Este por Eje 1 Norte (Rayón - Granaditas) hasta encontrar el cruce con el Eje 1 Oriente formando así el vértice Noreste.*

*Desde el vértice Noreste sigue hacia el Sur por el Eje 1 Oriente (Vidal Alcocer -Anillo de Circunvalación) hasta el cruce con la Avenida Fray Servando Teresa de Mier que es el vértice Sur -Este del polígono.*

*Desde el punto antes mencionado hacia el Oeste sobre la Avenida Fray Servando Teresa de Mier y hasta encontrar el cruce con el Eje Central en el sitio conocido como Salto del Agua formando el primer vértice Sur - Oeste del polígono.*

*A continuación, el límite del polígono se desarrolla hacia el Norte siguiendo por el Eje Central (San Juan de Letrán) hasta el cruce constituido por Eje Central con Avenida Juárez -Calle Francisco I. Madero; formando así el segundo vértice Sur -Oeste del polígono.*

*A partir de ese punto el límite sigue hacia el Oeste por la Avenida Juárez hasta el cruce con el Eje 1 Poniente en la glorieta conocida con el nombre de El Caballito, formando el tercer vértice Sur -Este del polígono.*

*Finalmente desde ese punto el límite del polígono va hacia el Norte a lo largo del Eje 1 Poniente (Avenida Guerrero) hasta el cruce con la calle Violeta.*

*La superficie del polígono delimitado en 446.7 hectáreas, comprende la totalidad del perímetro "A" y parte del "B" del Centro Histórico de la Ciudad de México.*

#### **REALIDADES, NECESIDADES Y PROSPECCIONES**

*El Centro Histórico enfrenta una amplia y contrastante realidad; coexisten enormes y diferenciados fenómenos: tráfico, contaminación, inseguridad, informalidad, depredación, abusos, desocupación, prostitución, delincuencia, mafias, religiosidad, artesanías, vecindades vetustas, remodelación, comercio, habitabilidad, profesionistas, artistas, funcionarios, turistas, etc.*

*Algunas necesidades urgentes pueden agruparse en las siguientes: seguridad, formalidad, legalidad, inversión y funcionalidad.*

*Considerando que los beneficios del futuro no se gestan espontáneamente como una simple continuidad del*

*pasado, resulta claro que la preservación y mejoramiento del Centro Histórico, requiere la intervención visionaria, razonable y oportuna de las autoridades ejecutivas y legislativas a efecto de asegurar una renovación continua y especializada, que eleven la calidad de vida de sus habitantes, la atención y servicios para visitantes y transeúntes.*

### **CONFORMACION DE UNA DEMARCACION DEL CENTRO HISTORICO**

*El proyecto de iniciativa de reforma a los artículos 10 y 11 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se propone:*

- *Salvaguardar para la Ciudad, la Nación y la Humanidad, un espacio de carácter patrimonial.*
- *Fortalecer la seguridad física y moral de residentes y visitantes del Centro Histórico.*
- *Proveer atención y solución especializada a problemas focales y específicos de la zona.*
- *Permitir una administración pública más eficaz, tanto de los bienes como de los servicios y las personas.*

*El artículo 109 del Estatuto de Gobierno establece el procedimiento para modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal, mismo que ordena la constitución de un Comité de Trabajo integrado por servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal y por una comisión de diputados de la Asamblea Legislativa, electos por el Pleno. El Comité realizará los trabajos necesarios, con los apoyos técnicos que requiera, con cargo a la Administración del Distrito Federal.*

*Se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 109 del Estatuto de Gobierno, por parte de la Asamblea Legislativa. En sesión del Pleno de fecha 20 de septiembre de 2001 fue aprobado el Acuerdo por el que se integra la Comisión de Límites Territoriales. Con fecha 22 de enero de 2002 se publicó en la Gaceta Oficial el Acuerdo por el que se designa a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal que integran el Comité de Trabajo.*

*Atento a lo preceptuado por el artículo 110 del mismo ordenamiento legal, para la determinación de la variación territorial, el Comité de Trabajo y la Asamblea Legislativa deberán de incluir los siguientes elementos: población, configuración geográfica, identidad cultural de los habitantes, factores históricos, condiciones socioeconómicas, infraestructura y equipamiento urbano, número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales de las Delegaciones, directrices*

*de conformación y reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias, previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales delegacionales y el presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad.*

*En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa solicitamos sea turnada la presente iniciativa a las Comisiones de Administración Pública Local y de Límites Territoriales.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII, 46 fracción 1; 104, 109, 110 Y 111 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción 1, 17 fracción IV, 62 fracción 1, 64 Y 83 fracción 1 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18, 19 Y 66 fracción 1, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:*

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** *Se adicionan la fracción IV del artículo 10 y se recorre la , actual numeración de las fracciones; y un quinto párrafo del artículo 11 y se recorren los demás párrafos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

**ARTÍCULO 10.** *El Distrito Federal se divide en 17 Demarcaciones Territoriales denominadas:*

*I a III. ...*

*IV. Centro Histórico;*

*V a XVII...*

**ARTÍCULO 11.** *Los límites geográficos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal son los siguientes:*

*...*

*...*

*...*

*Centro Histórico. A partir del ángulo Noroeste en el cruce del Eje 1 Poniente y calle Violeta en la Colonia Guerrero y continuando hacia el Este hasta el Cruce con la prolongación del Paso de la Reforma en la glorieta Simón Bolívar; continua por el Paseo de la Reforma hacia el*

*Noreste hasta la glorieta José de San Martín, para continuar hacia el Este por Eje 1 Norte (Rayón-Granaditas) hasta encontrar el cruce con el Eje 1 Oriente formando así el vértice Noreste. Desde el vértice Noreste sigue hacia el Sur por el Eje 1 Oriente (Vidal Alcocer-Anillo de Circunvalación) hasta el cruce con la Avenida Fray Servando Teresa de Mier que es el vértice Sur-Este del polígono. Desde el punto antes mencionado hacia el Oeste sobre la Avenida Fray Servando Teresa de Mier y hasta encontrar el cruce con el Eje Central en el sitio conocido como Salto del Agua formando el primer vértice Sur-Oeste del polígono. A continuación, el límite del polígono se desarrolla hacia el Norte siguiendo por el Eje Central (San Juan de Letrán) hasta el cruce constituido por Eje Central con Avenida Juárez-Calle Francisco I. Madero; formando así el segundo vértice Sur-Oeste del polígono. A partir de ese punto el límite sigue hacia el Oeste por la Avenida Juárez hasta el cruce con el Eje 1 Poniente en la glorieta conocida con el nombre de "El Caballito", formando el tercer vértice Sur-Este del polígono. Finalmente desde ese punto el límite del polígono va hacia el Norte a lo largo del Eje 1 Poniente (Avenida Guerrero) hasta el cruce con la calle Violeta, punto de partida.*

...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *Se desincorpora de la Demarcación Territorial Cuauhtémoc la superficie del polígono así delimitado de 446.7 hectáreas (4.467 Kilómetros cuadrados) ocupada por 336 manzanas y 4,398 predios del Centro Histórico de la Ciudad de México, en el territorio de la Colonia Centro y la porción sur de la Colonia Guerrero.*

**SEGUNDO.-** *La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, publíquese en Diario Oficial de la Federación. .*

*Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil tres.*

*Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Patricia Garduño Morales, Dip. Salvador Abascal Carranza, Dip. Jacobo Bonilla Cedillo, Dip. Ernesto Herrera Tovar, Dip. Alejandro Diez Barrozo Repizo, Dip. Tomás López García, Dip. Federico Döring Casar, Dip. Walter A. Widmer López, Dip. Miguel A. Toscano Velasco, Dip. Lorena Ríos Martínez, Dip. Federico Mora Martínez, Dip. Iván R. Manjarrez Meneses, Dip. Rolando A. Solís Obregón, Dip. Eleazar R. López Granados y Dip. Hiram Escudero Álvarez.*

Es tanto, señor Presidente. Se le entrega el cuerpo de la iniciativa, esperando que con voluntad política creemos

esa delegación de preservación de la historia y cultura no sólo de la ciudad sino de la Nación mexicana en su conjunto.

Solicitamos se turne a la Comisión de Límites Territoriales para los efectos conducentes.

**EL C. PRESIDENTE.-** Túrnese para su análisis y dictamen a la comisión de Administración Pública Local.

Esta presidencia solicita a todos los diputados y las diputadas presten la debida atención al orador. De la misma forma se les solicita a todos los presentes a esta sesión, guarden las normas de orden, respeto y compostura dentro del salón. Gracias.

Para presentar una iniciativa con Proyecto de Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Michel Díaz, del Partido Revolucionario Institucional.

**EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ.-** Con su permiso, señor Presidente.

#### **INICIATIVA DE REFORMAS A LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, SEXTO, DECIMOPRIMERO Y DECIMOQUINTO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DIP. RUTH ZAVALA SALGADO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN TURNO**  
**DE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

*Los abajo firmantes, integrantes de la Comisión de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en lo establecido por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA fracción V inciso g) y BASE TERCERA fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 42 fracción XI y 46 fracción I, 109, 110 Y 111 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 13 fracción III, 17 fracción IV, y 83 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18, 66 fracción I, y 67 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de reforma a los párrafos segundo, sexto, undécimo y decimoquinto del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal bajo la siguiente:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Distrito Federal ha experimentado cambios continuos en todos los órdenes, acentuados desde 1950. La política económica implementada a partir de 1940, derivó en un proceso de desarrollo centralizado, que se ha manifestado*

*en un crecimiento intensivo de la población y en la ocupación extensiva del territorio de la ciudad. El aumento de la población encontró salida a sus necesidades de vivienda, en el establecimiento de asentamientos al margen de todo esquema de planeación del espacio físico, invadiendo tierras agrícolas, zonas boscosas, barrancas, cerros y áreas de reserva ecológica, todas ellas, zonas no aptas para la urbanización, provocando cambios en los usos de suelo establecidos, graves problemas para la regularización de tenencia de la tierra y por consecuencia, la ineficiente dotación de los servicios públicos indispensables.*

*Así, muchos de los asentamientos se han establecido sobre la línea de límites de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal establecidos por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, dando como resultado que algunos pueblos, colonias, manzanas e incluso inmuebles, se encuentran atravesados por dicha línea; esta situación ha derivado en problemas sociales y administrativos, entre los que destacan los siguientes:*

- *Confusión en cuanto a la jurisdicción en la que se ubican los predios.*
- *Indefinición respecto a que autoridad corresponde atender las demandas de servicios públicos.*
- *Pagos de derechos y contribuciones en la jurisdicción que no corresponde.*
- *Complicaciones para llevar a cabo procesos de regularización territorial.*
- *Expedición errónea de licencias, permisos, credenciales y otros documentos oficiales (consignando una jurisdicción que no corresponde).*
- *Pérdida de tiempo y gastos innecesarios en la realización de operaciones inmobiliarias.*

*La problemática de límites se complica debido a la falta de barreras físicas naturales y de señalamientos adecuados que permitan identificar dónde empieza o termina una delegación o una entidad; además, en algunos tramos la línea es virtual o visual, es decir, va de la cima de un cerro a la cima de otro. Por otra parte, debido a que la geografía y la topografía del territorio se ha modificado de manera natural o artificial, muchos rasgos y nomenclaturas contemplados en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para describir su trayecto, ya no pueden ser identificados o falta precisión de detalle en la redacción, lo que genera interpretaciones inexactas.*

*La claridad en los límites interdelegacionales en el Distrito Federal, es condición indispensable para que sus*

*habitantes puedan desarrollar sus actividades en un ambiente de seguridad jurídica y son las autoridades locales quienes tienen la responsabilidad de propiciar ese ambiente y motivar en los habitantes su identidad como ciudadanos del lugar.*

*El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, instrumento único que sustenta y reconoce la existencia física y jurídica de la entidad, en su artículo 109 dispone que con objeto de formular los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal, se constituirá un Comité de Trabajo integrado por servidores de la Administración Pública del Distrito Federal y por una comisión de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electos por este Pleno y asimismo en el artículo 111 señala que en todo caso la modificación, reordenación o variación de la división territorial deberá perseguir un mejor equilibrio en el desarrollo de la Ciudad, el mejoramiento de la función de gobierno y prestación de servicios públicos, mayor oportunidad y cobertura de los actos de autoridad, incremento en la eficacia gubernativa, mayor participación social y contribución a la estabilidad financiera.*

*En este contexto, el Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal conformado por los Diputados nombrados por este Pleno y los funcionarios designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, fue instalado el 22 de abril de 2002, teniendo como objetivo primordial la revisión, el análisis y la búsqueda de las mejores soluciones a los problemas de límites existentes entre las delegaciones. atento a ello y a lo dispuesto por el señalado artículo 109, se dio a la tarea de reunir información acerca de la situación existente que al mismo tiempo que señalara problemas, permitiera definir una estrategia para su solución.*

*Como resultado del análisis preliminar, en el que fue de vital importancia la problemática planteada por el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Comité de Trabajo concluyó que del conjunto de puntos en donde se ha detectado problemas de límites, ocho son los que sistemáticamente se presentan por cuestiones de indefinición, por lo que decidió iniciar con ellos sus actividades.*

*Por otra parte, previendo que en un futuro las modificaciones que hoy se proponen pudieran permitir el surgimiento de confusiones que obliguen a nuevas revisiones, se determinó que los estudios y las propuestas que se hagan deben cumplir con los siguientes criterios básicos: el trayecto de la línea de límites será preferentemente por el eje de vialidades o por rasgos físicos definidos; deberán revisarse con detalle los aspectos agrarios y las zonas de propiedad colectiva y, se respetará la identidad cultural de las colonias y/o pueblos.*

Los ocho puntos propuestos para su estudio en una primera etapa son: 1. Ampliación Las Arboledas, en las delegaciones Iztapalapa-Tláhuac; 2. La Concepción-San Nicolás Totolapan, en las delegaciones La Magdalena Contreras-Tlalpan; 3. Lomas del Capulín, en las delegaciones La Magdalena Contreras-Álvaro Obregón; 4. Mojonera Kilómetro 18-Mojonera Número 35, en las delegaciones Cuajimalpa de Morelos-Álvaro Obregón; 5. San Salvador Cuauhtenco, en las delegaciones Milpa Alta-Xochimilco; 6. Bartolomé Xicomulco, en las delegaciones Xochimilco-Milpa Alta y 8. Santa Rosa Xochiac, en las delegaciones Álvaro Obregón-Cuajimalpa de Morelos.

El Comité de Trabajo de Acuerdo a sus Reglas de Operación, conformó dos grupos de trabajo con personal de la Administración Pública, uno denominado Técnico-Jurídico y otro de Análisis y Evaluación Social, cuyo primer objetivo fue realizar los estudios correspondientes a los puntos de conflicto y plantear una propuesta para su solución.

Los dos primeros puntos sometidos a estudio y para quienes se ha desarrollado esta propuesta son: el identificado como No. 2 La Concepción-San Nicolás Totolapan, en el límite entre las delegaciones La Magdalena Contreras y Tlalpan y el mercado como No. 4, que se refiere al tramo de la línea que va de la Mojonera Kilómetro 18 a la Mojonera No. 35, entre las delegaciones Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón.

En el caso de La Concepción-San Nicolás Totolapan, los trabajos realizados permiten plantear las siguientes conclusiones:

Primera, en área en estudios está localizada en la zona Noroeste de la Delegación Tlalpan y colinda con la Delegación Magdalena Contreras en su zona Noreste. Se sitúa en las coordenadas UTM X: 475,660, Y:2,134,380 y X: 475,620, Y:2,133,600. La superficie total del área es de 16.21 hectáreas que representan el 0.05% de la superficie total de la Delegación Tlalpan ( 30,753.76 hectáreas) y el 0.21% de la superficie total de la Delegación La Magdalena Contreras (7,580.50 hectáreas).

Segunda, la descripción de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que el límite entre las delegaciones La Magdalena Contreras y Tlalpan lo constituyen los cauces de los ríos La Magdalena y Eslava, sin embargo, actualmente el cauce del río Eslava no existe físicamente, ya que la zona se encuentra completamente urbanizada y su topografía fue modificada. Lo que existe es un tramo de cauce inducido que según información recabada entre los pobladores, se hizo para desalojar las aguas del río Magdalena que en época de lluvias inundaba algunas calles de la colonia La Concepción. Este cauce inducido, de manera

equivocada ha sido considerado como el cauce del río Eslava, tal es el caso de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, publicados en 1997, que contemplan a las colonias La Concepción y Plazuela del Pedregal, así como la parte Norte del pueblo San Nicolás Totolapan, como pertenecientes a la Delegación Tlalpan, lo que ha generado innumerables protestas de los vecinos, quienes han solicitado reiteradamente ser devueltos a su delegación original. En este reclamo coincide la solicitud hecha por el Instituto Electoral del Distrito Federal, quien con la modificación de la línea hoy existente, podría superar dificultades que tiene en cuanto a la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.

Tercera, para la Delegación La Magdalena Contreras, la Concepción fue una de sus primeras colonias y su conformación data de 1940, tomando su nombre de la iglesia construida en ese lugar; misma que formaba parte de una hacienda existente en la zona.

Cuarta, la población de La Concepción, Plazuela del Pedregal y la parte Norte del pueblo San Nicolás Totolapan, asciende a 1102 habitantes, de esta, 48.21% (531) son hombres y el 51.79% (571) mujeres. La población económicamente activa está constituida por 481 personas, es decir el 43.64% de la población total de la zona. Por su parte, la población ocupada asciende a 472 personas, que en un 78.3% tienen su principal ocupación como empleados u obreros dedicados a actividades del sector terciario (80.47%) y el 15.12% se ocupa en el sector secundario. En cuanto a los niveles de ingreso, el 37.41% de la población ocupada percibe entre menos y hasta cinco salarios mínimos, en tanto que el 15.65% obtiene ingresos de más de cinco salarios mínimos mensuales. La población de esta zona habita en 215 viviendas de las cuales el 80.86% (173 son propias y el 11.06% (24) son rentadas. Del total de viviendas, 80.49% (282.48) tienen condiciones sólidas y resistentes, pues cuentan con paredes de tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto, asimismo, el 79.07 (170) tiene lechos de loza de concreto, tabique, ladrillo o terrado con vigería. La mayoría de las viviendas 70.995 (152) tienen de 2 a 5 cuartos, incluyendo cocina exclusiva y sólo el 5.35% (11) están constituidas por lo que se conoce como un cuarto redondo. El 95.05% (205), de las viviendas tiene drenaje conectado al sistema de alcantarillado, el 99.65% (214) dispone de energía eléctrica, en tanto que el servicio de agua lo reciben dentro de la vivienda, el 77.17% o sea, 166 y el 21.17% (75) tienen agua en el predio pero no dentro de la casa.

Quinta, a los tres asentamientos de la Delegación La Magdalena Contreras les proporciona los servicios públicos (agua, drenaje, alumbrado y limpia) y ante ella realizan diversos trámites.

Sexta, la definición de este límite implicaría que la línea transcurra por vialidades y rasgos físicos actualmente

existentes. La superficie afectada sería de 16.21 hectáreas que quedarían en jurisdicción de La Magdalena Contreras, es decir, incrementaría su territorio en un 0.21% al pasar de 7,580.50 a 7596.71 hectáreas, mientras que la Delegación Tlalpan disminuiría su territorio en un 0.05% ya que de 30,753.76 hectáreas pasaría a 30,737.55. Esta modificación permitiría dar atención a la demanda planteada tanto por la Delegación la Magdalena Contreras como por los habitantes de la zona, así como contribuir a la mejor organización de los procesos electorales.

Respecto a la situación existente en el punto denominado Mojonera Kilómetro 18-Mojonera No. 35, este presenta las siguientes características:

Primera, el área se localiza en la zona Noroeste de la Delegación Álvaro Obregón y limita con la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en su zona Noreste. Se sitúa en las coordenadas UTM X: 472,915, Y: 2,139,165 y X: 471,550, Y: 2,141315.

Segunda, el conflicto se genera debido a que la línea de límites en la zona involucrada entre las delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa es virtual o visual, es decir, es una línea recta imaginaria que va de la Mojonera Kilómetro 18 a la Mojonera Número 35.

Tercera, dada la dificultad para identificar una línea físicamente inexistente e independiente de los rasgos físicos del medio, los ciudadanos han formado asentamientos de población y realizado actividades inmobiliarias y comerciales e incluso, se han llevado a cabo obras de infraestructura al margen de la línea de límites, por lo que ahora resulta que colonias, manzanas y predios están atravesados por dicha línea. En esta situación se encuentran las colonias Tetlalpan y Santa Lucía Reacomodo, y el conjunto residencial Antigua Terrum. Asimismo, también resultan atravesados inmuebles e instalaciones tales como el Vaso Regulador de agua, un exrelleno sanitario, las instalaciones del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey y el Nuevo Panteón Jardín.

Cuarta, la situación descrita genera confusión respecto a la delegación en que se deben realizar trámites que tienen que ver con la jurisdicción de pertenencia o inseguridad respecto a si se hicieron correctamente. Asimismo facilita la evasión de responsabilidades en la prestación de servicios públicos y dificultades en la captación de recursos proveniente de impuestos, entre otros.

Quinta, la población asentada en la zona involucrada es de 1687 habitantes en total. De ella, el 48.79% (823) son hombres y el 51.21% (864) son mujeres. La población económicamente activa está constituida por 680 personas (40.32%), de las cuales 662 (97.43%), son población

ocupada, misma que en un 46.29% (306) recibe entre 1 y 2 salarios mínimos, en tanto que el 32.31% o sea 214 percibe de 2 y hasta 5 salarios mínimos. La mayor parte de población ocupada 76.90% (509), trabaja como empleado u obrero. La población de la zona habita en 375 viviendas, de las cuales el 81% (305) son propias y el 8% (30) son rentadas. Del total de viviendas, el 92.48% (347) tienen condiciones sólidas y resistentes, pues cuentan con paredes de tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto, asimismo, el 74.23% (278) cuentan con techos de loza de concreto, tabique, ladrillo o terrado con vigería. La mayoría de las viviendas 69.48% (261) tienen de 2 a 5 cuartos, incluyendo cocina exclusiva y sólo el 15.49% (58) están constituidas por lo que se conoce como un cuarto redondo. El 69.485 (261), viviendas tiene drenaje conectado al sistema de alcantarillado, 98 de ellas (26.23%) se conectan a fosa séptica, barranca o grieta y sólo 3.22% (12) no cuentan con drenaje. El 98.62% (370) disponen de energía eléctrica, en tanto que el servicio de agua lo reciben dentro de la vivienda, el 63.96% o sea, 240 y en 113 viviendas (30.21%) tienen agua en el predio pero no dentro de la casa.

Sexta, tanto la Dirección General de Regularización Territorial del Gobierno del Distrito Federal, como el Instituto Electoral del Distrito Federal, han hecho del conocimiento de este Comité de Trabajo, los problemas que enfrenta la primera para llevar a cabo procesos de regularización de predios y el segundo para organizar los procesos electorales y de participación ciudadana.

Séptima, la modificación de este límite implicaría hacer que la línea transcurra punto por punto por lugares conocidos, de manera que sea posible marcarla o señalarla e identificarla físicamente, a fin de que sea claro donde termina y donde empieza cada delegación. La superficie afectada es de 91.43 hectáreas, constituida por dos polígonos, uno de 27.00 hectáreas (Fraccionamiento Residencial Antigua Terrum, Vaso regulador de agua y exrelleno sanitario) que quedarán en su totalidad en jurisdicción de Cuajimalpa de Morelos y otro de 64.43 hectáreas (colonias de Tetlalpan y Santa Lucía Reacomodo, Nuevo Panteón Jardín e instalaciones del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey) que serán por completo jurisdicción de Álvaro Obregón. Es decir, ésta delegación vería incrementado su territorio en un 0.4793% (37.43 hectáreas) pasando de 7,807.98 hectáreas a 7,845.41 hectáreas. Es conveniente señalar que dicha delegación es quien actualmente proporciona los servicios a la zona. Con todo, la modificación permitirá dar a los habitantes, a los propietarios y a quienes hacen la vida económica de la zona, mayor seguridad jurídica en el desarrollo de sus actividades, mejorar la administración de los servicios públicos pues habrá claridad respecto a qué delegación le corresponde atender a cada zona, agilizar el proceso

*de regularización de inmuebles, sobre todo se evitarán confusiones en la escrituración y se facilitará la organización de los procesos electorales.*

*En ninguno de los dos casos, la modificación de la línea de límites implica cambios en los límites de las colonias o del pueblo existentes, por lo que no se hará tampoco una reclasificación de los mismos.*

*Para poder plantear la solución más adecuada a la problemática descrita los dos casos, se hizo una revisión puntual de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en los puntos de interés y se identificó la línea de límites tanto en cartografía como en fotografías aéreas, además, se hicieron diversos recorridos para verificar en campo la información cartográfica, se llevaron a cabo reuniones con autoridades de las delegaciones involucradas, consultas vecinales y se hizo un comparativo de las propuestas del Instituto Electoral del Distrito Federal.*

*Cabe señalar que en todo momento se contó con la colaboración y participación de los Jefes Delegacionales, así, en junio de 2002, sus representantes, miembros del Comité y de los grupos de trabajo de la Administración Pública, hicimos recorridos para verificar que la nueva línea propuesta, transcurriera por el eje de las vías públicas y por rasgos físicos bien definidos.*

*Como resultado de los trabajos realizados, se concluyó que toda vez que no existe oposición por parte de la ciudadanía ni de las autoridades delegacionales, es conveniente la modificación de la línea de límites en los puntos en conflicto, para de esa manera dejar establecida con toda claridad la jurisdicción de cada delegación, por lo que la autoridad podrá ejercer con mayor eficiencia su capacidad administrativa, logrando un mejor equilibrio en la distribución de sus recursos financieros para satisfacer las necesidades de la población y ésta, podrá con toda seguridad jurídica ejercer su derecho a exigir respuesta de sus autoridades y, con mayor convicción, colaborar en el desarrollo de sus comunidades; asimismo, el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá organizar mejor los procesos electorales y la participación de la ciudadanía.*

*La propuesta de modificación de límites que hoy se presenta cuenta con el visto bueno de los Jefes Delegacionales correspondientes, otorgado el 18 de junio de 2002, misma que fue dictaminada como procedente por el comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 1º de julio de 2002.*

*Con base en las anteriores consideraciones y con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

*3º, 8º fracción I, 11 fracción II, 42 fracción XI, y 46 fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 13 fracción III, 70 y 83 fracción I, 84, 85, 86, 87 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 66 fracción I, 67 y 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal, sometemos a este honorable Pleno la siguiente:*

Por economía parlamentaria no daré lectura a la propuesta de modificaciones a los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local y solicito que se incorpore el texto íntegro de la Iniciativa en el Diario de los Debates.

**INICIATIVA DE REFORMAS A LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, SEXTO, DECIMOPRIMERO Y DECIMOQUINTO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Se reforman los párrafos segundo, sexto, undécimo y decimoquinto del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:*

*Artículo 11.- Los límites geográficos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal son los siguientes:*

**Álvaro Obregón.-** *A partir del cruce formado por los ejes de la Avenida Observatorio y Boulevard Presidente Adolfo López Mateos (Anillo Periférico), se dirige por el eje de éste último con rumbo general al sur hasta la intersección con la Avenida Barranca del Muerto; por cuyo eje prosigue rumbo al Sureste y Noreste, siguiendo sus diversas inflexiones hasta llegar a la intersección con el eje de la Avenida Río Mixcoac, por el que continúa hacia el Sureste hasta su confluencia con el eje de la Avenida Universidad, continúa al Suroeste por el eje de esta Avenida hasta su cruce con la Avenida Miguel Ángel de Quevedo, por cuyo eje sigue con rumbo Noroeste hasta la calle Paseo del Río, antes Joaquín Gallo, prosigue al Suroeste por el eje de ésta hasta llegar a la Avenida de los Insurgentes Sur, por cuyo eje continúa al Sur hasta encontrar el de la Avenida San Jerónimo, el que sigue rumbo al Suroeste hasta llegar al cruce de los ejes del Paseo del Pedregal con la Avenida de las Torres, por la que sigue hacia el Oriente por su eje hasta encontrar la barda que separa el Fraccionamiento Jardines del Pedregal de San Ángel de los terrenos de la Ciudad Universitaria, por la que se dirige en sus diversas inflexiones con rumbo general al Sur hasta el eje de la calle Valle, por el que cambia la dirección al Oriente hasta encontrar el eje del Boulevard de las Cataratas, por el que sigue al Suroeste hasta llegar al eje del Anillo Periférico, de donde se encamina al Noroeste por su eje, en todas sus inflexiones, cruza el antiguo Camino a Santa*

*Teresa y prosigue al Noroeste y Noreste, hasta el punto en que se une con el eje de la Calzada de San Bernabé, por el que se dirige el Suroeste hasta el cruce con el eje de la calle Querétaro; de donde continúa al Noreste hasta la intersección con el eje de la Barranca Honda, por el que sigue rumbo al Suroeste, aguas arriba, siguiendo todas sus inflexiones, tomando el nombre de Barranca Texcalatlaco, hasta unirse con la Barranca de la Malinche a la altura de la prolongación de la calle Lomas Quebradas, continúa por el eje de esta Barranca hacia el Noroeste, tomando el nombre de Barranca El Carbonero por cuyo eje continúa aguas arriba hasta su cruce con el lindero que divide el ejido de San Bartolo Ameyalco con los montes comunales de San Bernabé Ocotepéc; de donde se dirige al Noroeste por este lindero hasta la mojonera Teximaloya, que define el lindero de los montes de San Bernabé Ocotepéc y San Bartolo Ameyalco; de esta mojonera se encamina al Suroeste por los centros de las mojoneras Mazatepec, Ixquialtuaca, Zacaxontecla, hasta llegar a la mojonera llamada Tecaxtitla; de ésta sigue al Oriente por el lindero de los montes comunales de San Bartolo Ameyalco y la Magdalena pasando por el punto denominado Zacapatongo, hasta el lugar conocido como Cabeza de Toro; de aquí continúa hacia el Sur por el lindero de los montes de Santa Rosa Xochiac y la Magdalena, hasta el punto conocido por la Cruz de Coloxtitla, donde existe un monumento de mampostería con forma de prisma de base cuadrada que define el vértice de los linderos de los montes comunales de Santa Rosa Xochiac, el Parque Nacional de el Desierto de los Leones y el monte comunal de la Magdalena; de este punto sigue al Suroeste por el lindero del monte comunal de la Magdalena con el Parque Nacional de el Desierto de los Leones, hasta el punto denominado Cruz de Colica; de donde continúa al Suroeste, por una recta sin accidente definido hasta el punto conocido por Hueytzoco, que define un vértice de los límites del Distrito Federal con el Estado de México; de aquí sigue al Norte en línea recta hasta la cima del Cerro de San Miguel; de donde se encamina en línea recta con rumbo Noreste, hasta el punto de intersección del camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa con la Barranca de Azoayapan, de donde sigue por el eje de esta Barranca a lo largo de todas sus inflexiones, que adelante toma el nombre de Río Mixcoac, hasta llegar a la altura de la barda Suroeste del Nuevo Panteón Jardín, por la cual prosigue en dirección Noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta donde termina dicha barda; continúa al Suroeste por la prolongación del lindero Noroeste del Nuevo Panteón Jardín hasta interceptar la barda que delimita los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; continúa al Noreste por la barda de dichos terrenos hasta llegar al eje de la Barranca Tlalpizahuaya, de donde continúa aguas arriba hasta encontrar la línea que divide al Pueblo de Santa Lucía y los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; prosigue al Noroeste por dicha línea hasta*

*llegar al eje de la Avenida Tamaulipas; continúa al Noroeste por el eje de la Avenida Carlos Lazo hasta su intersección con la Avenida Santa Fe Poniente; continúa al Noroeste en la misma dirección hasta encontrar la intersección con el eje de la Autopista México-Toluca, de este punto continúa al Noreste hasta su cruce con el eje de la Avenida Prolongación Vasco de Quiroga; continúa al Suroeste hasta encontrar la intersección con el límite Noreste del Fraccionamiento La Antigua; continúa al Noroeste hasta encontrar el eje de la Carretera Federal México-Toluca, de este punto prosigue hacia el Noreste por el eje de dicha carretera, hasta su confluencia con la Avenida Constituyentes, por cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones hasta su cruce con la Avenida Observatorio; de donde se dirige por su eje rumbo al Oriente hasta el Boulevard Presidente Adolfo López Mateos, punto de partida.*

**Azcapotzalco...**

**Benito Juárez...**

**Coyoacán...**

**Cuajimalpa de Morelos.-** A partir de la cúspide del Cerro llamado Hueytzoco, se dirige por toda la línea limítrofe del Distrito Federal con el Estado de México, siguiendo por las cúspides de los Cerros llamados El Cochinito, La Gachupina, El Muñeco, Gavilán y Teponaxtle; bajando después por la Loma de Puerta del Pedregal al punto llamado Ojo de Agua, para continuar hacia el Noroeste por la Barranca del Pedregal, pasa por la mojonera Piedra de Amolar hasta un punto nodal; del cual se dirige hacia el Noreste hasta intersectar el lindero Suroeste de los terrenos comunales de San Lorenzo Acopilco, por el que se dirige hacia el Noroeste hasta el centro de la mojonera Venta de ; Tablas, de donde prosigue por el mismo lindero hacia el Noreste, hasta intersectar el límite Sur de la Zona Federal de la Carretera Federal México-Toluca, por la que se dirige en todas sus inflexiones hacia el noreste hasta su cruce con la prolongación virtual de la alambrada de la estación Pisícola El Zarco; de aquí se encamina al Noroeste para después de cruzar la Carretera Federal México-Toluca, continúa por la alambrada aludida hasta intersectar el lindero Poniente de la comunidad de San Lorenzo Acopilco, de donde sigue al Noroeste, cruza la Autopista México-Toluca y continúa hasta tocar la línea de límites entre el Distrito Federal y el Estado de México, por la que se dirige al Oriente hasta la mojonera Puerto de las Cruces; de donde continúa por el trazo de la línea limítrofe en todas sus inflexiones, pasa por la mojonera Cerro Tepalcatitla y llega a la mojonera Tetela, de aquí prosigue con un rumbo general Noreste, por el Parteaguas del Cerro de Tetela hasta la mojonera Dos Ríos, donde confluyen las Barrancas Profunda y Ojo de Agua; continúa en la misma dirección por el eje del Río Borracho, en todas sus inflexiones hasta el punto

denominado el Espizo; prosigue por la misma barranca hacia el Noroeste hasta llegar al punto llamado el Apipilhuasco, ubicado en la Barranca del mismo nombre; continúa hacia el Noreste hasta la mojonera Cerro de los Padres de donde sigue hacia el Noreste por los linderos de los terrenos del Pueblo de Santiago Yancuitalpan con fracciones de terrenos propiedad de los vecinos de Chimalpa, y a continuación por el camino que va de Santiago a Huixquilucan, prosiguiendo por el borde Poniente del Río Borracho hasta la mojonera El Capulín; se dirige de este punto hacia el Sureste pasando por la mojonera La Junta, se dirige en la misma dirección, aguas arriba por el eje de la Barranca de San Pedro, hasta tocar la prolongación virtual del eje de la Cerrada Veracruz; de donde prosigue hacia el Sureste hasta la mojonera Manzanastitla; de este punto continúa con rumbo general Noreste en todas sus inflexiones hasta un punto intermedio que se localiza al centro del camellón de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Norte, frente a las instalaciones del Instituto Cumbres; en este punto se separa de la línea límite y prosigue por el eje de esta Avenida para continuar enseguida por el eje de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Sur, hasta intersectar el eje virtual de un accidente natural llamado Barranquilla; por cuyo eje prosigue hacia el Sur hasta el eje de la Carretera México-Toluca, sobre la que se encamina al Suroeste, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el límite Noreste del Fraccionamiento La Antigua; de este punto continúa al Sureste hasta encontrar el eje de la Avenida Prolongación Vasco de Quiroga, continúa al Noreste hasta encontrar la intersección con el eje de la Autopista México-Toluca, de donde se dirige al Sureste hasta el cruce con el eje de la prolongación de la Av. Carlos Lazo, de donde se dirige al Sureste por el eje prolongado de dicha Avenida hasta llegar al cruce del eje de la Avenida Santa Fe Poniente; continúa al Sureste por el eje de la Avenida Carlos Lazo hasta llegar al cruce con el eje de la Avenida Tamaulipas; de aquí continúa por el Sureste por la línea que divide al Pueblo de Santa Lucía de los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña hasta llegar al eje de la Barranca Tlapizahuaya, por cuyo eje prosigue aguas abajo hasta la altura de la barda que delimita los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; continúa hasta la altura de la intersección de la misma con la prolongación del lindero Noroeste del Nuevo Panteón Jardín, de este punto continúa al Noreste hasta la esquina Noroeste del Nuevo Panteón Jardín, de donde sigue por toda la barda Suroeste del Nuevo Panteón Jardín, siguiendo todas sus inflexiones hasta el cruce con el eje de la barranca de Atzoyapan, por donde sigue con rumbo Suroeste, aguas arriba, que río abajo toma el nombre de Río Mixcoac, prosigue por el eje de esta Barranca, siguiendo sus inflexiones hasta interceptar el camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa; de donde se dirige en línea recta con rumbo Suroeste hasta la cima del Cerro San Miguel; por el que sigue en

dirección Sur, hasta la cúspide del Cerro Hueytzoco, punto de partida:

**Cuauhtémoc...**

**Gustavo A. Madero...**

**Iztacalco...**

**Iztapalapa...**

**La Magdalena Contreras.**- De la intersección de los ejes de la Calzada de San Bernabé y Boulevard Presidente Adolfo López Mateos (Anilla Periférico Sur), se encamina por el eje de este último, hacia el Suroeste, hasta encontrar el de la Avenida San Jerónimo; continúa por el mismo Boulevard en todas sus inflexiones tornando el nombre de Presidente Adolfo Ruiz Cortines, hasta el cruce con el eje del Camino a Santa Teresa, por cuyo eje sigue al Poniente hasta el Puente de San Baladrán, situado donde termina el conjunto habitacional Santa Teresa, llega al eje del Río de la Magdalena y sigue por éste hacia el Suroeste, río arriba, hasta la esquina donde termina el Fraccionamiento Fuentes del Pedregal, continuando hacia el Sureste por el lindero Noroeste de dicho fraccionamiento, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la calle Canal de donde prosigue al Suroeste por el eje de dicha calle hasta su intersección con el eje de la calle José Ma. Morelos, de donde continúa hacia el Sureste por el eje de ésta última hasta la altura del lote cuyo Número Oficial es el 118; de este punto sigue al Suroeste de manera perpendicular al eje de la calle hasta encontrar el eje del Río de Eslava; de aquí se dirige aguas arriba al Suroeste por el eje del río siguiendo todas sus inflexiones, atravesando tres veces la vía del Ferrocarril a Cuernavaca, hasta encontrar la vaguada de Viborillas, sobre cuyo eje continúa hacia el Suroeste para llegar al principio de la cañada de Viborillas, por la que sigue en todas sus variaciones hacia el Poniente hasta el punto llamado Cruz del Morillo, que define un vértice de los límites entre el Distrito Federal y el Estado de México; de este vértice y con rumbo al Noroeste continúa por dichos límites pasando por las cúspides de los Cerros llamados El Texcal, Taravilla, Media luna, Minas de Centeno y Hueytzoco, para separarse en este punto de la línea límite, siguiendo hacia el Noreste en línea recta, al punto conocido por Cruz de Colica; de éste sigue al Noreste por el lindero del Monte Comunal de la Magdalena con el Parque Nacional del Desierto de los Leones, hasta el punto conocido por la Cruz de Coloxtitla, donde existe un monumento de mampostería con forma de prisma de base cuadrada, que define el vértice de los linderos de los montes comunales de Santa Rosa Xochiac, el Parque Nacional de el Desierto de los Leones y el monte comunal de la Magdalena; de aquí continúa hacia el Norte por el lindero de los montes de Santa Rosa Xochiac y la Magdalena, hasta el lugar conocido como Cabeza de Toro; de éste sigue hacia el

*Poniente, por el lindero de los montes comunales de San Bartolo Ameyalco y la Magdalena pasando por el punto denominado Zacapatongo, hasta llegar a la mojonera llamada Tecaxtitia, prosigue al Noreste por los centros de las mojoneras Zacaxontecla, Izquialtuaca, Mazatepec y Teximaloya, que define el lindero de los montes de San Bernabé Ocotepc y San Bartolo Ameyalco; del centro de la mojonera Teximaloya, se dirige al Sureste por el lindero que divide el ejido de San Bartolo Ameyalco con los montes comunales de San Bernabé Ocotepc, hasta su cruce con la Barranca el Carbonero; continúa por toda esta barranca, aguas abajo, tomando el nombre de la Malinche hasta unirse con la Barranca de Texcalatlaco, a la altura de la prolongación de la calle Lomas Quebradas; prosigue con rumbo Noreste, aguas abajo, por el eje de la Barranca mencionada, siguiendo todas sus inflexiones tomando el nombre de Barranca Honda, atraviesa la vía del ferrocarril a Cuernavaca, hasta su intersección con el eje de la calle Querétaro, por el que sigue al Suroeste, hasta el eje de la Calzada de San Bernabé, por el que se encamina al Noreste, hasta su cruce con el eje del Boulevard Presidente Adolfo López Mateos, punto de partida.*

**Miguel Hidalgo...**

**Milpa Alta...**

**Tláhuac...**

**Tlalpan.** - A partir del Puente de San Bernardino, situado sobre el Canal Nacional en su cruce con la Calzada del Hueso, se dirige al Sur por el eje del Canal Nacional, hasta el Anillo Periférico Sur, sobre cuyo eje va al Suroeste, hasta su cruce con la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Magdalena Cuernavaca, por la que sigue hacia el Sur, hasta su intersección con la línea de transmisión de energía eléctrica Rama de 220 K.V., en la Proximidad de la torre número 56, del cruzamiento de los ejes de ambas líneas, se encamina al Sureste a la cima del Cerro de Xochitepetl.; de ésta sigue en línea recta al Suroeste hasta la cima del Cerro de la Cantera, de donde cambia con dirección al Sureste, en línea recta sin accidente definido, para llegar a la cima del Cerro Tehuapaltepetl.; de donde prosigue hacia el Sur hasta la cima más Oriental de la Loma de Atezcayo; gira al Noroeste, hasta la cima del Cerro Toxtepec; de éste se encamina hacia el Suroeste a la cima del Cerro del Guarda u Ocopiaxco, donde cambia de dirección al Sureste hasta la cima del Cerro de Chichinuatzin, que es uno de los vértices de la línea límite entre del Distrito Federal y el Estado de Morelos; a partir de este punto se dirige por dicha línea límite hacia el Poniente, pasando por las mojoneras de los Kilómetros 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8 Y 7, hasta el Cerro Tezoyo; continúa al Noroeste y pasa por las mojoneras de los Kilómetros 6, 5, 4, 3, 2 y 1, hasta la cima del Cerro de Tuxtepec, donde converge el Distrito Federal

con los Estados de México y Morelos; de esta última cima, sobre la línea límite entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige en sus distintas inflexiones con rumbo general al Noroeste, pasando por las mojoneras Tlecuiles, Tras el Quepil, Agua de Lobos, Punto 11, Horno Viejo, Puntos 9, 8, 7, 6, 5, 4, La Lumbre, Segundo Picacho y Cruz del Morillo, de donde se separa de la línea límite con el Estado de México, para continuar al Oriente y Noroeste por el eje de la cañada de Viborillas; entronca con la vaguada de Viborillas por la que prosigue aguas abajo sobre su eje hacia el Noreste hasta su confluencia con la Barranca de los Frailes o Río de Eslava, por cuyo eje continúa a lo largo de todas sus inflexiones hasta donde se hace paralelo a la calle José Ma. Morelos, a la altura del lote cuyo Número Oficial es el 118, de donde sigue en dirección Noreste de forma perpendicular hasta el eje de la calle de José Ma. Morelos, para luego seguir hacia el Noroeste por el eje de dicha calle hasta su intersección con el eje de la calle Canal, prosiguiendo por el eje de dicha calle al Noreste hasta su intersección con el límite Noreste del Fraccionamiento Fuentes del Pedregal, de donde continúa al Noreste por el lindero de dicho fraccionamiento, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el eje del Río de la Magdalena por el que se dirige sobre su eje con rumbo Noreste hasta el Puente de San Balandrán, situado sobre este Río, desde donde, por el eje del Camino a Santa Teresa, se dirige al Oriente; llega al Anillo Periférico Sur, en el tramo denominado Boulevard Presidente Adolfo Ruiz Cortines, sobre cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones con rumbo al Oriente; llega al cruzamiento con la Calzada del Pedregal y sigue por el eje de esta con dirección Noreste hasta la Calzada de Tlalpan por cuyo eje se encamina con rumbo Noreste, hasta el centro de la glorieta de Huipulco, en donde se localiza la estatua de Emiliano Zapata; prosigue por la misma Calzada al eje de la Calzada Acoxta, por la que se dirige al Sureste atravesando al Viaducto Tlalpan; hasta su intersección con la calle Bordo, da vuelta por el eje de ésta al Noreste; hasta entroncar con la barda que separa la Escuela Nacional Preparatoria Número 5, con la Unidad Habitacional INFONAVIT El Hueso, de donde se sigue por esta misma barda hasta su confluencia con el eje de la Calzada del Hueso, el que sigue en sus diversas variaciones con rumbo Sureste hasta el Puente de San Bernardino, punto de partida.

**Venustiano Carranza...**

**Xochimilco...**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.**- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** *Inscríbese el Decreto y sus anexos en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal.*

*Los diputados integrantes del Comité de Límites Territoriales del Distrito Federal: Marco Antonio Michel Díaz, Alejandro Sánchez Camacho, Gilberto Ensástiga Santiago, Rolando Alfonso Solís Obregón, Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, Alejandro Agundis Arias, Jaime Guerrero Vázquez y Raúl Antonio Nava Vega.*

*Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 24 días del mes de abril de 2003.*

Se anexa a esta Iniciativa el expediente técnico debidamente integrado para ambos casos de modificación de límites.

Hago entrega en estos momentos al diputado Presidente de esta Mesa Directiva la iniciativa de reformas correspondiente a los párrafos segundo, sexto, décimo primero y décimo quinto del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Muchas gracias por su atención.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se toma nota y se inscribe en el Diario de los Debates, así como se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de reformas al Código Penal del Distrito Federal, al Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal y a la Ley de Sanciones y de Ejecuciones Penales del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional.

**EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.-** ¿Ciudadano diputado Widmer, cómo está?

Diputadas, diputados, ciudadano Presidente.

Pocos diputados por cierto, ¿verdad? Andan echando la chorcha muchos los diputados, ¿verdad?, como ya es el último período ordinario. Andan haciendo campaña, ¿verdad? Usted también va hacer campaña, verdad, diputado Toscano o ya está haciendo.

Muy bien jóvenes y adultos mayores, muy bien jóvenes y adultos.

*DIP. CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE*

**INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES AL NUEVO CÓDIGO PENAL, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y A LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

*El suscrito, Diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción 1 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Pleno la presente INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES AL NUEVO CÓDIGO PENAL, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y A LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En la actualidad, los índices delictivos en la Ciudad de México nos obligan aplicar medidas enfocadas a encontrar la solución que los ciudadanos esperan, estas deben originarse de todos los sectores de la población y no solamente de una impartición de justicia con pulso firme.*

*Cuando se señala que el desempleo, la pobreza, la drogadicción y la falta de acceso a salud y educación son circunstancias que "originan el delito", debemos tener claro entonces que se está afirmando que estos rubros son los que influyen en forma decisiva para la creación de potenciales criminales.*

*Si bien pueden ser causa importante en la actualidad, tampoco debemos perder de vista que el aumento de los delitos graves es la efervescencia de la modernidad, del consumismo y la pérdida de los valores en la sociedad.*

*Los delitos más frecuentes y más graves están catalogados como los que atentan en contra de la integridad física de las personas y sus propiedades. El secuestrador o el delincuente que roba y mata no lo hace primordialmente para comer, sino para apropiarse de los símbolos de la modernidad y así ser parte de ella.*

*Además, en muchos casos lo hace para fortalecer su poder y desafiar tanto a la autoridad como a la sociedad, tampoco debemos dejar a un lado que en muchas ocasiones lo lleva a cabo para obtener recursos que le permitan tener acceso a las drogas, para lo cual roba, asalta, secuestra y muchas veces mata.*

*Ninguna persona nace delincuente, por el contrario, se hace delincuente; y es así que el papel del Estado es el de preservar ante todo la seguridad de sus gobernados y más en el caso concreto del Distrito Federal, cuando están dándose las condiciones que permiten a la delincuencia alcanzar mayor magnitud.*

*Es en este sentido que la sociedad capitalina inevitablemente duda de la legitimidad, transparencia y*

*coherencia de la autoridad, lo que permite que los delincuentes actúen impunemente.*

*En nuestro país existe el clamor para que el homicida calificado, el violador tumultuario y el secuestrador sean castigados con mayor severidad, ante ello resulta oportuno impulsar una reforma al Nuevo Código Penal del Distrito Federal para que este tipo de delincuentes sean condenados a cadena perpetua y al mismo tiempo no reciban algún tipo de beneficio.*

*La propuesta está encaminada a que delitos que atentan contra la vida y la integridad de las personas sean realmente sancionados y cumplan una condena de por vida.*

*Si bien la cadena perpetua no se prevé en la legislación mexicana desde el Código Penal de 1871, pasando por los de 1929 y 1931, las circunstancias del país han cambiado y resulta necesario considerarla ante los altos índices de delincuencia que se presentan, primordialmente en el Distrito Federal.*

*El sicario, por ejemplo, promueve un clima de terror por las zonas en donde opera. En nuestra ciudad se han cometido, específicamente en Tepito, más de 25 asesinatos a sangre fría, el móvil va desde el robo hasta el ajusticiamiento y quienes lo promueven son, muchos de ellos, personas que han sido preliberadas.*

*El lugar para el sicario no importa, va desde una fonda, un puesto de quesadillas, un hotel, una esquina, un establecimiento comercial o un hogar. En Tepito hay crimen organizado, y para acabar con él necesitamos de manera inmediata crear el mecanismo coherente con esta situación. La cadena perpetua es el método idóneo para terminar con aquellos que viven del dolor ajeno.*

*También el secuestro, por ejemplo, inhibe las inversiones, además de golpear la economía de cientos de familias, y ya no decir la pérdida de la vida de las víctimas. Mientras que en el caso del homicida que actúa repetidamente tiene la posibilidad de recibir algún beneficio, a pesar del gran daño que origina.*

*Por otro lado, la violación es un acto que lacera a nuestra sociedad, ya que quien comete este tipo de delito en muchas ocasiones lo hace como un símbolo de poderío, de satisfacción sexual o de agresión.*

*La violación en la capital es un rubro que de acuerdo con las estadísticas del Gobierno Local se cometen en promedio de 6 violaciones diarias, y de estas, dos son de forma tumultuaria.*

*La agresión que un solo individuo hace a su víctima no es la misma lesión física o moral que la que pueden cometer dos, cinco o diez individuos, ya que el temor es múltiple;*

*la introducción vaginal, anal o bucal es múltiple y el daño moral y físico es amplio, ya que en un tipo de violación tumultuaria hay premeditación, alevosía y ventaja.*

*Sin lugar a dudas esta propuesta no es la única solución, pero sí se puede convertir en un importante avance con miras a fortalecer la seguridad de la población.*

*Ya en países como Chile, Perú o Ecuador, se ha considerado la cadena perpetua como medida para combatir los altos índices de delincuencia, y es en este sentido que siendo la Ciudad de México la zona más importante de América Latina, que nuestra ciudad no puede quedar rezagada, por lo que debe ser parte ya de este proceso de modernización en materia penal, más cuando es ya una exigencia de diversos sectores de la población la necesidad de mejorar nuestra legislación y adaptarla a nuestra realidad.*

*Contrariamente a lo que siempre se ha considerado en el sentido de que la pena de muerte es el castigo más severo que un delincuente pueda recibir; la cadena perpetua constituye un castigo real y aplicada adecuadamente puede persuadir a los delincuentes para no realizar delitos de máxima gravedad.*

*En consecuencia, la pena más dura debe constituir un castigo que el delincuente perciba como tal. La cadena perpetua es un castigo que puede inhibir al delincuente a cometer diversos ilícitos.*

*La idea de perder la libertad hasta el fin de sus días origina en un delincuente mayor miedo y le permite reflexionar aún más la posibilidad de cometer ilícitos graves.*

*Si el delito es grave, la pena debe ser igualmente grave; y si es muy grave el delito, la pena debe ser muy dura para quien lo comete.*

*Es así que el papel de los legisladores es la creación de leyes que respondan a las necesidades de la población y a su vez que den la certeza de convivir en una sociedad más justa; al mismo tiempo, el papel de quien imparte justicia es reparar en la medida de lo posible a las víctimas y a la sociedad del daño que se produjo y crear una medida ejemplar en el resto de los ciudadanos por medio de un castigo justo, oportuno y duro, que sea proporcional al delito cometido, pero no así equivalente.*

*De tal manera que una medida como la cadena perpetua se asemeja a un verdadero concepto de justicia, y como sociedad tenemos derecho a protegernos y mostrar señales disciplinarias a quienes pudieren estar interesados en cometer algún delito grave.*

*Sobre el punto de la edad penal, en algunos sistemas jurídicos como el Alemán existen tratamientos diferenciados para la determinación de la edad penal o*

*imputabilidad de un menor, mismos que atienden no sólo criterios biológicos de desarrollo físico y mental, sino también atienden a la capacidad de culpabilidad del menor para conocer y entender las consecuencias de un delito determinado.*

*El argumento de la edad penal no propiamente se refiere a la ignorancia del delito, muchos jóvenes en situación holgada o precaria cometen delitos en su búsqueda de la satisfacción personal. En estos tiempos en donde las comunicaciones son una prioridad mundial, la ignorancia deja de tener efecto como argumento de inocencia.*

*Actualmente son jóvenes que tienen entre 14 y 17 años quienes se dedican al robo con violencia, con arma blanca o de fuego; quienes violan, secuestran o asesinan, por eso pedimos penas más severas con aquellos que conscientes de su falta se intenten resguardar en la actual edad penal.*

*Asimismo, es necesario que la **Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal** se modernice conforme la sociedad lo exige, los homicidios actualmente están rebasando a la autoridad del Distrito Federal; asimismo se cometen un número considerable de secuestros en donde la víctima muchas veces fallece por el maltrato físico o mental que le propinan sus victimarios.*

*La ley debe de considerar que aquellos que sean condenados a una pena de cadena perpetua no sean relacionados con aquellos individuos que se cataloguen como primo delincuentes, porque la situación de un hombre que sabe que no gozará de su libertad en toda su vida lo hace proclive a desquitar su impotencia con aquellos que pueden regenerarse.*

*Por eso se anexa un párrafo cuarto al artículo doceavo y se adecua a lo previsto por el Código Penal, para que el termino "readaptación social" no opere igual conforme a quienes su pena no sea la restricción de la libertad de por vida.*

*La situación es que el sistema de readaptación social pierde efecto cuando las penas privativas no permiten que el individuo sea considerado de nueva cuenta como miembro más de la sociedad por los delitos cometidos.*

*Se anexa también un artículo 13 bis en donde se invalida los beneficios que otorga la ley para aquellos que sean sentenciados a la pena máxima de cadena perpetua, ya que el trabajo, la educación y la disciplina pierde efecto ante los delitos cometidos y catalogados dentro de la sanción anterior.*

*Por eso también pedimos que se reforme el artículo 24 de la ley agregándole un párrafo nuevo, ya que no sería benéfico la convivencia de los internos catalogados como primo delincuentes con los aquellos catalogados como internos de alta peligrosidad.*

*Si la situación permite que personas que hayan sido sentenciadas con la máxima pena prevista, como es la cadena perpetua, se anexen a penales de media y baja seguridad por el catalogo de delitos que ahí se contemplan la situación sería crítica, ya que tendríamos internos conviviendo con quienes ya no tienen una esperanza por su libertad, lo cual se contaminaría el ambiente dentro de esos espacios de readaptación social.*

*En el caso de los beneficios que estipula el artículo 50 de la ley, no será factible su aplicación a quienes hayan sido sentenciados a la máxima pena que estipule el Nuevo Código Penal. La preliberación no se aplicará a quienes perdieron su libertad total. Así, se le anexa un párrafo quinto a ese artículo.*

*Por lo anterior expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente iniciativa de reforma y adición al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, al Código de Procedimientos Penales y a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, en la que solicito su incursión a la letra del Diario de los Debates y en su oportunidad se turne a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia en los siguientes términos:*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 30, 33, 128 Y 165; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 33 BIS Y 174 BIS DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; 105 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL 12, 24 Y 50; Y ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**Primero.** Se **MODIFICAN** los artículos 12, 30, 33, 128 Y 165; y se **ADICIONA** los artículos 33 bis en el CAPÍTULO II del TÍTULO PRIMERO y 174 bis en el CAPÍTULO I del TÍTULO QUINTO del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

**ARTÍCULO 12.** (Validez personal y edad penal). Las disposiciones de este Código se aplicaran a todas las personas a partir de los dieciocho años de edad.

**En los casos en donde el delito cometido sea el de homicidio calificado, secuestro o violación las disposiciones de este Código, se aplicaran a todas las personas a partir de los dieciséis años de edad.**

**ARTÍCULO 30.-** (Catálogo de penas) las penas que se pueden imponer por los delitos son:

- I. Cadena Perpetua,
- II. Prisión,
- III. Tratamiento de libertad de imputables,

- IV. *Semilibertad,*
- V. *Trabajo en beneficio de la víctima del delito o a favor de la comunidad,*
- VI. *Sanciones pecuniarias,*
- VII. *Decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito,*
- VIII. *Suspensión o privación de derechos; y*
- IX. *Destitución o inhabilitación de cargos, comisiones o empleos públicos.*

## **CAPÍTULO II**

### **PRISIÓN Y CADENA PERPETUA**

**ARTÍCULO 33.- (Concepto y duración de la prisión)** *La prisión consiste en la privación de la libertad personal. Su duración no será menor de tres meses. Su ejecución se llevará a cabo en los establecimientos del Distrito Federal o del Ejecutivo Federal conforme a lo dispuesto en la legislación correspondiente, en la resolución judicial respectiva o en los convenios celebrados.*

*En toda pena de prisión que se imponga en una sentencia, se conmutará el tiempo de la detención o del arraigo.*

*Si se trata de dos o más penas de prisión impuestas en sentencias diferentes, aquellas se cumplirán invariablemente de manera sucesiva, sin que la suma de ellas sea mayor de cincuenta años.*

*En caso de que la pena establezca cadena perpetua por el concepto de homicidio calificado o secuestro, en donde la víctima sea mutilada o perdiera la vida a consecuencia de sus agresores, no se aplica el párrafo anterior.*

**ARTÍCULO 33 Bis.- (Concepto de la cadena perpetua)** *La cadena perpetua consiste en la privación de la libertad personal vitalicia, es decir, hasta por el término de la vida del reo. Su ejecución se llevará a cabo en los establecimientos del Distrito Federal o del Ejecutivo Federal conforme a lo dispuesto en la legislación correspondiente, en la resolución judicial respectiva o en los convenios celebrados.*

**ARTÍCULO 128.** *A quien cometa homicidio calificado se le impondrá cadena perpetua.*

**ARTÍCULO 165.** *En caso de que el secuestrado fallezca durante el tiempo en que se encuentre privado de su libertad, se impondrá de veinte a cincuenta años de prisión.*

*Si el secuestrado es mutilado o privado de la vida por su o sus secuestradores, se impondrá cadena perpetua.*

**ARTÍCULO 174 BIS.-** *En el caso de violación tumultuaria, a los agresores se le impondrá una pena de*

*treinta y cinco años. Se entiende por violación tumultuaria a la acción de dos o más individuos que realicen cópula con persona de cualquier sexo.*

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** *El presente decreto de reformas y adiciones entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

**Segundo.** *Se MODIFICA el artículo 105 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

**ARTÍCULO 105.-** *Cuando se trate de homicidio, además de la descripción que hará el que practique las diligencias, la harán tres peritos que practicarán la autopsia del cadáver, expresando con minuciosidad el estado que guarda y las causas que originaron la muerte. Solo podrá dejarse de hacer la autopsia cuando el juez lo acuerde, previo dictamen de los peritos médicos.*

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** *El presente decreto de reformas y adiciones entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

**Tercero.** *Se MODIFICAN los artículos 12, 24 Y 50; y se ADICIONA el artículo 13 bis en el CAPÍTULO II del TÍTULO PRIMERO de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

**ARTÍCULO 12. ...**

...

...

*En el caso de que la sanción sea cadena perpetua como pena privativa, no procederá los párrafos anteriores.*

**ARTÍCULO 13 BIS.-** *En el caso de que la pena sea cadena perpetua, el anterior artículo queda sin efecto.*

**ARTÍCULO 24.- ...**

...

...

...

...

...

*Asimismo, se ubicaran en instituciones de alta seguridad a quienes se les haya condenado a la pena de cadena perpetua.*

...

*Artículo 50.- ...*

...

...

...

*La remisión parcial de la pena no se concederá a los sentenciados que se encuentren bajo los supuestos de los artículos 128 y 165 del Nuevo Código Penal.*

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** *El presente decreto de reformas y adiciones entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

*Firman los diputados: Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Emilio Serrano Jiménez, Arturo Barajas Ruíz y Edmundo Delgado Ramírez.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación de los dictámenes que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con los que se ratifican los nombramientos de los licenciados Marfa Albarrán Montaña, Lino Pedro Bolaños Cayetano, Raúl Jaime Campos Rábago, Edgar Elías Azar, Concepción Ornelas Clemente y Dora Isela Solís Sandoval, como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que dichos dictámenes no fueron distribuidos a las ciudadanas y ciudadanos diputados, en los términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa el trámite a que se refiere dicho ordenamiento para someterlos a su discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa el trámite a que se ha hecho referencia y se someten a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el trámite, diputado Presidente.

#### **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

#### **PROYECTO DE DECRETO PARA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DISTRITO FEDERAL**

**Lic. Marfa Albarrán Montaña**

#### **CONSIDERANDO**

**UNO:** *De conformidad con lo establecido por el artículo 122, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 36, 42 fracción XXIV, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 60, 62 fracción II, 64, 94 y 95, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

**DOS:** *Con fecha 11 de abril del año 2003, el C. Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Alejandro Encinas Rodríguez, informó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que, Por acuerdo del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Bases SEGUNDA, fracción II, inciso f) y CUARTA de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 5 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracción VIII y 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y después de haber recibido opinión sobre el particular del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal a través del Acuerdo 20/2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, me permito someter a consideración de ese H. Órgano Colegiado su propuesta para designar como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a los CC. Licenciados:*

- *Marfa Albarrán Montaña.*
- *Lino Pedro Bolaños Cayetano.*
- *Raúl Jaime Campos Rábago.*

- Edgar Elías Azar.
- Concepción Ornelas Clemente.
- Dora Isela Solís Sandoval.

Se adjunta al presente la documentación de los profesionistas señalados con la que se acredita el cumplimiento de los requisitos que exige la Ley.

**TRES:** Por medio de oficio expedido por el Consejo de la Judicatura, identificado con el número 4826/2003, de fecha 11 de abril del año en curso, signado por el C. Presidente del propio Consejo se establece que. En atención a su atento Oficio de fecha 7 de abril del 2003, por virtud del cual solicita se emita opinión respecto a la eventual designación como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en cumplimiento al Acuerdo 20/2003, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha 10 del mes y año en curso, tengo el alto honor de dirigirme a usted, a efecto de hacer de su conocimiento la opinión vertida por los integrantes de ese Órgano Colegiado respecto de los CC. Licenciados: Marfa Albarrán Montaña, Lino Pedro Bolaños Cayetano, Raúl Jaime Campos Rábago, Edgar Elías Azar, Concepción Ornelas Clemente, Dora Isela Solís Sandoval, en el siguiente tenor:

**“PRIMERO.-** Opinión respecto de la Licenciada **MARFA ALBARRÁN MONTAÑO.-** Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado “C”, BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de la **Licenciada MARFA ALBARRÁN MONTAÑO**, en el sentido de que dicha profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en

la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, además de que se ha distinguido en el ejercicio profesional y en el ramo judicial, al desempeñar diversos cargos como servidora pública de la Administración de Justicia como son: Secretaria de Acuerdos de Juzgado de Primera Instancia, Juez Interino y Juez de Primera Instancia, éste último desde hace dieciséis años; atento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, considera que, por las aptitudes que ha demostrado desde su inicio en la carrera judicial, a la cual ingresó en febrero de 1982, como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Familiar hasta la fecha, que se desempeña como Juez Noveno de lo Civil, la licenciada **MARFA ALBARRÁN MONTAÑO**, se ha caracterizado por su capacidad, honorabilidad y competencia, además de mantenerse en constante actualización y capacitación para el ejercicio de sus funciones, mediante su participación en diversos cursos impartidos por el Instituto de Estudios Judiciales, además de haber sido ponente en varios foros, por lo que el **Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal considera que es apta para impartir justicia y, en consecuencia, emite opinión en sentido favorable para que sea designada como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.**-----

-----**SEGUNDO.-** Opinión respecto del Licenciado **LINO PEDRO BOLAÑOS CAYETANO.-** Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado “C”, BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Licenciado **LINO PEDRO BOLAÑOS CAYETANO**, en el sentido de que dicho profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto

mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, habiéndose incorporado a esta institución el 1º de septiembre de 1969 como Conserje "C" adscrito a la intendencia del propio Tribunal, cuatro años después es nombrado Oficial Judicial "A" propietario en el Juzgado Mixto Menor en Cuajimalpa, posteriormente el 28 de enero de 1976 es nombrado Secretario de Acuerdos en el ramo Penal del Juzgado 27 Mixto de Paz, para un año después, por decisión del Pleno del Tribunal Superior, ser nombrado Juez Mixto de Paz, cargo que ocupó por diez años y que concluyó en 1987 cuando es designado Juez de Primera Instancia, función que suspende para incorporarse a la Presidencia del Propio Tribunal como Asesor, para después por acuerdo del Propio Consejo de la Judicatura, ampliar su nombramiento como Juez de Primera Instancia hasta el año 2005. Se destaca de igual manera que se ha desempeñado como Magistrado por Ministerio de Ley en cuatro ocasiones; atento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, considera que el Licenciado **LINO PEDRO BOLAÑOS CAYETANO**, por sus antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad de índole jurisdiccional, así como por su capacidad, honorabilidad, perseverancia comprobada por más de treinta años de servicio a la Institución, su constante capacitación y sus méritos académicos, reúne los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia que rigen a la carrera judicial por lo que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, emite opinión en sentido favorable para que sea designado como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Opinión respecto del Licenciado **RAÚL JAIME CAMPOS RÁBAGO.-** Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C", BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión

respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Licenciado **RAÚL JAIME CAMPOS RÁBAGO**, en el sentido de que dicho profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, habiéndose destacado en el desempeño de la docencia de las Ciencias Jurídicas como académico y catedrático, siendo profesor en la Universidad Nacional Autónoma de México, investigador en distintas instituciones académicas, principalmente en la materia de Derecho Penal, desempeñándose igualmente como instructor y profesor del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, es de destacarse la especialidad realizada en la Universidad Nacional Autónoma de México en Finanzas Públicas y ser candidato a obtener el título de Doctor en Derecho por la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como su continua capacitación en diversas ramas relacionadas con el estudio del Derecho. En su desempeño profesional, se destaca que desde 1989 se desempeñó como Asesor Jurídico del Coordinador General de Transporte y de la Coordinación Metropolitana, en 1992 fue Fiscal Central Especial de Homicidios y Casos Relevantes y Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en Álvaro Obregón y Magdalena Contreras, fue Comisionado del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas en el año de 1994, Asesor Ejecutivo de Nacional Financiera S.N.C., Coordinador Ejecutivo de Administración de IXE Grupo Financiero y a partir de Junio de 2000 a la fecha se desempeña como Coordinador de Asesores de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, lo que le ha permitido tener una visión integral del desempeño jurisdiccional y administrativo de la Institución, por lo cual se considera que cumple con los principios de honorabilidad, capacidad, experiencia y competencia. Por lo tanto, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de

*designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal del Licenciado RAÚL JAIME CAMPOS RÁBAGO, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*—**CUARTO.-** Opinión respecto del Licenciado **EDGAR ELÍAS AZAR.**- Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado “C”, BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Licenciado **EDGAR ELÍAS AZAR**, en el sentido de que dicho profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien durante su desarrollo profesional se ha desempeñado en diversos cargos de la administración de justicia, quién ingresó al Tribunal Superior de Justicia en el año de 1966 como Archivista “G”, para después ocupar el cargo de Taquígrafo “F” propietario de Juzgado Mixto de Paz. En el año de 1969 ocupó el cargo de Juez de Paz, en el cual se desempeñó durante nueve años, para que a la postre desempeñara el cargo de Juez de Primera Instancia durante los tres años siguientes. Ha ocupado diversos cargos en la Administración Pública Federal y del Estado de Guerrero. En 1993, por nombramiento del Presidente de la República, se reincorpora al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal como Magistrado Numerario, cargo que concluye en 1999. En el ámbito académico, se destacan sus estudios de posgrado que actualmente está realizando para obtener el título de Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, además de haber distinguido en el ámbito de la docencia en diversas Instituciones de Educación Superior. Por lo anteriormente expuesto y en atención a que cumple con los principios de honorabilidad,

capacidad, competencia y experiencia, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal del Licenciado **EDGAR ELÍAS AZAR**, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.----

-----**QUINTO.-** Opinión respecto de la Licenciada **CONCEPCIÓN ORNELAS CLEMENTE.**- Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado “C”, BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de la **Licenciada CONCEPCIÓN ORNELAS CLEMENTE**, en el sentido de que dicha profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al cual ingresó en 1992 como Secretaria Proyectista de Juzgado de Primera Instancia, cargo que ocupó durante un año para que, por designación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, fuera nombrada Juez de Primera Instancia, cargo que ha ocupado hasta la fecha. Se destaca la actualización constante desde 1989 a través de diversos cursos y posgrados, de los cuales se destaca la especialidad en Derecho Penal realizada en la Universidad Nacional Autónoma de México. Asimismo, ha participado en diversas mesas redondas y Comités de Evaluación en el propio Tribunal Superior de Justicia. Realizó su Maestría en Derecho Penal por parte de la Universidad Autónoma de Barcelona, la cual concluyó en el 2002. Por lo anteriormente señalado, se considera que la Licenciada **CONCEPCIÓN ORNELAS CLEMENTE** cumple con los principios de profesionalismo, honradez,

*imparcialidad y eficiencia, por lo que el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*-----

-----**SEXTO.**-----

*Opinión respecto de la Licenciada **DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL**.- Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C", BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de la **Licenciada DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL**, en el sentido de que dicha profesionalista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el cual se observa que tiene una amplia carrera en el ámbito judicial, al haberse desempeñado en distintos cargos dentro del Poder Judicial Federal desde 1990, en donde inicia su carera como Actuaría Judicial, posteriormente como Secretaria de Acuerdos de Juzgado de Distrito y Secretaria Proyectista de Tribunal Colegiado de Circuito, todos ellos en materia Civil, hasta el año de 1999. Asimismo, se desempeñó como Secretaria de Gestión y Cumplimiento adscrita a la Unidad de Gestión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Posteriormente, en el año 2000 ingresa a este Tribunal Superior de Justicia para desempeñarse, como Segunda y Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y el Pleno. En el ámbito académico, cuenta con diversas especializaciones y diplomados en materias como Amparo, Derecho Penal, Narcotráfico, Fármacodependencia y Violencia Intrafamiliar. Por lo anteriormente señalado, la Licenciada **DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL** cumple con los principios de capacidad,*

*experiencia y honorabilidad en el desempeño de los diversos encargos que ha desempeñado, por lo que el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que recae sobre la Licenciada **DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL**, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal."*

**CUATRO:** *La Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó se publicara el día 15 de abril del año en curso, en los diarios, "El Universal" y "La Jornada", la comunicación en la que se da cuenta del inicio del Proceso para la Designación de Magistrados para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad y para los efectos del artículo 95 inciso A, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**CINCO:** *El día 23 de abril del 2003, compareció ante el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la C. Lic. Marfa Albarrán Montaña y presentó un documento de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente:*

*En el transcurso de casi 30 años que me he desempeñado como servidora pública, 20 de los cuales han sido dedicados al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y los últimos 16 años he cumplido con la función de juez de primera instancia, siendo una persona convencida como ciudadana, de la gran trascendencia que nuestra vida diaria tiene la impartición y administración de justicia, como instrumento para lograr la pacífica convivencia de las personas, y el más íntegro respeto de sus libertades, posesiones, propiedades; en género: de sus derechos.*

*Una de las condiciones más importantes para que la independencia judicial sea efectiva, se debe de ver reflejada en la autonomía que los jueces y magistrados tengan en principio frente a la propia estructura del poder judicial y de los demás poderes que integran nuestro gobierno. Esa independencia la concibo siempre, como responsabilidad y sometimiento a la ley de todas las actuaciones de administración e impartición de justicia. La norma nos indica que la justicia debe ser pronta, expedita y gratuita, por tal motivo quiero aprovechar para mencionar dos propuestas que considero de gran importancia para agilizar la impartición de justicia.*

**PRIMERA PROPUESTA:**

*Dar un correcto cumplimiento al artículo 168, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de*

*Justicia del Distrito Federal reformada, cito a continuación el mismo párrafo:*

*Para que exista transparencia en casos judiciales, simplificación de trámites, ahorro de horas hombre y eliminación de posibles prácticas de corrupción al no ser necesaria la interrelación del personal judicial con los litigantes, propongo que los interesados en un proceso judicial puedan acceder a la información de los expedientes que se ventilan dentro del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con la creación de una página de Internet para estar dentro de la esfera virtual, esto es con la intención de que los*

*Interesados en un juicio tales como partes o abogados representantes de los mismos tengan a su mano las herramientas tecnológicas y no necesiten trasladarse hasta los juzgados o salas correspondientes donde se encuentren en trámite los juicios dónde estén involucrados.*

*Para tener acceso a la página de internet deberán los interesados seguir cuatro pasos:*

- 1. Registrarse en el portal del Tribunal Virtual, dando de alta nombre de usuario y contraseña, único para todos los expedientes que vaya a manejar.*
- 2. Tras darse de alta podrá acceder a las listas de acuerdos de cualquier expediente, inclusive al contenido completo de los mismos.*
- 3. Para acceder al contenido completo de los expedientes es necesario pedir autorización por escrito al juzgado.*
- 4. El juzgado revisará dentro del padrón de usuarios si tiene el legítimo interés en el expediente, siendo así le abre completamente la información.*

#### **SEGUNDA PROPUESTA:**

*Creo conveniente modificar el artículo 299 de nuestro Código de Procedimientos Civiles, a efecto de reducir los plazos dentro de los cuales se deban admitir las pruebas ofrecidas por las partes contendientes, en beneficio y mejora de los tiempos de resolución de los juicios ordinarios civiles, por ello, pienso que dicho artículo sería más útil para nuestra pronta y expedita impartición de justicia si se redactara como lo propongo a continuación:*

*“ARTÍCULO 299: El juez, al admitir las pruebas ofrecidas procederá a la recepción y desahogo de ellas en forma oral. La recepción de las pruebas se hará en una audiencia a la que se citará a las partes en el auto de admisión, señalándose al efecto el día y hora, teniendo en consideración el tiempo para su preparación, no pudiendo exceder de treinta días para el desahogo de*

*pruebas. En los juicios de divorcio necesario en que se invoquen como causales únicamente las fracciones XI, XVII ó XVIII del artículo 267 del Código Civil, se citará para la audiencia de recepción y desahogo de pruebas únicamente dentro de los quince días siguientes al de la admisión de pruebas ofrecidas.”*

*Por las propuestas anteriormente mencionadas, pienso fielmente que se puede mejorar de forma radical la impartición de la justicia en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, logrando así que se cumplan los principios básicos de que debe ser pronta, expedita y gratuita ya que, la justicia correctamente impartida nos llevará a una mejora continua día tras día en beneficio de toda nuestra ciudadanía.*

*En la referida comparecencia, los C. C. Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma la Lic. Marfa Albarrán Montaña, dio respuesta en los términos que se indican:*

#### **EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR.-**

*Gracias. Bienvenida sea usted, licenciada Marfa Albarrán a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Interesante su exposición, se refleja experiencia dentro del ámbito judicial. Quisiera hacerle tres cuestionamientos que me permitan tener un criterio para el momento de valorar el dictamen para su ratificación de las propuestas de nombramiento que nos hace el Jefe de Gobierno.*

*La primera sería ¿Usted cree que la corrupción en el Tribunal Superior de Justicia pueda erradicarse en su totalidad? De ser así ¿Cuáles son las medidas que usted pudiera sugerir para erradicar esta corrupción.*

*Segunda ¿Cree usted que es justificado el aparato administrativo del Tribunal Superior de Justicia?*

*Tercero, Su opinión sobre las facultades de la Visitaduría General en el Tribunal Superior de Justicia. Muchísimas gracias.*

**LA C. LIC. MARFA ALBARRAN MONTAÑO.-** *Muchas gracias, señores diputados. Nuevamente vuelvo a darles las gracias, porque para mí es un honor estar frente a ustedes. Me permito contestar a las preguntas que me indica usted señor diputado Ernesto Herrera Tovar.*

*La primera. Me solicita usted que mencionara en relación con la corrupción que existe, tal vez, dentro del Tribunal Superior de Justicia. Considero que para poder quitar, erradicar en una forma total, porque no podremos tapar el sol con un dedo como mencionan algunas personas, realmente corrupción sí existe, ya no como en épocas anteriores o épocas pasadas, sí existe corrupción dentro del Tribunal, pero consideramos que día a día con un*

*grano de arena, con una mejor atención de todos nosotros los servidores públicos se podrá erradicar.*

*He tenido en mente, en un momento dado y para que se pueda quitar totalmente esta corrupción, deberíamos de tener más supervisión. ¿De dónde vendría esta supervisión? Vendría de la Visitaduría General que dependería totalmente del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia.*

*Tal vez podría señalar que deberían de instalar sistemas de circuito cerrado, porque bien es sabido que si el titular está dentro de su cubículo en la parte externa o en el archivo, todo el personal del Tribunal Superior de Justicia tiene una interrelación o comunicación con las personas que tienen interés en los asuntos, tienen acceso hacia ellos.*

*Entonces hay en la comunicación considero yo, que es donde se da muchas veces esa etapa de corrupción, porque aunque uno de titular esté continuamente saliendo estando en las audiencias en forma personal, siempre el servidor público en este caso se da una maña para poder ya sea sacar una fotocopia al expediente o equis situaciones que son incorrectas.*

*Entonces, tal vez con ese circuito cerrado podría ser muy benéfico para poder quitar ya esa corrupción, porque ya tanto el señor litigante como el público en general se abstendrían, porque sienten que esa cámara que los está viendo en un momento dado podría ser perjudicial para ellos y se quitaría considero yo bastante este tipo de corrupción.*

*La Visitaduría en una forma también podría implantar sistemas de supervisión constante en relación con las fotocopadoras que existen dentro y fuera del Tribunal Superior de Justicia, más bien fuera del Tribunal, porque bien es sabido que una persona que tiene interés en un asunto, en lugar de ir a pagar sus copias correctamente, ya sea en la Tesorería o en el banco correspondiente, esos ingresos realmente ya no ingresan dentro del Tribunal, porque al abogado o la persona interesada se le hace más fácil decirle a un empleado: sabes qué, sácame unas copias de este expediente y te voy a dar 10 ó 100 ó 200 pesos y él se ahorra en un momento dado los 2 mil ó 3 mil pesos que tenga que dar o tenga que pagar en una forma correcta por esas copias.*

*Podría, considero yo, en una forma también ponerle gafetes a todo el personal como ya existe en la Procuraduría, porque en cierta forma se identifica a la persona que es miembro del Tribunal Superior de Justicia y en el momento en que se le vea en los pasillos platicando con equis persona, ya tendríamos más atención ya sea un juez, un Secretario de Acuerdos, tendríamos más ubicación con este tipo de personal. Es mi forma de sentir que son las*

*medidas que se pueden quitar en relación con esas disposiciones.*

*La Visitaduría General considero yo que tiene una función realmente bastante importante o va a tener más bien, porque todavía no está en función, va a tener una función mucho muy importante dentro del Tribunal, porque constantemente podría ir a cualquier hora a visitarnos, a cualquier persona del Juzgado o de las salas correspondientes o del aspecto administrativo dentro del Tribunal Superior de Justicia, podrían ellos ir a percatarse de que si efectivamente estamos cumpliendo con nuestra función como corresponda. No sé si con esto, señor diputado, haya manifestado en relación con sus preguntas.*

**EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR.-** Muchas gracias por sus respuestas. He quedado satisfecho y coincido con usted, creo que ya no son las épocas tan descaradas con el pasado de que la corrupción imperaba a todos los niveles en el Tribunal Superior de Justicia. Creo que esta administración encabezada por el doctor Juan Luis González Alcántara, ha tenido la voluntad firme de acabar con todos sus vicios. Sin embargo, quedan y estamos conscientes los que somos postulantes precisamente que esos vicios hay que erradicarlos y comparto con usted esta opinión de que es necesario adoptar ciertas medidas para abatir totalmente. Yo estoy satisfecho con las respuestas y muchísimas gracias.

**SEIS:** De conformidad con lo establecido en el inciso A del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, se recibieron en la Secretaría Técnica de la Comisión, diversas comunicaciones signadas por Abogados, Litigantes, Organizaciones de Profesionales en Derecho e Instituciones Educativas, en las que se manifestó total apoyo y aceptación por el eventual nombramiento de la Lic. Albarrán como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad.

**SIETE:** Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos que, para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se señalan en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo éstos:

**Artículo 16.** Para ser designados Magistrados se requiere:

- I.** Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

- III.** *Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV.** *Gozar de buena reputación;*
- V.** *No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
- VI.** *Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y*
- VII.** *No haber ocupado el cargo de Jefe del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Representante a la Asamblea del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.*

*Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.*

- A)** *En Acta de Nacimiento expedida por la C. Directora del Registro Civil de la Ciudad de México, Lic. Leticia Romero Odriozola, de fecha 3 de marzo del año de 1999, se establece que Marfa Albarrán Montaña, nació en la Ciudad de México, con lo que cumple con lo establecido por la fracción I del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*
- B)** *Por medio del Acta de Nacimiento a que se refiere el apartado anterior se establece que Marfa Albarrán Montaña nació en el año de 1947, con lo cual se cumple con lo preceptuado en la fracción II del artículo 16 de la Ley invocada.*
- C)** *En copia certificada por la C. Lic. María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Titular de la Notaría Pública 114 de fecha 20 de julio del 2001, del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México con fecha 25 de junio de 1974. Así como en la copia certificada en los términos referidos de la Cédula para efectos de*

*patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha 30 de octubre de 1974, ambos documentos emitidos a favor de la C. Lic. Marfa Albarrán Montaña, se da cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 16 de la Ley referida en el apartado A.*

- D)** *Por medio de escrito signado por la C. Lic. Marfa Albarrán Montaña, con fecha 8 de abril del 2003, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene antecedentes penales por comisión de algún delito culposo o doloso, con lo que se cumple con lo establecido en la fracción V del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*
- E)** *Por medio de la Constancia de Residencia, expedida por el C. Director General Jurídico y de Gobierno en Coyoacán, Lic. Raúl Antonio Flores García, con fecha 8 de abril del año 2003, se establece que la C. Lic. Marfa Albarrán Montaña, reside en la Demarcación de Coyoacán, Distrito Federal, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en la fracción VI del artículo 16 de la multicitada Ley Orgánica.*
- F)** *La Lic. Marfa Albarrán Montaña, se desempeña como Juez de Primera Instancia en Materia Civil desde el año de 1997 a la fecha, por lo que cumple con lo establecido en la fracción VII del artículo 16 de la Ley referida.*
- G)** *En copia simple de diversas documentales expedidas por Instituciones académicas y organismos de profesionales en Derecho e Instituciones de Gobierno, se da cuenta de la participación de la C. Lic. Marfa Albarrán Montaña, en cursos, talleres y diplomados en materia civil y penal en los años de 1987, 1988, 1998, 2000, 2001, 2002 y 2003 y por medio de copia simple de diversas documentales expedidas por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se establece que la C. Lic. Marfa Albarrán Montaña, se ha desempeñado como Juez de dicho Tribunal, desde el año de 1987 a la fecha, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo de la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

**OCHO:** *La resolución que emita la Asamblea Legislativa, respecto de la propuesta del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que la Lic. Marfa Albarrán Montaña, ocupe el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Distrito Federal, se realizará para los efectos del tercer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en tal*

virtud la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, considera de previo y especial pronunciamiento, el analizar, evaluar y decidir si la Lic. Albarrán, cumple con los requisitos contenidos en el primer párrafo de la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Así como en los contenidos en el primer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, emite el presente Dictamen en el siguiente sentido.

**PRIMERO:** Se acepta la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador para que la Lic. Marfa Albarrán Montaña, asuma el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, toda vez y como se desprende de los Considerados Cinco y Siete de este Dictamen, cumple con lo establecido por el primer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que en su parte conducente precisa **...Se requerirá, a demás, haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial...**, Lo que se relaciona con lo preceptuado por el primer párrafo de la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia que se cita en el cuerpo del Considerado Siete de este Dictamen. Esta Comisión determina que resulta benéfico para el sistema de impartición de justicia del Distrito Federal, que la C. Lic. Marfa Albarrán Montaña, ocupe el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**SEGUNDO:** Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el párrafo segundo del inciso A del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
A los veintiocho días del mes de abril del año dos mil tres.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Juan José Castillo Mota, Presidente; Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Vicepresidente; Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, Secretario; Integrantes: Dip. Arturo Barajas Ruíz, Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Dip. Olimpia Flores Ortíz, Dip. Francisco Fernando Solís Peón, Dip. Ernesto Herrera Tovar, Dip. Dione Anguiano Flores, Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Dip. Adolfo López Villanueva.

— O —

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN  
DE JUSTICIA

**PROYECTO DE DECRETO PARA EL  
NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DISTRITO  
FEDERAL**

**Lic. Lino Pedro Bolaños Cayetano**

**CONSIDERANDO**

**UNO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 122, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 36, 42 fracción XXIV, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 60, 62 fracción II, 64, 94 y 95, inciso C) de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia es competente para conocer y dictaminar respecto de las propuestas para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**DOS:** Con fecha 11 de abril del año 2003, el C. Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Alejandro Encinas Rodríguez, informó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que, Por acuerdo del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Bases SEGUNDA, fracción II, inciso f) y CUARTA de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 5 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracción VIII y 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y después de haber recibido opinión sobre el particular del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal a través del Acuerdo 20/2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, me permito someter a consideración de ese H. Órgano Colegiado su propuesta para designar como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a los CC. Licenciados:

- Marfa Albarrán Montaña.
- Lino Pedro Bolaños Cayetano.
- Raúl Jaime Campos Rábago.

- Edgar Elías Azar.
- Concepción Ornelas Clemente.
- Dora Isela Solís Sandoval.

*Se adjunta al presente la documentación de los profesionistas señalados con la que se acredita el cumplimiento de los requisitos que exige la Ley.*

**TRES:** *Por medio de oficio expedido por el Consejo de la Judicatura, identificado con el número 4826/2003, de fecha 11 de abril del año en curso, signado por el C. Presidente del propio Consejo, se establece que. En atención a su atento Oficio de fecha 7 de abril del 2003, por virtud del cual solicita se emita opinión respecto a la eventual designación como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en cumplimiento al Acuerdo 20/2003, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha 10 del mes y año en curso, tengo el alto honor de dirigirme a usted a efecto de hacer de su conocimiento la opinión vertida por los integrantes de ese Órgano Colegiado respecto de los CC. Licenciados: Marfa Albarrán Montaña, Lino Pedro Bolaños Cayetano, Raúl Jaime Campos Rábago, Edgar Elías Azar, Concepción Ornelas Clemente, Dora Isela Solís Sandoval, en el siguiente tenor:*

**“PRIMERO.-** *Opinión respecto de la Licenciada **MARFA ALBARRÁN MONTAÑO.**- Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, Apartado “C”, BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de la Licenciada **MARFA ALBARRÁN MONTAÑO**, en el sentido de que dicha profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de*

*los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, además de que se ha distinguido en el ejercicio profesional y en el ramo judicial, al desempeñar diversos cargos como servidora pública de la Administración de Justicia como son: Secretaria de Acuerdos de Juzgado de Primera Instancia, Juez Interino y Juez de Primera Instancia, éste último desde hace dieciséis años. Atento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, considera que, por las aptitudes que ha demostrado desde su inicio en la carrera judicial, a la cual ingresó en febrero de 1982, como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Familiar hasta la fecha, que se desempeña como Juez Noveno de lo Civil, la licenciada **MARFA ALBARRÁN MONTAÑO**, se ha caracterizado por su capacidad, honorabilidad y competencia, además de mantenerse en constante actualización y capacitación para el ejercicio de sus funciones, mediante su participación en diversos cursos impartidos por el Instituto de Estudios Judiciales, además de haber sido ponente en varios foros, por lo que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal considera que es apta para impartir justicia, y en consecuencia, emite opinión en sentido favorable para que sea designada como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal-----*

**SEGUNDO.-** *Opinión respecto del Licenciado **LINO PEDRO BOLAÑOS CAYETANO.**- Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, Apartado “C”, BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Licenciado **LINO PEDRO BOLAÑOS CAYETANO**, en el sentido de que dicho profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que*

hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, habiéndose incorporado a esta institución el 1° de septiembre de 1969 como Conserje "C" adscrito a la intendencia del propio Tribunal, cuatro años después es nombrado Oficial Judicial "A" propietario en el Juzgado Mixto Menor en Cuajimalpa, posteriormente el 28 de enero de 1976 es nombrado Secretario de Acuerdos en el ramo Penal del Juzgado 27 Mixto de Paz, para un año después, por decisión del Pleno del Tribunal Superior, ser nombrado Juez Mixto de Paz, cargo que ocupó por diez años y que concluyó en 1987 cuando es designado Juez de Primera Instancia, función que suspende para incorporarse a la Presidencia del Propio Tribunal como Asesor, para después por acuerdo del Propio Consejo de la Judicatura, ampliar su nombramiento como Juez de Primera Instancia hasta el año 2005. Se destaca de igual manera que se ha desempeñado como Magistrado por Ministerio de Ley en cuatro ocasiones. Atento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, considera que el Licenciado **LINO PEDRO BOLAÑOS CAYETANO**, por sus antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad de índole jurisdiccional, así como por su capacidad, honorabilidad, perseverancia comprobada por más de treinta años de servicio a la Institución, su constante capacitación y sus méritos académicos, reúne los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia que rigen a la carrera judicial por lo que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, emite opinión en sentido favorable para que sea designado como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.—

**TERCERO.-** Opinión respecto del Licenciado **RAÚL JAIME CAMPOS RÁBAGO.-** Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C", BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del

Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Licenciado **RAÚL JAIME CAMPOS RÁBAGO**, en el sentido de que dicho profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, habiéndose destacado en el desempeño de la docencia de las Ciencias Jurídicas como académico y catedrático, siendo profesor en la Universidad Nacional Autónoma de México, investigador en distintas instituciones académicas, principalmente en la materia de Derecho Penal, desempeñándose igualmente como instructor y profesor del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, es de destacarse la especialidad realizada en la Universidad Nacional Autónoma de México en Finanzas Públicas y ser candidato a obtener el título de Doctor en Derecho por la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como su continua capacitación en diversas ramas relacionadas con el estudio del Derecho. En su desempeño profesional, se destaca que desde 1989 se desempeñó como Asesor Jurídico del Coordinador General de Transporte y de la Coordinación Metropolitana, en 1992 fue Fiscal Central Especial de Homicidios y Casos Relevantes y Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en Álvaro Obregón y Magdalena Contreras, fue Comisionado del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas en el año de 1994, Asesor Ejecutivo de Nacional Financiera S.N.C., Coordinador Ejecutivo de Administración de IXE Grupo Financiero y a partir de Junio de 2000 a la fecha se desempeña como Coordinador de Asesores de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, lo que le ha permitido tener una visión integral del desempeño jurisdiccional y administrativo de la Institución, por lo cual se considera que cumple con los principios de

honorabilidad, capacidad, experiencia y competencia. Por lo tanto, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal del Licenciado **RAÚL JAIME CAMPOS RÁBAGO**, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.-----

**CUARTO.-** Opinión respecto del Licenciado **EDGAR ELÍAS AZAR.-** Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C", BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Licenciado **EDGAR ELÍAS AZAR**, en el sentido de que dicho profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien durante su desarrollo profesional se ha desempeñado en diversos cargos de la administración de justicia, quién ingresó al Tribunal Superior de Justicia en el año de 1966 como Archivista "G", para después ocupar el cargo de Taquígrafo "F" propietario de Juzgado Mixto de Paz. En el año de 1969 ocupó el cargo de Juez de Paz, en el cual se desempeñó durante nueve años, para que a la postre desempeñara el cargo de Juez de Primera Instancia durante los tres años siguientes. Ha ocupado diversos cargos en la Administración Pública Federal y del Estado de Guerrero. En 1993, por nombramiento del Presidente de la República, se reincorpora al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal como Magistrado Numerario, cargo que concluye en 1999. En el ámbito académico,

se destacan sus estudios de postgrado que actualmente está realizando para obtener el título de Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, además de haber distinguido en el ámbito de la docencia en diversas Instituciones de Educación Superior. Por lo anteriormente expuesto y en atención a que cumple con los principios de honorabilidad, capacidad, competencia y experiencia, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal del Licenciado **EDGAR ELÍAS AZAR**, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.-----

**QUINTO.-** Opinión respecto de la Licenciada **CONCEPCIÓN ORNELAS CLEMENTE.-** Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, Apartado "C", BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de la Licenciada **CONCEPCIÓN ORNELAS CLEMENTE**, en el sentido de que dicha profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al cual ingresó en 1992 como Secretaria Proyectista de Juzgado de Primera Instancia, cargo que ocupó durante un año para que, por designación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, fuera nombrada Juez de Primera Instancia, cargo que ha ocupado hasta la fecha. Se destaca la actualización constante desde 1989 a través de diversos cursos y postgrados, de los cuales se destaca la especialidad en Derecho Penal

realizada en la Universidad Nacional Autónoma de México. Asimismo, ha participado en diversas mesas redondas y Comités de Evaluación en el propio Tribunal Superior de Justicia. Realizó su Maestría en Derecho Penal por parte de la Universidad Autónoma de Barcelona, la cual concluyó en el 2002. Por lo anteriormente señalado, se considera que la Licenciada **CONCEPCIÓN ORNELAS CLEMENTE** cumple con los principios de profesionalismo, honradez, imparcialidad y eficiencia, por lo que el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-----

**SEXTO.-** Opinión respecto de la Licenciada **DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL.-** Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, Apartado "C", BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de la Licenciada **DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL**, en el sentido de que dicha profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el cual se observa que tiene una amplia carrera en el ámbito judicial, al haberse desempeñado en distintos cargos dentro del Poder Judicial Federal desde 1990, en donde inicia su carera como Actuaría Judicial, posteriormente como Secretaria de Acuerdos de Juzgado de Distrito y Secretaria Proyectista de Tribunal Colegiado de Circuito, todos ellos en materia Civil, hasta el año de 1999. Asimismo, se desempeñó como

Secretaria de Gestión y Cumplimiento adscrita a la Unidad de Gestión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Posteriormente, en el año 2000 ingresa a este Tribunal Superior de Justicia para desempeñarse, como Segunda y Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y el Pleno. En el ámbito académico, cuenta con diversas especializaciones y diplomados en materias como Amparo, Derecho Penal, Narcotráfico, Fármacodependencia y Violencia Intrafamiliar. Por lo anteriormente señalado, la Licenciada **DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL** cumple con los principios de capacidad, experiencia y honorabilidad en el desempeño de los diversos encargos que ha desempeñado, por lo que el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que recaerá sobre la Licenciada **DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL**, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal."

**CUATRO:** La Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó se publicara el día 15 de abril del año en curso, en los diarios, "El Universal" y "La Jornada", la comunicación en la que se da cuenta del inicio del Proceso para la Designación de Magistrados para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad y para los efectos del artículo 95 inciso A, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

**CINCO:** El día 23 de abril del 2003, compareció ante el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el C. Lic. Lino Pedro Bolaños Cayetano y presentó un documento de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente:

Es mi deseo continuar formando parte de la Judicatura, a la que he servido con lealtad y honradez, trabajando para ella, impartiendo justicia con un profundo sentido humano, haciendo que el hombre sea el hermano del hombre, llevando los beneficios del derecho en su máxima eficacia a la comunidad, expresándole mi satisfacción personal, porque considero haber puesto todo mi empeño en la labor desarrollada, en respuesta a la confianza que la institución ha depositado en mí.

Para ello, me permito proponer la problemática sobre el: "procedimiento especial para inimputables por enfermedad mental, previsto por el Código Federal de Procedimientos Penales, que es inconstitucional, al dejar

la declaratoria de inimputabilidad a criterio del Tribunal”, que es el que se aplica en el Distrito Federal, por carecerse de la legislación correspondiente puesto que no se ha reformado.

Es clara la necesidad de que la infracción a la ley penal cometida por un enfermo mental –incapaz de distinguir la ilicitud de su propia conducta- quede plenamente demostrada, para que con ello pueda válidamente aplicarse una medida de seguridad que, aunque de contenido esencialmente tutelar y curativo y enfocada a la recuperación estrictamente médica del infractor, pueda implicar la privación de su libertad física personal.

La conducta típica y antijurídica del inimputable por enfermedad mental, no constituye delito ni puede traer como consecuencia la aplicación de pena alguna, ello en razón de que, en esas condiciones, la culpabilidad no puede configurarse por ausencia de su presupuesto necesario, la imputabilidad. Sin embargo, subsiste la necesidad de llegar a la certeza –mediante resolución judicial- respecto de la realidad siguiente:

Que al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenía la capacidad de comprender su carácter ilícito o teniendo dicha capacidad no hubiere podido conducir su conducta de acuerdo con esa comprensión a virtud de un trastorno mental o desarrollo intelectual retardado. La demostración de este hecho trae como consecuencia la declaración judicial de la inimputabilidad del sujeto activo y en términos del artículo 29, fracción VII del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, la declaración de inexistencia del delito.

Lo anterior, trae como consecuencia la declaración judicial de la inimputabilidad del sujeto activo, en que la respuesta legislativa a esta problemática pretende darse en lo que se ha llamado el “procedimiento relativo a los enfermos mentales”, en concreto, el Capítulo Primero del Título Duodécimo del Código Federal de Procedimientos Penales, que establece: que tan pronto como se sospeche que el inculpado esté loco, idiota, imbecil o sufra cualquiera otra debilidad, enfermedad o anomalía mental, el Tribunal lo mandará examinar por peritos médicos, sin perjuicio de continuar el procedimiento en la forma ordinaria; si existe motivo fundado, ordenará provisionalmente la reclusión del inculpado en manicomio o en departamento especial. Inmediatamente que se compruebe que el inculpado está en alguno de los casos a que se refiere el artículo anterior, cesará el procedimiento ordinario y se abrirá el especial, en el que la ley deja al recto criterio y a la prudencia del tribunal la forma de investigar la infracción penal imputada, la participación que en ella hubiere tenido el inculpado, y la de estudiar la personalidad de éste, sin necesidad de que el procedimiento que se emplee sea similar al judicial (arts. 495 y 496).

Ante esto, pareciera ser que basta que el inculpado sea examinado por los peritos médicos para que el Juez determine que en el caso se está en presencia de un inimputable por enfermedad mental y se abra el procedimiento especial, pero, -y aquí mi inquietud personal-, ¿Qué a caso con esto no se le violan las garantías de audiencia, seguridad jurídica y defensa, que consagran los artículos 14, 16 y 20 Constitucionales?.

Considero que previamente a la declaratoria que haga el Tribunal respecto a que es un inimputable por enfermedad mental basado únicamente en la opinión médica, se le siga un juicio al inculpado que se substancie ante los Tribunales previamente establecidos, en el que se observen las formalidades esenciales del procedimiento y que el fallo respectivo que declare la inimputabilidad del sujeto se dicte conforme a las leyes existentes con antelación al hecho o circunstancia que hubiere dado motivo al juicio; en el que se funde y motive la causa legal del procedimiento; y en el que el inculpado tenga derecho a defenderse, tal y como se hace en el juicio de interdicción que establece el derecho privado.

#### PROPUESTA:

Reformar la legislación procesal penal del Distrito Federal, para el efecto de regular el procedimiento especial para inimputables por enfermedad mental, en el que se establezca que previamente a la declaratoria que haga el Tribunal respecto a que es un inimputable por enfermedad mental, basado únicamente en la opinión médica, se le siga un juicio al inculpado que se substancie ante los tribunales previamente establecidos en el que se observen las formalidades esenciales del procedimiento y que el fallo respectivo que declare la inimputabilidad del sujeto, se dicte conforme a las leyes existentes con antelación al hecho o circunstancia que hubiere dado motivo al juicio; en el que se funde y motive la causa legal del procedimiento; y en el que el inculpado tenga derecho a defenderse: tal y como se hace en el juicio de interdicción que establece el derecho privado; ya que de no ser así se violarían las garantías de audiencia, seguridad jurídica y defensa del inculpado, que consagran respectivamente los artículos 14, 16 y 20 Constitucionales.

El servicio público al cual aspiro, es precisamente para servir a la colectividad, es para servir al puesto, pero nunca para servirse del puesto. El mejor pago que puedo tener como juzgador al realizar la delicada función, es el de ver compensado mi esfuerzo en la alegría y satisfacción en el rostro de mis semejantes cuando ven satisfechas su justa pretensión, ya que en ese momento estamos palpando la realización de la justicia a la que todos aspiramos, y para lograr el camino que me he trazado y para hacer realidad la meta propuesta a favor de la colectividad y principalmente de las clases desposeídas tengan seguridad jurídica manteniendo la comunicación con la

ciudadanía, esmerándome para recibir y atender personalmente a todo aquel que se presente ante mí para plantear un problema, pedir una orientación o presentar una queja, escuchándolo siempre, porque nuestra institución como todas las del Gobierno de la Ciudad están al servicio de la ciudadanía y al formar parte de la que se encarga de brindar lo más noble del ser humano "la justicia". Y precisamente con la experiencia adquirida por más de 30 años al servicio de la Judicatura del Distrito Federal al desempeñarme como conserje, oficial judicial, secretario de acuerdos en materia civil y penal, actuario, Juez de Paz, Juez de Primera Instancia, Asesor de la Presidencia y actualmente como magistrado por Ministerio de Ley, cargos que he desempeñado en forma honrosa al servicio del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En la referida comparecencia, los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma el Lic. Lino Pedro Bolaños Cayetano dio respuesta en los términos que se indican:

**EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.-** Hemos escuchado con gran detenimiento su intervención, señor Licenciado. Al revisar su currícula vemos que tiene usted un historial amplio en materia penal, usted participó en los foros para la modernización del Código Penal. ¿Qué opinión tiene usted en relación con este Código Penal y con las reformas que nos ha solicitado hacerle a determinados artículos el Jefe de Gobierno Andrés Manuel López Obrador en relación con el delito de robo?. Por las respuestas que usted me dé o nos dé a los diputados, le agradecemos de antemano su participación.

**EL C. LIC. LINO PEDRO BOLAÑOS CAYETANO.-** Gracias. Propiamente es un Código novedoso, revolucionario, moderno, técnico, porque por primera vez en la historia en el Distrito Federal se ha dado la oportunidad no únicamente a la función específica de la función legislativa, sino que se ha convocado a una serie de foros en donde la participación de estos y de los colegios de abogados, la propia ciudadanía ha dado su opinión, sin embargo, esta opinión ha sido para que los señores legisladores la hayan sopesado, pero es un Código novedoso, de vanguardia, realmente para nosotros es un instrumento en el que propiamente lo habíamos utilizado históricamente por parches porque propiamente utilizábamos el Código para el Distrito Federal y en materia federal para toda la República; por primera vez le ha dado nacimiento una legislación del Código Penal para el Distrito Federal esta legislatura y que realmente es un instrumento moderno que garantizar propiamente la seguridad de la ciudadanía del Distrito Federal, de donde se demuestra que hay capacidad para crear la ley en el Distrito Federal por parte de la legislatura actual.

**EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.-** En su intervención siempre habló usted del Código Federal de Procedimientos Penales y no del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. ¿Por qué esa situación, toda vez que ahora tenemos un Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y un Código Penal también para el Distrito Federal, así como una Ley de Ejecución de Sanciones Penales, el porqué de esa mención al Código Federal de Procedimientos Penales y no al del Distrito Federal?

**EL C. LIC. LINO PEDRO BOLAÑOS CAYETANO.-** Lo que ocurre es que el tratamiento de los inimputables todavía en el Distrito Federal no se le ha dado un tratamiento de carácter instrumental porque no lo contempla el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, tenemos que recurrir al federal en forma supletoria, pero actualmente ya se está trabajando sobre el particular y eso tendría propiamente una gran satisfacción para que se tenga una legislación auténtica del tratamiento de los inimputables respecto a la forma en que debe tratarse esta problemática en la administración de justicia, esa es la razón.

**SEIS:** De conformidad con lo establecido en el inciso A del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, se recibieron en la Secretaría Técnica de la Comisión, diversas comunicaciones signadas por Abogados, Litigantes, Organizaciones de Profesionales en Derecho e Instituciones Educativas, en las que se manifestó total apoyo y aceptación por el eventual nombramiento del Lic. Lino Pedro Bolaños Cayetano como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad.

**SIETE:** Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se señalan en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo éstos:

**Artículo 16.** Para ser designados Magistrados se requiere:

- VIII.** Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- IX.** Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;
- X.** Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

- XI.** *Gozar de buena reputación;*
- XII.** *No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
- XIII.** *Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y*
- XIV.** *No haber ocupado el cargo de Jefe del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Representante a la Asamblea del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.*

*Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.*

- A)** *En Acta de Nacimiento expedida por la Oficialía I del Registro Civil de Huixquilucan, Estado de México, con fecha 18 de junio del 2002, se establece que Lino Pedro Bolaños Cayetano nació en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*
- B)** *En el Acta de Nacimiento a que se refiere el apartado anterior, se establece que Lino Pedro Bolaños Cayetano nació en el año de 1949, con lo cual se cumple con lo establecido en la fracción II del artículo 16 de la Ley citada anteriormente.*
- C)** *En copia certificada por los Notarios Públicos 187 y 241, Licenciados Carlos Antonio Rea Field y Sergio Rea Field, respectivamente, con fecha 1 de abril del año 2002, del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 5 de diciembre de 1977. Así como en copia certificada por el Notario Público 106, Lic. Mario Rea Vázquez, con fecha 18 de abril de 1978, de la Cédula con efectos de patente para ejercer la Profesión de Licenciado en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de fecha 27 de marzo de 1978, ambos documentos emitidos a favor del C. Lic. Lino Pedro Bolaños*

*Cayetano, se da cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 16 de la multicitada Ley Orgánica.*

- D)** *En escrito signado por el Lic. Lino Pedro Bolaños Cayetano, con fecha 8 de abril del año 2003, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene antecedentes penales, en virtud de no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 16 de Ley referida.*
- E)** *Por medio de certificado de Residencia, expedido por el C. Director de Gobierno en Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, Lic. Leopoldo Flores García, el 8 de abril del año 2003, se establece que el C. Lic. Lino Pedro Bolaños Cayetano reside en la referida Demarcación, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en la fracción VI del artículo 16 de la Ley citada en el apartado A.*
- F)** *En copia simple de las documentales expedidas por el Tribunal Superior de Justicia y por el Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, se establece que el Lic. Lino Pedro Bolaños Cayetano se desempeña como Juez de Primera Instancia desde el año de 1999 a la fecha, así como Magistrado por Ministerio de Ley en diversos periodos comprendidos entre el año 2001 y el presente, por lo que cumple con lo establecido en la fracción VII del artículo 16 de la Ley invocada.*
- G)** *En copia simple de diversas documentales emitidas por Instituciones Académicas, Organismos de Profesionales en Derecho y Organismos Gubernamentales Federales, de los Estados y del Distrito Federal, se da cuenta de la participación en diversos cursos de desarrollo y capacitación y como conferencista en ellos, en materia jurídico penal del Lic. Lino Pedro Bolaños Cayetano, de forma regular en los años de 1976, 1978, 1979, 1982, 1985, 1987, 1988, 1992, 1994, 1995, 1996, 1997, 1999, 2000, 2001 y 2002 y por medio de copia simple de diversas documentales expedidas por el Tribunal Superior de Justicia y por el Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, se establece que el C. Lic. Lino Pedro Bolaños Cayetano ha ocupado el cargo de Juez Mixto de Paz en el año de 1977 y en la actualidad se desempeña como Juez de Primera Instancia en materia penal, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

**OCHO:** *La resolución que emita la Asamblea Legislativa, respecto de la propuesta del C. Jefe de Gobierno*

del Distrito Federal, para que el Lic. Lino Pedro Bolaños Cayetano, ocupe el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Distrito Federal, se realizará para los efectos del tercer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en tal virtud la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, considera de previo y especial pronunciamiento, el analizar, evaluar y decidir si el Lic. Bolaños, cumple con los requisitos contenidos en el primer párrafo de la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Así como en los contenidos en el primer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia emite el presente Dictamen en el siguiente sentido.

**PRIMERO:** Se acepta la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para que el Lic. Lino Pedro Bolaños Cayetano asuma el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, toda vez, y como se desprende de los Considerados Cinco y Siete de este Dictamen, cumple con lo establecido por el primer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que en su parte conducente precisa ...Se requerirá, además, haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial..., Lo que se relaciona con lo preceptuado por el primer párrafo de la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia que se cita en el cuerpo del Considerado Siete de este Dictamen. Esta Comisión determina que resulta benéfico para el sistema de impartición de justicia del Distrito Federal que el C. Lic. Lino Pedro Bolaños Cayetano ocupe el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**SEGUNDO:** Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para los efectos de lo señalado por el párrafo segundo del inciso A del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
A los veintiocho días del mes de abril del año dos mil tres.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Juan José Castillo Mota, Presidente; Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Vicepresidente; Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, Secretario; Integrantes:

Dip. Arturo Barajas Ruíz, Dip. Olimpia Flores Ortíz, Dip. Francisco Fernando Solís Peón, Dip. Ernesto Herrera Tovar, Dip. Dione Anguiano Flores, Dip. Humberto Serrano Jiménez, Dip. Adolfo López Villanueva.

— O —

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

**PROYECTO DE DECRETO PARA EL  
NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DISTRITO  
FEDERAL**

**Lic. Raúl Jaime Campos Rábago**

**CONSIDERANDO**

**UNO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 122, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 36, 42 fracción XXIV, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 60, 62 fracción II, 64, 94 y 95, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**DOS:** Con fecha 11 de abril del año 2003, el C. Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Alejandro Encinas Rodríguez, informó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que, Por acuerdo del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Bases SEGUNDA, fracción II, inciso f) y CUARTA de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 5 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracción VIII y 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y después de haber recibido opinión sobre el particular del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal a través del Acuerdo 20/2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, me permito someter a

consideración de ese H. Órgano Colegiado su propuesta para designar como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a los CC. Licenciados:

- Marfa Albarrán Montaña.
- Lino Pedro Bolaños Cayetano.
- Raúl Jaime Campos Rábago.
- Edgar Elías Azar.
- Concepción Ornelas Clemente.
- Dora Isela Solís Sandoval.

Se adjunta al presente la documentación de los profesionistas señalados con la que se acredita el cumplimiento de los requisitos que exige la Ley.

**TRES:** Por medio de oficio expedido por el Consejo de la Judicatura, identificado con el número 4826/2003, de fecha 11 de abril del año en curso, signado por el C. Presidente del propio Consejo se establece que. En atención a su atento Oficio de fecha 7 de abril del 2003, por virtud del cual solicita se emita opinión respecto a la eventual designación como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en cumplimiento al Acuerdo 20/2003, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha 10 del mes y año en curso, tengo el alto honor de dirigirme a usted, a efecto de hacer de su conocimiento la opinión vertida por los integrantes de ese Órgano Colegiado respecto de los CC. Licenciados: Marfa Albarrán Montaña, Lino Pedro Bolaños Cayetano, Raúl Jaime Campos Rábago, Edgar Elías Azar, Concepción Ornelas Clemente, Dora Isela Solís Sandoval, en el siguiente tenor:

**“PRIMERO.-** Opinión respecto de la Licenciada **MARFA ALBARRÁN MONTAÑO.-** Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado “C”, BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la

eventual designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de la **Licenciada MARFA ALBARRÁN MONTAÑO**, en el sentido de que dicha profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, además de que se ha distinguido en el ejercicio profesional y en el ramo judicial, al desempeñar diversos cargos como servidora pública de la Administración de Justicia como son: Secretaria de Acuerdos de Juzgado de Primera Instancia, Juez Interino y Juez de Primera Instancia, éste último desde hace dieciséis años; atento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, considera que, por las aptitudes que ha demostrado desde su inicio en la carrera judicial, a la cual ingresó en febrero de 1982, como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Familiar hasta la fecha, que se desempeña como Juez Noveno de lo Civil, la licenciada **MARFA ALBARRÁN MONTAÑO**, se ha caracterizado por su capacidad, honorabilidad y competencia, además de mantenerse en constante actualización y capacitación para el ejercicio de sus funciones, mediante su participación en diversos cursos impartidos por el Instituto de Estudios Judiciales, además de haber sido ponente en varios foros, por lo que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal considera que es apta para impartir justicia y, en consecuencia, emite opinión en sentido favorable para que sea designada como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-----

-----**SEGUNDO.-** Opinión respecto del Licenciado **LINO PEDRO BOLAÑOS CAYETANO.-** Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado “C”, BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II

de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Licenciado **LINO PEDRO BOLAÑOS CAYETANO**, en el sentido de que dicho profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, habiéndose incorporado a esta institución el 1° de septiembre de 1969 como Conserje "C" adscrito a la intendencia del propio Tribunal, cuatro años después es nombrado Oficial Judicial "A" propietario en el Juzgado Mixto Menor en Cuajimalpa, posteriormente el 28 de enero de 1976 es nombrado Secretario de Acuerdos en el ramo Penal del Juzgado 27 Mixto de Paz, para un año después, por decisión del Pleno del Tribunal Superior, ser nombrado Juez Mixto de Paz, cargo que ocupó por diez años y que concluyó en 1987 cuando es designado Juez de Primera Instancia, función que suspende para incorporarse a la Presidencia del Propio Tribunal como Asesor, para después por acuerdo del Propio Consejo de la Judicatura, ampliar su nombramiento como Juez de Primera Instancia hasta el año 2005. Se destaca de igual manera que se ha desempeñado como Magistrado por Ministerio de Ley en cuatro ocasiones; atento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, considera que el Licenciado **LINO PEDRO BOLAÑOS CAYETANO**, por sus antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad de índole jurisdiccional, así como por su capacidad, honorabilidad, perseverancia comprobada por más de treinta años de servicio a la Institución, su constante capacitación y sus méritos académicos, reúne los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia que rigen a la carrera judicial por lo que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, emite opinión en sentido favorable para que sea designado como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-----

-----**TERCERO.-** Opinión respecto del Licenciado **RAÚL JAIME**

**CAMPOS RÁBAGO.-** Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C", BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Licenciado **RAÚL JAIME CAMPOS RÁBAGO**, en el sentido de que dicho profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, habiéndose destacado en el desempeño de la docencia de las Ciencias Jurídicas como académico y catedrático, siendo profesor en la Universidad Nacional Autónoma de México, investigador en distintas instituciones académicas, principalmente en la materia de Derecho Penal, desempeñándose igualmente como instructor y profesor del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, es de destacarse la especialidad realizada en la Universidad Nacional Autónoma de México en Finanzas Públicas y ser candidato a obtener el título de Doctor en Derecho por la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como su continua capacitación en diversas ramas relacionadas con el estudio del Derecho. En su desempeño profesional, se destaca que desde 1989 se desempeñó como Asesor Jurídico del Coordinador General de Transporte y de la Coordinación Metropolitana, en 1992 fue Fiscal Central Especial de Homicidios y Casos Relevantes y Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en Álvaro Obregón y Magdalena Contreras, fue Comisionado del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas en el año de 1994, Asesor

*Ejecutivo de Nacional Financiera S.N.C., Coordinador Ejecutivo de Administración de IXE Grupo Financiero y a partir de Junio de 2000 a la fecha se desempeña como Coordinador de Asesores de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, lo que le ha permitido tener una visión integral del desempeño jurisdiccional y administrativo de la Institución, por lo cual se considera que cumple con los principios de honorabilidad, capacidad, experiencia y competencia. Por lo tanto, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal del Licenciado RAÚL JAIME CAMPOS RÁBAGO, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*—**CUARTO.-** Opinión respecto del Licenciado **EDGAR ELÍAS AZAR.**- Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado “C”, BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Licenciado **EDGAR ELÍAS AZAR**, en el sentido de que dicho profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien durante su desarrollo profesional se ha desempeñado en diversos cargos de la administración de justicia, quién ingresó al Tribunal Superior de Justicia en el año de 1966 como Archivista “G”, para después ocupar el cargo de Taquígrafo “F” propietario de Juzgado Mixto de Paz. En el año de 1969 ocupó el cargo de Juez de Paz, en el cual se desempeñó durante nueve años, para que a la postre desempeñara el cargo de Juez

*de Primera Instancia durante los tres años siguientes. Ha ocupado diversos cargos en la Administración Pública Federal y del Estado de Guerrero. En 1993, por nombramiento del Presidente de la República, se reincorpora al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal como Magistrado Numerario, cargo que concluye en 1999. En el ámbito académico, se destacan sus estudios de posgrado que actualmente está realizando para obtener el título de Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, además de haber distinguido en el ámbito de la docencia en diversas Instituciones de Educación Superior. Por lo anteriormente expuesto y en atención a que cumple con los principios de honorabilidad, capacidad, competencia y experiencia, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal del Licenciado **EDGAR ELÍAS AZAR**, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*-----

-----**QUINTO.-** Opinión respecto de la Licenciada **CONCEPCIÓN ORNELAS CLEMENTE.**- Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado “C”, BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de la **Licenciada CONCEPCIÓN ORNELAS CLEMENTE**, en el sentido de que dicha profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al cual ingresó en 1992 como Secretaria Proyectista de Juzgado de Primera Instancia, cargo que ocupó

durante un año para que, por designación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, fuera nombrada Juez de Primera Instancia, cargo que ha ocupado hasta la fecha. Se destaca la actualización constante desde 1989 a través de diversos cursos y posgrados, de los cuales se destaca la especialidad en Derecho Penal realizada en la Universidad Nacional Autónoma de México. Asimismo, ha participado en diversas mesas redondas y Comités de Evaluación en el propio Tribunal Superior de Justicia. Realizó su Maestría en Derecho Penal por parte de la Universidad Autónoma de Barcelona, la cual concluyó en el 2002. Por lo anteriormente señalado, se considera que la Licenciada **CONCEPCIÓN ORNELAS CLEMENTE** cumple con los principios de profesionalismo, honradez, imparcialidad y eficiencia, por lo que el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.—

**SEXTO.-** Opinión respecto de la Licenciada **DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL.-** Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado “C”, BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de la Licenciada **DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL**, en el sentido de que dicha profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el cual se observa que tiene una amplia carrera en el ámbito judicial, al haberse desempeñado en distintos cargos dentro del Poder Judicial

Federal desde 1990, en donde inicia su carrera como Actuaría Judicial, posteriormente como Secretaria de Acuerdos de Juzgado de Distrito y Secretaria Proyectista de Tribunal Colegiado de Circuito, todos ellos en materia Civil, hasta el año de 1999. Asimismo, se desempeñó como Secretaria de Gestión y Cumplimiento adscrita a la Unidad de Gestión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Posteriormente, en el año 2000 ingresa a este Tribunal Superior de Justicia para desempeñarse, como Segunda y Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y el Pleno. En el ámbito académico, cuenta con diversas especializaciones y diplomados en materias como Amparo, Derecho Penal, Narcotráfico, Fármacodependencia y Violencia Intrafamiliar. Por lo anteriormente señalado, la Licenciada **DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL** cumple con los principios de capacidad, experiencia y honorabilidad en el desempeño de los diversos encargos que ha desempeñado, por lo que el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que recaerá sobre la Licenciada **DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL**, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.”

**CUATRO:** La Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó se publicara el día 15 de abril del año en curso, en los diarios, “El Universal” y “La Jornada”, la comunicación en la que se da cuenta del inicio del Proceso para la Designación de Magistrados para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad y para los efectos del artículo 95 inciso A, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

**CINCO:** El día 23 de abril del 2003, compareció ante el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el C. Lic. Raúl Jaime Campos Rábago y presentó un documento de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente:

Desde mi juventud, he encontrado mi vocación académica en el estudio del Derecho, vocación que no he abandonado a lo largo de mi vida. La búsqueda de la justicia ha sido el hilo conductor en mi trabajo académico y profesional. Mi interés por el Derecho en general, fue creciendo con el transcurso de los años. Pero la vocación de un ser humano, no sólo se define por la motivación intelectual, sino que hay una cosa aún más importante: la pasión, entendida

como el entusiasmo que se puede llegar a desplegar respecto de una actividad en particular. Dicha pasión, la encontré en el Derecho Penal.

Hoy puedo concluir que el acelerado incremento en la demanda de justicia en todas sus áreas, nos indica, con toda claridad, que nuestra capacidad de respuesta institucional puede ser rebasada.

Se ha dado un paso muy importante en esta materia, pero las restricciones materiales y de tiempo, han impedido reformar simultáneamente otros ordenamientos que son necesarios para lograr mayores avances en materia criminológica y penal.

Desde nuestra respetuosa perspectiva, este gran trabajo no debe interrumpirse, por el contrario se deben continuar e intensificar los pasos hacia una reforma integral.

Nos queda muy claro que la criminalidad es resultado de muy diversos factores, que el Estado debe atender y eliminar. La desigualdad, la injusticia, la pobreza y la ignorancia son causas eficientes, todas ellas, de desorden social. Pero entendemos también, que estos problemas sólo pueden ser resueltos en el largo plazo. Ante el imperativo del estado de derecho y el reclamo social, la aplicación de las sanciones penales debe realizarse con celeridad, objetividad y eficiencia; siempre en busca de la correcta graduación de las penas, según la responsabilidad en que hubiere incurrido el transgresor de la norma. Debe haber proporcionalidad entre la pena y el delito; esto nos lo exige nuestra Constitución, el régimen democrático y de derecho en que vivimos, pero también nos lo exige nuestra condición de seres humanos.

De igual manera, afirmamos que es indispensable se conozca de manera precisa y puntual todo el procedimiento penal, que sea transparente, para que de esta manera, estemos en posibilidad de detectar posibles fallas en el sistema; debemos ser capaces de conocer qué pasa en cada asunto concreto, en qué fase se encuentra, si las sentencias de los jueces son las correctas y si se cumplen o no; cuál es la situación jurídica de un recluso en particular y cual es resultado de su proceso de readaptación, por citar sólo unos ejemplos.

Permítanme, sin embargo, compartir con ustedes una preocupación, veo que se aproxima una paradoja, ya que en la medida en que se eficiente la persecución del delito y abatamos la impunidad, las cargas de trabajo para las instituciones del sistema penal aumentarán, pero no necesariamente, y en la misma proporción, lo hará su capacidad para hacer frente a un sistema penal hipertrofiado.

La vehemencia en nuestra lucha contra la criminalidad debe guiarse por la proporcionalidad, la mesura y la prudencia y siempre en el marco de los Derechos Humanos.

Señoras y Señores Diputados: En lo personal, me satisface el hecho de que en distintas etapas de mi vida he formado parte de los diversos eslabones que conforman la cadena del aparato penal. Cada una de estas experiencias profesionales me han permitido tener perspectivas diferentes, frente a problemas comunes; Hoy mi trabajo en esta institución judicial, me ha brindado la oportunidad de entender el papel del juzgador como pieza central en la solución integral de los problemas.

En la referida comparecencia, los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma el Lic. Raúl Jaime Campo Rábago, dio respuesta en los términos que se indican:

**ELC. DIPUTADO JOSÉ LUIS BUENDÍA HEGEWISCH.-** Licenciado, muchas gracias por su exposición. Desde luego como estudioso del derecho me permito hacerle una primera pregunta. Desde luego todos sabemos que el derecho penal fue un paso decisivo en términos civilizatorios, porque nos permitió salir digamos de la Ley del Talión o de la venganza entre particulares. Se reserva la función punitiva para establecer vínculos impuestos por la ley para poder tutelar los derechos de todos. Este es creo que el gran paso que nos permite avanzar.

Como señala un autor que seguramente usted conoce, Ferralloy, la legitimidad del derecho penal no se debe en un estado democrático al consentimiento de las mayorías, sino a su defensa, cuidado y respeto de las garantías individuales.

Como sabe, hemos recibido de parte del Ejecutivo, iniciativas de modificaciones al Código Penal en términos principalmente para asuntos de robo y uno de los argumentos es justamente la irritación y la demanda o el reclamo social respecto al incremento de esta clase de delitos.

Ahí la pregunta es hasta qué punto puede compaginarse la atención o el consentimiento a este reclamo y hasta qué punto el atender este reclamo nos aparta o nos puede apartar de la piedra de toque de la legitimidad de un sistema garantista como el que está expresado en el nuevo Código Penal.

Mi siguiente pregunta, como conocedor de la situación de las instituciones de procuración y administración de justicia, entre las cuales ha trabajado y sobre las cuales ha hecho un diagnóstico importante en su exposición, especialmente sobre el peligro que existe de que en la medida en que se incremente la eficiencia en la lucha contra la delincuencia, obviamente aumentarán las cargas de trabajo y, tal como dijo, podemos encontrarnos con una situación de que la capacidad institucional sea rebasada por el incremento en las cargas de trabajo. Si

*esto es lo que entendí, si entendí bien. Si esto es así, esperaré en esta segunda pregunta un planteamiento de su parte sobre cuál cree que debe de ser el crecimiento y en qué pasos para que justamente la capacidad institucional respecto a la administración y procuración de justicia no se vea rebasada. Por sus respuestas, muchas gracias.*

**EL LIC. RAÚL JAIME CAMPOS RÁBAGO.-** Muchas gracias, señor Diputado.

*En lo relativo a su primera pregunta, creo que efectivamente el tema es de actualidad. Hemos estado observando un profundo debate relativo a unas propuestas al nuevo código penal, reformas que se basan en una percepción seguramente cuantitativa y cualitativa respecto a la respuesta criminológica que ha habido después de entrar en vigor un Nuevo Código Penal. Las estadísticas en principio me parecen confusas en lo personal, a eso me refería en parte del trabajo, no tenemos una base de datos integral en la Ciudad de México que nos permita verificar con precisión los impactos sociales. Veo que tenemos muchas bases de datos, habría que armonizarlas, es un trabajo de largo plazo, requiere de atención urgente.*

*Respecto al concepto filosófico de los derechos individuales frente a los derechos de la sociedad es un debate interminado. Creo que inclusive planteado en forma equivocada. Se debe tener orden social y se deben respetar los derechos humanos. No deben ser incompatibles. No concebimos una sociedad en donde un individuo excluya a la misma o la sociedad excluya a una mayoría excluya a un individuo, aún siendo un delincuente. Debe respetarse este campo. ¿Cuál es la forma? Pues es cuestión particularmente de ustedes, señores legisladores, de evaluar hasta dónde en este elástico concepto del derecho individual debe moverse en relación con el interés general social. Yo no veo esa controversia, la legitimidad del estado no sólo le da presencia y una vida democrática, sino que la obliga a cumplir y a vigilar el bien colectivo. Debe hacerse de manera armónica, sin rebasar los márgenes de los derechos individuales.*

**EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS BUENDÍA HEGEWISCH.-** Solamente si nos pudiéramos explayar en la segunda pregunta.

**EL LIC. RAÚL JAIME CAMPOS RABAGO.-** En lo relativo a las cargas de trabajo es una cuestión, si me permiten, de simple aritmética. El día de hoy las diversas instancias que atienden los problemas de seguridad, de criminalidad, la policía preventiva, la procuraduría de justicia, el ministerio público con su policía judicial, el propio Tribunal Superior de Justicia en su área penal, los reclusorios y la propia dirección de ejecución de

*sanciones, manifiestan reiteradamente su nivel de saturación en carga de trabajo. La demanda por recursos es permanente. Ustedes lo saben, cada vez que se presenta un presupuesto viene esta demanda.*

*Decía hace un momento que la vehemencia social y la vehemencia institucional en superar este grave problema de la inseguridad, nos ha puesto a trabajar a todos al doble del ritmo. Si ustedes revisan los últimos años, el esfuerzo conjunto no se había visto como lo vemos hoy, son las tres instancias de gobierno, se está legislando, se está revisado el cuerpo completo. La Procuraduría es evidente que está haciendo un gran esfuerzo, la Secretaría de Seguridad Pública con vehemencia también está buscando tener recursos, alternativas, normatividad, que le permitan aumentar las cifras contra la impunidad, la parte preventiva.*

*El Tribunal es el receptáculo procesal de estas actividades. Les puedo decir, lo tenemos perfectamente documentado los juzgados de paz y los juzgados de primera instancia en materia penal, están saturados. Las jornadas de trabajo son abrumadoras, con muchos de ustedes hemos tenido oportunidad de platicar inclusive la necesidad de alargar plazos en los procesos porque se establecen en una forma ideal y la realidad del día a día nos lleva a cargas de trabajo penalizada que está el no cumplimiento de términos, se transforma esto en velocidad y no siempre la velocidad en el trabajo es la mejor solución. Se está cumpliendo, pero estamos en niveles de saturación. Yo me pregunto y por eso decía que nada más es aritmético. En cifras manejadas públicamente se dice que sólo el 10 por ciento de los delitos que se denuncian terminan en una sentencia, en una investigación correcta y en un juicio con un responsable. Es un índice altísimo de impunidad. Quiero pensar que el gran esfuerzo nos lleve a aumentar un cinco por ciento, que la impunidad ya no sea del 90, que sea del 85. El resultado en esta cadena del sistema penal nos va a llevar a aumentar automáticamente el 50 por ciento de cargas de trabajo a la Procuraduría, al propio Tribunal, en cadena, y luego a los reclusorios, y yo me pregunto, ¿vamos a rehabilitar? Ya no llego a esa pregunta. ¿Vamos a tener capacidad física para ingresar a estos sentenciados? Esa es la cadena que nos preocupa.*

*Buscando terminar con una lacra social no estamos preparados para dar una respuesta. Es urgente, porque el incremento ya se siente, los resultados se están viendo, el incremento en los últimos meses en consignaciones al Tribunal van en un 15% adicional, y esto hace que la estructura empiece a desajustarse. Si esta es la tendencia, señores, necesitamos ver urgentemente la cadena completa, hasta la rehabilitación y la reinserción social, porque nos vamos al pizarrón, a la parte teórica del deber ser y la realidad nos rebasa. ¿Cómo vigilar, cómo supervisar a las personas que han cumplido completa o parcialmente, que tienen una remisión de pena y están en*

*libertad, quién supervisa la conducta, sobre qué bases de datos?*

*Se hace política criminal con una gran certeza, debido a la magnitud del problema. Siempre que decimos algo estamos dentro del círculo, de la diana, pero no tenemos la precisión del dato, podemos tomar decisiones equivocadas, podemos establecer prioridades en áreas que no lo son tanto. Urge un gran esfuerzo, creo que primero uno de conciencia, uno legislativo que obligue a que la información en materia criminal, toda la cadena, sea transparente, que todos hablemos de la misma cifra, no hablamos de botellas, hablemos de personas y no nos coinciden las cifras, no porque no sean ciertas, porque no las tenemos actualizadas, sistematizadas, como nos obliga esta época y como nos obligan los medios con los que sí contamos. Falta método y falta la coordinación y sobre todo falta la obligación de hacerlo muy puntualmente.*

**EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN.-** *Gracias, diputado Ensástiga. Creo que nadie aquí duda de su capacidad, licenciado Campos, para ser Magistrado, además toca se patente, usted hablaba de pasiones, pues bueno, un servidor es conocido que tiene algunas, mire, para efectos prácticos, México es parte del Tratado de Roma. Hoy, creo que desde ayer o desde hoy, el Tribunal Internacional de Justicia es una realidad, el Tribunal Penal. En este orden de ideas, para efectos de juzgar delitos contra la humanidad, no hubiésemos tenido el problema de jurisdicción en el caso de Pinochet y de otros connotados genocidas. Sin embargo, a pesar de que México es parte del Tratado de Roma, México no participa, no suscribe, no reconoce este organismo internacional.*

*En el caso de los Estados Unidos, no se reconoce, con el argumento de que nunca van a permitir que un militar estadounidense sea juzgado fuera de las fronteras de Estados Unidos, aunque sea un perfecto hijo de la tal por cual. Sin embargo, en el caso de México creo que no hay argumento, creo que estamos ante un acto de pereza diplomática que afecta el desarrollo del derecho penal interno que no tiene nombre. Yo quisiera escuchar su opinión al respecto.*

**EL C. LIC. RAÚL JAIME CAMPOS RÁBAGO.-** *Muchas gracias, señor diputado.*

*Efectivamente, el imperio del derecho internacional mucho se ha dicho, mucho se ha comentado, avanza; el problema de las nacionalidades, de las autonomías inclusive dentro de Estados soberanos va siendo superado y va hacia un objetivo de una comunidad internacional integral. Pero nuevamente, señor diputado, nos encontramos entre el mundo ideal, el mundo del deber ser y el mundo de la práctica, de lo que sucede todos los días. El tratamiento*

*técnico, teórico, nos igual a todos; la realidad nos enseña que no todos somos iguales.*

*Eso que usted cita, los Estados Unidos de Norteamérica, no es la excepción, hay otros países que tampoco suscriben, y otros que sabiendo que suscriben saben que tienen el poder político para no ser sometidos a ese tipo de juicios.*

*Yo entiendo muy bien las desconfianzas, sé perfectamente que hay un gran número de países que se han incorporado, que suscribieron el pacto, que la Corte ha iniciado, se ha nombrado hace unos días al nuevo fiscal, un ciudadano argentino por cierto, un jurista muy reconocido, y esto es algo que irá, como todas estas instituciones internacionales, caminando poco a poco.*

*En el caso de México, como usted que también es un excelente abogado y lo sabe, tenemos problemas políticos y tenemos problemas jurídicos de índole constitucional, tenemos problemas de perspectiva y también tenemos un problema de voluntad política, las opiniones están divididas, hay corrientes fuertes a favor de incorporarnos y hay corrientes que piensan que no debemos incorporarnos de ninguna manera, y hay quien piensa que sí pero paulatinamente, es un problema de hacer adecuaciones, es el temor a la ley del más fuerte utilizando un instrumento jurídico. Es la opinión que tengo de carácter general.*

**LA C. DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES.-** *Al igual que otros diputados, reconocer las aptitudes del licenciado Raúl, y que si bien la carrera de magistrado no la tiene, sí tiene un conocimiento pleno. Yo quiero decir que nos ha acompañado a lo largo del trabajo legislativo en materia de la Ley del Tribunal Superior de Justicia, de las leyes que esperemos salgan de la reforma al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales, y que esto garantiza que hay un verdadero conocimiento, y efectivamente lo que usted manejaba, una coordinación que se ha dado con estos dos poderes y que desde nuestro punto de vista, por lo menos en lo particular, reconocemos el trabajo que ha hecho el Tribunal, y que esperamos que usted se incorpore de manera satisfactoria porque vamos a votar a favor de usted. Gracias, señor licenciado.*

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.-** *Bueno, no fue prácticamente una pregunta, como lo ha señalado.*

**EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS BUENDÍA HEGEWISCH.-** *Solamente quiero agradecerle su exposición y las respuestas que ha dado a esta serie de preguntas, y adelantar que en mi caso el voto será a favor.*

**EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR.-** *Yo también más que una pregunta es un comentario. El reflejo del conocimiento jurídico que usted tiene es amplio,*

*conoce bien el ámbito de la justicia, siempre ha estado inmerso en esos temas, la coadyuvancia del Tribunal a través de usted con nosotros nos ha dejado muy buen sabor de boca, y al igual que el diputado Buendía yo adelanto también mi voto aprobatorio para este nombramiento, licenciado Campos.*

**SEIS:** *De conformidad con lo establecido en el inciso A del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, se recibieron en la Secretaría Técnica de la Comisión, diversas comunicaciones signadas por Abogados, Litigantes, Organizaciones de Profesionales en Derecho e Instituciones Educativas, en las que se manifestó total apoyo y aceptación por el eventual nombramiento del Lic. Raúl Jaime Campos Rábago como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad.*

**SIETE:** *Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos que, para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se señalan en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo éstos:*

**Artículo 16.** *Para ser designados Magistrados se requiere:*

- XV.** *Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- XVI.** *Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*
- XVII.** *Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- XVIII.** *Gozar de buena reputación;*
- XIX.** *No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
- XX.** *Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y*
- XXI.** *No haber ocupado el cargo de Jefe del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Representante a la*

*Asamblea del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.*

*Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.*

- A)** *En copia del Acta de Nacimiento certificada por el Notario Público 164 del Distrito Federal, Lic. Antonio Velarde Violante, con fecha 9 de abril del año 2003, se establece que Raúl Jaime Campos Rábago, nació en el Municipio de Irapuato en el Estado de Guanajuato, con lo que se cumple con lo establecido por la fracción I del Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*
- B)** *La copia certificada del Acta de Nacimiento referida en el apartado anterior, se establece que Raúl Jaime Campos Rábago, nació en el año de 1947, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la fracción II del Artículo 16 de la Ley citada.*
- C)** *En copia certificada en los términos indicados en el apartado A, del Título de Abogado y Notario expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato con fecha 18 de octubre de 1973, así como en copia certificada de la forma indicada líneas arriba de la Cédula con efectos de patente para ejercer la profesión del Licenciado en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha 17 de junio de 1974, ambos documentos emitidos a favor del C. Lic. Raúl Jaime Campos Rábago, se da cumplimiento a lo establecido por la fracción III del Artículo 16 de la multicitada ley.*
- D)** *Mediante escrito signado por el C. Lic. Raúl Jaime Campos Rábago, de fecha 31 de octubre del año 2002 manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que nunca ha sido sometido a juicio, ni menos condenado por la comisión de delito alguno, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en la fracción V del Artículo 16 de la referida ley.*
- E)** *En copia certificada de la Constancia de Residencia e Identificación, por el Director General Jurídico y de Gobierno en Benito Juárez, Lic. Jesús Becerra Pedrote, con fecha 9 de abril del año 2003 se establece que el C. Lic. Campos Rábago reside en la citada Demarcación, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en la fracción VI del Artículo 16 de la multicitada Ley Orgánica.*

F) El C. Lic. Raúl Jaime Campos Rábago, ocupa el cargo de Coordinador de Asesores de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal desde el año 2000 a la fecha, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en la fracción VII del Artículo 16 de la Ley Orgánica citada en el apartado A.

G) En copias simples de documentales emitidos por Instituciones de enseñanza Superior, Instituciones de Procuración de Justicia de la Federación, del Distrito Federal, de Organismos Internacionales y por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se establece que el C. Lic. Raúl Jaime Campos Rábago ha prestado sus servicios en la docencia, participando en actividades de capacitación y actualización, así como en tareas de investigación jurídica desde el año de 1976 y los años de 1983, 1984, 1994, 2001 y 2002, con lo que se cumple con lo establecido por el primer párrafo de la fracción VII del Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**OCHO:** La resolución que emita la Asamblea Legislativa, respecto de la propuesta del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que el Lic. Raúl Jaime Campos Rábago, ocupe el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Distrito Federal, se realizará para los efectos del tercer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en tal virtud la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, considera de previo y especial pronunciamiento, el analizar, evaluar y decidir si el Lic. Campos, cumple con los requisitos contenidos en el primer párrafo de la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Así como en los contenidos en el primer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, emite el presente Dictamen en el siguiente sentido.

**PRIMERO:** Se acepta la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador para que el Lic. Raúl Jaime Campos Rábago, asuma el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, toda vez y como se desprende de los Considerados Cinco y Siete de este Dictamen, cumple con lo establecido por el primer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que en su parte conducente precisa ...**Se requerirá, a demás, haberse distinguido en el ejercicio**

**profesional o en el ramo judicial...**, Lo que se relaciona con lo preceptuado por el primer párrafo de la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia que se cita en el cuerpo del Considerado Siete de este Dictamen. Esta Comisión determina que resulta benéfico para el sistema de impartición de justicia del Distrito Federal, que el C. **Lic. Raúl Jaime Campos Rábago**, ocupe el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**SEGUNDO:** Túrñese el presente Dictamen a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el párrafo segundo del inciso A del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
A los veintiocho días del mes de abril del año dos mil tres.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Juan José Castillo Mota, Presidente; Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Vicepresidente; Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, Secretario; Integrantes: Dip. Arturo Barajas Ruíz, Dip. Olimpia Flores Ortíz, Dip. Francisco Fernando Solís Peón, Dip. Ernesto Herrera Tovar, Dip. Dione Anguiano Flores, Dip. Humberto Serrano Jiménez, Dip. Adolfo López Villanueva.

— O —

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

**PROYECTO DE DECRETO PARA EL  
NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DISTRITO  
FEDERAL**

**Lic. Edgar Elías Azar**

**CONSIDERANDO**

**UNO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 122, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 36, 42 fracción XXIV, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 60, 62 fracción II, 64, 94 y 95, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,

realizadas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**DOS:** Con fecha 11 de abril del año 2003, el C. Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Alejandro Encinas Rodríguez, informó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que, Por acuerdo del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Bases SEGUNDA, fracción II, inciso f) y CUARTA de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 5 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracción VIII y 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y después de haber recibido opinión sobre el particular del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal a través del Acuerdo 20/2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, me permito someter a consideración de ese H. Órgano Colegiado su propuesta para designar como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a los CC. Licenciados:

- Marfa Albarrán Montaña.
- Lino Pedro Bolaños Cayetano.
- Raúl Jaime Campos Rábago.
- Edgar Elías Azar.
- Concepción Ornelas Clemente.
- Dora Isela Solís Sandoval.

Se adjunta al presente la documentación de los profesionistas señalados con la que se acredita el cumplimiento de los requisitos que exige la Ley.

**TRES:** Por medio de oficio expedido por el Consejo de la Judicatura, identificado con el número 4826/2003, de fecha 11 de abril del año en curso, signado por el C. Presidente del propio Consejo se establece que, En atención a su atento Oficio de fecha 7 de abril del 2003, por virtud del cual solicita se emita opinión respecto a la eventual designación como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en cumplimiento al Acuerdo 20/2003, emitido por

el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha 10 del mes y año en curso, tengo el alto honor de dirigirme a usted, a efecto de hacer de su conocimiento la opinión vertida por los integrantes de ese Órgano Colegiado respecto de los CC. Licenciados: Marfa Albarrán Montaña, Lino Pedro Bolaños Cayetano, Raúl Jaime Campos Rábago, Edgar Elías Azar, Concepción Ornelas Clemente, Dora Isela Solís Sandoval, en el siguiente tenor:

**“PRIMERO.-** Opinión respecto de la Licenciada **MARFA ALBARRÁN MONTAÑO.-** Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado “C”, BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de la **Licenciada MARFA ALBARRÁN MONTAÑO**, en el sentido de que dicha profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, además de que se ha distinguido en el ejercicio profesional y en el ramo judicial, al desempeñar diversos cargos como servidora pública de la Administración de Justicia como son: Secretaria de Acuerdos de Juzgado de Primera Instancia, Juez Interino y Juez de Primera Instancia, éste último desde hace dieciséis años; atento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, considera que, por las aptitudes que ha demostrado desde su inicio en la carrera judicial, a la cual ingresó en febrero de 1982, como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Familiar hasta la fecha, que se desempeña como Juez Noveno de lo Civil, la licenciada **MARFA**

**ALBARRÁN MONTAÑO**, se ha caracterizado por su capacidad, honorabilidad y competencia, además de mantenerse en constante actualización y capacitación para el ejercicio de sus funciones, mediante su participación en diversos cursos impartidos por el Instituto de Estudios Judiciales, además de haber sido ponente en varios foros, por lo que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal considera que es apta para impartir justicia y, en consecuencia, emite opinión en sentido favorable para que sea designada como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-----

-----**SEGUNDO.-** Opinión respecto del Licenciado **LINO PEDRO BOLAÑOS CAYETANO**.- Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C", BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Licenciado **LINO PEDRO BOLAÑOS CAYETANO**, en el sentido de que dicho profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, habiéndose incorporado a esta institución el 1º de septiembre de 1969 como Conserje "C" adscrito a la intendencia del propio Tribunal, cuatro años después es nombrado Oficial Judicial "A" propietario en el Juzgado Mixto Menor en Cuajimalpa, posteriormente el 28 de enero de 1976 es nombrado Secretario de Acuerdos en el ramo Penal del Juzgado 27 Mixto de Paz, para un año después, por decisión del Pleno del Tribunal Superior, ser nombrado Juez Mixto de Paz, cargo que ocupó por diez años y que

concluyó en 1987 cuando es designado Juez de Primera Instancia, función que suspende para incorporarse a la Presidencia del Propio Tribunal como Asesor, para después por acuerdo del Propio Consejo de la Judicatura, ampliar su nombramiento como Juez de Primera Instancia hasta el año 2005. Se destaca de igual manera que se ha desempeñado como Magistrado por Ministerio de Ley en cuatro ocasiones; atento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, considera que el Licenciado **LINO PEDRO BOLAÑOS CAYETANO**, por sus antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad de índole jurisdiccional, así como por su capacidad, honorabilidad, perseverancia comprobada por más de treinta años de servicio a la Institución, su constante capacitación y sus méritos académicos, reúne los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia que rigen a la carrera judicial por lo que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, emite opinión en sentido favorable para que sea designado como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-----

-----**TERCERO.-** Opinión respecto del Licenciado **RAÚL JAIME CAMPOS RÁBAGO**.- Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C", BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Licenciado **RAÚL JAIME CAMPOS RÁBAGO**, en el sentido de que dicho profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, habiéndose destacado en el

*desempeño de la docencia de las Ciencias Jurídicas como académico y catedrático, siendo profesor en la Universidad Nacional Autónoma de México, investigador en distintas instituciones académicas, principalmente en la materia de Derecho Penal, desempeñándose igualmente como instructor y profesor del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, es de destacarse la especialidad realizada en la Universidad Nacional Autónoma de México en Finanzas Públicas y ser candidato a obtener el título de Doctor en Derecho por la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como su continua capacitación en diversas ramas relacionadas con el estudio del Derecho. En su desempeño profesional, se destaca que desde 1989 se desempeñó como Asesor Jurídico del Coordinador General de Transporte y de la Coordinación Metropolitana, en 1992 fue Fiscal Central Especial de Homicidios y Casos Relevantes y Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en Álvaro Obregón y Magdalena Contreras, fue Comisionado del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas en el año de 1994, Asesor Ejecutivo de Nacional Financiera S.N.C., Coordinador Ejecutivo de Administración de IXE Grupo Financiero y a partir de Junio de 2000 a la fecha se desempeña como Coordinador de Asesores de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, lo que le ha permitido tener una visión integral del desempeño jurisdiccional y administrativo de la Institución, por lo cual se considera que cumple con los principios de honorabilidad, capacidad, experiencia y competencia. Por lo tanto, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal del Licenciado RAÚL JAIME CAMPOS RÁBAGO, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.-----CUARTO.- Opinión respecto del Licenciado EDGAR ELÍAS AZAR.- Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C", BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del*

*Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Licenciado EDGAR ELÍAS AZAR, en el sentido de que dicho profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien durante su desarrollo profesional se ha desempeñado en diversos cargos de la administración de justicia, quién ingresó al Tribunal Superior de Justicia en el año de 1966 como Archivista "G", para después ocupar el cargo de Taquígrafo "F" propietario de Juzgado Mixto de Paz. En el año de 1969 ocupó el cargo de Juez de Paz, en el cual se desempeñó durante nueve años, para que a la postre desempeñara el cargo de Juez de Primera Instancia durante los tres años siguientes. Ha ocupado diversos cargos en la Administración Pública Federal y del Estado de Guerrero. En 1993, por nombramiento del Presidente de la República, se reincorpora al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal como Magistrado Numerario, cargo que concluye en 1999. En el ámbito académico, se destacan sus estudios de posgrado que actualmente está realizando para obtener el título de Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, además de haber distinguido en el ámbito de la docencia en diversas Instituciones de Educación Superior. Por lo anteriormente expuesto y en atención a que cumple con los principios de honorabilidad, capacidad, competencia y experiencia, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal del Licenciado EDGAR ELÍAS AZAR, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.-----QUINTO.- Opinión respecto de la Licenciada CONCEPCIÓN ORNELAS CLEMENTE.- Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este*

Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C", BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de la **Licenciada CONCEPCIÓN ORNELAS CLEMENTE**, en el sentido de que dicha profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al cual ingresó en 1992 como Secretaria Proyectista de Juzgado de Primera Instancia, cargo que ocupó durante un año para que, por designación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, fuera nombrada Juez de Primera Instancia, cargo que ha ocupado hasta la fecha. Se destaca la actualización constante desde 1989 a través de diversos cursos y posgrados, de los cuales se destaca la especialidad en Derecho Penal realizada en la Universidad Nacional Autónoma de México. Asimismo, ha participado en diversas mesas redondas y Comités de Evaluación en el propio Tribunal Superior de Justicia. Realizó su Maestría en Derecho Penal por parte de la Universidad Autónoma de Barcelona, la cual concluyó en el 2002. Por lo anteriormente señalado, se considera que la **Licenciada CONCEPCIÓN ORNELAS CLEMENTE** cumple con los principios de profesionalismo, honradez, imparcialidad y eficiencia, por lo que el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.—

**SEXTO.-** Opinión respecto de la **Licenciada DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL**.- Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después

de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C", BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de la **Licenciada DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL**, en el sentido de que dicha profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el cual se observa que tiene una amplia carrera en el ámbito judicial, al haberse desempeñado en distintos cargos dentro del Poder Judicial Federal desde 1990, en donde inicia su carrera como Actuaría Judicial, posteriormente como Secretaria de Acuerdos de Juzgado de Distrito y Secretaria Proyectista de Tribunal Colegiado de Circuito, todos ellos en materia Civil, hasta el año de 1999. Asimismo, se desempeñó como Secretaria de Gestión y Cumplimiento adscrita a la Unidad de Gestión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Posteriormente, en el año 2000 ingresa a este Tribunal Superior de Justicia para desempeñarse, como Segunda y Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y el Pleno. En el ámbito académico, cuenta con diversas especializaciones y diplomados en materias como Amparo, Derecho Penal, Narcotráfico, Farmacodependencia y Violencia Intrafamiliar. Por lo anteriormente señalado, la **Licenciada DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL** cumple con los principios de capacidad, experiencia y honorabilidad en el desempeño de los diversos encargos que ha desempeñado, por lo que el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que recae sobre la **Licenciada DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL**, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal."

**CUATRO:** *La Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó se publicara el día 15 de abril del año en curso, en los diarios, “El Universal” y “La Jornada”, la comunicación en la que se da cuenta del inicio del Proceso para la Designación de Magistrados para el Tribunal Superior de Justicia del distrito Federal, de conformidad y para los efectos del artículo 95 inciso A, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

**CINCO:** *El día 23 de abril del 2003, compareció ante el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el C. Lic. Edgar Elías Azar y presentó un documento de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente:*

*Con verdadera vocación judicial, inicié mi carrera en el Tribunal Superior en el año de 1966, fecha que marca el inicio de mi derrotero en el Poder Judicial del Distrito Federal, al que serví por más de 22 años y en el que ocupé prácticamente todos los puestos del catálogo laboral del Tribunal; fui archivista, taquígrafo de juzgado, secretario de juzgado de paz, juez de paz, juez mixto de paz, juez de primera instancia y finalmente magistrado del Tribunal Superior., siempre desarrollando paralelamente actividades académicas en distintas Universidades y trabajos de investigación en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM así como diversos estudios de posgrado y formulación de varios anteproyectos legislativos.*

*La justicia, y esto no lo debemos olvidar nunca, es el motor que le da vida al Estado y a la Sociedad, los que en un binomio existencial perfecto, deben armonizar sus intereses en la defensa a ultranza de la seguridad pública, los derechos humanos y la certidumbre jurídica a nuestras garantías, sustento primero del Pacto Social.*

*No pretendo con esta valiosa oportunidad que se me brinda, hablar filosóficamente de los grandes desafíos de la justicia que laceran a nuestro México, para no caer en la enumeración casuística de un catálogo interminable de problemas que pudieran parecer que no tienen solución. Pretendo, con la venia de todos ustedes, hacer planteamientos concretos y sugerencias respetuosas, que pudieran apoyar y consolidar los torales problemas que hoy agobian al Tribunal Superior.*

*No podemos permitir legisladores, servidores públicos del Poder Judicial ni abogados en general, explicar que el indiscutible rezago que sufrimos lo justifiquemos en el marco de la pobreza o la escasez de recursos.*

*El retroceso en la concepción y consumación de la justicia no debe respetar esa pretendida y falsa simetría entre marginalidad e injusticia. Esta sinonimia no debe ser*

*aceptada por ningún órgano de gobierno ni por ningún servidor público.*

*Las reformas que propongo y que puntualmente expongo a continuación, son portadoras de un espíritu innovador y pragmático y que podrían considerarse ajustes legislativos sin perjuicio de que pudieran hacerse otras, aún más completas, más profundas y más innovadoras que logren un rediseño total a los tribunales del D.F. en el marco de los principios de igualdad y de cambio social.*

1. *Que se elimine de plano la posibilidad de cobro de costas judiciales en los asuntos que se tramitan en los Juzgados de Paz en los que hoy por efecto de una disposición legal en el Código de Comercio se tramitan juicios ordinarios y ejecutivos mercantiles con el resultado de que las personas que menos tienen se ven condenadas al pago de cantidades adicionales a las que ya de por sí no pueden cubrir. Actualmente el Código Procesal señala en un título especial “los juicios orales” los que no se promueven en razón de que los litigantes prefieren promover por la vía mercantil para obtener el cobro de costas.*

*Adicionalmente, resultan de estos Juzgados una serie de apelaciones que deben resolver las salas del Tribunal con el consabido costo que ello representa cuando que si se tramitaran por la vía Oral, las resoluciones serían inapelables, no habría costas y el procedimiento sería menos costoso y rápido*

*Es fundamental el apoyo de los sistemas alternativos para la solución de controversias como son el arbitraje, la mediación y la conciliación. A este respecto es urgente se agote, como modelo a discutir, el esquema vertebral que esta próximo a expedir la Organización de las Naciones Unidas como Ley modelo de mediación y conciliación adaptándola a nuestra idiosincrasia y circunstancias en los términos que esta soberanía lo decida y que nos adelantemos, a lo que está próximo a ser circulado en todo el mundo. A esto debemos agregar, que en materia de arbitraje y mediación se debe impulsar la cultura de su uso y convencer a la población en general de las bondades de los sistemas alternativos para la solución de controversias y de las desventajas que representan los litigios en el Poder Judicial, promoviendo con Notarios Públicos, Corredores Mercantiles, Barras de Abogados, Asociaciones Profesionales de todo tipo (arquitectos, ingenieros, contadores, etc.) el uso en sus contratos de la cláusula compromisoria y no olvidar, dentro del marco de una posible reforma, crear la figura del “arbitro testamentario” para que pueda el autor de una sucesión dejar resuelto en vida los eventuales problemas que se presenten entre sus herederos después de su muerte.*

2. Ampliar la adopción de los sistemas electrónicos al archivo judicial y en un futuro, como se hace en otras entidades federativas, consultar las resoluciones de trámite vía Internet estableciendo el trabajo en red de toda la actividad del Tribunal.
3. En términos de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ampliar el horario de la Oficialía de Partes para que esta funcione hasta las 24 horas y no como ahora se viene haciendo que suspende funciones a las 21 horas ya que si los términos procesales son de días este, como es lógico concluye a las 12 de la noche.
4. Se limiten el uso abusivo de las apelaciones y se adopte la fórmula, que con mucho éxito se ha venido utilizando en el arrendamiento, en el sentido de resolver en un solo acto procesal y con una sola sentencia las apelaciones intermedias y la que se pudiera promover contra la sentencia definitiva en un solo acto procesal y no como se viene haciendo que se dictan tantas resoluciones como apelaciones se presenten y así, cada juicio tendrá una sola resolución. Lo anterior ahorraría miles de sentencias con el consabido costo que, estimo yo se dictan innecesariamente.

Así mismo debe limitarse la posibilidad del recurso de apelación y permitirse solo en casos verdaderamente excepcionales y urgentes.

6. Finalmente lo que considero de la mayor importancia, es destacar las recientes reformas a los artículos 201 fVII y 32 fXVII que impiden la posibilidad de consignar a servidores público del Tribunal sin la anuencia del Pleno del Tribunal. Al día de hoy se encuentran más dos mil denuncias presentadas contra servidores público del Tribunal lo que demuestra la poca seriedad con que algunos litigantes están convirtiendo la denuncia en practica generalizada.

Con las anteriores sugerencias que planteo con todo respeto a esta Soberanía, intento que el hecho social de la injusticia que observamos cotidianamente nos impongan nuevas conductas con el auxilio de esta Asamblea Legislativa para crear una rutina que dé origen a una contracultura de la impunidad y la ilegalidad.

En la referida comparecencia, los C. C. Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma el Lic. Edgar Elías Azar, dio respuesta en los términos que se indican:

**EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN.-** Bienvenido a esta Comisión, licenciado Edgar Elías Azar. Le quiero comentar que en las exposiciones que hemos escuchado, hasta ahorita la suya ha sido la mejor, la más propositiva, a ver si nos regala una copia; aunque en la mayoría de las ocho propuestas concretas que usted nos señala, pues solamente tenemos facultades en menos del 50 por ciento, no somos diputados federales, y nada más le quiero recordar cuando menos a lo tocante a los juzgados de paz, el Código de Comercio, que yo recuerdo a uno de mis maestros, no voy a decir su nombre, nada más que se apellida Hamdan, decir que si él era diputado federal iba a haber un nuevo Código de Comercio para este país, esto fue hace 15 años, y creo que todavía no lo tenemos.

Sin embargo, creo que aquí sí valdría la pena en una de sus propuestas concretas, abundar un poco más, la mediación. Yo creo que la mediación y el arbitraje como diría mi maestro licenciado Sodi, es el futuro del derecho, no solamente en este país sino a nivel internacional, y creo que además es la forma de medir el grado de civilización de una sociedad. Si nos pudiera hablar un poquito más sobre su experiencia y ahondar un poco más en su propuesta.

También, yo no entiendo por qué no nos hemos modernizado. Algunos no podemos subir las escaleras del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, allá en Niños Héroe, estamos físicamente impedidos. Entonces, si en Cancún, que no es precisamente Quintana Roo, un ejemplo de respeto a la ley, ni de modernidad jurídica, uno puede, desde su computadora enterarse del boletín judicial y darse por notificado de un sinnúmero de actos judiciales, pues no veo porque aquí no se pueda. En la tierra natal del licenciado Campos del Estado de Guanajuato, también de puede, no sé qué tanto haya influido él.

Para finalizar, por si algunos de mis compañeros quiere hacer otra pregunta. Bueno, lo de Oficialía de Partes Común, yo entiendo el impedimento físico, si es una cuestión del sindicato, aquí va en contra de la ley y a los litigantes se les roba tres horas, punto, se les roba tres horas, digo, la ley dice muy claro 24 horas y aquí se les roba 3 horas, no entiendo, nunca he entendido, ni nadie nunca ha entendido, por qué a las 21 horas no hay poder humano que te haga el Oficial Mayor de Partes, que el empleado acepte una promoción, a algunos de los 12 ó 15 empleados que haya, que por cierto son bastante malencarados. Por cierto, hay una iniciativa que ha sido la más controvertida de esta Legislatura, la Ley de la Sociedad en Convivencia, no es más que un contrato, un contrato innominado que quiere pasar a ser nominado con una naturaleza jurídica, la mar de dudosa, y además, vaya, yo soy de la postura que las parejas del mismo sexo deben de tener algún grado de reconocimiento jurídico. ¿Cuál debe ser este? Y ¿Cuál debe ser la guía idónea?

*Para finalizar, le quiero decir que sí es currículo, pesa. Dicen las malas lenguas que usted antes de ser archivista fue también meritorio, entonces que ha tenido una carrera judicial de más de 30 años. Solamente a manera de comentario. Anticipadamente por sus respuestas, muchas gracias.*

**EL LIC. EDGAR ELÍAS AZAR.-** *Diputado, definitivamente en México como en muchos renglones arriba muy tarde a muchas instituciones. Hoy el desgraciado e infeliz ejemplo que puede resultar los Estados Unidos, porque siempre resultan chocosos los países anglosajones, pero en este caso resulta desgraciadamente un buen ejemplo, arbitran el 97 por ciento de los asuntos que tienen que llevar a tribunales. Hoy México no logra llevar al arbitraje ni el 1 por ciento.*

*Tenemos hoy por hoy el Tribunal más grande del mundo, no obstante que no tenemos la economía más grande del mundo, y no obstante eso, tenemos el Tribunal que produce el mayor número de asuntos. No resulta racional que el Tribunal Superior esté manejando, no sé, con mucho temor a equivocarme y ser inexacto, más de 200 mil procedimientos en un año.*

*No resulta racional tampoco que un juez tenga que atender cuatro a seis audiencias por día, atender el acuerdo y atender a los abogados que van a hacer las discusiones y los alegatos verbales. No resulta racional lo que estamos viviendo en el Tribunal Superior. Desgraciadamente no es lógico y esto hace que cobremos nosotros el principio de que justicia retardada es justicia denegada.*

*Tenemos que impulsar los medios alternativos. Este es un imperativo que es urgente hacerlo. Está próxima a salir una ley modelo por la Organización de las Naciones Unidas que ya está al acceso de todo mundo y en la que nos pudiéramos abocar los académicos a poder realizar, a darle un impulso legislativo a eso y poder sacar del Tribunal ese agobio que es terrible.*

*Por lo que ve a la modernización en el Tribunal, sí ha habido avances en el Tribunal, pero es tan complejo el número de asuntos. Es que toda la génesis de todo el problema del Tribunal va a generarse a partir del gran cúmulo de asuntos que se manejan. Por eso siento que por eso no se han podido poner en reto estos asuntos, pero sí se ha avanzado algo.*

*Tiene usted toda la razón del mundo. La Oficialía de Partes común, ya lo dijo la Jurisprudencia de la Corte, tiene que permanecer abierta hasta las 12 de la noche, y si no se ha logrado, ha sido por problemas sindicales ajenos a mí, no los conozco, que no se han podido salvar, pero sí hay tres horas en donde a todos los litigantes se les deja en estado de indefensión y resultan problemas como que cierran la puerta a las 9 y queda la cola y se recibe el escrito a las 9:05, 9:10 y luego desechan el*

*recurso, porque es extemporáneo y toda esta suerte de problemas que hoy por hoy siento ya el Tribunal Superior, el Presidente del Tribunal Superior los está resolviendo, pero a través de circulares que no es precisamente lo deseable.*

*En torno a la Ley de Convivencia, señor Diputado, debemos reconocer nosotros que éste es un problema que es absolutamente insoslayable, es decir, está a la vista, se toca, se palpa, se siente socialmente. Es un problema al que el aparato legislativo le tiene que entrar y ya le entró.*

*Es un problema, y hablo desde el punto de vista jurídico, un problema social que es mundial, no es privativo de México y es un problema al que ya otros países le entraron. La solución está dada.*

*Desgraciadamente yo la ley no la conozco. Lo que me he enterado es lo que está en los medios, y lo que sí le digo es que esta unión es que tiene que ser regulada jurídicamente, porque claro que tiene consecuencias jurídicas.*

*La Ley de Convivencia tiene que resultar de utilidad y mucho me gustaría poder intercambiar opinión cuando yo pudiera tener el instrumento en la mano, pero sí le digo que lo que es indiscutible es que esto es insoslayable, que está palpable en el medio social, que tiene consecuencias jurídicas, que el aparato legislativo le debe entrar al problema y que se debe regular, porque sí tiene consecuencias jurídicas. Es un hecho social que tiene que entrarle la ley forzosamente.*

*En lo de meritorio, muchas gracias por la mención. Efectivamente fui meritorio desde 1964 y mi ingreso al Tribunal fue en 1966. Muchas gracias.*

**SEIS:** *De conformidad con lo establecido en el inciso A del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, se recibieron en la Secretaría Técnica de la Comisión, diversas comunicaciones signadas por Abogados, Litigantes, Organizaciones de Profesionales en Derecho e Instituciones Educativas, en las que se manifestó total apoyo y aceptación por el eventual nombramiento del Lic. Edgar Elías Azar como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad.*

**SIETE:** *Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos que, para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se señalan en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo éstos:*

**Artículo 16.** *Para ser designados Magistrados se requiere:*

**XXII.** *Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno*

*goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

- XXIII.** *Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*
- XXIV.** *Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- XXV.** *Gozar de buena reputación;*
- XXVI.** *No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
- XXVII.** *Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y*
- XXVIII.** *No haber ocupado el cargo de Jefe del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Representante a la Asamblea del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.*

*Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.*

- A)** *En el Acta de Nacimiento emitida por el C. Oficial del Registro Civil número I, en el Municipio de Acapulco del Estado de Guerrero, se establece que Edgar Elías Azar nació en el Municipio de Acapulco de Juárez Estado de Guerrero, con lo que se cumple con lo establecido en la fracción I del Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*
- B)** *En el Acta de Nacimiento referida en el apartado anterior, se establece que Edgar Elías Azar, nació en el año de 1946, con lo que se cumple con lo establecido en la fracción II del Artículo 16 de la Ley citada.*
- C)** *Por medio de Copia Certificada por el Notario Público número 102 del Estado de México, Lic. Sergio Fernández Martínez, del Título de Licenciado en*

*Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, con fecha 17 de agosto de 1990. Así como en la Copia Certificada en los términos indicados de la Cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente a nivel Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, ambos documentos emitidos a favor del C. Lic. Edgar Elías Azar, se da cumplimiento a lo establecido en la fracción III del Artículo 16 de la multicitada Ley.*

- D)** *Mediante escrito signado por el C. Lic. Edgar Elías Azar, con fecha 8 de abril del año 2003, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que nunca ha sido consignado o procesado por delito alguno, con lo que da cumplimiento a lo establecido en la fracción V del Artículo 16 de la Ley referida en el apartado A.*
- E)** *En Certificado de residencia emitido por la Dirección de Gobierno de Cuajimalpa de Morelos, signado por el Lic. Leopoldo Flores García, con fecha 8 de abril del año 2003, se establece que el C. Lic. Edgar Elías Azar, reside en la referida demarcación por lo que cumple con lo establecido en la fracción VI del artículo 16 de la ley invocada*
- F)** *Por medio de copia simple de documentales emitidos por Instituciones Educativas, se establece que actualmente el C. Lic. Edgar Elías Azar ocupa el cargo de Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, con lo cual cumple con lo establecido en la fracción VII del Artículo 16 de la ya referida Ley.*
- G)** *Por medio de copias simples de diversas documentales emitidas por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Instituciones de Enseñanza Superior Nacionales, Organismos Colegiados de Profesionistas en Derecho y por Dependencias Federales, se da cuenta del desempeño como Juez de Paz en 1969, Juez de Primera Instancia en 1979, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de 1993 a 1999, como Catedrático e Investigador en diversas ramas del Derecho Civil y Mercantil así como Conferencista en diversos temas en los años de 1979, 1992, 1993, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002, con lo que se da cumplimiento en lo establecido en el primer párrafo de la fracción VII del Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

**OCHO:** *La resolución que emita la Asamblea Legislativa, respecto de la propuesta del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que el Lic. Edgar Elías Azar, ocupe el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Distrito Federal, se realizará para los efectos del tercer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en tal virtud*

la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, considera de previo y especial pronunciamiento, el analizar, evaluar y decidir si el Lic. Elías Azar, cumple con los requisitos contenidos en el primer párrafo de la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Así como en los contenidos en el primer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, emite el presente Dictamen en el siguiente sentido.

**PRIMERO:** Se acepta la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador para que el Lic. Edgar Elías Azar, asuma el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, toda vez y como se desprende de los Considerados Cinco y Siete de este Dictamen, cumple con lo establecido por el primer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que en su parte conducente precisa ...**Se requerirá, a demás, haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial...**, Lo que se relaciona con lo preceptuado por el primer párrafo de la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia que se cita en el cuerpo del Considerado Siete de este dictamen. Esta Comisión determina que resulta benéfico para el sistema de impartición de justicia del Distrito Federal, que el C. **Lic. Edgar Elías Azar**, ocupe el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**SEGUNDO:** Tórnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el párrafo segundo del inciso A del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
A los veintiocho días del mes de abril del año dos mil tres.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Juan José Castillo Mota, Presidente; Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Vicepresidente; Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, Secretario; Integrantes: Dip. Arturo Barajas Ruíz, Dip. Olimpia Flores Ortíz, Dip. Francisco Fernando Solís Peón, Dip. Ernesto Herrera Tovar, Dip. Dione Anguiano Flores, Dip. Humberto Serrano Jiménez, Dip. Adolfo López Villanueva.

— O —

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

### PROYECTO DE DECRETO PARA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DISTRITO FEDERAL

Lic. Concepción Ornelas Clemente

#### CONSIDERANDO

**UNO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 122, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 36, 42 fracción XXIV, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 60, 62 fracción II, 64, 94 y 95, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**DOS:** Con fecha 11 de abril del año 2003, el C. Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Alejandro Encinas Rodríguez, informó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que, Por acuerdo del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Bases SEGUNDA, fracción II, inciso f) y CUARTA de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 5 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracción VIII y 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y después de haber recibido opinión sobre el particular del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal a través del Acuerdo 20/2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, me permito someter a consideración de ese H. Órgano Colegiado su propuesta para designar como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a los CC. Licenciados:

- Marfa Albarrán Montaña.

- Lino Pedro Bolaños Cayetano.
- Raúl Jaime Campos Rábago.
- Edgar Elías Azar.
- Concepción Ornelas Clemente.
- Dora Isela Solís Sandoval.

Se adjunta al presente la documentación de los profesionistas señalados con la que se acredita el cumplimiento de los requisitos que exige la Ley.

**TRES:** Por medio de oficio expedido por el Consejo de la Judicatura, identificado con el número 4826/2003, de fecha 11 de abril del año en curso, signado por el C. Presidente del propio Consejo se establece que, En atención a su atento Oficio de fecha 7 de abril del 2003, por virtud del cual solicita se emita opinión respecto a la eventual designación como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en cumplimiento al Acuerdo 20/2003, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha 10 del mes y año en curso, tengo el alto honor de dirigirme a usted, a efecto de hacer de su conocimiento la opinión vertida por los integrantes de ese Órgano Colegiado respecto de los CC. Licenciados: Marfa Albarrán Montaña, Lino Pedro Bolaños Cayetano, Raúl Jaime Campos Rábago, Edgar Elías Azar, Concepción Ornelas Clemente, Dora Isela Solís Sandoval, en el siguiente tenor:

“**PRIMERO.-** Opinión respecto de la Licenciada **MARFA ALBARRÁN MONTAÑO.-** Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado “C”, BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de la **Licenciada MARFA ALBARRÁN MONTAÑO**, en el sentido de que dicha profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que

hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, además de que se ha distinguido en el ejercicio profesional y en el ramo judicial, al desempeñar diversos cargos como servidora pública de la Administración de Justicia como son: Secretaria de Acuerdos de Juzgado de Primera Instancia, Juez Interino y Juez de Primera Instancia, éste último desde hace dieciséis años; atento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, considera que, por las aptitudes que ha demostrado desde su inicio en la carrera judicial, a la cual ingresó en febrero de 1982, como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Familiar hasta la fecha, que se desempeña como Juez Noveno de lo Civil, la licenciada **MARFA ALBARRÁN MONTAÑO**, se ha caracterizado por su capacidad, honorabilidad y competencia, además de mantenerse en constante actualización y capacitación para el ejercicio de sus funciones, mediante su participación en diversos cursos impartidos por el Instituto de Estudios Judiciales, además de haber sido ponente en varios foros, por lo que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal considera que es apta para impartir justicia y, en consecuencia, emite opinión en sentido favorable para que sea designada como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-----

-----**SEGUNDO.-** Opinión respecto del Licenciado **LINO PEDRO BOLAÑOS CAYETANO.-** Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado “C”, BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito

*Federal, del Licenciado **LINO PEDRO BOLAÑOS CAYETANO**, en el sentido de que dicho profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, habiéndose incorporado a esta institución el 1° de septiembre de 1969 como Conserje “C” adscrito a la intendencia del propio Tribunal, cuatro años después es nombrado Oficial Judicial “A” propietario en el Juzgado Mixto Menor en Cuajimalpa, posteriormente el 28 de enero de 1976 es nombrado Secretario de Acuerdos en el ramo Penal del Juzgado 27 Mixto de Paz, para un año después, por decisión del Pleno del Tribunal Superior, ser nombrado Juez Mixto de Paz, cargo que ocupó por diez años y que concluyó en 1987 cuando es designado Juez de Primera Instancia, función que suspende para incorporarse a la Presidencia del Propio Tribunal como Asesor, para después por acuerdo del Propio Consejo de la Judicatura, ampliar su nombramiento como Juez de Primera Instancia hasta el año 2005. Se destaca de igual manera que se ha desempeñado como Magistrado por Ministerio de Ley en cuatro ocasiones; atento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, considera que el Licenciado **LINO PEDRO BOLAÑOS CAYETANO**, por sus antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad de índole jurisdiccional, así como por su capacidad, honorabilidad, perseverancia comprobada por más de treinta años de servicio a la Institución, su constante capacitación y sus méritos académicos, reúne los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia que rigen a la carrera judicial por lo que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, emite opinión en sentido favorable para que sea designado como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.—*

*—**TERCERO.**— Opinión respecto del Licenciado **RAÚL JAIME CAMPOS RÁBAGO.**— Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el*

*artículo 122, apartado “C”, BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Licenciado **RAÚL JAIME CAMPOS RÁBAGO**, en el sentido de que dicho profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, habiéndose destacado en el desempeño de la docencia de las Ciencias Jurídicas como académico y catedrático, siendo profesor en la Universidad Nacional Autónoma de México, investigador en distintas instituciones académicas, principalmente en la materia de Derecho Penal, desempeñándose igualmente como instructor y profesor del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, es de destacarse la especialidad realizada en la Universidad Nacional Autónoma de México en Finanzas Públicas y ser candidato a obtener el título de Doctor en Derecho por la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como su continua capacitación en diversas ramas relacionadas con el estudio del Derecho. En su desempeño profesional, se destaca que desde 1989 se desempeñó como Asesor Jurídico del Coordinador General de Transporte y de la Coordinación Metropolitana, en 1992 fue Fiscal Central Especial de Homicidios y Casos Relevantes y Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en Álvaro Obregón y Magdalena Contreras, fue Comisionado del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas en el año de 1994, Asesor Ejecutivo de Nacional Financiera S.N.C., Coordinador Ejecutivo de Administración de IXE Grupo Financiero y a partir de Junio de 2000 a la fecha se desempeña como Coordinador de Asesores de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia*

del Distrito Federal, lo que le ha permitido tener una visión integral del desempeño jurisdiccional y administrativo de la Institución, por lo cual se considera que cumple con los principios de honorabilidad, capacidad, experiencia y competencia. Por lo tanto, **el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal del Licenciado RAÚL JAIME CAMPOS RÁBAGO, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**-----**CUARTO.-** Opinión respecto del Licenciado **EDGAR ELÍAS AZAR.**- Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C", BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Licenciado **EDGAR ELÍAS AZAR**, en el sentido de que dicho profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien durante su desarrollo profesional se ha desempeñado en diversos cargos de la administración de justicia, quién ingresó al Tribunal Superior de Justicia en el año de 1966 como Archivista "G", para después ocupar el cargo de Taquígrafo "F" propietario de Juzgado Mixto de Paz. En el año de 1969 ocupó el cargo de Juez de Paz, en el cual se desempeñó durante nueve años, para que a la postre desempeñara el cargo de Juez de Primera Instancia durante los tres años siguientes. Ha ocupado diversos cargos en la Administración Pública Federal y del Estado de Guerrero. En 1993, por nombramiento del Presidente de la República, se reincorpora al Tribunal Superior de Justicia del Distrito

Federal como Magistrado Numerario, cargo que concluye en 1999. En el ámbito académico, se destacan sus estudios de posgrado que actualmente está realizando para obtener el título de Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, además de haber distinguido en el ámbito de la docencia en diversas Instituciones de Educación Superior. Por lo anteriormente expuesto y en atención a que cumple con los principios de honorabilidad, capacidad, competencia y experiencia, **el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal del Licenciado EDGAR ELÍAS AZAR, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**-----

-----**QUINTO.-** Opinión respecto de la Licenciada **CONCEPCIÓN ORNELAS CLEMENTE.**- Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C", BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de la **Licenciada CONCEPCIÓN ORNELAS CLEMENTE**, en el sentido de que dicha profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al cual ingresó en 1992 como Secretaria Proyectista de Juzgado de Primera Instancia, cargo que ocupó durante un año para que, por designación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, fuera nombrada Juez de Primera Instancia, cargo que ha ocupado hasta la fecha. Se destaca la actualización constante desde 1989 a través de diversos cursos y posgrados, de los cuales se

*destaca la especialidad en Derecho Penal realizada en la Universidad Nacional Autónoma de México. Asimismo, ha participado en diversas mesas redondas y Comités de Evaluación en el propio Tribunal Superior de Justicia. Realizó su Maestría en Derecho Penal por parte de la Universidad Autónoma de Barcelona, la cual concluyó en el 2002. Por lo anteriormente señalado, se considera que la Licenciada **CONCEPCIÓN ORNELAS CLEMENTE** cumple con los principios de profesionalismo, honradez, imparcialidad y eficiencia, por lo que el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*—

**SEXTO.-** Opinión respecto de la Licenciada **DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL.**- Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado “C”, BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de la **Licenciada DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL**, en el sentido de que dicha profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el cual se observa que tiene una amplia carrera en el ámbito judicial, al haberse desempeñado en distintos cargos dentro del Poder Judicial Federal desde 1990, en donde inicia su carrera como Actuaría Judicial, posteriormente como Secretaria de Acuerdos de Juzgado de Distrito y Secretaria Proyectista de Tribunal Colegiado de Circuito, todos ellos en materia Civil, hasta el año de 1999. Asimismo, se desempeñó como

*Secretaria de Gestión y Cumplimiento adscrita a la Unidad de Gestión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Posteriormente, en el año 2000 ingresa a este Tribunal Superior de Justicia para desempeñarse, como Segunda y Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y el Pleno. En el ámbito académico, cuenta con diversas especializaciones y diplomados en materias como Amparo, Derecho Penal, Narcotráfico, Fármacodependencia y Violencia Intrafamiliar. Por lo anteriormente señalado, la Licenciada **DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL** cumple con los principios de capacidad, experiencia y honorabilidad en el desempeño de los diversos encargos que ha desempeñado, por lo que el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que recaerá sobre la Licenciada **DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL**, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.”*

**CUATRO:** La Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó se publicara el día 15 de abril del año en curso, en los diarios, “El Universal” y “La Jornada”, la comunicación en la que se da cuenta del inicio del Proceso para la Designación de Magistrados para el Tribunal Superior de Justicia del distrito Federal, de conformidad y para los efectos del artículo 95 inciso A, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**CINCO:** El día 23 de abril del 2003, compareció ante el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la C. Lic. Concepción Ornelas Clemente y presentó un documento de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente:

*Es innegable y trascendente que en los tiempos que corren, nuestra sociedad al igual que la comunidad internacional, con la globalización que hace entre otras consecuencias que los hechos que sucedan en cualesquier punto de la tierra por alejado que esté, de inmediato es conocido en todos los rincones y difundido a través de los medios y con ello aunque no se quiera, se ven afectados los conglomerados humanos, por nuevas conductas antisociales cometidas por individuos mucho más organizados en su actividad delincencial, que tratan de ser recogidas en la legislación penal principalmente, sin embargo, cualquier delito que se comete, viene a demostrar que la pena contemplada para él, no ha sido suficiente para prevenirlo, presuponiendo inexactamente*

en la solución que según se encuentra en el incremento exacerbado de dichas penas, lo cual de por sí, resulta inadmisibles y compromete sobre manera la prevención general como fin implícito en la imposición de una pena, la que no tiene capacidad disuasoria, apartándose de los fines de la criminología.

Así las cosas, el objetivo central de este estudio apuntará a la búsqueda de una solución más equitativa, a efecto de aplicar menos el Derecho Penal, para que sea éste la última ratio en la solución de conflictos sobre todo en aquellos de carácter económico; ya que el progreso de un sistema se mide por su capacidad de prevenir los delitos sin medios punitivos, regresivos, represivos o autoritarios y haciendo desaparecer sus causas materiales.

Es de considerar que los sistemas punitivos modernos como los de nuestro país, deben encaminarse a una transformación radical, haciéndolos cada vez menos penales y encaminándolos hacia una solución más pacífica de las controversias, buscando siempre que el Derecho Penal se vea menos inmerso en una crisis derivada de sus propias imperfecciones y sea aplicado de manera más ecuánime, y no se convierta en el único instrumento para prevenir los delitos y reducir la violencia, sino verdaderamente sea la última instancia a la que acuden los gobernados para buscar solución a sus conflictos, estimando necesaria la creación de medios alternativos más eficaces para lograr la paz social y la transparencia en el actuar de los poderes públicos.

Se sugiere que puede ser el campo de la "Mediación" la que deba preponderar dentro de un contexto previo, al impulso de la maquinaria de la administración de justicia, pudiendo ser a través de la representación de la sociedad en el caso el Ministerio Público, por ser éste el primero que al conocer de las controversias que se le presentan, pueda mediar con los directamente afectados, buscando la participación de las partes, en la solución de su conflicto y contando con el sentir y parecer del agraviado; y, entre otros, cuenta con la ventaja al ser una vía para la ciudadanía de escasos recursos, que en ocasiones no cuentan con ingresos suficientes para pagar la asesoría de un profesional del Derecho, de esa manera no llegando a las instancias jurisdiccionales, todo ello salvaguardando la libertad y los derechos individuales tutelados por el Estado en su calidad de garante del orden jurídico.

Como se ha visto anteriormente, se propone la Mediación como solución alterna de conflictos y para su operatividad se requiere realizar cambios de fondo en el sistema punitivo, buscando darle al ciudadano respuestas acordes a la satisfacción de sus intereses y anhelos; si tomamos en consideración que ha sido por reformas legales que se ha buscado en los códigos sustantivo y adjetivo penal atacar el problema de la delincuencia; sin embargo, no siempre

el llevar a cabo un proceso conlleva a que los gobernados sientan que la impartición de justicia de esa manera en su caso, lo vean como el cumplimiento de algo debido, un servicio ya satisfecho. Por ello se propone entre otros por ejemplo la reforma al artículo 246 del nuevo Código Penal, en su último párrafo que señala: "Se perseguirán de **oficio** los delitos de abuso de confianza, fraude, administración fraudulenta e insolvencia fraudulenta, a que se refieren los artículos 227, 230, 231, 234 y 235, cuando el monto del lucro o valor del objeto exceda de cinco mil veces el salario, o cuando se cometan en perjuicio de dos o más ofendidos". Precepto éste que podría de existir voluntad de los involucrados resolverse directamente entre ellos con mediación del Ministerio Público y de esta forma lograrse de manera más dinámica la reparación del daño.

Por lo que considero que para satisfacer las exigencias de la sociedad, además adecuarla acorde a ésta, y siendo perfectible la ley, se hace necesario reformar el precepto en cita entre otros y cambiar la palabra persecutoria de "**oficio**" por la de "**querrela**" para que proceda el perdón que otorgue el agraviado cuando vea satisfecho sus intereses, ya que con la Mediación aludida necesariamente las personas se hacen responsables de su propio destino, haciéndolas reflexionar y concientizarse de sus actos.

En la referida comparecencia, los C. C. Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma la Lic. Concepción Ornelas Clemente, dio respuesta en los términos que se indican:

**EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR.-** Muchas gracias. Bienvenida, licenciada Concepción a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Muy brillante exposición y para quienes somos abogados el escuchar exposiciones como las que hoy hemos escuchado de ustedes y de las personas que le antecedieron nos causa satisfacción el saber que frente a nosotros hay gente que conoce la materia, que se ha visto involucrado en el ámbito de la justicia y que han sido dignos representantes de ella.

Sobre su exposición, Magistrada, usted hablaba de que vamos encaminados en este sistema de impartición de justicia a tener otros mecanismos alternos como lo es la mediación. Quisiera que me abundara un poco más sobre cómo se pudiera perfeccionar a futuro la mediación como un sistema alternativo de resolver controversias. Creo que queda clara la exposición que nos da, pero un poco abundarnos más sobre el tema.

Finalmente una pregunta que hice hace unos momentos a otra persona que aspira a ser nombrada como magistrado, fue el que hoy día a pesar de que ya no son los antiguos tiempos en donde la corrupción imperaba

en el Tribunal Superior de Justicia a todos niveles, sigue habiendo todavía algunos vicios y algunas partes donde la corrupción sigue permeando. ¿Cuál sería la propuesta de usted de la manera en que pudiéramos erradicar definitivamente la corrupción que hoy todavía impera en el Tribunal Superior de Justicias? Esas son mis dos inquietudes. Muchas gracias por sus respuestas.

**LA C. LIC. CONCEPCIÓN ORNELAS CLEMENTE.-**

Considero que la mediación es posible en los delitos patrimoniales, porque por experiencia propia actualmente estamos teniendo un poquito de problemas con los ofendidos; anteriormente había la costumbre de que llegaban y decían, sabe qué, le quiero otorgar el perdón, me va a satisfacer mi daño, me va a reparar el daño, no tenemos contratiempo, le hacemos la comparecencia, él recibía su cheque y se iba satisfecho. Ahora creo que esa mediación, ese mecanismo de justicia alternativa podíamos llamarlo así porque el ofendido queda satisfecho, debe iniciarse desde el Ministerio Público porque es el órgano en donde se inicia en un primer momento la acusación, él tiene la facultad de acusar. Entonces como para poder no echar a andar toda la maquinaria cuando se va a operar el perdón, es necesario que sea ahí para que no tengamos que llevar todo un trámite, primero la acusación ministerial, posteriormente pasa a los juzgados, y eso es costoso.

Entonces cumpliendo ahí el requisito que comparecen ante el Ministerio Público, se avienen las partes, el ofendido se le satisface su pretensión, su daño patrimonial, se otorga el perdón y ahí se concluiría; de lo contrario, como actualmente en ese tipo de delitos ya no opera el perdón, los ofendidos se presentan al juzgado muy molestos, y somos nosotros los que resentimos esa agresión, sentimos que es necesario que en los delitos patrimoniales, ciertos delitos patrimoniales, se pueda concluir con el perdón del ofendido y desde el Ministerio Público; el Ministerio Público se puede crear una oficina alterna con el personal capacitado para que tenga esa finura de convencer a las partes de tal forma que el inculpado satisfaga la reparación del daño, porque eso sería el principal motivo de llegar a la mediación. Ahora, en relación a la otra pregunta, considero que para poder extinguir en su totalidad la corrupción, aunque ahora se ha venido disminuyendo, yo siento que si bien se dan, porque estamos expuestos todo mundo a ese tipo de contratiempos, puede ser que los señores consejeros en funciones visiten más frecuentemente a los juzgados y a las salas, creo que eso puede disminuir y a lo mejor anular en su totalidad la corrupción, y ahora con la Visitaduría pudiera ser eso una llave para ir cerrando ese tipo de contratiempos que estamos teniendo en el Poder Judicial.

**SEIS:** De conformidad con lo establecido en el inciso A del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, se recibieron en la

Secretaría Técnica de la Comisión, diversas comunicaciones signadas por Abogados, Litigantes, Organizaciones de Profesionales en Derecho e Instituciones Educativas, en las que se manifestó total apoyo y aceptación por el eventual nombramiento de la Lic. Concepción Ornelas Clemente como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad.

**SIETE:** Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos, que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se señalan en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo éstos:

**Artículo 16.** Para ser designados Magistrados se requiere:

- XXIX.** Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- XXX.** Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;
- XXXI.** Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- XXXII.** Gozar de buena reputación;
- XXXIII.** No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- XXXIV.** Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y
- XXXV.** No haber ocupado el cargo de Jefe del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Representante a la Asamblea del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para

impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.

- A) Por medio del Acta de Nacimiento, expedida por el C. Oficial del Registro Civil número 1 en el Municipio de Cintalapa de Figueroa Estado de Chiapas, se establece que Concepción Ornelas Clemente, nació en el Municipio ya señalado, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- B) En el Acta de Nacimiento indicada en el apartado anterior, se establece que Concepción Ornelas Clemente nació en el año de 1945, con lo que se cumple con lo establecido en la fracción II del artículo 16 de la Ley referida.
- C) Mediante copia certificada por el Notario Público número 164 del Distrito Federal, Lic. Antonio Velarde Violante de fecha 3 de octubre del año 2002 del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México con fecha 30 de julio de 1987 y con la copia certificada en los términos referidos de la Cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, ambos documentos emitidos a favor de la C. Lic. Concepción Ornelas Clemente, se da cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 16 de la multicitada Ley.
- D) En escrito signado por la C. Lic. Concepción Ornelas Clemente, de fecha 8 de abril del año 2003, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que nunca ha estado relacionada en asuntos civiles o penales que ameriten condena alguna, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 16 de la ya referida Ley Orgánica.
- E) Por medio de Constancia de Residencia e Identificación expedida por la Dirección Jurídica de la Delegación Benito Juárez, signada por su titular el C. Lic. Oscar Rafael Loera García con fecha 8 de abril del año en curso, se establece que la C. Lic. Concepción Ornelas Clemente reside en la citada Demarcación con lo cual da cumplimiento a lo establecido en la fracción VI del artículo 16 de la referida Ley.
- F) La C. Lic. Concepción Ornelas Clemente se desempeña desde el año de 1993 a la fecha como Juez de Primera Instancia, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica citada.
- G) Por medio de copia simple de diversas documentales expedidas por Instituciones Educativa de Enseñanza

Superior, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y por Instituciones de Docencia e Investigación, se da cuenta de la participación de la C. Lic. Concepción Ornelas Clemente en actividades de formación, capacitación y actualización en temas referentes al Derecho Penal en los años de 1989, 1991, 1992, 1993, 1999, 2000, 2001 y 2002, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo de la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**OCHO:** La resolución que emita la Asamblea Legislativa, respecto de la propuesta del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que la Lic. Concepción Ornelas Clemente, ocupe el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Distrito Federal, se realizará para los efectos del tercer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en tal virtud la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, considera de previo y especial pronunciamiento, el analizar, evaluar y decidir si la Lic. Concepción Ornelas Clemente, cumple con los requisitos contenidos en el primer párrafo de la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Así como en los contenidos en el primer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, emite el presente Dictamen en el siguiente sentido.**

**PRIMERO:** Se acepta la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador para que la Lic. Concepción Ornelas Clemente, asuma el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, toda vez y como se desprende de los Considerados Cinco y Siete de este Dictamen, cumple con lo establecido por el primer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que en su parte conducente precisa **...Se requerirá, a demás, haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial...**, Lo que se relaciona con lo preceptuado por el primer párrafo de la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia que se cita en el cuerpo del Considerado Siete de este Dictamen. Esta Comisión determina que resulta benéfico para el sistema de impartición de justicia del Distrito Federal, que la C. **Lic. Concepción Ornelas Clemente**, ocupe el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**SEGUNDO:** *Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el párrafo segundo del inciso A del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil tres.*

*Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Juan José Castillo Mota, Presidente; Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Vicepresidente; Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, Secretario; Integrantes: Dip. Arturo Barajas Ruíz, Dip. Olimpia Flores Ortíz, Dip. Francisco Fernando Solís Peón, Dip. Ernesto Herrera Tovar, Dip. Dione Anguiano Flores, Dip. Humberto Serrano Jiménez, Dip. Adolfo López Villanueva.*

— O —

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

**PROYECTO DE DECRETO PARA EL  
NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DISTRITO  
FEDERAL**

**Lic. Dora Isela Solís Sandoval**

**CONSIDERANDO**

**UNO:** *De conformidad con lo establecido por el artículo 122, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 36, 42 fracción XXIV, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 60, 62 fracción II, 64, 94 y 95, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

**DOS:** *Con fecha 11 de abril del año 2003, el C. Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Alejandro Encinas Rodríguez, informó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que, Por acuerdo del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Bases SEGUNDA, fracción II, inciso f) y CUARTA de*

*la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 5 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracción VIII y 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y después de haber recibido opinión sobre el particular del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal a través del Acuerdo 20/2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, me permito someter a consideración de ese H. Órgano Colegiado su propuesta para designar como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a los CC. Licenciados:*

- *Marfa Albarrán Montaña.*
- *Lino Pedro Bolaños Cayetano.*
- *Raúl Jaime Campos Rábago.*
- *Edgar Elías Azar.*
- *Concepción Ornelas Clemente.*
- *Dora Isela Solís Sandoval.*

*Se adjunta al presente la documentación de los profesionistas señalados con la que se acredita el cumplimiento de los requisitos que exige la Ley.*

**TRES:** *Por medio de oficio expedido por el Consejo de la Judicatura, identificado con el número 4826/2003, de fecha 11 de abril del año en curso, signado por el C. Presidente del propio Consejo se establece que, En atención a su atento Oficio de fecha 7 de abril del 2003, por virtud del cual solicita se emita opinión respecto a la eventual designación como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en cumplimiento al Acuerdo 20/2003, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha 10 del mes y año en curso, tengo el alto honor de dirigirme a usted, a efecto de hacer de su conocimiento la opinión vertida por los integrantes de ese Órgano Colegiado respecto de los CC. Licenciados: Marfa Albarrán Montaña, Lino Pedro Bolaños Cayetano, Raúl Jaime Campos Rábago, Edgar Elías Azar, Concepción Ornelas Clemente, Dora Isela Solís Sandoval, en el siguiente tenor:*

**“PRIMERO.-** *Opinión respecto de la Licenciada MARFA ALBARRÁN MONTAÑO.-*

Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C", BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de la **Licenciada MARFA ALBARRÁN MONTAÑO**, en el sentido de que dicha profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, además de que se ha distinguido en el ejercicio profesional y en el ramo judicial, al desempeñar diversos cargos como servidora pública de la Administración de Justicia como son: Secretaria de Acuerdos de Juzgado de Primera Instancia, Juez Interino y Juez de Primera Instancia, éste último desde hace dieciséis años; atento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, considera que, por las aptitudes que ha demostrado desde su inicio en la carrera judicial, a la cual ingresó en febrero de 1982, como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Familiar hasta la fecha, que se desempeña como Juez Noveno de lo Civil, la licenciada **MARFA ALBARRÁN MONTAÑO**, se ha caracterizado por su capacidad, honorabilidad y competencia, además de mantenerse en constante actualización y capacitación para el ejercicio de sus funciones, mediante su participación en diversos cursos impartidos por el Instituto de Estudios Judiciales, además de haber sido ponente en varios foros, por lo que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal considera que es apta para impartir justicia y, en consecuencia, emite opinión en sentido favorable para que sea designada como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.—

-----**SEGUNDO.-** Opinión respecto del Licenciado **LINO PEDRO BOLAÑOS CAYETANO**.- Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C", BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Licenciado **LINO PEDRO BOLAÑOS CAYETANO**, en el sentido de que dicho profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, habiéndose incorporado a esta institución el 1° de septiembre de 1969 como Conserje "C" adscrito a la intendencia del propio Tribunal, cuatro años después es nombrado Oficial Judicial "A" propietario en el Juzgado Mixto Menor en Cuajimalpa, posteriormente el 28 de enero de 1976 es nombrado Secretario de Acuerdos en el ramo Penal del Juzgado 27 Mixto de Paz, para un año después, por decisión del Pleno del Tribunal Superior, ser nombrado Juez Mixto de Paz, cargo que ocupó por diez años y que concluyó en 1987 cuando es designado Juez de Primera Instancia, función que suspende para incorporarse a la Presidencia del Propio Tribunal como Asesor, para después por acuerdo del Propio Consejo de la Judicatura, ampliar su nombramiento como Juez de Primera Instancia hasta el año 2005. Se destaca de igual manera que se ha desempeñado como Magistrado por Ministerio de Ley en cuatro ocasiones; atento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, considera que el Licenciado **LINO PEDRO BOLAÑOS CAYETANO**, por sus antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad de índole jurisdiccional, así como por su

capacidad, honorabilidad, perseverancia comprobada por más de treinta años de servicio a la Institución, su constante capacitación y sus méritos académicos, reúne los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia que rigen a la carrera judicial por lo que **el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, emite opinión en sentido favorable para que sea designado como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.**-----

-----**TERCERO.-** Opinión respecto del Licenciado **RAÚL JAIME CAMPOS RÁBAGO.**- Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C", BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Licenciado **RAÚL JAIME CAMPOS RÁBAGO**, en el sentido de que dicho profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, habiéndose destacado en el desempeño de la docencia de las Ciencias Jurídicas como académico y catedrático, siendo profesor en la Universidad Nacional Autónoma de México, investigador en distintas instituciones académicas, principalmente en la materia de Derecho Penal, desempeñándose igualmente como instructor y profesor del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, es de destacarse la especialidad realizada en la Universidad Nacional Autónoma de México en Finanzas Públicas y ser candidato a obtener el título de Doctor en Derecho por la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, así

como su continua capacitación en diversas ramas relacionadas con el estudio del Derecho. En su desempeño profesional, se destaca que desde 1989 se desempeñó como Asesor Jurídico del Coordinador General de Transporte y de la Coordinación Metropolitana, en 1992 fue Fiscal Central Especial de Homicidios y Casos Relevantes y Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en Álvaro Obregón y Magdalena Contreras, fue Comisionado del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas en el año de 1994, Asesor Ejecutivo de Nacional Financiera S.N.C., Coordinador Ejecutivo de Administración de IXE Grupo Financiero y a partir de Junio de 2000 a la fecha se desempeña como Coordinador de Asesores de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, lo que le ha permitido tener una visión integral del desempeño jurisdiccional y administrativo de la Institución, por lo cual se considera que cumple con los principios de honorabilidad, capacidad, experiencia y competencia. Por lo tanto, **el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal del Licenciado RAÚL JAIME CAMPOS RÁBAGO, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**-----**CUARTO.-** Opinión respecto del Licenciado **EDGAR ELÍAS AZAR.**- Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C", BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Licenciado **EDGAR ELÍAS AZAR**, en el sentido de que dicho profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula

anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien durante su desarrollo profesional se ha desempeñado en diversos cargos de la administración de justicia, quién ingresó al Tribunal Superior de Justicia en el año de 1966 como Archivista "G", para después ocupar el cargo de Taquígrafo "F" propietario de Juzgado Mixto de Paz. En el año de 1969 ocupó el cargo de Juez de Paz, en el cual se desempeñó durante nueve años, para que a la postre desempeñara el cargo de Juez de Primera Instancia durante los tres años siguientes. Ha ocupado diversos cargos en la Administración Pública Federal y del Estado de Guerrero. En 1993, por nombramiento del Presidente de la República, se reincorpora al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal como Magistrado Numerario, cargo que concluye en 1999. En el ámbito académico, se destacan sus estudios de postgrado que actualmente está realizando para obtener el título de Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, además de haber distinguido en el ámbito de la docencia en diversas Instituciones de Educación Superior. Por lo anteriormente expuesto y en atención a que cumple con los principios de honorabilidad, capacidad, competencia y experiencia, **el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal del Licenciado EDGAR ELÍAS AZAR, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**-----

-----**QUINTO.-** Opinión respecto de la Licenciada **CONCEPCIÓN ORNELAS CLEMENTE.-** Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C", BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de la **Licenciada CONCEPCIÓN ORNELAS CLEMENTE**, en el sentido de que

dicha profesionista cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al cual ingresó en 1992 como Secretaria Proyectista de Juzgado de Primera Instancia, cargo que ocupó durante un año para que, por designación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, fuera nombrada Juez de Primera Instancia, cargo que ha ocupado hasta la fecha. Se destaca la actualización constante desde 1989 a través de diversos cursos y postgrados, de los cuales se destaca la especialidad en Derecho Penal realizada en la Universidad Nacional Autónoma de México. Asimismo, ha participado en diversas mesas redondas y Comités de Evaluación en el propio Tribunal Superior de Justicia. Realizó su Maestría en Derecho Penal por parte de la Universidad Autónoma de Barcelona, la cual concluyó en el 2002. Por lo anteriormente señalado, se considera que la Licenciada **CONCEPCIÓN ORNELAS CLEMENTE** cumple con los principios de profesionalismo, honradez, imparcialidad y eficiencia, por lo que **el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.**-----

**SEXTO.-** Opinión respecto de la Licenciada **DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL.-** Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C", BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinan emitir opinión respecto de la propuesta para la eventual designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de la **Licenciada DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL**, en el sentido de que dicha profesionista cumple todos y cada uno de los

*requisitos exigidos por el artículo 95 de la Constitución General de la República, al que hace referencia el numeral 80 del Estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, lo que se deduce de los datos que se proporcionan en la currícula anexa y de las constancias de su expediente personal que se tienen en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el cual se observa que tiene una amplia carrera en el ámbito judicial, al haberse desempeñado en distintos cargos dentro del Poder Judicial Federal desde 1990, en donde inicia su carera como Actuaria Judicial, posteriormente como Secretaria de Acuerdos de Juzgado de Distrito y Secretaria Proyectista de Tribunal Colegiado de Circuito, todos ellos en materia Civil, hasta el año de 1999. Asimismo, se desempeñó como Secretaria de Gestión y Cumplimiento adscrita a la Unidad de Gestión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Posteriormente, en el año 2000 ingresa a este Tribunal Superior de Justicia para desempeñarse, como Segunda y Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y el Pleno. En el ámbito académico, cuenta con diversas especializaciones y diplomados en materias como Amparo, Derecho Penal, Narcotráfico, Fármacodependencia y Violencia Intrafamiliar. Por lo anteriormente señalado, la Licenciada **DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL** cumple con los principios de capacidad, experiencia y honorabilidad en el desempeño de los diversos encargos que ha desempeñado, por lo que **el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite opinión favorable a la propuesta de designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que recae sobre la Licenciada DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**”*

**CUATRO:** *La Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó se publicara el día 15 de abril del año en curso, en los diarios, “El Universal” y “La Jornada”, la comunicación en la que se da cuenta del inicio del Proceso para la Designación de Magistrados para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad y para los efectos del artículo 95 inciso A, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

**CINCO:** *El día 23 de abril del 2003, compareció ante el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la C. Lic. Dora Isela*

*Solís Sandoval y presentó un documento de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente:*

*Ser designada Magistrada del Tribunal Superior de Justicia es la aspiración del abogado que se inicia en la carrera judicial.*

*Yo lo hice hace quince años como actuaría en un Juzgado de Distrito en materia civil de esta ciudad, en el que después fui Secretaria de Acuerdos, y posteriormente proyectista de Tribunal Colegiado en materia civil.*

*Una de las máximas aspiraciones de quienes administran justicia, y de quienes aspiramos a hacerlo, es contar con un régimen en el que las normas que regulan los procedimientos sean eficaces y que garanticen una impartición de justicia pronta y expedita.*

*La existencia de procedimientos notoriamente improcedentes y el exceso de trámites y requisitos procesales, fomentan la inseguridad jurídica de las partes y un sentimiento de injusticia. La incertidumbre derivada de normas inadecuadas, constituye un problema que afecta la expeditéz del procedimiento e inhibe la iniciativa de los particulares.*

*Hoy en día, subsisten normas y prácticas viciadas que obstaculizan el acceso a la justicia, dando lugar a procesos de gran complejidad en donde incluso la propia ley llega a propiciar comportamientos que desvirtúan la intención original del legislador.*

*El examen de las excepciones de prescripción y caducidad en la audiencia previa, de conciliación y excepciones procesales, permitiría al juzgador dar por concluido el procedimiento en ésta, con lo que evitaría un procedimiento largo, complicado y costoso, que finalmente habría de concluir con el mismo resultado, ésto simplifica la justicia, la hace efectiva, ágil y real. La propuesta concreta, es adicionar al artículo 35 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, como excepciones procesales la caducidad de la acción y la prescripción del derecho.*

*En cuanto a los recursos, en nuestra legislación se ha procurado ya, que la tramitación de éstos se haga en breve término y de manera simplificada, imprimiendo celeridad a tales recursos sin detrimento de las garantías de seguridad jurídica. Esto significa que cada vez que una de las partes promueve un recurso, el juez debe iniciar un procedimiento paralelo en el que resuelve sobre la admisión del mismo, ordena formar el testimonio de apelación, dar vista a la parte apelada, para que conteste los agravios, dentro de los términos que marca la ley (tres días para auto e interlocutoria, y seis días para sentencia definitiva, en materia civil, y tres para ambos en materia mercantil), transcurrido este plazo, deberá remitir a la sala el testimonio de apelación dentro del término de cinco días.*

*Recibido éste, previo acuerdo, en el que se califica sobre la admisión hecha por el juez, se cita a las partes para oír sentencia, la que se deberá dictar y notificar, en los casos de auto o interlocutoria, dentro de los ocho días siguientes, y de quince, tratándose de sentencias definitivas. Debe considerarse que no existe argumento válido que impida, que la tramitación de los recursos de apelación en materia civil, mercantil y familiar sea igual a la establecida para la materia del arrendamiento inmobiliario, por lo que, si esta honorable Asamblea decidiera reformar los artículos 57, 58 y 693 del Código de Procedimientos Civiles, para identificar el procedimiento con el establecido en el artículo 965 del propio código a fin de evitar el trámite de recursos de apelación que dan lugar a innumerables sentencias que resultan innecesarias cuando al concluir el juicio no se impugna la sentencia definitiva, lograría simplificar la administración de justicia y con ello se tendría también la confianza de quienes acuden a los tribunales en su busca.*

*En la referida comparecencia, los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma la Lic. Dora Isela Solís Sandoval, dio respuesta en los términos que se indican:*

**EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN.-** *Con su venia, diputado Ensástiga. Yo tenía mis dudas con respecto a su currículum, usted nunca ha sido juez, ha sido Secretaria de Gestión, Secretaria de Acuerdos, Archivista, Proyectista, pero nunca ha tenido la responsabilidad de firmar la sentencia. En este orden de ideas, además de que su exposición me ha parecido brillante, en el orden de la economía procesal, yo creo que deberíamos de tratar otros temas, claro, con la aclaración de que usted tiene cuando menos dos cualidades que la califican para cualquier puesto, primero se apellida usted "Solís", lo que la califica para cualquier puesto; segundo, estuvo usted en Mérida, digo, esos son argumentos irrefutables que obran a su favor.*

*Mire. El hecho de que usted haya sido Segunda Secretaria, Primera Secretaria, creo que le da una visión de lo que es el interior del Tribunal. Todavía el día de hoy se lee en el periódico La Jornada, una queja de la Asociación Nacional de Abogados Democráticos, una más, unos más que se alza en contra de las reformas que se hicieron en esta Asamblea sobre la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia.*

*Yo quisiera una opinión, primero general, y después que me dijera qué hizo falta en esas reformas. Además, la queja concreta, la de hoy, a lo mejor mañana se acumulan más, es en el sentido de que se contraviene el artículo 122 constitucional, en el orden de que el Pleno de Magistrados a que aspira a formar parte, en un momento dado revisará los nombramientos que se hagan de los jueces o de los magistrados también en su excepción, ¿qué opina sobre esto?*

*Un segundo cuestionamiento vendría sobre las recientes reformas de arrendamiento, lástima que se fue el diputado López Villanueva, principal promotor de estas reformas.*

*La única voz en esta Comisión que se levantó en contra de esas reformas fue la de un servidor. Yo no considero que el arrendamiento es un derecho social ni mucho menos, yo creo que es una cuestión de mercado que debe de ser regulada por el derecho, con sus asegunes y que estas reformas van a traer muy serias consecuencias en la vida política, social, económica y judicial de esta ciudad.*

*Le adelanto, mi opinión la puede usted compartir o no, no hay ningún problema, pero sí quisiera escuchar la suya. Yo creo que en un momento hasta se puede disfrazar compra-ventas al amparo de estas reformas que yo creo que son inaplicables. Al final, pues ya que está usted aquí, pues con la confianza, cualquiera podría pensar que somos parientes, la Sociedad de Convivencia. La Sociedad de Convivencia que es el tema álgido de la Asamblea, independientemente de los argumentos de orden moral que esos no nos interesan, debe de ser un contrato, debe de ser algo parecido al matrimonio como es en otros países, similar, debe de regularse por el Código Civil o por una ley especial. Anticipadamente por sus respuestas, muchísimas gracias.*

**LA C. LIC. DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL.-** *Muchas gracias. Mire, en cuanto a las reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, yo creo que fueron reformas aceptadas, el Tribunal estaba necesitando un Órgano de Administración, una estructura administrativa que no tenía. Esa sería mi primera respuesta general. En cuanto a lo que le hizo falta. Yo creo que en la medida en que vaya evolucionando la ley, se vaya aplicando, se irá viendo si le hizo falta algo, de momento todavía no está publicada, me parece que no ha sido publicada, entonces creo que sería aventurado decir si le hizo falta algo.*

*En cuando a las reformas sobre arrendamiento le diría lo mismo. Aunque ya están publicadas, aunque ya están en vigor, todavía no han entrado en el ámbito de aplicación de la ley del juzgador, o sea, son reformas a la ley que todavía aunque estén vigentes, no han sido aplicadas por el término en el que han sido publicadas.*

*Respecto a la sociedad de convivencia, yo creo que es una realidad de este país y de muchos que la gente convive y si se reglamenta, qué bueno, porque en algunas cosas en algún momento quedan como un poco volando, como un poco no ajustadas a la realidad. Entonces, ojalá que progrese la ley, ojalá que se apruebe y veremos cómo resulta a la hora de aplicarla. El juzgador lo único que tiene que hacer es aplicar la ley en los términos en que la Legislatura lo determina, y creo que no debe prejuzgar el juzgador, no debe emitir opiniones a priori sobre la ley. No sé si le contesté.*

**EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN.-** Quisiera hacer algunos comentarios, señor Presidente, si me lo permite. Veo que usted tiene una pasión por la economía procesal y la simplificación administrativa, sus respuestas han sido claras, concisas, breves, pero sí da lugar a otros cuestionamientos. Sobre la Ley Orgánica, quién mejor que usted para decirnos, la primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia, si se necesita una dirección jurídica, una dirección de recursos humanos, en fin, lo que llamó el Jefe de Gobierno aumento de la burocracia en su momento.

Orgánicamente yo creo que esa es la idea que tiene el Presidente del Tribunal, pero yo quisiera saber su opinión. Sobre las reformas a la Ley de Arrendamiento, yo todavía ni siquiera me recibo de abogado y me doy cuenta que al no haber un máximo en el contrato de arrendamiento, se puede disfrazar una compraventa. Creo que va a haber severos problemas, sobre todo en el ámbito de la simulación de actos jurídicos y creo que estamos involucrando. Yo creo que las reformas que entraron en vigor en 1994 se dieron por finales de los años 80 ó principios de los 90, fueron acertadas. Reitero el caso, porque yo le hice nada más una sola promesa a mis electores de este Distrito, yo sólo les prometí una cosa: que se iban a acabar las rentas congeladas y se acabaron.

Entonces, pareciera que estamos volviendo a un régimen de protección del inquilino, como si el inquilino fuera un retrasado mental y no fuera una parte de un contrato que finalmente es bilateral. Como diría mi maestro González de Castilla, es un sinalagma perfecto. Al final lo de la Ley de Sociedad en Convivencia, aquí hay algo graves, y es que el código de comercio era un instrumento jurídico unitario que cuando menos regulaba todos los actos mercantiles de una sociedad en un momento dado. Si es de 1980, si es porfirista o lo que sea, eso ya es otro argumento. Sin embargo, se desmembró, se hizo una Ley de Sociedades Mercantiles, se hizo una Ley de Operaciones en Títulos de Crédito. En fin, creo que está pasando lo mismo con el Código Civil. Si existe un código aunque sea de 1929, que es perfectible y que hay que modernizarlo, creo que el hecho de andar haciendo leyes especiales o contratos innominados, poco ayuda a la evolución del derecho. Estamos como los cangrejos, caminando por atrás. Esa es mi opinión, no tiene usted que compartirla, pero me gustaría escuchar la suya. Hasta ahorita no lo he hecho. Muchas gracias.

**LA LIC. DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL.-** Muchas gracias. Respecto de la Ley Orgánica, le reitero que sí hacía falta en el Tribunal una estructura administrativa. La Dirección Jurídica es necesaria porque el Tribunal tiene una gran cantidad de juicios en materia de trabajo, porque son muchos trabajadores, hay alrededor de 8 mil trabajadores en el Tribunal.

El Tribunal celebra contratos de arrendamiento, de obra, de compraventa de equipo, de muebles, de infinidad de

cosas. Para hacer la redacción de estos contratos, la defensa de estos contratos, se requiere una dirección jurídica, porque los jueces, algunas personas dicen que para qué quiere el Tribunal una dirección jurídica si está lleno de abogados. Sí, está lleno de abogados, pero yo le invitaría a que se diera una vuelta por los juzgados. Está lleno de abogados que están en su labor, no están deteniendo al Tribunal, no están contestando demandas. Hay que ir a los juzgados a contestar cuando hay demandas contra el Tribunal, hay que ofrecer pruebas, hay que vigilar los juicios. Para eso se requiere una dirección jurídica.

La Dirección de Recursos Humanos, ya le dije que somos más de ocho mil empleados en el Tribunal, entonces hay que pagarles, hay que controlar la asistencia, hay que ubicarlos, darles adscripción, en fin, de derechos humanos le digo lo mismo. Hay una gran cantidad de quejas de la gente en general, hay que atender a la gente que va a quejarse al Tribunal. La gente acude al Tribunal en busca de justicia y en algunos momentos, le decía que hay mucha gente que acude al Tribunal, siente que no ha sido bien atendida. Cuando la gente no ha sido o siente que no ha sido bien atendida o que sus asuntos están mal manejados, acuden a la Dirección de Derechos Humanos y ahí se le atiende directamente y se evita que vayan a la Comisión de Derechos Humanos.

En la Dirección de Derechos Humanos del Tribunal se ocupa de todos los casos de gente, mire pasa con mucha frecuencia que la gente sobre todo en materia penal es muy mal asesorada, es explotada por algunos abogados que no tienen escrúpulos y abusan de la necesidad de la gente, de su dolor. Entonces esta gente se queja con mucha frecuencia que es el juez, que es el secretario y realmente no es ni el juez ni el secretario. Cuando acuden a la Comisión de Derechos Humanos que está para supervisar esto, se pide un informe, se revisa el expediente y se le explica a la gente qué es lo que está pasando realmente. Con eso se ha evitado que algunas personas prescindan del abogado o busquen un defensor de oficio o busquen otro tipo de asesoría porque les están ofreciendo.

Hay personas que ya han agotado hasta juicio de amparo y el abogado les está pidiendo dinero porque los va a sacar. Entonces al Dirección ha ayudado mucho en eso y creo que la gente le sirve esto.

En cuanto a las reformas a la ley de arrendamiento, yo le pediría que no prejuzguemos, vamos a dejar que evolucionen y a ver si pasa lo que usted dice. Si no, lo que usted dice, es perfectible y bueno para eso está la Asamblea. Esa misma respuesta le daría en cuanto a las reformas a la ley de arrendamiento y a la sociedad de convivencia. Yo creo que nadie mejor que la Asamblea puede saber si la sociedad de convivencia debe reglamentarse en el código civil o debe haber una ley nueva o quien mejor que los legisladores.

**SEIS:** De conformidad con lo establecido en el inciso A del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, se recibieron en la Secretaría Técnica de la Comisión, diversas comunicaciones signadas por Abogados, Litigantes, Organizaciones de Profesionales en Derecho e Instituciones Educativas, en las que se manifestó total apoyo y aceptación por el eventual nombramiento de la Lic. Dora Isela Solís Sandoval como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad.

**SIETE:** Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos que, para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se señalan en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo éstos:

**Artículo 16.** Para ser designados Magistrados se requiere:

- I.** Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;
- III.** Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV.** Gozar de buena reputación;
- V.** No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- VI.** Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y
- VII.** No haber ocupado el cargo de Jefe del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Representante a la Asamblea del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o

procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.

- A)** Por medio del Acta de Nacimiento expedida por el C. Oficial del Registro Civil número 3 de la Ciudad de los Mochis Estado de Sinaloa, Manuel J. Franco, se establece que Dora Isela Solís Sandoval, nació en el Municipio referido por lo que se da cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- B)** En el Acta de Nacimiento referida en el apartado anterior se establece que Dora Isela Solís Sandoval, nació en el año de 1952, con lo que se da cumplimiento con lo establecido en la fracción II del Artículo 16 de la Ley citada.
- C)** Mediante copia certificada por el Notario Público número 164 del Distrito Federal, Lic. Antonio Velarde Violante con fecha 9 de abril del año 2003, del Título de Licenciada en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 13 de febrero del año 1985. Así como en la copia certificada en los términos referidos de la Cédula con efectos de patente para ejercer la Profesión de Licenciado en Derecho expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, ambos documentos emitidos a favor de la C. Lic. Dora Isela Solís Sandoval, se da cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 16 de la multicitada Ley.
- D)** En oficio signado por la C. Lic. Dora Isela Solís Sandoval de fecha 9 de abril del año 2003, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en la fracción III del Artículo 16 de la Ley referida.
- E)** En la Constancia de Residencia emitida por el C. Director General Jurídico y de Gobierno en Coyoacán, Lic. Antonio Flores García con fecha 9 de abril del año 2003, se establece que la Lic. Dora Isela Solís Sandoval, reside en la citada Demarcación con lo que cumple con lo establecido en la fracción VI del Artículo 16 de la multicitada Ley.
- F)** La C. Lic. Dora Isela Solís Sandoval se desempeña en el cargo de Primera secretaria de acuerdos de la presidencia del Pleno del tribunal Superior de Justicia, desde el año 2000 a la fecha, por lo que cumple con lo establecido en la fracción VII del Artículo 16 de la ley referida.

G) *Se contiene en el expediente de la Lic. Solís diversas documentales en copia simple expedidas por Instituciones Educativas de Enseñanza Superior, el Instituto de Especialización Judicial de la Suprema Corte y del Tribunal Superior de Justicia en los que se da cuenta de la asistencia y participación en cursos de actualización, principalmente en especialidad de Amparo, en los años de 1988, 1989, 1990, 1991, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo de la fracción VII del Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

**OCHO:** *La resolución que emita la Asamblea Legislativa, respecto de la propuesta del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que la Lic. Dora Isela Solís Sandoval, ocupe el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Distrito Federal, se realizará para los efectos del tercer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en tal virtud la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, considera de previo y especial pronunciamiento, el analizar, evaluar y decidir si la Lic. Solís, cumple con los requisitos contenidos en el primer párrafo de la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Así como en los contenidos en el primer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, emite el presente Dictamen en el siguiente sentido.*

**PRIMERO:** *Se acepta la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador para que la Lic. Dora Isela Solís Sandoval, asuma el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, toda vez y como se desprende de los Considerados Cinco y Siete de este Dictamen, cumple con lo establecido por el primer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que en su parte conducente precisa ...**Se requerirá, a demás, haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial...**, Lo que se relaciona con lo preceptuado por el primer párrafo de la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia que se cita en el cuerpo del Considerado Siete de este Dictamen. Esta Comisión determina que resulta benéfico para el sistema de impartición de justicia del*

*Distrito Federal, que la C. Lic. Dora Isela Solís Sandoval, ocupe el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

**SEGUNDO:** *Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el párrafo segundo del inciso A del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
A los veintiocho días del mes de abril del año dos mil tres.*

*Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Juan José Castillo Mota, Presidente; Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Vicepresidente; Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, Secretario; Integrantes: Dip. Arturo Barajas Ruíz, Dip. Olimpia Flores Ortíz, Dip. Francisco Fernando Solís Peón, Dip. Ernesto Herrera Tovar, Dip. Dione Anguiano Flores, Dip. Humberto Serrano Jiménez, Dip. Adolfo López Villanueva.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Esta presidencia les recuerda a todos los presentes, así como a los diputados y diputadas, presten la debida atención al orador.

Para fundamentar los dictámenes, se concede el uso de la palabra, por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, al diputado Juan José Castillo Mota.

**EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.-** Con su permiso, señor Presidente.

Enseguida me permito presentar el proyecto de decreto para el nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Considerandos:

Uno.- De conformidad con lo establecido por el artículo 122, Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 36, 42 fracción XXIV, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 60, 62 fracción II, 64, 94 y 95 inciso c) de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar respecto de las propuestas para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Dos.- Con fecha 11 de abril del año 2003, el C. Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Alejandro Encinas Rodríguez,

informó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que, por acuerdo del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso f) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 42 fracción XXIV, 67 fracción XXVIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 5 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracción VIII y 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y después de haber recibido opinión sobre el particular del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal a través del Acuerdo 20/2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, me permito someter a consideración de ese honorable órgano colegiado su propuesta para designar como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a los CC.:

Marfa Albarrán Montaña  
Lino Pedro Bolaños Cayetano  
Raúl Jaime Campos Rábago  
Edgar Elías Azar  
Concepción Ornelas Clemente  
Dora Isela Solís Sandoval.

Se adjunta al presente la documentación de los profesionistas señalados con lo que se acredita el cumplimiento de los requisitos que exige la ley.

Tres.- La Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito determinó se publicara el día 15 de abril del año en curso, en los diarios El Universal y La Jornada la comunicación en la que se da cuenta del inicio del proceso para la designación de Magistrados para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad y para los efectos del artículo 95 inciso a) de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Cuatro.- El día 23 de abril del 2002, comparecieron ante el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia los CC. Licenciados Marfa Albarrán Montaña, Lino Pedro Bolaños Cayetano, Raúl Jaime Campos Rábago, Edgar Elías Azar, Concepción Ornelas Clemente y Dora Isela Solís Sandoval.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia emitió los dictámenes correspondientes que damos a conocer enseguida.

1.- Se acepta la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que los CC. Licenciados Marfa Albarrán Montaña, Lino Pedro Bolaños Cayetano, Raúl Jaime Campos Rábago, Edgar Elías Azar, Concepción Ornelas Clemente y Dora Isela Solís Sandoval, respectivamente, asuman el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, toda vez

y como se desprende de los considerandos antes mencionados, cumplen con lo establecido por el primer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que en su parte conducente precisa: "Se requerirá además haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial", lo que se relaciona con lo mencionado en el primer párrafo de la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, que se cita en el cuerpo del considerando 7 de cada dictamen.

Esta Comisión determinó que resulta benéfico para el sistema de impartición de justicia del Distrito Federal que los profesionistas antes mencionados ocupen el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

2.- Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para los efectos de lo señalado en el párrafo segundo del inciso a) del artículo 97 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Es cuanto, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Esta presidencia, por economía parlamentaria, propone que la votación nominal de los dictámenes que se han fundamentado se realice después de la discusión de los mismos en forma conjunta, por lo que se solicita a la secretaría consultar al Pleno en votación económica, si es de aprobarse la propuesta.

**EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JAIME GUERRERO ROMERO.-** Por instrucciones de la presidencia se consulta al Pleno si es de aprobarse la propuesta.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En tal virtud, está a discusión el dictamen relativo al nombramiento de la licenciada Marfa Albarrán Montaña como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna ciudadana diputada o diputado desea razonar su voto?

Se reserva para su votación nominal en conjunto.

Está a discusión el dictamen relativo al nombramiento del licenciado Lino Pedro Bolaños Cayetano como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna ciudadana diputada o diputado desea razonar su voto?

Se reserva para su votación nominal en conjunto.

Está a discusión el dictamen relativo al nombramiento del licenciado Raúl Jaime Campos Rábago como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna ciudadana diputada o diputado desea razonar su voto?

Se reserva para su votación nominal en conjunto.

Está a discusión el dictamen relativo al nombramiento del licenciado Edgar Elías Azar como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna ciudadana diputada o diputado desea razonar su voto?

Se reserva para su votación nominal en conjunto.

Está a discusión el dictamen relativo al nombramiento de la licenciada Concepción Ornelas Clemente como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna ciudadana diputada o diputado desea razonar su voto?

Se reserva para su votación nominal en conjunto.

Está a discusión el dictamen relativo al nombramiento de la licenciada Dora Isela Solís Sandoval como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna ciudadana diputada o diputado desea razonar su voto?

Se reserva para su votación nominal en conjunto.

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal de los dictámenes por los que se ratifican los nombramientos de los licenciados Marfa Albarrán Montaña, Lino Pedro Bolaños Cayetano, Raúl Jaime Campos Rábago Edgar Elías Azar, Concepción Ornelas Clemente, Dora Isela Solís Sandoval como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder recoger la votación nominal de los dictámenes en un solo acto.

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, con fundamento en el artículo 35, párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra.” El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

**(Votación Nominal)**

Federico Mora, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

López Granados, a favor.

González Compean, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Ernesto Herrera, a favor.

Miguel Angel Toscano, a favor.

Hiram Escudero, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, en pro.

López Villanueva, a favor.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada en pro.

Ensástiga, en pro.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Humberto Serrano, en pro.

Enoé Uranga, en pro.

Ana Laura Luna, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Alejandro Agundis Arias, en pro.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Jaime Guerrero Vázquez, a favor.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Bernardino Ramos, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Rolando Solís, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Irina del Castillo, en pro.

Tomás López, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueban los dictámenes que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por los que se aprueban los nombramientos de los licenciados Marfa Albarrán Montañó, Lino Pedro Bolaños Cayetano, Raúl Jaime Campos Rábago, Edgar Elías Azar, Concepción Ornelas Clemente y Dora Isela Solís Sandoval como magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Cítese a los licenciados que han sido nombrados para que rindan la protesta señalada en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Esta presidencia informa que se encuentran a las puertas de este Recinto, los magistrados nombrados en la presente

sesión quienes rendirán su protesta de ley, y para acompañarlos al salón de sesiones, se designa a la comisión de cortesía a las siguientes diputadas y diputados: Raúl Antonio Nava Vega, Enoé Uranga Muñoz, Ana Laura Luna Coria, Juan José Castillo Mota, Hiram Escudero Álvarez, Gilberto Ensástiga Santiago.

Se solicita a la comisión designada, cumpla con su cometido.

**(La comisión cumple su cometido)**

**EL C. PRESIDENTE.-** Esta presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura, les da la más cordial bienvenida.

Se solicita a todos los presentes ponerse de pie y a la licenciada Marfa Albarrán Montañó pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante, licenciada.

**LA C. LICENCIADA MARFA ALBARRÁN MONTAÑO.-** *“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciera que el pueblo me lo demande.”*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, ciudadana Magistrada. Se solicita a todos los presentes permanecer de pie y al ciudadano licenciado Lino Pedro Bolaños Cayetano pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante, licenciado.

**EL C. LICENCIADO LINO PEDRO BOLAÑOS CAYETANO.-** *“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciera que el pueblo me lo demande.”*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, ciudadano Magistrado. Se solicita a todos los presentes permanecer de pie y al ciudadano licenciado Raúl Jaime Campos Rábago pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante, licenciado.

**EL C. LICENCIADO RAÚL JAIME CAMPOS RÁBAGO.-** *“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia*

*del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.”*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, ciudadano Magistrado. Se solicita a todos los presentes permanecer de pie y al ciudadano licenciado Edgar Elías Azar pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante, licenciado.

**EL C. LICENCIADO EDGAR ELÍAS AZAR.-** *“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.”*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, ciudadano Magistrado. Se solicita a todos los presentes permanecer de pie y a la ciudadana Licenciada Concepción Ornelas Clemente pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante, licenciada.

**LA C. LICENCIADA CONCEPCIÓN ORNELAS CLEMENTE.-** *“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.”*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, ciudadana Magistrada. Se solicita a todos los presentes permanecer de pie y a la ciudadana licenciada Dora Isela Solís Sandoval pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante, licenciada.

**LA C. LICENCIADA DORA ISELA SOLÍS SANDOVAL.-** *“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.”*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, ciudadana Magistrada.

Se instruye a la comisión de cortesía acompañar a los señores Magistrados a la salida del recinto en el momento en que así deseen hacerlo.

Hágase del conocimiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de más autoridades correspondientes.

**(La comisión cumple su cometido)**

**EL C. PRESIDENTE.-** El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, con Proyecto de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa.

En virtud de que dicho dictamen fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

***DICTAMEN A DOS INICIATIVAS ENVIADAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE CONTIENEN LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA***

*Modificación al Programa Delegacional para la Delegación Iztapalapa para los predios de Calle Michoacán n° 207 esquina Sur 29, Colonia Leyes de Reforma y Prolongación Telecomunicaciones n° 135 y 141 colonia Chinampac de Juárez*

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

*A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen dos iniciativas enviadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contienen las solicitudes de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa.*

*Con fundamento en los Artículos 10 fracciones I, VII y XXX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18, 22, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 9 fracción I, 23, 24 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar las Iniciativas de Decreto por el que se modifican los Programas Delegacionales de conformidad con los siguientes:*

### ANTECEDENTES

**I.-** Con fecha 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la cual establece en sus capítulos V y VI el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y, en su caso, la aprobación correspondiente por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**II.-** En los artículos 5° y 7° fracción I del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se establecen los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**III.-** De conformidad con las disposiciones de la citada Ley, la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal, I Legislatura, el día 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año; en este instrumento se determina la estrategia, la política y las acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

**IV.-** Con fechas 10 de abril y 31 de julio de 1997 fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los 16 Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, así como los anexos técnicos correspondientes.

**V.-** Que con fecha 26 de noviembre de 2002 la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales las Iniciativas de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa y que se refiere única y exclusivamente para los predios motivo del presente dictamen.

**VI.-** Con fecha 6 de enero de 2003, con fundamento en los artículos 68 y 22, segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión solicitó prórroga o ampliación del término para el análisis, elaboración y presentación del dictamen correspondiente a las iniciativas de referencia.

**VII.-** Con fecha 23 de abril de 2003, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, previas las deliberaciones y discusiones analizaron el proyecto de dictamen por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 5° fracción V y 7° fracción I, inciso A del Reglamento de la Ley de

Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó, la opinión de la autoridad Delegacional, de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y, de la Secretaría de Transporte y Vialidad. Por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda opinó la Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano y la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda llevó a cabo la consulta y audiencia pública de acuerdo con las fracciones II, III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal durante las cuales se recibieron diversas opiniones por parte de la ciudadanía.

**TERCERO.-** Que del estudio y análisis de las iniciativas enviadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura y turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, esta última dictamina las iniciativas por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, bajo las siguientes consideraciones específicas:

**CUARTO.- Delegación Iztapalapa, para el predio ubicado en Calle Michoacán número 207 esquina Sur 29, Colonia Leyes de Reforma:**

Que la C. Biolg. Montserrat García Gallego, Directora General de Administración Urbana en su carácter de solicitante, y el Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano en su carácter de promovente, presentaron con fecha 5 de marzo del 2002 solicitud de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y 31 de julio de 1997, con respecto al predio ubicado en Calle Michoacán número 207 esquina Sur 29, Colonia Leyes de Reforma, con superficie de terreno de 2,000.00 m<sup>2</sup>, con una zonificación actual E (Equipamiento), para que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal se lleve a cabo el Programa de Sustitución de Vivienda para un total de 40 viviendas en 3 niveles, proporcionando 60% de área libre.

Después de revisar la iniciativa y el expediente técnico la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales estima que:

- El predio se encuentra dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, para el cual se encuentran permitidas las modificaciones de uso del suelo.

**QUINTO.- Delegación Iztapalapa, para el predio ubicado en Calle Prolongación Telecomunicaciones números 135 y 141, Colonia Chinampac de Juárez:**

Que la C. Biolg. Montserrat García Gallego, Directora General de Administración Urbana en su carácter de solicitante, y el Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano en su carácter de promovente, presentaron con fecha 5 de marzo del 2002 solicitud de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, con respecto a los predios ubicados en Calle Prolongación Telecomunicaciones números 135 y 141, Colonia Chinampac de Juárez, con superficies de terreno de 2,945.27 m<sup>2</sup> y 5,368.71 m<sup>2</sup> respectivamente, con una zonificación actual EU (Equipamiento Urbano), para que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal se lleve a cabo el Programa de Sustitución de Vivienda para un total de 244 viviendas en 5 niveles y 6 locales comerciales, proporcionando 45% de área libre.

Después de revisar la iniciativa y el expediente técnico la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales estima que:

- El predio no afecta ningún equipamiento debido que únicamente colinda con un mercado y una escuela.
- Se deberá realizar la fusión de predios correspondiente como lo señala la Dirección de Planeación y Evaluación de Desarrollo Urbano de la SEDUVI.
- Se deberán de respetar los derechos de vía señalados por la SETRAVI, de 62 metros y 12 metros de la calle Prolongación Telecomunicaciones y Rosario Castellanos respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este Honorable Pleno la aprobación del presente Dictamen con proyecto de Decreto en los siguientes términos:

**DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, exclusivamente para el predio ubicado en Calle Michoacán número 207 esquina Sur 29, Colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, con una superficie de terreno de 2,000.00 m<sup>2</sup>, para permitir el uso de suelo habitacional para que se lleve a cabo el programa de

sustitución de 40 viviendas, en 3 niveles, proporcionando 60% de área libre, sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Cumplir con el uso habitacional de interés social.
- b) Realizar las obras de reforzamiento hidráulico en la zona que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.
- c) Solicitar a la Dirección General de Regularización de la Tenencia de la Tierra la regularización del predio.

**ARTÍCULO 2º.-** Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, exclusivamente para los predios ubicados en calle Prolongación Telecomunicaciones números 135 y 141, colonia Chinampac de Juárez, con superficies de terreno de 2,945.27 m<sup>2</sup> y 5,368.71 m<sup>2</sup> respectivamente, para permitir se lleve a cabo el programa de sustitución de 244 viviendas, en 5 niveles y 6 locales comerciales, proporcionando 45% de área libre, sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Cumplir con el uso habitacional de interés social.
- b) Realizar las obras de reforzamiento hidráulico en la zona que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.
- c) Respetar los derechos de vía señalados en la lámina No. 173 de Alineamientos, Números Oficiales y Derechos de Vía, autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que precisan las secciones de 62.00 m y 12.00 m de la calle Prolongación Telecomunicaciones y Rosario Castellanos respectivamente.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente modificación no exime del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 4º.-** Las modificaciones y disposiciones materia del presente Decreto se agregan a los planos y anexos técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano respectivo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efecto al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, continuará vigente en los términos de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta

Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y 31 de julio de 1997.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**CUARTO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente decreto a los promovente de la modificación.

**QUINTO.-** El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, contará a partir de que los interesados acrediten ante dicha Secretaría, lo relativo al pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal.

Si los interesados no acreditan el pago a que se refiere el párrafo anterior en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior quedará sin efectos este decreto.

**SEXTO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud de los interesados el certificado de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente decreto.

*Firman por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimientos de Reservas Territoriales: Dip. Marco Antonio Michel Díaz, Presidente; Integrantes: Dip. Jaime Guerrero Romero, Dip. Humberto Serrano Pérez, Dip. Yolanda Torres Tello, Dip. Leticia Robles Colín, Dip. Gilberto Ensástiga Santiago y Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales al diputado Marco Antonio Michel Díaz.

**EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ.-** Con su permiso, señor Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen dos iniciativas enviadas por el

Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contienen las solicitudes de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación de Iztapalapa.

Con fundamento en los artículos 10 fracciones I, VII y XXX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18, 22, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 9 fracción I, 23, 24 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar las iniciativas de decreto por el que se modifican los Programas Delegacionales de conformidad con los antecedentes que están aquí registrados en este dictamen, los considerandos que igualmente están aquí registrados y que entregaremos para su debida inclusión en el Diario de Debates, y procederé exclusivamente a dar a conocer el decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, exclusivamente para los predios que se señalan en los artículos del presente decreto.

Artículo 1º.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, exclusivamente para el predio ubicado en la Calle de Michoacán número 207 esquina Sur 29, Colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, con una superficie de terreno de 2 mil metros cuadrados, para permitir el uso del suelo habitacional para que se lleve a cabo el programa de sustitución de 40 viviendas, en 3 niveles, proporcionando 60% de área libre, sujeto a las siguientes condicionantes:

- A) Cumplir con el uso habitacional de interés social.
- B) Realizar las obras de reforzamiento hidráulico en la zona que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y,
- C) Solicitar a la Dirección General de Regularización de la Tenencia de la Tierra la regularización de dicho predio.

Artículo 2º.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, exclusivamente para los predios ubicados en Calle Prolongación Telecomunicaciones número 135 y 141, Colonia Chinampac de Juárez, con superficies de terreno de 2,945.27 metros cuadrados y 5,368.71 metros cuadrados, respectivamente, para permitir se lleve a cabo el programa de sustitución de 244 viviendas, en 5 niveles y 6 locales comerciales, proporcionando 45% de área libre, sujeto a las siguientes condicionantes:

- A) Cumplir con el uso habitacional de interés social.
- B) Realizar las obras de reforzamiento hidráulico de la zona que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.

- C) Respetar los derechos de vía señalados en la lámina número 173, de alineamientos, números oficiales y derechos de vía, autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que precisan las secciones de 62 metros y 12 metros de la Calle Prolongación Telecomunicaciones y Rosario Castellanos respectivamente.

Artículo 3°.- La presente modificación no exime del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 4°.- Las modificaciones y disposiciones materia del presente decreto se agregan a los planes y anexos técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano respectivo.

Transitorios:

Primero.- El presente decreto surtirá efecto al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, continuará vigente en los términos de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y 31 de julio de 1997.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Cuarto.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente decreto a los promoventes de dicha modificación.

Quinto.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5° fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que los interesados acrediten ante dicha Secretaría lo relativo al pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si los interesados no acreditan el pago a que se refiere el párrafo anterior en un término de 3 meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos el presente decreto.

Sexto.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá, a solicitud de los interesados, el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de los derechos con las anotaciones respectivas, y una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo Quinto Transitorio del presente decreto.

Firman por la Comisión los diputados: Marco Antonio Michel Díaz, Presidente de la Comisión; Integrantes: Jaime Guerrero Romero, Humberto Serrano Pérez, Yolanda Torres Tello, Leticia Robles Colín, Gilberto Ensástiga Santiago y Cuauhtémoc Velasco Oliva.

Es cuanto, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún ciudadano diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a la votación, se pregunta a las y los diputados si habrán de reservarse algún artículo para discutirlo en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículo, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra.”

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

**(Votación Nominal)**

Federico Mora, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

Toscano, a favor.

Marco Antonio Michel, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

González Compean, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Humberto Serrano, a favor.

Olimpia Flores, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Buendía, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Susana Manzanares, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Ensástiga, en pro.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Jaime Guerrero Vázquez, a favor.

Ana Laura Luna, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Alejandro Agundis Arias, a favor.

Fernández Ávila, en pro.

Ruth Zavaleta, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Bernardino Ramos, a favor.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

López Villanueva, a favor.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Enoé Uranga, en pro.

Ernesto Herrera, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna diputado o diputado de emitir su voto?

Jacobo Bonilla, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 0 votos en contra, no hay abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias respecto a la iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 105, 108 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 48, 66 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen no fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados, en los términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Distrito Federal, y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa el trámite a que se hace referencia para someterlo a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa el trámite a que se hace referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Gracias.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el trámite, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En virtud de que el dictamen a discusión ha sido distribuido entre las y los legisladores, para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias al diputado Walter Alberto Widmer López.

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.-** Gracias. Con su permiso, señor Presidente.

*COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS*

***DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTICULOS 105, 108 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 48, 66 Y 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA PATRICIA GARDUÑO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.***

*HONORABLE ASAMBLEA*

A la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 105, 108 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 48, 66 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, presentada por la Diputada Patricia Garduño Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en lo previsto en los artículos 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer de las iniciativas mencionada en el párrafo que antecede; por lo que se abocó al estudio y elaboración del dictamen del citado documento, basándose en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 22 de Octubre de 2002, se presento ante el Pleno la Iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 105, 108 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 48, 66 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por la Dip. Patricia Garduño Morales.

2.- El C. Diputado Miguel Angel Toscano Velasco, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa turnó, el pasado 22 de octubre de 2002, a esta Comisión que dictamina, la iniciativa referida en el antecedente que precede.

3.- En observancia a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los miembros de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias se reunieron el día 24 de abril de 2003 para la discusión y, en su caso, aprobación del presente dictamen.

Congruente con lo expuesto, y

#### CONSIDERANDO

- I. Que se debe de tomar en cuenta que la división de poderes tiene la principal finalidad de lograr un equilibrio entre los poderes tanto de la unión como locales, por lo anterior debe de existir una cierta colaboración entre los poderes.
- II. Este mismo principio tiende a evitar que los sujetos que tienen la función de hacer las leyes, también

tengan la función de ejecutarlas,; porque pueden entonces dispensarse de obedecer las leyes que formulan y acomodarlas a su interés privado, haciéndolas y ejecutándolas a la vez y, en consecuencia, llegar a tener un interés distinto del resto de la comunidad, contrario a los fines de la sociedad y del estado.

- III. La división de poderes contempla tres ámbitos de gobierno que son el ejecutivo cuya función es dirigir la guerra y la paz, el legislativo que tiene la función de crear las leyes, y por ultimo el judicial el cual tiene la obligación de sancionar los delitos.
- IV. Este principio fue acogido por la mayoría de las constituciones del mundo, en nuestro país desde el decreto Constitucional de Apatzingan para la Libertad de América Latina, mejor conocida como Constitución de Apatzingan, es incorporada esta figura.
- V. Cuando el poder legislativo se logra consolidar la legislación se convierte en una fuente formal del Derecho.
- VI. El proceso legislativo, culmina con la etapa de sanción, promulgación y publicación, dando como resultado la iniciación de vigencia de una ley o decreto. Es precisamente en este proceso donde convergen las funciones, facultades y atribuciones de los diferente órganos de gobierno, y en donde se presenta el problema que trata de resolver la presente reforma. En esta misma etapa es donde el titular del ejecutivo, tiene la atribución del "Derecho de Veto", el cual debe de ser total, en caso de que el supuesto se de.
- VII. Que la presente iniciativa tiene por objeto establecer un término fatal, para que el jefe de Gobierno haga observaciones a las leyes aprobadas por la asamblea; y si no lo hiciera se le concederá un plazo para cumplir con la promulgación y publicación, y en caso de inobservancia se establece en el estatuto una positiva ficta.
- VIII. Por lo que se refiere a esta reforma, es de gran importancia aclarar que a nivel constitucional no recomendable que se haga la mención de funcionarios de nivel medio.
- IX. Que el objetivo principal de esta reforma es delimitar claramente las funciones para el ejercicio del poder en el Distrito Federal y hacerlas cumplir por medio de la aplicación de los preceptos consagradas en nuestra y Fundamental.

X. *Que de conformidad con los considerandos expuesto, relativos al ejercicio de las funciones de los órganos de gobierno, la presente reforma contribuirá a la democracia protegida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. De esta manera se evitara prácticas autoritarias de los gobernantes, y se establecerá el equilibrio de poderes.*

*En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como con lo previsto en los artículos 18; 22 párrafo primero y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se somete a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:*

*En obviada de tiempo, señor Presidente y en virtud de que ya ha sido distribuido el dictamen, omito la lectura, solicitando sea inscrita en su totalidad en el Diario de los Debates.*

#### **DICTÁMEN**

**PRIMERO.-** *Tras un análisis de la iniciativa en comento, resulta viable resolver favorablemente respecto de la misma en sus términos planteados.*

**SEGUNDO.-** *Con fundamento en el inciso ñ) de la fracción V, Apartado C de la BASE PRIMERA, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción VIII del artículo 42 y I del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la fracción II del artículo 10, V del artículo 17, y I del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la fracción I del artículo 66 y el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, resuelve se presente ante el Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de:*

#### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo 105.- ...**

I...

a) a la j) ...

k) *Dos órganos de gobierno del Distrito Federal, sobre la constitucionalidad de sus actos u omisiones o disposiciones generales.*

...

...

**Artículo 108.- ...**

...

*Los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los diputados a las legislaturas locales, los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.*

...

**Artículo 122.- ...**

A. ...

B. ...

C. ...

**BASE PRIMERA.- ...**

**BASE SEGUNDA.- ...**

I. ...

II. ...

a) ...

b) *Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.*

*Asimismo, podrá hacer observaciones a las leyes que la Asamblea Legislativa le envíe para su promulgación, en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si el proyecto observado fuese confirmado por mayoría calificada de dos tercios de los diputados presentes, deberá ser promulgado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

c) ...

#### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 48.- ...**

...

*Todo proyecto de ley o decreto no promulgado por el Jefe de Gobierno en el plazo de veinte días hábiles, siguientes al vencimiento del plazo para hacer observaciones y no*

las haya hecho, se entenderá aceptado y en consecuencia operará la positiva ficta, por lo que el titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal, ordenará que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el efecto de darle publicidad y poder otorgarle vigencia.

Si el Jefe de Gobierno impide de cualquier forma la publicación y promulgación de cualquier proyecto de ley o decreto, que haya cumplido con todos los requisitos del proceso legislativo, aquél incurrirá en responsabilidad en términos del Título Cuarto constitucional y se actuará de acuerdo a lo que este mismo señala, entendiéndose que se atenta contra el orden público, por lo que podrá proceder su remoción en términos del artículo 66 de este Estatuto.”

#### **Artículo 66.- ...**

I.- a la IV.- ...

V.- Incumplir con la obligación de promulgar y publicar en los plazos de tiempo establecidos, todos los proyectos de ley o decreto que conforme a derecho emita la Asamblea Legislativa de forma reiterativa.”

**Artículo 67.-** Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

I.- ...

II.- Promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos en el plazo de veinte días hábiles, siguientes al vencimiento del plazo concedido para hacer observaciones.

Todo proyecto de ley no promulgado por el Jefe de Gobierno en el plazo antes señalado se entenderá aceptado y en consecuencia operará la positiva por lo que el titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal, ordenará que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el efecto de darle publicidad y poder otorgarle vigencia.

Si el Jefe de Gobierno impide de cualquier forma la publicación y promulgación de cualquier proyecto de ley o decreto que haya cumplido con todos los requisitos del proceso legislativo, incurrirá en responsabilidad en términos del Título Cuarto constitucional y se actuará de acuerdo a lo que el mismo señala, entendiéndose que se atenta contra el orden público, por lo que podrá proceder su remoción en términos del artículo 66 de este Estatuto.”

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

**Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y prácticas Parlamentarias, en reunión celebrada el 24 de abril de 2003.

Firman por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias: Walter A. Widmer López, Miguel González Compean, José Luis Buendía Hegewisch, Marco Antonio Michel Díaz, Francisco Solís Peón, Jacobo M. Bonilla Cedillo, Jaime Guerrero Vázquez y Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva.

En virtud de lo anterior, solicito que la presente iniciativa de ser aprobada, sea turnada al Senado de la República.

Es cuento, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún ciudadano diputado desea razonar su voto?

**LA C. DIPUTADA PATRICIA GARDUÑO MORALES (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputada Garduño?

**LA C. DIPUTADA PATRICIA GARDUÑO MORALES (Desde su curul).-** Para razonar el voto de mi grupo parlamentario, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante diputada.

**LA C. DIPUTADA PATRICIA GARDUÑO MORALES.-** Muchas gracias, señor Presidente.

Ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados.

Para el Partido Acción Nacional, una verdadera democracia es aquella que se vive día a día y que alcanza a todos los ámbitos de la vida en sociedad.

Es un estilo de vida en el que la forma del gobierno se ejerce a través de autoridades que realizan sus funciones de manera coordinada con base en la tolerancia y del respeto recíproco, pero sobre todo con apego a la legalidad, procurando en todo momento el Estado de Derecho y con la única finalidad de buscar el bien de la comunidad.

Estamos convencidos de que para el logro de tales fines, nuestra forma de gobierno debe de basarse en la división de funciones, la legislativa, la ejecutiva y la judicial, lo que obliga a que entre los órganos de gobierno que las realizan

tengan un justo equilibrio que se traduzca en gobernabilidad.

En tal sentido el Estado de Derecho exige que la vida en sociedad sea armónica, con base en el cumplimiento de la Ley y en caso contrario la aplicación de sanciones. Es aquí donde se refleja con claridad la razón de ser de los 3 órganos de gobierno; el legislativo como creador de leyes, el ejecutivo como responsable de que se cumplan y el judicial que sanciona y dirime controversias.

Es entonces que estamos frente a un proceso democrático que armoniza la función gubernamental y que garantiza que las relaciones entre gobernantes y gobernados sean positivas.

Como señalamos en la exposición de motivos de la iniciativa que hoy se presenta a consideración de este pleno, el principio de la división de poderes para el ejercicio de las funciones de gobierno es necesario no sólo para impedir que el poder político sirva a los intereses particulares, sino para que se atienda de la manera más amplia a todos los sectores de la población.

Sin lugar a dudas en la medida en que cada órgano de gobierno ejerza debidamente sus atribuciones y cumpla con sus correspondientes obligaciones, encontraremos un buen gobierno que esté al servicio de todos y cada uno de quienes ha de gobernar.

Contrario a ello, cuando existen fallas o incumplimiento por parte de algunos de los órganos se obstaculiza el equilibrio de funciones y por tanto se impide el óptimo funcionamiento del gobierno en perjuicio de los ciudadanos. Es decir, si bien la división de funciones tiene la finalidad de equilibrar a los órganos de gobierno, la misma no debe ser utilizada con intereses partidistas para obstruir el trabajo y el funcionamiento entre ellos.

Todo lo anterior viene al caso, porque como todos sabemos han sido varias las leyes y decretos que este Órgano Legislativo ha aprobado y que el Ejecutivo al no realizar en forma adecuada las funciones que le corresponden dentro del proceso legislativo ha obstaculizado el trabajo de esta Asamblea; actitudes que a todas luces contravienen los tiempos de cambio que estamos viviendo y que atenta contra la democracia, ya que pretenden hacer que regresen las añejas estructuras estatales en las que los órganos sólo funcionaban según lo disponía el Ejecutivo.

Es por ello que presentamos la iniciativa que hoy dictaminamos, con la finalidad de buscar hacer efectivos los principios de derecho referidos en los párrafos anteriores, llenando el vacío legal que existe, pero sobre todo aportando elementos necesario para la vida democrática de nuestra ciudad.

Nos congratula que la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias haya valorado la importancia y

la necesidad de esta iniciativa y por tanto determinaran que debe de ser enviada al Congreso para los efectos correspondientes, por lo que confiamos en que este Pleno emita su voto a favor de la misma, la cual significará que tenemos la voluntad de fortalecer nuestra institución.

Debemos tener presente que con estas reformas no sólo pretendemos llenar la laguna jurídica en cuanto a que el Órgano Ejecutivo no tiene un plazo establecido para promulgar y publicar los ordenamientos que para ello le envía esta Asamblea ni tampoco existe la manera de que se dé dicha promulgación y publicación en caso de que el Jefe de Gobierno no lo haga ni mucho menos se contempla una sanción al incumplimiento de dicha obligación, lo que ha traído como consecuencia desequilibrio y descoordinación, sino que además estamos garantizando que los ordenamientos que emita la Asamblea Legislativa logren tener vigencia.

Así, pretendemos garantizar el cumplimiento y la ejecución de las disposiciones que emita este Órgano Legislativo y evitar que se utilicen criterios políticos que atentan contra la autonomía de las esferas de acción de los órganos de gobierno y de las instituciones democráticas.

Por tales motivos, el dictamen de hoy tiene la finalidad de llenar este vacío legal y en segundo término procurar que exista equilibrio en las funciones de gobierno y que cada órgano cumpla con sus obligaciones y en caso contrario sea sancionado como corresponde. Es decir, nuestro objetivo primordial es delimitar claramente las funciones para el ejercicio del poder en nuestra ciudad y lograr su cumplimiento al establecerlas en los dos ordenamientos de mayor jerarquía en el Distrito Federal: la Constitución Política y el Estatuto de Gobierno.

Tenemos la firme convicción de que éste es un paso más hacia la democratización del Distrito Federal.

Hacemos votos porque el Congreso comparta este compromiso y erigido en Constituyente se aprueben estas reformas.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Antes de proceder a la votación se pregunta si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reservar de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen y en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra.”

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente, a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

**(Votación Nominal)**

Federico Mora, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

José Buendía, a favor.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

González Compean, en pro.

Moreno Uriegas, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Flores Ortíz Olimpia, en pro.

Irina del Castillo, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Iván Manjarrez Meneses, en pro.

Miguel Angel Toscano, a favor.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Carmen Pacheco, en contra.

Alejandro Sánchez Camacho, en contra.

Clara Brugada, en contra.

Ensástiga, en contra.

Herrera, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Emilio Serrano Jiménez, en contra.

Jaime Guerrero Vázquez, a favor.

Ana Laura Luna, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Alejandro Agundis Arias, a favor.

Walter Widmer, en pro.

Ruth Zavaleta, abstención.

Ricardo Chávez, en contra.

Gilberto Ensástiga Santiago: “Armando Quintero, en contra”

Lo echo al río. Armando Quintero, en contra.

Bernardino Ramos, en contra.

Edgar Torres, en contra.

Enoé Urange, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Eugenia Flores Hernández, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 32 votos a favor, 11 votos en contra, 1 abstención.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Remítase a la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la Propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar a las autoridades policíacas la implementación de un Programa de Seguridad Pública en el Servicio de Transporte que proporcionan los microbuses y en los paraderos.

En virtud de que dicho dictamen no fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulta la secretaría en votación económica, si se dispensa el trámite a que se hace referencia los artículos citados para someterlo a su discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se dispensa el trámite a que se ha hecho referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el trámite, diputado Presidente.

#### COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

#### **DICTAMEN A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LAS AUTORIDADES POLICÍACAS LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE PROPORCIONAN LOS MICROBUSES Y EN LOS PARADEROS**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA  
P R E S E N T E.

A la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue remitida para su estudio, análisis y dictamen **la propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar a las autoridades policíacas la implementación de un programa de seguridad pública en el servicio de transporte que proporcionan los microbuses y en los paraderos**, la cual fue presentada por el Diputado Rafael Luna Alviso, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión con las facultades que le confieren los artículos 10, fracciones XXI, y XXX, 36 fracción VII, 59, 62, 63, 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18, 22, 23, 24, 68 y 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocó al estudio y elaboración del Dictamen de la citada propuesta, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. En sesión del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura celebrada el día 5 de noviembre del presente año, el C. Diputado Rafael Luna Alviso presentó una propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar a las autoridades policíacas la implementación de un programa de seguridad pública en el servicio de transporte que proporcionan los microbuses y en los paraderos.
2. La Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, mediante escrito de fecha 5 de noviembre de 2002 remitió a la

*Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen correspondiente.*

3. *La mesa directiva de esta Comisión con fecha 19 de noviembre de 2002, envió a la Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Transporte y Vialidad, todas del Distrito Federal, el oficio número CSP 02/11/15, en el cual se solicitó la opinión de estas dependencias para tener mayores elementos para el análisis y discusión del Punto de Acuerdo de referencia.*
4. *Se solicitó una prórroga para dictaminar el Punto de Acuerdo en referencia, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante escrito fechado el 27 de noviembre 2002, dirigido a la presidenta de la Comisión de Gobierno de este órgano colegiado y aprobado por el Pleno el día 28 de noviembre de 2002, debido a que no se contaba con la información que solicitó esta Comisión, a las diferentes instancias de gobierno, y que considero importante para tomar en cuenta la conveniencia de implementar el programa que se propone en este Punto de Acuerdo.*

*En tal virtud, la Comisión que suscribe, somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la propuesta de Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:*

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** *Que conforme al artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer de los Puntos de Acuerdo sobre asuntos relativos a la seguridad pública y los temas que implican en la misma.*

**SEGUNDO.-** *Que esta Asamblea Legislativa, es consciente de la problemática que representa la inseguridad pública, y uno de los temas que más preocupa a la sociedad, por los efectos en el entorno social que lo rodea son los delitos cometidos en el transporte urbano.*

**TERCERO.-** *Que de acuerdo con la exposición de motivos del Punto de Acuerdo, el Diputado proponente destaca que: "...Que en el Distrito Federal circulan 28,000 microbuses que están agrupados en 107 rutas, mismos que transitan por toda la ciudad. Además, en ellos viajan aproximadamente 8 millones de pasajeros, y que aproximadamente el 70 por ciento son mujeres.*

*Que de los 39 mil delitos denunciados, en lo que va del año, que se han cometido en la red del transporte capitalino, el 19.4 por ciento se han registrado en microbús, situación que lo convierte en el más peligroso e inseguro de todo el sistema de transporte..."*

**CUARTO.-** Del oficio relacionado en el antecedente tercero, se obtuvo respuesta por parte de la Procuraduría General de Justicia, en donde dicha dependencia, proporciona el número de denuncias realizadas en los paraderos de: Basílica, Indios Verdes, La Raza, Observatorio, Pantitlán, Pino Suárez, Politécnico y Tacubaya, desglosada por tipo de delito, de los meses de enero a octubre de 2002, así como de las colonias que se caracterizan como las de mayor número de robos cometidos en microbuses.

**QUINTO.-** Del oficio relacionado en el antecedente tercero, se obtuvo respuesta por parte de la Secretaría de Transporte y Vialidad que comunica a esta H. Comisión con oficio número DCTM-0148/03 de fecha 10 de febrero de 2003, que es preferible que en lugar de operativos de vigilancia, se elabore un programa Permanente de Seguridad Integral en el que concurren tanto la PGJDF, la SSP, la AFI, la PFP, la Dirección General de Protección Civil, la Dirección General de Programas y la SETRAVI, para que en coordinación tengan como objetivo la prevención del delito, el combate al comercio ilegal, la distribución y consumo de drogas, la invasión de espacios por parte del comercio informal el retiro de riesgos (gas, instalaciones eléctricas ilegales, etc.) y el reordenamiento del transporte.

**SEXTO.-** Del oficio relacionado en el antecedente tercero, se obtuvo respuesta por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, que comunica a esta H. Comisión con el oficio número SSP/CPE/204/02 de fecha 5 de diciembre de 2002, donde se mencione la motivación y fundamentación para su creación y operación de la Policía del Transporte.

**SÉPTIMO.-** Que con el oficio número 174, la Secretaría de Seguridad Pública complementó su oficio anterior, comunicando a este Órgano Legislativo, a partir del 11 de febrero del presente año, el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Seguridad Pública, puso en marcha un Operativo Especial de Seguridad en Transporte Público de Pasajeros, con el objeto de desalentar, disminuir, evitar y en lo posible erradicar la incidencia delictiva en vehículos del servicio público de transporte concesionado de pasajeros.

**OCTAVO.-** Que con el objeto de que las comisiones de Vialidad y Tránsito Urbanos y de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del D.F. se cercioren de los avances del Operativo Especial de Seguridad en Transporte Público de Pasajeros, los diputados de mencionadas comisiones fueron invitados por la Secretaría de Seguridad Pública el pasado 17 de marzo del presente al recorrido del mencionado Operativo.

En este evento, el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard

Casaubón, solicitó a los integrantes de las comisiones de Vialidad y Tránsito Urbanos y de Seguridad Pública que se unan para apoyar la campaña de difusión del Operativo Especial de Seguridad en Transporte Público de Pasajeros, así como en la impresión y distribución de un tríptico alusivo al mismo.

**NOVENO.-** Esta H. Asamblea Legislativa del D.F., II Legislatura, ha establecido dentro de sus prioridades, que la inseguridad pública es una de las mayores preocupaciones de la ciudadanía capitalina. Ésta se ha caracterizado por el incremento de una delincuencia cada vez más violenta y mejor organizada, que está creando un clima de incertidumbre y desconfianza en el momento en que un particular aborde el transporte urbano en cita.

Por lo anterior, la Comisión de Seguridad Pública con las facultades que le confiere el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.-** Se desecha la propuesta del Diputado Rafael Luna Alviso, toda vez que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, puso en marcha un operativo especial de seguridad en el transporte público de pasajeros, tal y como se establece en el considerando séptimo, por lo que queda sin motivación la propuesta planteada.

México, D.F., Recinto Legislativo a 20 de Marzo de 2003

Firman por la Comisión de Seguridad Pública las y los diputados: Alejandro Diez Barroso Repizo, Presidente; Juan José Castillo Mota, Vicepresidente; Dione Anguiano Flores, Secretaria; Hiram Escudero Álvarez, integrante; Ernesto Herrera Tovar, integrante; José Luis Buendía Hegewisch, integrante; Rafael Luna Alviso, integrante; Adolfo López Villanueva, integrante; Camilo Campos López, integrante; Horacio Martínez Meza, integrante; Arturo Barajas Ruíz, integrante y Emilio Serrano Jiménez, integrante.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Seguridad Pública el diputado Alejandro Diez Barroso.

**EL C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO.-** Con la venia de la presidencia.

Con fundamento en los artículos 10 fracciones XXI y XXX, 36 fracción VII, 59, 62, 63, 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 18, 22, 23, 24, 68 y 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa, la Comisión de Seguridad Pública dictaminó la propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar a las autoridades policíacas la implementación de un

programa de seguridad pública en el servicio de transporte que proporcionan en los microbuses y en los paraderos, la cual fue presentada por el diputado Rafael Luna Alviso, entonces integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En sesión del pleno de esta honorable Asamblea el pasado 5 de noviembre, el diputado mencionado presentó la propuesta de este Punto de Acuerdo. Ese mismo día fue turnado a esta Comisión para su análisis y dictamen y para contar con mayores elementos para la dictaminación de esta propuesta. El día 19 de noviembre del 2002, la Mesa Directiva de esta Comisión envió a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a la Secretaría de Transportes y Vialidad el oficio número CSP02/11/15, en el cual se solicitó la opinión de estas dependencias para tener mayores elementos para el análisis y discusión del punto de referencia.

La Secretaría de Transporte y Vialidad, con fecha 10 de febrero, presentó una respuesta. Asimismo, la Secretaría de Seguridad Pública al recibir la solicitud de información y conocer de la propuesta en cuestión, giró un oficio número SSP/CPE/204/02 de fecha 5 de diciembre del 2002, nos presenta un reporte de las motivaciones y fundamentaciones para la creación y operación de una policía del transporte que genera mediante un oficio número 174, la Secretaría de Seguridad Pública en referencia al oficio del 5 de diciembre del año 2002, generó un operativo especial de seguridad en el transporte público de pasajeros con el objeto de desalentar, disminuir, evitar y en lo posible erradicar la incidencia delictiva en vehículos del servicio público de transporte concesionado de pasajeros.

Asimismo, con el objeto de que las Comisiones de Vialidad y Tránsito Urbanos de la Secretaría de Seguridad Pública y junto con la Comisión de Vialidad y Tránsito de esta Asamblea y la Comisión de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública invitó a estas Comisiones a revisar el operativo especial de seguridad en el transporte público de pasajeros y varios de nosotros acudimos el pasado 17 de marzo a un recorrido por diversos puntos de la ciudad donde se realizan cotidianamente estas revisiones.

En respuesta a esa solicitud de información que le hicimos a la Secretaría de Seguridad Pública, se giraron órdenes, instrucciones y se generó un esquema de operativo especial para microbuses en las principales rutas de la ciudad.

Es por ello que esta Comisión consideró que en el momento en que se generó este esquema que si bien lo toma la Secretaría de Seguridad Pública como una propuesta de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, si bien no de manera formal, sino de una manera informal, creemos que la materia de este Punto de Acuerdo quedó, que este punto de acuerdo quedó sin materia.

Es por ello que conforme al Artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea se propone:

Artículo Único.- Se desecha la propuesta del diputado Rafael Luna Alviso, toda vez que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, puso en marcha un operativo especial de seguridad en el transporte público de pasajeros, tal y como se establece en el considerando séptimo, por lo que queda sin motivación la propuesta planteada.

México D. F., Recinto Legislativo a 20 de marzo de 2003.

Firman los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública: Firman por la Comisión de Seguridad Pública las y los diputados: Alejandro Diez Barroso Repizo, Presidente; Juan José Castillo Mota, Vicepresidente; Dione Anguiano Flores, Secretaria; Hiram Escudero Álvarez, integrante; Ernesto Herrera Tovar, integrante; José Luis Buendía Hegewisch, integrante; Rafael Luna Alviso, integrante; Adolfo López Villanueva, integrante; Camilo Campos López, integrante; Horacio Martínez Meza, integrante; Arturo Barajas Ruíz, integrante y Emilio Serrano Jiménez, integrante.

Es cuanto, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún ciudadano diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra.”

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

**(Votación Nominal)**

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Alejandro Agundis, a favor.

González Compean, en pro.

Moreno, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Flores Ortíz Olimpia, en pro.

Ernesto Herrera, a favor.

Miguel Angel Toscano, a favor.

Salvador Abascal, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, en pro.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Jaime Guerrero Vázquez, a favor.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Patricia Garduño, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Federico Mora, en pro.

Enoé Uranga, a favor.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Bernardino Ramos, a favor.

Nava Vega, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Irina del Castillo, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 0 votos en contra, no hay abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de

Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales a la propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar identificación, señalización y publicación de las áreas naturales protegidas, zonas con suelo de conservación y zonas de barrancas del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

*COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y  
ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES*

***DICTAMEN A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y CON LAS DELEGACIONES IDENTIFIQUEN, SEÑALICEN Y PUBLICITEN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ZONAS CON SUELO DE CONSERVACIÓN Y ZONAS DE BARRANCAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DISTRITO FEDERAL A FIN DE EVITAR SU OCUPACIÓN ILEGAL***

*Punto de Acuerdo para solicitar la identificación, señalización y publicación de las áreas naturales protegidas, zonas con suelo de conservación y zonas de barrancas del Distrito Federal.*

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

*A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen una Propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y con las Delegaciones identifiquen, señalicen y publiciten las áreas naturales protegidas, zonas con suelo de conservación y zonas de barrancas que se encuentran en el Distrito Federal a fin de evitar su ocupación ilegal, presentada por la Diputada Ana Laura Luna Coria a*

*nombre de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.*

*Con fundamento en los Artículos 10 fracciones I, XXI y XXX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18, 22, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar las Propuestas de Punto de Acuerdo de conformidad con los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** *Con fecha 7 de noviembre de 2002 la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales la Propuesta de Punto de Acuerdo motivo del presente dictamen.*

**II.-** *Con fecha 12 de diciembre de 2002, con fundamento en los artículos 68 y 22, segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión solicitó prórroga o ampliación del término para el análisis, elaboración y presentación del dictamen correspondiente a la Propuesta de Punto de Acuerdo de referencia.*

**III.-** *Con fecha 23 de abril de 2003, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, previas las deliberaciones y discusiones analizaron la Propuesta de Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:*

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** *Que la Propuesta de Punto de Acuerdo hace referencia a que debido a la continua y desordenada urbanización de la Ciudad de México, la mancha urbana se ha extendido a zonas de Áreas Naturales Protegidas, Áreas de valor Ambiental zonas con suelo de conservación, áreas verdes, zonas de barrancas y suelo urbano, lo que deriva en una compleja problemática ambiental, que a su vez trae consecuencias como la pérdida de flora y fauna, la erosión del suelo y la disminución de la capacidad de recarga del acuífero, entre otras.*

**SEGUNDO.-** *Que es necesario procurar la preservación de las reservas naturales existentes en el Distrito Federal, sobre todo aquellas de carácter ambiental, de tal forma que se garantice su protección en beneficio de la población.*

**TERCERO.-** *Que la superficie total de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal comprende a aquellas que cuentan con declaratoria de carácter local y federal, de acuerdo con la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENADER) de la Secretaría de Medio Ambiente, y que se clasifican en los siguientes tipos:*

1. *Parques nacionales.*
2. *Zonas sujetas a conservación ecológica.*
3. *Áreas de protección de recursos naturales (Zona protectora forestal).*
4. *Parque Urbano.*
5. *Área de Protección de flora y fauna silvestre.*

**CUARTO.-** *Que para lograr la preservación de las áreas antes mencionadas y su correcta utilización, es necesario instrumentar los contenidos del Programa General de Desarrollo Urbano, de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, y del Programa General de Ordenamiento Ecológico.*

**QUINTO.-** *Que hasta la fecha ha sido insuficiente la aplicación de las estrategias propuestas en los diversos programas de la materia, para evitar la desaparición y constante ocupación ilegal de estas áreas, debido a la falta de difusión de las restricciones de usos a los que se sujetan dichas áreas; a pesar de la publicación de cada uno de los programas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal al momento que fueron promulgados.*

**SEXTO.-** *Que el Gobierno del Distrito Federal y las 16 delegaciones que lo componen tienen como obligación establecer las medidas necesarias para salvaguardar las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de valor Ambiental, zonas con suelo de conservación, áreas verdes, zonas de barrancas y suelo urbano, debiendo determinar los límites correspondientes a cada una de ellas, aplicar la ley de manera puntual y destinar los recursos suficientes a fin de informar y prevenir a la población sobre la importancia para la ciudad de la protección de todas aquellas zonas y terrenos que representen un patrimonio de valor ambiental y evitar su deterioro y destrucción. Así como hacer del conocimiento público las sanciones administrativas a las que pueden ser sujetos quienes violenten la normatividad en la materia.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, sometemos a este Honorable Pleno la aprobación del presente Dictamen con proyecto de Decreto en los siguientes términos:*

**ARTÍCULO 1º.-** *Se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, utilizando la información contenida en el Programa General de Desarrollo Urbano, así como en los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, y el Programa General de Ordenamiento Ecológico Territorial para el Distrito Federal proceda a identificar, señalar y publicitar cada una de las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de valor Ambiental, zonas con suelo de conservación, áreas verdes, zonas de barrancas y suelo urbano que se encuentran en el Distrito Federal.*

**ARTÍCULO 2º.-** *Que la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal a través de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENADER), en coordinación con los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial, coadyuven en la difusión de las mismas, debiendo instalar mamparas de identificación y señalización tanto en el lugar físico de los predios como en las oficinas de servicios (Ventanilla Única), mencionando la prohibición del uso habitacional y de dotación de servicios.*

*México D.F. a 23 de abril de 2003*

*Firman por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales: Dip. Marco Antonio Michel Díaz, Presidente; Dip. Edgar Torres Baltazar, Vicepresidente; así como los integrantes: Dip. Lorena Ríos Martínez, Dip. Rolando Solís Obregón, Dip. Jaime Guerrero Romero, Dip. Yolanda Torres Tello, Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Dip. Tomás López García y Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, al diputado Maximino Fernández.

**EL C. DIPUTADO MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁVILA.-** Con su venia, señor Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen una propuesta de punto para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y con las delegaciones identifiquen, señalicen y publiciten las áreas naturales protegidas, zonas con suelo de conservación y zonas de barrancas que se encuentren en el Distrito Federal, a fin de evitar su ocupación ilegal, presentada por la diputada Ana Laura Luna Coria a nombre de los integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los artículos 10 fracciones I, XXI y XXX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 18, 22, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar las propuestas de Punto de acuerdo de conformidad con los siguientes considerandos:

Que la propuesta de Punto de Acuerdo hace referencia a que la desordenada urbanización de la Ciudad de México se ha extendido a zonas de Áreas Naturales protegidas,

áreas de valor ambiental, zonas con suelo de conservación, áreas verdes, zonas de barrancas, lo que deriva en una compleja problemática ambiental.

Que es necesario procurar la preservación de las reservas naturales existentes en el Distrito Federal, sobre todo aquellas de carácter ambiental de tal forma que se garantice su protección en beneficio de la población.

Que el Gobierno del Distrito Federal y las 16 Delegaciones que componen tienen como obligación establecer las medidas necesarias para salvaguardar las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, zonas con suelo de conservación, áreas verdes y zonas de barrancas, debiendo determinar los límites correspondientes a cada una de ellas y destinar los recursos suficientes a fin de informar y prevenir a la población sobre la importancia para la ciudad de la protección de todas aquellas zonas y terrenos que representen un patrimonio de valor ambiental, así como hacer del conocimiento público las sanciones administrativas a las que pueden sujetas quienes violenten la normatividad en materia.

Por lo anterior expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, sometemos a este honorable pleno la aprobación del siguiente:

Acuerdo:

Artículo 1º. Se solicita a la Secretaría del Medio Ambiente que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, utilizando la información contenida en el Programa General de Desarrollo Urbano, así como los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano y el Programa General de Ordenamiento Ecológico, proceda a identificar, señalar y publicitar cada una de las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, zonas con suelo de conservación, áreas verdes y zonas de barrancas que se encuentran en el Distrito Federal.

Artículo 2º. Que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a través de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en coordinación con los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial coadyuven en la difusión de las mismas procediendo a instalar mamparas de identificación y señalización tanto en un lugar físico de los predios como en las oficinas de servicios, ventanilla única, mencionando la prohibición de uso habitacional y de dotación de servicios.

Firman por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales: Dip. Marco Antonio Michel Díaz, Presidente; Dip. Edgar Torres Baltazar,

Vicepresidente; así como los integrantes: Dip. Lorena Ríos Martínez, Dip. Rolando Solís Obregón, Dip. Jaime Guerrero Romero, Dip. Yolanda Torres Tello, Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Dip. Tomás López García y Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún ciudadano diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica proceda a realizar el anuncio correspondiente, a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

**(Votación Nominal)**

Jacobo Bonilla, a favor.

Alejandro Agundis, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

González Compean, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Moreno Uriegas, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Flores Ortíz Olimpia, en pro.

Herrera, a favor.

Toscano, a favor.

Jaime Guerrero Vázquez, a favor.

Patricia Garduño, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, a favor.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, en pro.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Ramos Iturbide, en pro.

Nava Vega, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Salvador Abascal, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Irina del Castillo, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, 0 votos en contra, no tenemos abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Hágase del conocimiento al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos conducentes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias con proyecto de nuevo Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen no fue distribuido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para

su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa el trámite a que se hace referencia, para someterlo a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa el trámite a que se hace referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el trámite, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, al diputado Walter Alberto Widmer López.

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.-** Con su permiso, diputado Presidente.

*COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS*

**DICTAMEN RESPECTO A LAS DIVERSAS  
INICIATIVAS DE REFORMAS AL REGLAMENTO  
PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
PRESENTADAS POR DIVERSOS DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA II LEGISLATURA.**

*HONORABLE ASAMBLEA:*

*A la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal fueron turnadas para su estudio y dictamen diversas iniciativas de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer de las iniciativas mencionadas en el párrafo que antecede, por lo que se abocó al estudio y elaboración del dictamen, basándose en los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

*1.- Con fecha 21 de Noviembre de 2000, se presentó ante el pleno la Iniciativa de Reformas a la Ley Orgánica de la*

*Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a su Reglamento para el Gobierno Interior, por la Dip. María del Carmen Pacheco Gamiño.*

*2.- Con fecha 21 de Diciembre de 2000, se presentó ante el pleno la Iniciativa de reformas y adiciones al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el Dip. Adolfo López Villanueva.*

*3.- Con fecha 26 de Diciembre de 2000, se presentó ante el pleno la Iniciativa de Reformas a la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por diversos grupos parlamentarios.*

*4.- Con fecha 20 de marzo de 2001, se presentó ante el Pleno la Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el Dip. Federico Döring Casar.*

*5.- Con fecha 24 de octubre de 2002, se presento ante el Pleno la Iniciativa que deroga, reforma y adiciona el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el Dip. Walter A. Widmer López.*

*6.- Con fecha 12 de diciembre de 2002, se presento ante el Pleno Iniciativa que adiciona la fracción XIII al artículo 37 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y expide el Reglamento del Concurso de Oposición para los Titulares de las Unidades Administrativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el Dip. Jaime Guerrero Vázquez.*

*7.- En observancia a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los miembros de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias se reunieron el 24 de abril de 2003 para la discusión, y en su caso; aprobación del presente dictamen.*

*Congruente con lo expuesto, y*

**CONSIDERANDO**

*I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso a); así como, los artículos 42 y 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, facultan a la Asamblea Legislativa a expedir su Ley Orgánica, la que será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el solo efecto de que ordene su publicación.*

II. Los Diputados integrantes de la II Legislatura, han reflejado como una de las necesidades más imperiosas el adecuar los ordenamientos normativos que rigen la actuación de este órgano deliberativo.

III. Dichas adecuaciones deben tomar en cuenta la situación político-social y de pluralidad que se presentan en la actualidad, a efecto de tener ordenamientos que respondan a las necesidades que demanda esta gran Ciudad.

IV. En este tenor de ideas, en la quinta sesión de trabajo de esta Comisión que dictamina, celebrada el 13 de noviembre del año 2000, se resolvió crear una Subcomisión que se encargara de analizar de manera integral la Ley sustantiva y el Reglamento adjetivo de este Órgano Legislativo; quedando integrada la misma por su Mesa Directiva, esto es, los Diputados, Walter Widmer López, Bernardino Ramos Iturbide y Miguel González Compean, así como por la Dip. María del Carmen Pacheco Gamiño.

V. Entre las principales razones para crear dicha Subcomisión, se consideraron la de actualizar ambos ordenamientos legales a las necesidades reales; contando con las opiniones consensadas por Grupos Parlamentarios, y así superar contradicciones existentes entre los mismos; así como, lo infructífero que resulta reformar, adicionar y derogar de manera paulatina los ordenamientos que nos ocupan.

VI.- Las disposiciones legales vigentes respecto del gobierno interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solo regulaban en la pasada legislatura el supuesto en el que un partido político haya obtenido la mayoría absoluta, beneficiándose de lo que dispone el artículo 122, Base Primera, fracción III de la Ley Fundamental y el artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VII.- En la conformación de la II Asamblea Legislativa del Distrito Federal no se cumplieron los supuestos previstos por las normas citadas y ningún partido obtuvo la mayoría absoluta.

VIII.- Es opinión de los distintos Grupos Parlamentarios que la Comisión de Gobierno, así como la Diputación Permanente, deben reflejar en su composición y comportamiento la pluralidad y el equilibrio de las fuerzas políticas que se encuentran representadas dentro de éste Órgano Legislativo.

IX.- La apertura y el espíritu democrático que por mandato ciudadano prevalece dentro de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exige un diseño de instituciones que privilegie el acuerdo y el consenso para el correcto funcionamiento de nuestras instituciones democráticas.

X.- Para ser congruente con ese espíritu, en lo que respecta a la conformación de los Grupos Parlamentarios, se

considera necesario que su composición e integración sea más representativa y otorgue certeza al Órgano de Gobierno con una presencia mínima, por lo que los mismos deberán conformarse con por lo menos tres Diputados.

XI.- Toda vez que con estas reformas se dará mayor solidez a los Grupos Parlamentarios, se propone que el Diputado que deje su Grupo Parlamentario de origen se considerará independiente, sin concederle la posibilidad de incorporarse a otro grupo que en ocasiones pudieran ser disidentes entre sí.

XII.- En la búsqueda de la manifestación democrática que prevalece entre los Grupos Parlamentarios, el mejor mecanismo se considera como aquél en que concurren éstos en el gobierno interno de nuestros órganos deliberativos y que en ellos se exprese el voto ponderado de cada grupo, reflejo fiel de la voluntad del electorado.

XIII.- Dadas las condiciones de consolidación democrática, la conformación de la II Asamblea Legislativa del Distrito Federal con diversos Grupos Parlamentarios, hace necesario que la titularidad de la Presidencia y la Secretaría del órgano de gobierno deba rotarse cada año entre aquellos tres partidos políticos que tengan mayor número de representantes.

XIV.- Lo anterior con la convicción de que la responsabilidad legislativa exige que las normas que se dicten contribuyan a la construcción democrática y perseverante de nuestras instituciones jurídicas y que no sean sólo reflejo de la coyuntura.

XV.- La formación de esta potestad legislativa, y de su gobierno interno al incluir la participación de sus integrantes con voto ponderado obliga a reglamentar de manera más precisa su forma de operación. De la misma forma, el órgano deliberativo durante los recesos debe ser un reflejo ponderado de la integración del Pleno.

XVI.- Es de gran importancia resaltar que en este ordenamiento se incluyen dos nuevas unidades administrativa, siendo estas la Coordinación de Servicios Parlamentarios y la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas.

XVII.- Otra de las inclusiones a este documento de gran importancia es el capítulo, denominado Disciplina Parlamentaria, en la cual se establecen las normas mínimas que deberán observar los diputados, en el desempeño de sus funciones dentro del recinto oficial.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracción XXIV, 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como con lo previsto en los artículos 18, 22, párrafo primero y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior

*de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados abajo firmantes someten a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa el siguiente:*

En obvio de tiempo, señor Presidente, omito la lectura, solicitando su incorporación en su totalidad en el Diario de los Debates.

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**TÍTULO PRIMERO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento regula el funcionamiento y fija los procedimientos de deliberación y resolución de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y establece la organización de las unidades administrativas de la misma;

**Artículo 2.-** Las disposiciones del presente Reglamento son obligatorias para los Diputados a la Asamblea, la Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno, la Diputación Permanente, las Comisiones y Comités y los Grupos Parlamentarios constituidos en el seno de la misma; así como para las unidades administrativas que determine su presupuesto.

**Artículo 3.-** Para la interpretación e integración de las normas de este Reglamento, se estará a los principios y prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración y las decisiones plurales de la Asamblea, la libre expresión de todos los diputados, la participación de todos los grupos parlamentarios y la eficacia y eficiencia en los trabajos de la Asamblea.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

I.- **ESTATUTO:** al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

II.- **LEY ORGANICA:** a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

III.- **ASAMBLEA:** a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

IV.- **MESA DIRECTIVA:** a la Mesa Directiva de la Asamblea;

V.- **PRESIDENTE:** al Presidente de la Mesa Directiva;

VI.- **PLENO:** al Pleno de la Asamblea;

VII.- **DIPUTADO:** a los Diputados miembros de la Asamblea; y

VIII.- **UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** La Oficialía Mayor, la Tesorería, la Contraloría Interna, la Coordinación General de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas y, la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA Y DE SU  
FUNCIONAMIENTO**

**CAPÍTULO I  
DE LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA Y DE SUS  
GRUPOS PARLAMENTARIOS**

**SECCIÓN I  
DE LA COMISIÓN INSTALADORA**

**Artículo 5.-** Cada Legislatura, antes de clausurar su último periodo de sesiones ordinarias, nombrará de entre sus miembros una Comisión denominada Instaladora, que estará integrada por cinco Diputados que fungirán: uno como Presidente, dos como Secretarios y dos como suplentes, quienes sólo entrarán en funciones en caso de falta absoluta de cualesquiera de los tres propietarios.

La Mesa Directiva comunicará el nombramiento de la Comisión Instaladora a los organismos electorales competentes.

**Artículo 6.-** Corresponde a la Comisión Instaladora:

I.- Recibir las constancias de mayoría y validez que correspondan a las elecciones de Diputados electos según el principio de mayoría relativa;

II.- Recibir las constancias de asignación de Diputados electos según el principio de representación proporcional;

III.- Recibir las resoluciones del órgano jurisdiccional electoral, recaídas a las impugnaciones sobre las elecciones de Diputados;

IV.- Verificar, una vez recibidas, que las constancias y resoluciones a que se refieren las fracciones anteriores se encuentren completas; y

V.- Expedir las credenciales que acrediten a los Diputados electos, tomando en cuenta únicamente las constancias expedidas por el Instituto Electoral del Distrito Federal en las elecciones no impugnadas o en su caso las resoluciones expedidas por el órgano jurisdiccional electoral. Las credenciales serán firmadas por el Presidente y Secretarios de la Comisión.

**Artículo 7.-** La Comisión Instaladora se reunirá, a más tardar tres días antes de que inicie el primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de la Legislatura

entrante, para realizar la verificación a que se refiere la fracción IV del artículo anterior.

**Artículo 8.-** La Comisión Instaladora deberá citar a los Diputados electos para que concurran a las diez horas del día siguiente al de la verificación, para recibir sus credenciales, rendir la protesta constitucional, y elegir a la Mesa Directiva y proceder a declarar formalmente instalada la legislatura que corresponda de la Asamblea.

Este acto será presidido por los miembros de la Comisión Instaladora y se desarrollarán conforme al siguiente procedimiento:

I.- El Secretario de la Comisión dará lectura a la lista de los Diputados que hayan resultado electos y, comprobado que se tenga la debida integración del quórum, se dará la palabra al Presidente de la Comisión. En caso de no contarse con quórum, la Comisión los citará a una nueva reunión, la que se llevará a cabo dentro de las veinticuatro horas siguientes;

II.- El Presidente de la Comisión pedirá a los Diputados presentes que se pongan de pie y les tomará la protesta de la siguiente forma:

Presidente: “¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que el pueblo os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal?”.

Diputados: “Sí, protesto”

Presidente: “Si no lo hicierais así, que la Nación os lo demande”

Igual protesta están obligados a hacer cada uno de los Diputados que se presentaren después.

III.- Acto seguido, invitará a los Diputados a que elijan la Primera Mesa Directiva de la Legislatura entrante, en escrutinio secreto y por mayoría de votos

IV.- Dado a conocer el resultado del escrutinio por uno de los Secretarios de la Comisión, los integrantes de la primera Mesa Directiva pasarán a ocupar el asiento que les corresponda en el Salón de Sesiones y el Presidente de la Asamblea dirá en voz alta:

“La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, (número que corresponda) se declara legalmente instalada.”

**Artículo 9.-** El mismo día se notificará por escrito la instalación de la Legislatura al Presidente de la República, al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte

de Justicia de la Nación, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y a las demás autoridades que determine la Mesa Directiva.

También se nombrará una comisión especial, para acompañar a los Diputados integrantes de la Comisión Instaladora a su salida del Recinto, una vez concluida su tarea.

## SECCIÓN 2

### DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

**Artículo 10.-** La constitución de los Grupos Parlamentarios se hará dentro de los cinco días siguientes a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de cada Legislatura, con por lo menos tres Diputados y mediante escrito dirigido por los integrantes de cada grupo a la Mesa Directiva, en el que se señalarán los nombres de los integrantes y la designación del Coordinador y Vicecoordinador del grupo.

La Mesa Directiva hará del conocimiento del Pleno los Grupos Parlamentarios constituidos en la Asamblea.

**Artículo 11.-** Cuando un partido político cambie de denominación, el Grupo Parlamentario respectivo podrá también cambiar su denominación comunicándolo al Pleno.

**Artículo 12.-** En el caso de que un Grupo Parlamentario se disuelva, el que fue coordinador informará a la Mesa Directiva o en los recesos a la Comisión de Gobierno, para que ésta informe al Pleno.

Los Diputados de un Grupo Parlamentario que se disuelva no podrán incorporarse a otro grupo, habiéndose separado del primero se considerará sin partido o independientes.

Los Diputados de un Grupo Parlamentario no podrán incorporarse a otro grupo, separados del primero se considerarán sin partido o independientes, pero conservaran los derechos y obligaciones que establece la Ley Orgánica y el presente Reglamento.

**Artículo 13.-** Cuando un partido político que tenga grupo en la Asamblea se fusione con otro, se podrá integrar un Grupo Parlamentario con los Diputados que sean miembros del nuevo partido.

**Artículo 14.-** La constitución, fusión e integración de un nuevo Grupo Parlamentario será notificado a la Mesa Directiva o, en los recesos a la Comisión de Gobierno, dentro de los cinco días siguientes en que haya tenido lugar, para que ésta informe al Pleno.

**Artículo 15.-** Los Diputados que deseen abandonar el Grupo Parlamentario al que pertenezcan, serán

considerados sin partido o independientes, y no podrán integrarse a un Grupo Parlamentario ya constituido, ni conformar uno nuevo.

**Artículo 16.-** Atendiendo al número de integrantes de cada Grupo Parlamentario, la Asamblea, con cargo a su presupuesto, pondrá a disposición de éstos, espacios físicos dentro de sus inmuebles, recursos materiales, recursos humanos y recursos económicos los cuales deberán ser suficientes para el buen funcionamiento de cada Grupo Parlamentario y en su caso, el desempeño de las funciones legislativas de cada Diputado.

Para el buen funcionamiento de lo estipulado en el párrafo anterior, la Oficialía Mayor deberá dar a conocer a los Grupos Parlamentarios, el inventario de muebles e inmuebles con que cuenta en un plazo no mayor a un mes contados a partir de la apertura del primer periodo de Sesiones Ordinarias del primer año de cada legislatura, mediante escrito dirigido a los coordinadores de cada Grupo.

A más tardar en el plazo de dos meses, la Oficialía Mayor de acuerdo a sus disponibilidades deberá atender los requerimientos de personal, recursos materiales y espacios físicos dentro de sus inmuebles, que requieran los Grupos Parlamentarios para el buen desempeño de sus funciones.

**Artículo 17.-** Cada Grupo Parlamentario tendrá derecho durante las sesiones a que sus miembros se ubiquen en el Salón de Sesiones en asientos contiguos, ubicación que deberá acordar la Comisión de Gobierno.

## **CAPÍTULO II DE LA DISCIPLINA PARLAMENTARIA**

**Artículo 18.-** Los Diputados guardarán el debido respeto y compostura en el interior del Recinto Oficial, en las sesiones y en cualquier acto de carácter oficial.

**Artículo 19.-** Los Diputados observarán las normas de cortesía y el respeto parlamentario.

**Artículo 20.-** Los Diputados en el ejercicio de sus funciones en el Recinto Oficial observarán una conducta y comportamiento en congruencia con la civilidad política, tolerancia y respeto en su carácter de representantes ciudadanos.

**Artículo 21.-** Los Diputados, durante sus intervenciones en la tribuna o en cualquier acto oficial, procurarán no afectar o lesionar la dignidad de cualquier compañero, funcionario o ciudadano.

**Artículo 22.-** Las sanciones disciplinarias que podrán aplicarse a los Diputados son:

I.- Apercibimiento;

II.- Amonestación,

III.- Amonestación con constancia en el acta; y,

IV.- Disminución de la dieta, sólo en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 23.-** Los Diputados serán apercibidos por el Presidente de la Mesa Directiva o en los recesos por el Presidente de la Diputación Permanente, quienes valorarán la propuesta y determinarán su procedencia, en su caso, por sí mismo o a moción de cualquiera de los Diputados cuando no guarden el orden o compostura en la sesión, cuando dejaren de asistir por tres veces consecutivas a las sesiones sin causa justificada o a las reuniones de las Comisiones o Comités que pertenezcan.

**Artículo 24.-** Los Diputados serán amonestados por el Presidente de la Mesa Directiva, en su caso cuando:

I.- Un Diputado sin justificación perturbe al Presidente de la Mesa Directiva en el desarrollo de la sesión;

I.- Un Diputado con interrupciones altere el orden en las sesiones; y,

III.- Un Diputado, agotado el tiempo y número de sus intervenciones continuara haciendo el uso indebido de la tribuna.

### **SECCIÓNI**

**Artículo 25.-** Los Diputados serán amonestados por el Presidente de la Mesa Directiva o por la Comisión de Gobierno en los recesos de la Asamblea, con constancia en el acta:

I.- Cuando en la misma sesión en la que se le aplicó una amonestación, incurra de nueva cuenta en alguna de las causas previstas en el artículo anterior;

II.- Cuando portare armas dentro del recinto parlamentario; y,

III.- Cuando profiere amenazas a uno o varios Diputados.

Cuando se produzca el supuesto a que hace referencia la fracción anterior, el Presidente de la Mesa Directiva requerirá al Diputado para que retire las amenazas proferidas. De acatarlo, el Presidente ordenará que sus declaraciones no consten en el diario de debates.

### **SECCIÓN 2 SANCIONES**

**Artículo 26.-** La dieta de los Diputados será disminuida cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos;

I.- *El Diputado que no concurra a una sesión del pleno, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia, no tendrá derecho de la dieta correspondiente al día en que falte.*

II.- *El Diputado que no concurra a una sesión de Comisión o Comité, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia de la Comisión o Comité, el cual será otorgado únicamente por tratarse de causas graves o en razón de propios compromisos inherentes a la legislatura y la diputación no tendrá derecho al cincuenta por ciento de la dieta correspondiente al día en que falte.*

*Lo anterior no aplicara cuando haya una sesión del pleno, cuando se realicen de forma simultánea reuniones de Comisión de la que el diputado forma parte o que se encuentre en el cumplimiento de alguna encomienda Oficial.*

**Artículo 27.-** *Tratándose de disminución de la dieta se observará lo siguiente:*

I.- *La sanción será aplicada por la Oficialía Mayor, a petición del Presidente de la Mesa Directiva, o del Presidente de la Comisión o Comité respectivo, debiendo informar de su aplicación;*

II.- *Para la aplicación de la sanción correspondiente a descuento por inasistencia, el Presidente respectivo, deberá enviar a la Tesorería copia simple, con su firma autógrafa de la lista de asistencia que corresponda al descuento que habrá de aplicarse.*

**CAPÍTULO III  
DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE LA  
ASAMBLEA Y DE SUS UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS**

**PRIMERA PARTE  
DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE LA  
ASAMBLEA Y DE SUS UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS**

**SECCIÓN I  
DE LAS COMISIONES Y COMITÉS**

**Artículo 28.-** *El despacho de los asuntos de la Asamblea comprende el examen e instrucción hasta su dictamen u opinión, que deberá elaborar la Comisión o Comisiones a las que les sea turnado para su trámite.*

*Las Comisiones son órganos internos de organización para el mejor y mas expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea.*

*Las Comisiones se integrarán por los diputados electos por el pleno a propuesta de la Comisión de Gobierno,*

*debiéndose reflejar la pluralidad de la Asamblea en la integración de las mismas.*

*Las Comisiones conocerán en el ámbito de su competencia, de las Iniciativas, Proyectos, Propositiones con ó sin puntos de acuerdo, excitativas, deliberaciones, avisos y pronunciamientos ó asuntos que le sean turnados por la Mesa Directiva.*

*Las Comisiones podrán efectuar directamente investigaciones, foros y consultas legislativas sobre los asuntos a su cargo; así como coadyuvar con el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas en la gestión de los asuntos que se les encomienden.*

**Artículo 29.-** *El Presidente de la mesa directiva podrá turnar un asunto, propuesta o iniciativa, en razón de su naturaleza, a dos o más Comisiones para que lo estudien y dictaminen en forma conjunta.*

*Igualmente, cualquier Comisión podrá reunirse con otra cuando el asunto en estudio se encuentre vinculado con las materias de esa Comisión.*

*Cuando un asunto haya sido turnado a dos o más Comisiones, corresponderá a las mesas directivas de las Comisiones involucradas, el presentar al interior de cada una de las Comisiones un dictamen previo del asunto, propuesta o iniciativa de que se trate, debiendo discutirse el mismo, a fin de que las Comisiones emitan un solo dictamen en conjunto.*

**Artículo 30.-** *Los trabajos de las Comisiones serán coordinados por su Mesa Directiva, la cual se integrará por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.*

*En las ausencias del Presidente, será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente de la Comisión de que se trate.*

*Cada Comisión contará con una Secretaría Técnica, la que apoyará los trabajos de la Comisión y coordinará el trabajo de los asesores que tenga asignados la misma.*

*La Secretaría Técnica estará bajo la dirección del Presidente de la Comisión, y deberá prestar servicio a todos los integrantes de la misma en los asuntos que a ésta atañan, fundamentalmente para la elaboración de los dictámenes que correspondan.*

*Corresponderá a la Secretaría Técnica de cada comisión brindar la información que le requiera la gaceta parlamentaria y el organismo oficial de difusión para el cumplimiento de sus funciones de difusión*

**Artículo 31.-** *Los Diputados integrantes de las Comisiones no tendrán ninguna retribución extraordinaria por el desempeño de las mismas.*

**Artículo 32.-** *Toda Comisión deberá presentar su dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los treinta*

días siguientes al de la fecha en que los hayan recibido. Todo dictamen deberá contener una parte expositiva de las razones en que se funde, las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

Cuando la Comisión no pueda dictaminar dentro del plazo fijado, expondrá por escrito los motivos a la Mesa Directiva para que ésta consulte al Pleno si procede ampliarlo. Durante los recesos de la Asamblea corresponderá a la Diputación Permanente aprobar la ampliación del plazo. En todos los casos, la ampliación no podrá exceder de sesenta días más, contados a partir de que se venza el plazo regular.

En caso de negativa respecto a la ampliación, el Presidente hará una excitativa para que se elabore el dictamen y si pasados cinco días de ésta, no se hubiere hecho el mismo, el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Estudios Legislativos y Practicas Parlamentarias consultándole al Presidente de dicha Comisión el término en que se contará con el dictamen en materia.

Lo anterior sin detrimento de lo que dispone el artículo 89 del presente Reglamento.

**Artículo 33.-** Para que haya dictamen de Comisión, el mismo deberá presentarse firmado por la mayoría de los Diputados que la componen. Si alguno o algunos de ellos disintiesen del parecer de dicha mayoría, podrán presentar voto particular por escrito.

**Artículo 34.-** Las Comisiones, previo acuerdo de sus miembros, podrán solicitar de la Administración Pública del Distrito Federal la información que precisen para el desarrollo de sus trabajos.

Podrán igualmente solicitar la presencia ante ellas de servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

La solicitud relativa a la presencia de servidores públicos en Comisiones, que deberá ser firmada por el Presidente de la Comisión respectiva, será remitida al Jefe de Gobierno por el Presidente de la Mesa Directiva o, en los recesos, por el Presidente de la Diputación Permanente. La solicitud hará mención al motivo o asunto sobre el que la Comisión desea se informe.

Las Comisiones podrán igualmente invitar a estar presentes en sus sesiones de trabajo a personas que por razón de su oficio, ocupación o profesión posean conocimientos útiles para el mejor cumplimiento de las tareas propias de la Comisión. En estos casos, el Presidente de la Comisión extenderá directamente las invitaciones.

**Artículo 35.-** En las reuniones de trabajo de las Comisiones a que concurran servidores públicos y

expertos, la Comisión formulará una agenda y las reglas conforme a las que se desarrollará la sesión.

**Artículo 36.-** A las sesiones de las Comisiones asistirán sus miembros y cualquier Diputado que desee hacerlo. La convocatoria para la reunión deberá expedirse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación por el Presidente y Secretario, salvo los casos considerados urgentes en los que podrá convocar sólo el primero.

En las deliberaciones de las Comisiones sólo podrán participar los Diputados. Únicamente votarán quienes sean miembros de la Comisión.

**Artículo 37.-** Cuando uno o más integrantes de una Comisión tuvieran interés personal en algún asunto que se remita al examen de ésta, se abstendrán de votar y firmar el dictamen y lo avisarán por escrito al Presidente de la misma.

**Artículo 38.-** Los Presidentes de las Comisiones son responsables de los expedientes que en su caso, pasen para su estudio y, a este efecto, deberán firmar el recibo de ellos en el correspondiente libro de conocimientos. Dicha responsabilidad cesará cuando fuesen devueltos.

Al terminar la Legislatura, los Presidentes de Comisión dejarán un informe de las principales actividades desarrolladas por ésta, así como una memoria de las reuniones de trabajo y los principales resolutivos o acuerdos, los cuales les serán entregados a la Coordinación de Servicios Parlamentarios Mayor por escrito.

**Artículo 39.-** Las Comisiones sesionarán por lo menos una vez cada dos meses. Podrán igualmente hacerlo en fechas diversas, previa convocatoria de su Presidente y de su Secretario.

Para llevarse a cabo las sesiones de las Comisiones se deberá de contar con el servicio de estenografía, salvo acuerdo en contrario en virtud de que exista causa justificada y se decida por la mayoría de los integrantes de la Comisión.

La versión estenográfica será puesta a consideración de la Comisión en la siguiente sesión, en su caso tendrá valor probatorio pleno, salvo lo anterior, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados por la Comisión en la sesión respectiva obliguen desde el momento que fueron tomados.

Cualquier Diputado podrá solicitar copia de las versiones estenográficas de las Comisiones o Comités, aún y cuando no sea integrante de las mismas, excepto cuando se trate de sesiones secretas. La Asamblea a través de las unidades administrativas competentes, garantizará que los Diputados y la población en general tenga acceso a esta información a través de sistemas de cómputo, mecanismos, instrumentos expeditos, ágiles, eficientes y económicos.

**Artículo 40.-** La temática de las reuniones de Comisiones se dará a conocer con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, publicándose el Orden del Día en la Gaceta Parlamentaria de la Asamblea. Se exceptúa de lo anterior las reuniones urgentes.

**Artículo 41.-** Las Comisiones seguirán funcionando durante el receso de la Asamblea para el despacho de los asuntos a su cargo. El Presidente de cada Comisión tendrá a su cargo coordinar el trabajo de los miembros de la Comisión y citarlos cuando sea necesario, durante los recesos, para el despacho de los asuntos pendientes.

Los dictámenes que emitan las Comisiones durante los recesos serán listados en el programa de trabajo del periodo de sesiones ordinarias siguiente.

**Artículo 42.-** Dentro de la última semana de cada receso, las Comisiones deberán presentar a la Comisión de Gobierno, un informe por escrito de las actividades desarrolladas durante el receso y un listado de los asuntos dictaminados, así como las iniciativas y actividades pendientes o en proceso de Dictamen.

Los informes servirán para programar los trabajos de los periodos de sesiones.

**Artículo 43.-** Las Comisiones Jurisdiccionales elaborarán el dictamen de declaratoria de pérdida del cargo de Diputado a que se refiere el artículo 19 de la Ley Orgánica, conforme al siguiente procedimiento:

I.- El escrito de denuncia se deberá presentar ante la Oficialía Mayor de la Asamblea y ratificarse en esa unidad administrativa dentro de los tres días naturales siguientes a su presentación;

II.- Una vez ratificado el escrito, la Oficialía Mayor lo remitirá a la Mesa Directiva, o a la Comisión de Gobierno en los recesos, para que proceda a la integración de la Comisión Jurisdiccional que deberá elaborar el dictamen correspondiente. Asimismo, la Mesa Directiva deberá dar cuenta de dicho turno a cada uno de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios;

III.- La Comisión Jurisdiccional procederá, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a determinar si el denunciado percibe remuneración con cargo a otro presupuesto de egresos federal o local o si desempeña otro cargo de elección popular federal o local;

IV.- Dada cuenta del dictamen correspondiente, el Presidente citará al Pleno para que en sesión secreta, se someta a votación dicho dictamen, y

V.- Si el Pleno declara que el Diputado ha incurrido en alguna de las faltas que motivaron al procedimiento, éste quedará inmediatamente separado del cargo y se procederá a cubrir la vacante en los términos que al efecto prescribe la Ley Orgánica.

**Artículo 44.-** Las Comisiones de investigación podrán abocarse a investigar el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal.

Podrán constituirse por acuerdo del Pleno de la Asamblea a propuesta de la cuarta parte de los Diputados a la Asamblea y se integrará con los Diputados que apruebe el pleno, en los términos de lo establecido en la Ley Orgánica.

Dependiendo de la naturaleza de la investigación a realizar, se le deberá dotar de los recursos suficientes para cumplir eficazmente con su cometido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Asamblea.

El resultado de su investigación consistirá en un informe por escrito que tendrá efectos informativos, el cual deberá ser presentado ante el Pleno o durante los recesos a la Comisión de Gobierno, éstas deberán hacerlas llegar al Jefe de Gobierno.

**Artículo 45.-** Las Comisiones Especiales, se constituyen con carácter transitorio, funcionan en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Asamblea, las disposiciones legales de la materia y, cuando así lo acuerde la Asamblea conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su integración y dejarán de existir cuando hayan cumplido el objeto para el que fueron creadas o bien por determinación del Pleno; su constitución deberá proponerse por la Comisión de Gobierno a petición de cualquiera de los Diputados de la Asamblea.

**Artículo 46.-** Además de este reglamento las comisiones se regirán por el Reglamento Interior para las Comisiones.

## SECCION 2 DE LOS COMITÉS

**Artículo 47.-** Los Comités se integrarán por los Diputados electos por el Pleno a propuesta de la Comisión de Gobierno, debiéndose reflejar en su integración la pluralidad de la Asamblea.

Las disposiciones relativas a las Comisiones se observarán para los comités en lo que les sean aplicables. Cada Comité deberá expedir su Reglamento Interior y someterlo a aprobación del Pleno.

La Secretaría Técnica estará bajo la dirección del Presidente del Comité, la cual deberá prestar servicio a todos los integrantes del mismo en los asuntos que a éste le atañen.

**Artículo 48.-** Corresponde al Comité de Administración:

I.- Cumplimentar los acuerdos que emita el órgano de gobierno de la Asamblea en materia de planeación,

*organización, dirección y control de las actividades de las unidades administrativas;*

*II.- Fijar los objetos, metas y políticas que deban cumplir las unidades administrativas, así como evaluar las actividades de las mismas;*

*III.- Expedir los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas;*

*IV.- Formular las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos de la Asamblea;*

*V.- Elaborar, en los términos del artículo 48 del presente Reglamento, el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Asamblea;*

*VI.- Elaborar y difundir los criterios para otorgar el apoyo a los Grupos Parlamentarios, a las Comisiones y a los Comités;*

*VII.- Elaborar los criterios a que se sujetarán los contratos y convenios que se celebren con terceros en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. Dichos criterios señalarán los contratos y convenios que por su monto deberán ser aprobados por el propio Comité;*

*VIII.- Autorizar la creación de órganos de apoyo administrativo que coadyuven al desempeño de la administración de la Asamblea;*

*IX.- Rendir anualmente al Pleno un informe de las actividades desarrolladas;*

*X.- Conocer y analizar el informe mensual que rinda el Tesorero sobre el ejercicio presupuestal de la Asamblea;*

*XI.- Elaborar el programa para el ejercicio del gasto anual, y*

*XII.- Fungir como instancia de gestoría, apoyo y consulta de los Diputados, Grupos Parlamentarios, Comisiones y Comités, para sus requerimientos de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios.*

*XIII.- Elaborar y publicar las convocatorias al concurso de oposición para los titulares de las unidades administrativas, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Concurso de Oposición para los Titulares de las unidades administrativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**Artículo 49.-** *Para la elaboración del presupuesto de la Asamblea, el Comité de Administración remitirá sus criterios al Tesorero, quien será responsable de preparar el anteproyecto de presupuesto que durante el mes de septiembre someterá a consideración del Comité para su discusión y presentación a la Comisión de Gobierno.*

**Artículo 50.-** *Para la elaboración de los criterios relacionados con el apoyo a los Grupos Parlamentarios, el Comité de Administración recabará el punto de vista de la Comisión de Gobierno, quien finalmente lo presentará al Pleno.*

**Artículo 51.-** *El informe anual del ejercicio del gasto que el Comité de Administración debe presentar al Pleno, será elaborado por el Oficial Mayor y por el Tesorero de la Asamblea, en la esfera de sus respectivas competencias. Dicho informe se presentará al Pleno durante el mes de marzo siguiente a la conclusión del ejercicio respectivo.*

**Artículo 52.-** *Corresponde al Comité de Asuntos Editoriales y Bibliotecas:*

*I.- Nombrar al Director Editorial del Órgano Informativo denominado "Asamblea";*

*II.- Convocar a estudiosos en las diversas ramas del conocimiento relacionadas con asuntos competencia de la Asamblea y los reservados al Congreso de la Unión en materia del Distrito Federal a fin de realizar coloquios, intercambios, seminarios y, en general, eventos culturales, cursos y conferencias;*

*III.- Editar y publicar el órgano informativo denominado "Asamblea"*

*IV.- Editar publicaciones con temas relacionados con el Distrito Federal;*

*V.- Fomentar el análisis y estudio de temas relacionados con el Distrito Federal a través de foros, convenios con instituciones educativas de investigación o entidades privadas dedicadas a labores específicas;*

*VI.- Publicar las memorias de la Asamblea;*

*VII.- Difundir los temas más trascendentes para la vida política y social del Distrito Federal, a través de medios escritos, electrónicos o cualquier otro que sirva al propósito, y*

*VIII.- Administrar la biblioteca de la Asamblea en los términos del propio reglamento de la Biblioteca;*

*IX.- Mantener actualizada y vigentes las colecciones bibliográficas de la Asamblea y dotar las facilidades a los Diputados, autoridades y público en general para su consulta;*

*X.- Promover el estudio de los temas referentes al Distrito Federal y auspiciar la consulta bibliográfica de la población sobre dichos temas;*

*XI.- Custodiar en la biblioteca la información que pongan a su disposición las demás comisiones para consulta pública;*

XII.- Impulsar que la Biblioteca de la Asamblea sea un espacio de producción de conocimientos sobre la ciudad y sus temas legislativos;

XIII.- Celebrar convenios interbibliotecarios con otros órganos legislativos e institucionales de educación superior y centros de investigación;

XIV.- Difundir al interior de la Asamblea el acervo con que cuenta la Biblioteca de la Asamblea, así como las próximas adquisiciones; y

XV.- Celebrar convenios con casas editoriales para la presentación de fondos y novedades.)

XVI.- Los demás asuntos inherentes al tema editorial.

**Artículo 53.-** Corresponde al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, atender y tramitar las demandas o peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y particular, así como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por el Pleno, de conformidad con las siguientes atribuciones:

I.- Coadyuvar en la difusión, promoción y ejecución de programas de beneficio social;

II.- Emitir opinión a las autoridades de la administración pública local en la proyección de programas de beneficio social inmediato a las comunidades;

III.- Instalar, instrumentar e integrar de manera pluripartidista, módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas en lugares en donde se consideren estratégicos, los cuales estarán bajo la dirección del Comité;

IV.- Proponer la celebración de convenios entre la Asamblea y las autoridades de la administración pública local para la instalación de los módulos a que se refiere la fracción anterior;

V.- Realizar visitas y giras de trabajo, por sí o conjuntamente con las autoridades de la administración pública local, para supervisar los avances y terminación de las obras de beneficio social, o programas sociales que instrumente el Gobierno del Distrito Federal;

VI.- Informar, semestralmente y por escrito, a la Comisión de Gobierno sobre las peticiones y quejas presentadas por los ciudadanos y del trámite que les dio a las mismas, y

VII.- Actuar de forma conjunta con las Comisiones correspondientes, para la solución de los problemas que se le presenten;

VIII.- Solicitar a las autoridades del Distrito Federal la información que considere procedente para el cumplimiento de sus funciones.

## **SEGUNDA PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS FUNCIONES**

**Artículo 54.-** Para su función, organización y operación, la Asamblea contara con Unidades Administrativas, las que dependerán directamente, en su desempeño y el ejercicio de sus funciones, de la Comisión de Gobierno.

Las Unidades Administrativas realizarán trimestralmente informes por escrito sobre el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en sus programas de trabajo, dicho informe será remitido a la Contraloría Interna para su evaluación. El informe de la Contraloría será evaluado por la Comisión de Gobierno y el Comité de Administración.

**Artículo 55.-** Las áreas administrativas que se creen, dependerán jerárquica y funcionalmente de las Unidades Administrativas especificadas en el presente Reglamento y tendrá las funciones que les señale el manual de organización y procedimiento que al efecto expida el Comité de Administración.

**Artículo 56.-** Una vez que haya concluido el concurso de oposición a que se refiere el artículo 77 de la Ley Orgánica, el Pleno de la Asamblea ratificará por el voto de la mayoría de los miembros presentes en la sesión respectiva, a los seleccionados para ocupar los cargos de Titulares de cada una de las Unidades Administrativas, considerando se haya cumplido con lo dispuesto por el presente Reglamento y el Reglamento del Concurso de Oposición para los Titulares de las Unidades Administrativas.

### **SECCIÓN I DE LA OFICIALÍA MAYOR**

**Artículo 57.-** Corresponde a la Oficialía Mayor de la Asamblea:

I.- Administrar los bienes muebles e inmuebles asignados a la Asamblea;

II.- Auxiliar a la Mesa Directiva en las funciones que le señala la Ley Orgánica y este Reglamento;

III.- Coordinar los servicios administrativos de apoyo necesarios para la celebración de las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno, de las Comisiones y Comités;

IV.- Coordinar los servicios de asistencia médica; servicios de personal; servicios generales y las demás áreas que el presupuesto autorice para el desarrollo de los trabajos de la propia Asamblea;

V.- Fungir como apoderado de la Asamblea en los asuntos civiles, penales, mercantiles, laborales, administrativos, suscribir los convenios y contratos en los que la Asamblea sea parte;

VI.- Editar el órgano informativo;

VII.- Cumplimentar los acuerdos que de orden administrativo emita el Comité de Administración, derivado de lo dispuesto en el artículo 47 del presente Reglamento;

VIII.- Publicar el Diario de los Debates;

IX.- Las demás que le señale la Ley Orgánica y el presente Reglamento.

**Artículo 58.-** Para ser Oficial Mayor de la Asamblea se requiere:

I.- Tener licenciatura o estudios de postgrado en el área económica-administrativa, jurídica o relacionada directamente con las funciones encomendadas;

II.- Demostrar por los menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo;

III.- No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de los Diputados integrantes de la Asamblea, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos, ni ser socio de sociedades en las que alguno de los Diputados forme o haya formado parte; y

IV.- No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.

### SECCIÓN 2 DE LA TESORERÍA

**Artículo 59.-** Corresponde a la Tesorería de la Asamblea:

I.- Auxiliar, en los términos del artículo 48 del presente Reglamento, al Comité de Administración en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Asamblea;

II.- Administrar el presupuesto de la Asamblea;

III.- Gestionar ante las autoridades correspondientes, las administraciones de los recursos económicos necesarios para cubrir el presupuesto de egresos de la Asamblea;

IV.- Entregar las dietas a los Diputados, cubrir los sueldos y demás remuneraciones a los servidores públicos y empleados de la Asamblea, así como realizar los descuentos de carácter legal que se le ordenen;

V.- Velar por el adecuado control y la exacta aplicación de los recursos presupuestales que sean proporcionados a la Asamblea para cubrir sus gastos de operación;

VI.- Rendir cuentas al Comité de Administración respecto del ejercicio presupuestal a su cargo;

VII.- Intervenir en los actos y contratos en los que la Asamblea sea parte y cuya celebración suponga una afectación directa al presupuesto de egresos de la propia Asamblea, y

VIII.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias de la Asamblea, la Mesa Directiva y el Comité de Administración.

**Artículo 60.-** Para ser Tesorero de la Asamblea se requiere:

I.- Tener licenciatura o estudios de postgrado en el área económica-administrativa, jurídica o relacionada directamente con las funciones encomendadas;

II.- Demostrar por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para el perfil de este cargo;

III.- No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de los Diputados integrantes de la Asamblea, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos, ni ser socio de sociedades en las que alguno de los Diputados forme o haya formado parte; y

IV.- No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.

### SECCIÓN 3 DE LA CONTRALORIA INTERNA

**Artículo 61.-** La Contraloría General, es el órgano de control, evaluación y fiscalización, financiera y administrativa de la Asamblea y tendrá las facultades siguientes:

I.- Apoyar, asistir y asesorar al Comité de Administración y a las restantes unidades administrativas de la Asamblea en el ámbito de su competencia;

II.- Conocer e investigar los actos, omisiones y conductas de los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas de la Asamblea, que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, confidencialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus funciones, cargo o comisión; derivadas de quejas o denuncias presentadas por particulares o servidores públicos, o del resultado de las auditorías practicadas; y particularmente las relacionadas con los procedimientos de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos, contratación de obra pública, así como aplicar las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de la materia. En caso de que las irregularidades detectadas sean constitutivas de algún delito, promoverá las acciones conducentes, informando a la Comisión de Gobierno;

III.- Verificar el cumplimiento por parte de las Unidades Administrativas que integran la Asamblea, de las

*obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, fondos, valores y bienes del Distrito Federal en administración de la Asamblea Legislativa; así como las demás disposiciones relativas que dicte el pleno de la Asamblea;*

*IV.- Auxiliar a las Unidades Administrativas, en la elaboración y revisión de los manuales de organización y procedimientos, promoviendo y supervisando su difusión, aplicación y actualización, con énfasis en el aspecto preventivo;*

*V.- Realizar dentro del ámbito de su competencia, todo tipo de auditorías y evaluaciones a las Unidades Administrativas que integran la Asamblea, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, así como formular con base en los resultados de las auditorías, las observaciones y recomendaciones necesarias, estableciendo el seguimiento sistemático para la aplicación de las mismas; lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción II de este precepto;*

*VI.- Presentar para su aprobación a la Comisión de Gobierno, su programa anual de auditorías y las que determine fuera del mismo;*

*VII.- Informar semestralmente y cuando se estime pertinente a la Comisión de Gobierno, y en su caso, a quién está determine, sobre el resultado de las auditorías y la evaluación de las Unidades Administrativas que integran la Asamblea, que hayan sido objeto de fiscalización, así como de las acciones que al efecto se instrumenten;*

*VIII.- Intervenir en los procesos de licitación, de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y de obra, para vigilar que se cumpla con las normas y disposiciones aplicables;*

*IX.- Supervisar las formas de organización, sistemas, métodos y procedimientos que rijan la operación administrativa y el control de la gestión de la Asamblea;*

*X.- Planear, programar, organizar, coordinar y establecer el Sistema de Control y Evaluación de la Asamblea en el ámbito administrativo, promoviendo permanentemente su actualización;*

*XI.- Fiscalizar e Inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Asamblea y su congruencia con el presupuesto de egresos;*

*XII.- Participar en las transferencias formales de asuntos legislativos y administrativos al cierre de la gestión y de apertura de legislaturas, así como los cambios que en el transcurso de la misma se presenten;*

*XIII.- Llevar el registro de los servidores públicos sancionados de las Unidades Administrativas de la Asamblea, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;*

*XIV.- Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que al efecto levanten las áreas contables de la Asamblea, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;*

*XV.- Intervenir potestativamente en las actas de entrega recepción de las Unidades Administrativas que integran la Asamblea, a fin de verificar que se cumpla con la normatividad aplicable;*

*XVI.- Representar a la Asamblea en términos de lo establecido por el artículo 36 fracción XV de la Ley Orgánica, ante las autoridades administrativas o judiciales, en todos los asuntos en que la Contraloría General sea parte, o aquellos que se originen derivados de su intervención;*

*XVII.- Requerir a las Unidades Administrativas de la Asamblea o a los particulares involucrados, la información necesaria para el desempeño de sus funciones, así como, certificar aquella documentación derivada de las investigaciones realizadas en ejercicio de sus facultades; y*

*XVIII.- Las demás que le sean atribuidas por la ley y demás disposiciones normativas aplicables.*

**Artículo 62.-** *Al frente de la Contraloría General habrá un Contralor, a quien corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de aquella, y quien podrá para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, auxiliarse de los servidores públicos subalternos hasta el tercer nivel de la Contraloría General, conforme a la estructura que apruebe, la Comisión de Gobierno y/o el Comité de Administración, en el Manual de organización y procedimientos.*

*En el caso de ausencia del Contralor General de la Asamblea, será suplido por los Subcontralores de Auditoría; de Responsabilidades o de Control y Evaluación, en el orden citado.*

**Artículo 63.-** *Cuando en las auditorías se detecten irregularidades que afecten a la hacienda pública, deberá dar aviso inmediato a la Comisión de Gobierno.*

*En caso de que las irregularidades detectadas puedan ser constitutivas de algún delito, la Comisión de Gobierno deberá hacerlo del conocimiento del Ministerio Público, y observar lo que establezcan las demás disposiciones normativas aplicables.*

**Artículo 64.-** *Para ser Contralor Interno de la Asamblea Legislativa se requiere:*

*I.- Tener Licenciatura o estudios de postgrado en el área económica-administrativa, jurídica o relacionada directamente con las funciones encomendadas;*

*II.- Demostrar por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cubrir el perfil de este cargo;*

*III.- No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de los Diputados integrantes de la Asamblea, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos, ni ser socio de sociedades en las que alguno de los Diputados forme o haya formado parte;*

*IV.- No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.*

#### **SECCIÓN 4 DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**Artículo 65.-** *Corresponde a la Coordinación General de Comunicación Social de la Asamblea:*

*I.- Mantener contacto permanente con los medios de comunicación social, electrónicos y escritos, y sus representantes, a fin de garantizar la plena y oportuna información hacia los ciudadanos del Distrito Federal, acerca de las actividades y opiniones que se desarrollen en la Asamblea;*

*II.- Fungir como instancia de apoyo al Pleno, a las Comisiones ordinarias y a los Comités, en lo que se refiere a la difusión social de sus acuerdos, labores y propuestas pluripartidistas, y*

*III.- Reflejar en todo momento el carácter y composición plurales de la Asamblea, en lo que hace a la comunicación social, la que al mismo tiempo debe preservar las características de objetividad y de atención a la demanda ciudadana;*

*IV.- Brindar a través de sus áreas, el apoyo institucional que los Diputados soliciten, en lo que corresponda a esta materia.*

*V.- Fijar una política de comunicación social de acuerdo a los criterios que emita la Comisión de Gobierno y el Comité de Administración.*

*VI.- Destinar de manera transparente y proporcional los recursos económicos, de tal forma que todos los Grupos Parlamentarios representados en la Asamblea tengan presencia en los medios de comunicación.*

**Artículo 66.-** *Los Grupos Parlamentarios acreditarán ante la Coordinación General de Comunicación Social dos*

*profesionales de la comunicación, quienes constituirán un Consejo Asesor presidido por el Coordinador General de Comunicación Social, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.*

**Artículo 67.-** *Para ser Coordinador General de Comunicación Social de la Asamblea se requiere:*

*I.- Poseer y demostrar por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral en áreas de Comunicación o periodismo, de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para este cargo;*

*II.- No tener algún cargo directivo dentro de un Partido Político;*

*III.- No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de los Diputados integrantes de la Asamblea, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos, ni ser socio de sociedades en las que alguno de los Diputados forme o haya formado parte;*

*IV.- No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.*

#### **SECCIÓN 5 DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

**Artículo 68.-** *Corresponde a la Coordinación de Servicios Parlamentarios:*

*I.- Auxiliar a la Mesa Directiva en las funciones que le señala la Ley Orgánica y este Reglamento;*

*II.- Llevar los libros de control para el despacho de los asuntos que acuerde el Pleno para dar curso a los negocios que ordene el presidente; así como la recepción y devolución de documentos a Comisiones y otros en el que asienten los documentos recibidos por esta unidad administrativa;*

*III.- Expedir en los recesos de la Asamblea, las copias y certificaciones de las actas y documentos relacionados con las sesiones, que soliciten los Grupos Parlamentarios, los Diputados o cualquier autoridad; así como aquellas de los demás documentos emitidos por las comisiones y comités de la Asamblea, que le sean solicitados por autoridad competente;*

*IV.- Apoyar al Presidente y a los Secretarios de la Mesa Directiva en el desahogo de las sesiones, y en lo que se refiere a dar trámite a los documentos que sean tratados por el pleno;*

*V.- Coordinar la asesoría jurídica y legislativa que se brinde a los Diputados, Mesa Directiva, Comisión de*

*Gobierno, Comisiones y Comités que así lo soliciten, para el buen desarrollo de sus actividades;*

*VI.- Editar las memorias de la Asamblea y el Diario de los Debates;*

*VII.- Editar y Publicar la Gaceta Parlamentaria;*

*VIII.- Coordinar los servicios de estenografía, grabación y sonido, debiendo conservar en el área correspondiente la grabación y versiones estenográficas de las sesiones de las Comisiones y Comités; y*

*IX.- Las demás que señale la Ley y el presente Reglamento.*

**Artículo 69.-** *Para ser Coordinador de Servicios Parlamentarios se requiere:*

*I.- Tener licenciatura o estudios de postgrado en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas;*

*II.- Demostrar por los menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo;*

*III.- No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de los Diputados integrantes de la Asamblea, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos, ni ser socio de sociedades en las que alguno de los Diputados forme o haya formado parte; y*

*IV.- No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.*

#### **SECCIÓN 6**

#### **DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS**

**Artículo 70.-** *El Instituto de Investigaciones Legislativas, es un órgano administrativo de la Asamblea, cuyo objetivo es la investigación y difusión de temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividad y prácticas legislativas. El instituto estará a cargo de un director y contará con el personal administrativo que requiera para el desempeño de sus funciones de acuerdo al presupuesto que la Asamblea le asigne, teniendo las siguientes funciones:*

*I. Elaborar un programa de actividades e investigaciones que establezca los criterios y acciones de investigación.*

*II. Realizar las investigaciones legislativas que le sean solicitadas por el Pleno, la Comisión de Gobierno y las Comisiones de la Asamblea;*

*III. Impartir cursos de capacitación en materias de técnica legislativa y prácticas parlamentarias;*

*IV. Realizar estudios para el perfeccionamiento de las prácticas parlamentarias de la Asamblea;*

*V. Recopilar, ordenar y facilitar para su consulta, por parte del personal de la Asamblea y del público en general, la información, documentación y bibliografía útil en materia legislativa relativa al Distrito Federal;*

*VI. Establecer los mecanismos de colaboración y coordinación con Instituciones afines para el cumplimiento de sus objetivos.*

*VII. Compilar leyes expedidas por la Asamblea y ponerlas a disposición de los interesados para su consulta. Asimismo, deberá determinar cuales son las disposiciones legales vigentes en el Distrito Federal y resolver cuales son las que quedan reformadas, derogadas o abrogadas.*

**Artículo 71.-** *El Instituto de Investigaciones legislativas, es un órgano administrativo de la Asamblea, el cual estará a cargo de:*

*a) Un Consejo Directivo, conformado por un diputado representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios que representan la Asamblea Legislativa.*

*b) Un Director General.*

*c) Un Consejo Académico de carácter consultivo; formado de siete personalidades Académicas designadas por el Consejo Directivo.*

**Artículo 72.-** *Para ser Director del Instituto de Investigación Legislativa se requiere:*

*I.- Tener licenciatura o estudios de postgrado en Derecho;*

*II.- Demostrar experiencia en materia jurídica o legislativa o en alguna rama de las ciencias sociales;*

*III.- No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de los Diputados integrantes de la Asamblea, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos, ni ser socio de sociedades en las que alguno de los Diputados forme o haya formado parte;*

*IV.- No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.*

#### **SECCIÓN 6**

#### **DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Artículo 73.-** *La Unidad de Estudios y Finanzas Públicas es el órgano de apoyo técnico de carácter institucional y no partidista, integrado por especialistas en el análisis, organización y manejo de información relacionada con las finanzas públicas del Distrito Federal.*

*La Unidad de Estudios y Finanzas Públicas se encargará de preparar y proporcionar elementos para el desarrollo de las tareas legislativas de las Comisiones, Grupos Parlamentarios y Diputados.*

*Estará a cargo de un Director y contará con el personal administrativo que se requiera para el desempeño de sus funciones de acuerdo al Presupuesto que la Asamblea le designe.*

**Artículo 74.-** *Las funciones de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas serán las siguientes:*

*I.- Auxiliar y asesorar a las comisiones competentes en los trabajos de análisis de los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda que presenta trimestralmente el jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa;*

*II.- Auxiliar y asesorar a las comisiones competentes en los trabajos de análisis del informe anual sobre las acciones y resultados de la ejecución del programa general de desarrollo del Distrito Federal;*

*III.- Auxiliar y asesorar a las comisiones competentes en los trabajos de análisis de las iniciativas de Presupuesto, Ley de Ingresos y leyes fiscales que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa;*

*IV.- Elaborar análisis, estudios, proyecciones y cálculos sobre el tema de finanzas públicas, que le sean requeridas por las comisiones con competencia en las cuestiones de hacienda pública.*

*V.- Proporcionar a las comisiones de la Asamblea Legislativa, a los Grupos Parlamentarios y a los Diputados la información que requieran para el ejercicio de sus funciones constitucionales en materia de finanzas públicas, esa información se presentaría previo su procesamiento adecuado;*

*VI.- Recopilar, ordenar y facilitar para su consulta, por parte del personal de la Asamblea, la información, documentación y bibliografía útil en materia de finanzas públicas del Distrito Federal; y*

*VII.- Diseñar, actualizar y operar el sistema de Cálculo Fiscal de la Asamblea, bajo los lineamientos que establezcan en el Programa Estratégico.*

**Artículo 75.-** *La Unidad no podrá entregar, por sí misma, información a entidades ajenas a la Asamblea Legislativa. Las opiniones públicas de los integrantes de la Unidad serán siempre a título estrictamente personal, pero deberán guardar la reserva que el ejercicio de sus funciones les impone.*

*Los informes solicitados por las comisiones de la Asamblea Legislativa a la Unidad serán entregados siempre al Presidente de la Comisión correspondiente.*

*Para el cumplimiento de sus funciones de apoyo y asesoría a las comisiones con competencia en las cuestiones de Hacienda Pública, a que se refiere la Ley Orgánica y este Reglamento, el titular de la Unidad mantendrá contacto permanente con éstas para prever sus necesidades.*

*La información que por este motivo reciba la Unidad, le será entregada por el Presidente de la Comisión respectiva al titular de la Unidad, en copia simple y no podrá usarse para fines diferentes a los solicitados por la comisión.*

**Artículo 76.-** *Para ser Director de la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas, se requiere:*

*I.- Ser ciudadano del Distrito Federal con una residencia efectiva mínima ininterrumpida de 6 años;*

*II.- Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de la designación;*

*III.- Tener licenciatura en derecho, economía, contaduría pública, administración pública o carreras afines y directamente vinculadas a las finanzas públicas, con una antigüedad de por lo menos cinco años al día de la designación;*

*IV.- Tener experiencia profesional demostrable en materia de finanzas públicas de por lo menos cinco años al día de la designación;*

*V.- No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de los Diputados integrantes de la Asamblea, ni de los miembros del órgano de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, ni haber tenido relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos durante el último año al día de su designación, ni ser miembro de sociedad en los que alguno de ellos forme o haya formado parte;*

*VI.- No haber sido condenado por delito doloso cualquiera que haya sido la pena;*

*VII.- No haber sido empleado o funcionario de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante los 5 años anteriores a su designación; y*

*VIII.- No haber sido postulado para cargo de elección popular en los 5 años anteriores a su designación.*

*IX.- Cumplir con el requisito establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Asamblea.*

#### **CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA**

##### **SECCIÓN I DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO**

**Artículo 77.-** *La Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente de la Asamblea*

*encargado de optimizar el ejercicio de sus funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma y tendrá las facultades que la Ley Orgánica y el presente Reglamento le otorguen.*

*Cuando la Comisión de Gobierno se integre en términos de lo establecido por el párrafo segundo del Artículo 41 de la Ley Orgánica, las determinaciones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes.*

*En caso de que la integración de la Comisión se haga en términos de lo previsto por el párrafo tercero del Artículo 41 de la Ley Orgánica, las determinaciones se tomarán por el voto de los coordinadores de los grupos parlamentarios; voto que será ponderado de acuerdo al número de Diputados que posea cada Grupo Parlamentario en la Asamblea. En ausencia de alguno de los coordinadores de la Comisión de Gobierno, el otro integrante de su grupo parlamentario asumirá las atribuciones correspondientes.*

*En ambos supuestos, el Presidente de la Comisión de Gobierno tendrá voto de calidad en caso de empate.*

## **SECCIÓN 2 DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**Artículo 78.-** *La Diputación Permanente es el órgano deliberativo de la Asamblea que durante los recesos de ésta, desempeña las funciones que le señala la Ley Orgánica y este Reglamento.*

**Artículo 79.-** *La Diputación Permanente estará conformada por el veinte por ciento del total de integrantes del pleno en forma proporcional al número de diputados de cada grupo parlamentario.*

*La designación se hará en la víspera de la clausura de sesiones ordinarias y sus integrantes durarán todo el periodo de receso aún y cuando haya sesiones extraordinarias.*

**Artículo 80.-** *La Diputación Permanente sesionará los días y la hora en que el Presidente señale en la convocatoria respectiva.*

*La Diputación Permanente no podrá suspender sus sesiones por más de cinco días hábiles, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor y siempre que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes.*

**Artículo 81.-** *Para el desarrollo de las sesiones de la Diputación Permanente se aplicara en lo conducente el Título Tercero, Capítulo I del presente ordenamiento.*

## **TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO EN LA ASAMBLEA**

### **CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO**

## **SECCIÓN 1 DE LAS INICIATIVAS**

**Artículo 82.-** *El derecho de iniciar las leyes o decretos ante la Asamblea compete:*

*I.- A los Diputados de la Asamblea;*

*II.- Al Jefe de Gobierno, y*

*III.- A los ciudadanos del Distrito Federal, de conformidad con la fracción IV del artículo 46 del Estatuto.*

**Artículo 83.-** *Las iniciativas de ley o decreto presentadas por uno o varios miembros de la Asamblea, o por el Jefe de Gobierno, pasarán desde luego a Comisión, la cual deberá revisar, estudiar, analizar y reformar, en su caso, la iniciativa y formular su correspondiente dictamen.*

*Las iniciativas populares, serán turnadas a una comisión especial integrada por miembros de las comisiones competentes en la materia propuesta, para el efecto de que verifique que se cumpla con los requisitos que señala el artículo 46 del Estatuto y la Ley de Participación Ciudadana, en cuyo caso la remitirá a la Mesa Directiva o a la Comisión de Gobierno en los recesos, para que se turne a la comisión o comisiones que corresponda su análisis y dictamen. En caso contrario, se desechará de plano la iniciativa presentada.*

**Artículo 84.-** *La Comisión elaborará el dictamen respectivo para ser presentado ante el Pleno en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de su recepción en la Comisión, salvo prórroga que apruebe el Pleno o en los recesos por el Presidente de la Diputación Permanente, a petición de la Comisión dictaminadora.*

*Todo dictamen estará compuesto por las siguientes partes fundamentales: la fundamentación, motivación, los antecedentes, los considerándos, modificaciones que en su caso se hayan realizado y los puntos resolutiveos.*

*El dictamen de la Comisión deberá presentarse firmado por los miembros de la misma. Si alguno o algunos de los integrantes de la Comisión disienten del dictamen, se hará la anotación en contra, junto con la firma respectiva. Los Diputados podrán formular los votos particulares que estimen convenientes.*

**Artículo 85.-** *Si la Asamblea se encuentra en periodo de sesiones ordinarias y hubiere transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el Presidente hará una excitativa a la Comisión para que la dictamine, lo mismo se observará durante el periodo de receso por el Presidente de la Diputación Permanente.*

*Si pasados cinco días a partir de la excitativa no se hubiere producido dictamen, el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Estudios Legislativos y*

*Prácticas Parlamentarias para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá ser mayor a treinta días naturales.*

**Artículo 86.-** Los Diputados integrantes de la Comisión que no hayan cumplido con los tiempos establecidos para la elaboración del dictamen, serán sujetos de amonestación, previo a ser escuchados por la Mesa Directiva en los siguientes casos:

*I.- Los Diputados competentes integrantes de la Mesa Directiva, por no convocar a las sesiones respectivas;*

*II.- El o los Diputados a quienes se les hubiera encomendado la elaboración de un proyecto de dictamen y no lo hubieran cumplido, y ello fuera determinante para no observar los tiempos establecidos en el Artículo 32 del presente reglamento.*

*III.- La totalidad de los integrantes de la Comisión.*

**Artículo 87.-** La Asamblea tiene facultad de presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión.

*Las iniciativas correspondientes podrán ser presentadas por cualquier Diputado o grupo de Diputados.*

*En caso de aprobarse el dictamen, la Asamblea decidirá, igualmente, ante cuál de las Cámaras del Congreso de la Unión deberá presentarse. La remisión se hará por conducto de la Mesa Directiva.*

*Las iniciativas de leyes o decretos aprobados por el Pleno que se remitan al Congreso de la Unión, deberán contener el o los votos particulares, si los hubiere.*

*La Comisión de la Asamblea que haya elaborado el dictamen de que se trate, acudirá ante la Cámara correspondiente, cuando ésta así lo solicite, para explicar o fundamentar la o las iniciativas de leyes o decretos en cuestión.*

**Artículo 88.-** Las iniciativas dictaminadas y no aprobadas por el Pleno, no podrán volver a presentarse sino hasta el siguiente periodo ordinario de sesiones.

*A tal efecto, la Comisión elaborará un nuevo dictamen en el que deberán tenerse en cuenta las observaciones hechas por los Grupos Parlamentarios o por los Diputados, si éstas proceden.*

## **SECCIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA**

**Artículo 89.-** Los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias se listarán en el Orden del Día conforme a la siguiente preferencia:

*1. Aprobación del Acta de la Sesión anterior.*

*2. Comunicaciones de los Diputados, de las Comisiones y de los Grupos Parlamentarios.*

*3. Comunicaciones de los Poderes de la Unión u órganos legislativos locales*

*4. Comunicaciones de los órganos de gobierno del Distrito Federal.*

*5. Iniciativas de ley o decreto.*

*6. Acuerdos Parlamentarios.*

*7. Dictámenes para discusión y votación.*

*8 Informe de las Comisiones y Comités.*

*9. Informe de peticiones formuladas por particulares.*

*10. Presentación de pronunciamientos, propuestas, así como las denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de Leyes o Decretos.*

*11. Efemérides, y*

*12. Asuntos Generales.*

**Artículo 90.-** Las iniciativas, peticiones, proposiciones o denuncias que algún Diputado desee someter a conocimiento del Pleno deberán inscribirse ante la Mesa Directiva para su inclusión en el Orden del Día, por lo menos con veinticuatro horas antes de la fijada para el inicio de la sesión, preferentemente a través del Coordinador del Grupo Parlamentario.

*Sólo aquellas que revistan carácter de urgente, y así lo determine el pleno, podrán presentarse sin haber sido previamente inscritas y se desahogarán con posterioridad a las previamente registradas.*

**Artículo 91.-** De las peticiones que los particulares formulen por escrito a la Asamblea, corresponderá al Presidente fijar el trámite que para su atención sea necesario, mismo del que se informará al peticionario, así como a la Comisión de Gobierno.

**Artículo 92.-** El Presidente deberá reunirse antes de cada sesión con los integrantes de la Mesa Directiva para complementar, en su caso, el Orden del Día elaborado en consulta con la Comisión de Gobierno y para ordenar el desahogo de los asuntos en el curso de la sesión.

## **SECCIÓN 3 DE LAS SESIONES**

**Artículo 93.-** La Asamblea se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, el cual podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año.

*El segundo periodo de sesiones ordinarias se iniciará a partir del 15 de marzo de cada año y podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año.*

*Durante sus recesos, la Asamblea podrá celebrar periodos de sesiones extraordinarias, previa convocatoria formulada por la Comisión de Gobierno a solicitud de la mayoría de los integrantes de dicha Comisión o del Jefe de Gobierno. La convocatoria respectiva deberá publicarse en dos diarios de mayor circulación en el Distrito Federal y fijará la fecha de inicio y termino del período y el o los asuntos exclusivos a ser tratados durante el mismo.*

**Artículo 94.-** *Las sesiones se celebrarán en el recinto que ocupa la Asamblea, salvo acuerdo expreso del Pleno. En dicho acuerdo se fijará el tiempo, lugar y sesiones que se celebrarán fuera del recinto y los motivos en que se apoye la decisión. Las sesiones no podrán realizarse fuera del Distrito Federal.*

**Artículo 95.-** *Las sesiones se desarrollarán de conformidad con el Orden del Día elaborado por la Mesa Directiva en consulta con la Comisión de Gobierno y se desahogarán, de igual manera, los asuntos que presentan los Diputados o los Grupos Parlamentarios con carácter urgente o extraordinario y así sean aceptados por el Pleno.*

**Artículo 96.-** *El día 17 de septiembre de cada año, la Asamblea se reunirá a partir de las once horas en el Salón de Sesiones para inaugurar el primer periodo ordinario de sesiones.*

*En dicha sesión inaugural el Presidente declarará en voz alta:*

*“La Asamblea Legislativa del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos abre hoy 17 de septiembre de (año) el primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al (primero, segundo o tercero) año de ejercicio de la (número) Legislatura”.*

*El Presidente hará igual declaratoria antes de iniciar el segundo periodo de sesiones ordinarias, a las once horas del 15 de marzo de cada año.*

**Artículo 97.-** *La primera sesión del primer periodo de sesiones ordinarias de cada año, tendrá como propósito exclusivo recibir el informe ordenado por la fracción XVII del artículo 67 del Estatuto.*

*Se exceptúa de lo anterior la sesión inicial del primer periodo de sesiones de cada Legislatura, en el cual se tratarán los asuntos señalados por la Ley Orgánica de la Asamblea, debiéndose recibir el informe a que se refiere el presente artículo en la siguiente sesión del citado periodo que deberá llevarse a cabo en la misma fecha.*

**Artículo 98.-** *La Asamblea sesionará los días y a partir de la hora que el Presidente señale en la convocatoria respectiva.*

*La Asamblea no podrá suspender sus sesiones por más de tres días hábiles salvo por caso fortuito o de fuerza mayor y siempre que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes.*

**Artículo 99.-** *Se requiere de la asistencia de la mitad más uno de los Diputados que integran la Asamblea para abrir cada sesión.*

*El Secretario de la Mesa Directiva pasará lista de presentes el inicio de la sesión y no existiendo el quórum a que se refiere el párrafo anterior, lo informará al Presidente, quien deberá proceder a levantar la sesión y a citar a los presentes y ausentes el día y hora que considere pertinente en atención a los asuntos a tratar.*

**Artículo 100.-** *Las sesiones podrán ser ordinarias, extraordinarias, secretas, permanentes o solemnes.*

**Artículo 101.-** *Son ordinarias las sesiones que se celebran durante los periodos constitucionales y serán públicas, con excepción de los casos que establece el presente Reglamento.*

*Se iniciarán, salvo disposición del Presidente y por mediar causa que lo justifique, a las once horas y concluirán a más tardar a las diecisiete horas.*

*Las sesiones podrán prolongarse o suspenderse por acuerdo del Pleno a solicitud del Presidente.*

*En el caso de que la Asamblea acuerde citar o comparecer ante su Pleno a un Servidor Público de la Administración Pública del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno propondrá al Pleno el formato conforme al cual se desarrolle la sesión. Lo anterior con excepción de los dispuestos en el Artículo 147 de este Reglamento.*

**Artículo 102.-** *Son extraordinarias las sesiones que se celebren fuera del periodo de sesiones ordinarias y tendrán lugar cuando así se determine de conformidad con lo dispuesto por el presente Reglamento.*

**Artículo 103.-** *Al inicio de las sesiones el Presidente ordenará pasar lista de presentes. Comprobando el quórum, abrirá la sesión con esta fórmula: “Se abre la sesión”; y la cerrará con la de “Se levanta la sesión”.*

*Las sesiones ordinarias y extraordinarias se regirán por el Orden del Día que al efecto prepare la Mesa Directiva y la Comisión de Gobierno en los términos del presente Reglamento; será dado a conocer al Pleno una vez que se determine la existencia del quórum. Abierta la sesión se procederá a aprobar el Acta de la Sesión anterior.*

**Artículo 104.-** *De cada sesión se deberá levantar el acta correspondiente, misma que deberá contener las siguientes formalidades:*

*I.- El nombre del Presidente o de quien presida la sesión;*

*II.- La hora de apertura y la de clausura;*

*III.- Las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior;*

IV.- Una relación nominal de los Diputados presentes y de los ausentes, con permiso o sin él, y

V.- Una relación sucinta, ordenada y clara de los asuntos tratados, expresando nominalmente a los Diputados que hayan intervenido; así como las incidencias producidas y los acuerdos tomados. Al margen de las actas se anotarán los asuntos de que traten.

De la misma se entregará copia al Presidente, a los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, a quienes hubieren intervenido en la sesión y a los Diputados que expresamente y por escrito lo soliciten para que puedan, en su caso, pedir que se hagan las rectificaciones pertinentes.

**Artículo 105.-** Se presentarán en sesión secreta:

I.- Los asuntos puramente económicos de la Asamblea;

II.- Los que apruebe el Pleno a solicitud de uno o más Diputados, y

III.- Los demás que determine la Mesa Directiva.

**Artículo 106.-** La solicitud a que se refiere la fracción II del artículo anterior deberá ser fundada y motivada. El Presidente la pondrá a consideración del Pleno a fin de que éste decida por mayoría de votos de sus miembros presentes.

Durante la sesión secreta permanecerán en el recinto únicamente los Diputados, los empleados y funcionarios administrativos de la Asamblea, y cualquier otra persona que la Mesa Directiva autorice.

Los concurrentes están obligados a guardar la más absoluta reserva sobre los asuntos tratados en la sesión.

**Artículo 107.-** El Presidente declarará a la Asamblea en sesión permanente, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo amerite y lo apruebe el Pleno.

Durante la sesión permanente no podrá darse cuenta ni trámite a ningún asunto que no esté comprendido en el acuerdo; si se presentase alguno con el carácter de urgente, el Presidente consultará el voto de la Asamblea para tratarlo dentro de la sesión permanente o agendarlo para su conocimiento en sesión posterior.

La sesión permanente podrá tener los recesos que acuerde el Presidente en los términos de este Reglamento y se dará por concluida al agotarse los trabajos correspondientes.

**Artículo 108.-** La Asamblea puede llevar a cabo sesiones solemnes para honrar a los héroes nacionales, a personas físicas o morales que hayan prestado servicios eminentes a la comunidad del Distrito Federal, a la Nación o a la Humanidad; o bien para recibir a Jefes de Estado, altos dignatarios y representantes populares cuando la propia

Asamblea así lo determine, a propuesta de la Comisión de Gobierno, o bien, o cualquier otro caso que el Pleno así lo determine.

Las sesiones solemnes se desarrollarán con el propósito exclusivo que se fije en la propuesta al efecto aprobada y se desahogarán conforme a las reglas expresamente fijadas por el Pleno a propuesta de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

**Artículo 109.-** Las personas que deseen asistir a las sesiones de la Asamblea tendrán acceso a las galerías del recinto.

Los asistentes deberán guardar las normas de orden, respeto, silencio y compostura y no tomarán parte en los debates con ninguna clase de demostración.

**Artículo 110.-** El acceso del público al recinto oficial será garantizado por personal administrativo de la Asamblea. No se permitirá la entrada a quienes se presenten armados; bajo el aparente influjo de alguna sustancia tóxica enervante; embozados; se nieguen a identificarse o pretendan introducir objetos extraños sin someterlos a su inspección por el personal encargado.

**Artículo 111.-** Los asistentes que perturben el orden impidiendo el desarrollo normal de la sesión, podrán ser desalojados por disposición del Presidente. Si la falta lo amerita, quienes la cometan serán remitidos a las autoridades correspondientes.

**Artículo 112.-** La Mesa Directiva asegurará en todo tiempo el libre acceso de los medios de comunicación a las sesiones públicas de la Asamblea, a fin de garantizar que cumplan con su función.

#### SECCIÓN 4 DE LOS DEBATES

**Artículo 113.-** Todo dictamen con proyecto de ley o decreto se discutirá primero en lo general y después en lo particular cada uno de sus artículos. Cuando conste de un solo artículo será discutido una sola vez.

Cuando un acuerdo de la Comisión de Gobierno sea presentado al Pleno para su conocimiento, cualquier Diputado podrá hacer uso de la palabra para solicitar alguna aclaración o mayor información, para lo cual un integrante de dicha Comisión realizará la aclaración correspondiente.

**Artículo 114.-** Todo dictamen con proyecto de ley o decreto que conste de más de treinta artículos, podrá ser discutido y aprobado por los libros, títulos, capítulos, secciones o párrafos en los que lo dividieren sus autores a las Comisiones encargadas de su despacho, siempre que así lo acuerde el Pleno a moción de uno o más de sus miembros; pero se votará separadamente cada uno de los artículos

*o fracciones del artículo o de la sección que esté al debate, si lo pide algún Diputado y el Pleno aprueba la petición.*

**Artículo 115.-** *Para la discusión de cualquier dictamen, deberá haberse procedido a la distribución de copias del mismo a todos los miembros del Pleno con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la sesión en que habrá de discutirse. Los votos particulares que se hayan discutido en las Comisiones se deberán distribuir en los mismos términos. Con la misma anticipación deberá depositarse el dictamen ante la Secretaría de la Mesa Directiva.*

*Si no se cumple con este requisito, el dictamen no podrá ser discutido en la sesión respectiva, salvo que se dispense el procedimiento por el Pleno de la Asamblea.*

**Artículo 116.-** *Intervendrán en el debate los Diputados que al efecto se hubiesen inscrito. Igualmente podrán hacerlo quienes soliciten y obtengan del Presidente autorización para hacer uso de la palabra, en los términos del presente Reglamento.*

**Artículo 117.-** *El Presidente elaborará el registro de oradores que intervendrán en los debates cuando se presenten a discusión los dictámenes de las Comisiones. El orden se conformará de la siguiente manera:*

*I.- Intervención de un miembro de la Comisión dictaminadora, fundando y motivando el dictamen;*

*II.- Lectura de votos particulares;*

*III.- Discusión en lo general, en la que se concederá el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores el pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los Grupos Parlamentarios que deseen intervenir. Siempre se iniciará el debate con los oradores inscritos en contra; de no haberse registrado ninguno, no harán uso de la palabra los oradores en pro.*

*De no haber oradores en contra o en pro, o desahogadas dichas intervenciones los Grupos Parlamentarios podrán hacer uso de la palabra para razonar su voto por conducto de uno de sus integrantes.*

*IV.- Discusión en lo particular de los capítulos o artículos que al inicio del debate se hayan reservado.*

*La discusión en lo particular se ordenará de manera análoga a la establecida por la discusión en lo general.*

**Artículo 118.-** *Las intervenciones se pronunciarán personalmente y de viva voz, en un término máximo de diez minutos. Se exceptúan del término anterior la presentación de dictámenes votos particulares, propuestas que sean consideradas como de urgente y obvia resolución y aquellos casos que el Pleno expresamente así lo acuerde.*

*Cuando se trate de pronunciamientos, propuestas y denuncias a que se refiere el artículo 83, numeral 9 de este ordenamiento, los Diputados podrán solicitar la palabra sin estar registrados en el orden del día para hablar sobre el mismo tema hasta por diez minutos. Sólo podrá participar un Diputado por cada Grupo Parlamentario.*

**Artículo 119.-** *Ningún Diputado podrá ser interrumpido cuando se encuentre en uso de la palabra, salvo por el Presidente para advertirle que se ha agotado el tiempo; exhortarlo a que se atenga el tema de discusión; llamarlo al orden cuando ofenda a la Asamblea, a alguno de sus miembros o al público, o para preguntarle si acepta contestar alguna interpelación que desee formularle otro Diputado.*

**Artículo 120.-** *Las interpelaciones que se formulen a los Diputados que estén en el uso de la palabra con el propósito de esclarecer la intervención o para pedir que ilustre la discusión con la lectura de algún documento, deberán ser solicitadas al Presidente.*

*Quien solicite la interpelación lo hará desde su lugar y en forma que todos los asistentes puedan escucharle. Quedan absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.*

**Artículo 121.-** *En cualquier estado del debate, un Diputado podrá pedir la observancia del Reglamento formulando una moción de orden. Al efecto deberá citar el precepto o preceptos reglamentarios cuya aplicación reclama.*

*Escuchada la moción, el Presidente resolverá lo conducente.*

**Artículo 122.-** *Ninguna discusión se podrá suspender, sino por las siguientes causas:*

*I.- Por ser la hora en que el Reglamento fija hacerlo, a no ser que se prorrogue por acuerdo del Pleno;*

*II.- Porque el Pleno acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o gravedad;*

*III.- Por graves desórdenes en la Asamblea, a juicio del Presidente; y*

*IV.- Por moción suspensiva que presente alguno o algunos de los miembros de la Asamblea y que ésta apruebe.*

**Artículo 123.-** *En el caso de presentarse una moción suspensiva, ésta deberá ser por escrito oyendo a su autor si la quiere fundar. En este caso, el Presidente someterá a discusión de inmediato la proposición, pudiendo hacer uso de la palabra hasta dos oradores en contra y dos en pro, por un tiempo máximo de diez minutos cada uno. Agotada la discusión, la moción se someterá a votación*

del Pleno y, en caso de que ésta fuese negativa, se tendrá por desechada continuándose con el debate, en caso de que fuese fundada, el presidente ordenará la conclusión del debate del asunto que la origino.

No podrá presentarse más de una moción suspensiva en la discusión de un asunto.

**Artículo 124.-** Si en el curso del debate alguno de los oradores hiciere alusiones sobre la persona, partido político a la conducta de un Diputado, éste podrá solicitar al Presidente hacer uso de la palabra, por un tiempo no superior a cinco minutos, para dar contestación a las alusiones formuladas. Cuando la alusión afecte a un Grupo Parlamentario, el Presidente podrá conceder a un Diputado del grupo aludido el uso de la palabra hasta por cinco minutos para contestar en forma concisa.

En estos casos el Presidente concederá el uso de la palabra inmediatamente después de que haya concluido el turno del Diputado que profirió las alusiones.

**Artículo 125.-** En el curso de un debate los Diputados podrán rectificar hechos al concluir el orador, haciendo uso de la palabra y por un tiempo máximo de cinco minutos.

**Artículo 126.-** Agotada la lista de oradores dada a conocer al inicio del debate y concluidas las alusiones personales o las rectificaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentre suficientemente discutido, en cuyo caso cerrará el debate y llamará de inmediato a votación.

**Artículo 127.-** Para que la Asamblea pueda adoptar sus acuerdos o resoluciones, deberá contar al momento de la votación, con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

**Artículo 128.-** Al momento de cerrarse un debate y antes de proceder a recoger la votación, el Presidente ordenará a la Secretaría y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, que hagan el anuncio correspondiente a fin de que todos los Diputados presentes en el recinto pasen de inmediato a ocupar sus asientos en el Salón de Sesiones y puedan emitir su voto.

En el caso de que no exista quórum al momento de iniciar una votación, el Presidente podrá suspender la sesión y tomar las medidas que sean necesarias para cumplir dicho requisito. Si aún así no se logra el quórum, deberá clausurar la sesión y citar para la próxima.

En caso de que algún Diputado objetara la existencia de quórum necesario dentro de alguno de los supuestos requeridos en el presente Reglamento, podrá solicitar al Presidente que constante el mismo, quien ordenará a la Secretaría pasar lista para verificar el número de

Diputados presentes. De no existir el quórum, el Presidente levantará la sesión.

**Artículo 129.-** Toda proposición deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

I.- Deberá presentarse por escrito y firmada por su o sus autores al Presidente, y deberá ser leída ante el Pleno;

II.- El Presidente turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes, la propuesta presentada para su análisis y dictamen.

**Artículo 130.-** Sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere la fracción tercera del artículo anterior, aquellos asuntos que por acuerdo expreso de la Asamblea se califiquen de urgente y obvia resolución. En estos casos, la proposición se decidirá inmediatamente después de que su autor la haya presentado.

De considerarse un asunto de urgente y obvia resolución, se pondrá a discusión inmediatamente pudiendo hacer uso de la palabra de manera exclusiva, hasta dos Diputados en contra y dos en pro e inmediatamente se preguntará al Pleno si se aprueba o no la proposición. De ser aprobada se le dará el trámite correspondiente y, en caso contrario, se turnará a Comisión.

Si durante la discusión se profirieron alusiones estas deberán desahogarse inmediatamente.

Salvo la hipótesis planteada en este precepto, ninguna proposición podrá decidirse sin que primero pase a la Comisión o Comisiones correspondientes y éstas la hayan analizado y dictaminado.

## SECCIÓN 5 DE LAS VOTACIONES

**Artículo 131.-** La Asamblea adoptará sus resoluciones por medio de votaciones.

Habrá tres clases de votaciones: nominal, por cédula y económicas.

Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Diputados presentes, excepto en aquellos casos en que las disposiciones legales aplicables señalen la aprobación por una mayoría calificada.

**Artículo 132.-** Se aprobarán por votación nominal los dictámenes de iniciativa de ley; las leyes o decretos en lo general y cada título, capítulo, sección o artículo en lo particular, según determine el Presidente.

Igualmente podrá sujetarse a votación nominal un acuerdo o propuesta cuando la solicite por escrito un Diputado.

En caso de duda en el resultado de una votación nominal, por una sola ocasión, el Presidente de la Mesa Directiva

a solicitud de algún Diputado, ordenará a la Secretaría realice de nueva cuenta la votación, dando a conocer de inmediato el resultado.

**Artículo 133.-** El Presidente podrá reservar para el final de la discusión la votación en lo general y la de las modificaciones o adiciones que en lo particular se propongan a un artículo o fracción, a fin de preservar la continuidad del debate.

**Artículo 134.-** La votación nominal se efectuará de la siguiente manera:

I.- Cada miembro de la Asamblea, comenzando por el lado derecho del Presidente, dirá en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra o abstención;

II.- Un Secretario de la Mesa Directiva anotará a los Diputados que aprueben el dictamen correspondiente y otro a los que lo rechacen;

III.- Concluido este acto, uno de los mismos Secretarios de la Mesa Directiva preguntará dos veces en voz alta si falta algún Diputado de votar y no faltando, se procederá a tomar la votación de los integrantes de la Mesa Directiva, y

IV.- El Secretario hará enseguida el cómputo de los votos y dará a conocer el resultado.

**Artículo 135.-** Las votaciones para elegir Diputados que ocuparán algún cargo en la Mesa Directiva, se realizarán por medio de cédula que se depositará de manera personal en una ánfora transparente, colocada en la tribuna. Los Diputados serán llamados a depositar su voto en orden alfabético.

Concluida la votación, los Secretarios sacarán las cédulas del ánfora, las clasificarán en paquetes que contengan los nombre iguales de las fórmulas votadas, harán el cómputo de los votos y lo darán a conocer al Presidente, quien hará la declaratoria correspondiente.

**Artículo 136.-** Si hubiere empate en las votaciones, se repetirá la votación en la misma sesión; y si por segunda vez resultare empatada, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la sesión inmediata, pudiendo inscribirse hasta cuatro oradores en pro y cuatro oradores en contra para hacer uso de la palabra por no más de quince minutos cada uno.

**Artículo 137.-** Las votaciones para elegir Mesa Directiva de la Asamblea, se decidirán dentro de la misma sesión.

**Artículo 138.-** Las resoluciones de la Asamblea diversas a las reguladas en los artículos 126 y 129 de este Reglamento, se obtendrán mediante votaciones económicas.

Para llevar a cabo una votación económica, la Secretaría de la Mesa Directiva preguntará: “Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los señores Diputados si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración”; debiéndose poner de pie los Diputados para manifestar su determinación; primeramente los que estén a favor y en seguida los que estén en contra.

**Artículo 139.-** Cualquier Diputado podrá solicitar la rectificación de una votación económica pidiendo al Presidente que ordene a la Secretaría de la Mesa Directiva realice de nueva cuenta la votación, dando a conocer de inmediato el resultado de la misma.

Cuando algún Diputado objetare por más de dos ocasiones el resultado de la votación económica, el Presidente ordenará a la Secretaría de la Mesa Directiva que la efectúe de manera nominal.

### SECCIÓN 6 DE LA EXPEDICIÓN DE LAS LEYES

**Artículo 140.-** Toda resolución de la Asamblea tendrá el carácter de ley o de decreto, será redactada con precisión y claridad, en la forma que hubiere sido aprobada, y al expedirse será autorizada por las firmas del Presidente y por lo menos un Secretario de la Asamblea.

**Artículo 141.-** Las leyes y decretos se comunicarán al Jefe de Gobierno por el Presidente y por un Secretario de la Asamblea, en esta forma: “La Asamblea Legislativa del Distrito Federal decreta”: (texto de la ley o decreto).

**Artículo 142.-** Las leyes y decretos que expida la Asamblea se asentarán, por orden cronológico y textualmente, en el libro que al efecto lleve por un Secretario de la Asamblea.

### SECCIÓN 7 DEL DIARIO DE DEBATES

**Artículo 143.-** La Asamblea contará con una publicación oficial denominada “Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”, la que deberá contener: la sesión, el sumario, nombre de quien la preside, copia fiel del acta de la sesión anterior, versión de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura y de aquellos documentos que se dispense su lectura.

No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones secretas.

La Asamblea a través de las unidades administrativas competentes, garantizará que los Diputados tengan acceso a las versiones estenográficas y a la información que se genere en las sesiones, a través de sistemas de cómputo, mecanismos e instrumentos expeditos, ágiles, eficientes y económicos. Asimismo, garantizará que la población en general tenga acceso a la información contenida en el Diario de los Debates.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS COMPARENCIAS DE SERVIDORES**  
**PÚBLICOS**

**Artículo 144.-** La Asamblea podrá citar a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Los servidores públicos podrán ser igualmente citados a asistir a las sesiones del Pleno o de las Comisiones en que se discutan asuntos vinculados con la dependencia a su cargo.

**Artículo 145.-** Cuando los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal fueren llamados por la Asamblea para comparecer ante el Pleno, se les remitirá notificación respectiva, y en su caso, la documentación relativa al asunto a examinarse en la comparecencia.

**Artículo 146.-** Las comparecencias de los servidores públicos a que se refiere las fracciones XVII del artículo 42 y XII del artículo 67 del Estatuto, se sujetarán a las normas que al efecto acuerde la Comisión de Gobierno.

**Artículo 147.-** Los servidores públicos que comparezcan ante el pleno, cuando se trate algún asunto relacionado con su ramo, deberán presentar un informe por escrito así como información general útil para el desarrollo de la comparecencia, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, para su distribución entre los Diputados. Quedarán exceptuados de lo anterior los servidores públicos que sean citados con extrema urgencia.

La Asamblea, a través de sus unidades administrativas competentes, implementará los sistemas de cómputo, mecanismos e instrumentos que garanticen la más expedita, ágil, eficiente y económica distribución de los informes y la información a que se refiere el párrafo anterior entre los Diputados.

Una vez rendido el informe se procederá a su discusión por los Diputados, quienes podrán formular al servidor público las preguntas que estimen convenientes, cuyo número y orden será, en todo caso, establecido de acuerdo al presente reglamento, de acuerdo al formato que para tal efecto determine la Comisión correspondiente.

**CAPÍTULO III**  
**SERVICIOS DE LOS DIPUTADOS A LA**  
**CIUDADANIA**

**SECCIÓN I**  
**DE LA GESTIÓN SOCIAL**

**Artículo 148.-** La gestión social es la acción a través de la cual la Asamblea, por medio del Pleno, del Comité de

Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas o alguno de los Diputados, demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una acción pública relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de los habitantes del Distrito Federal.

La atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas, así como las gestorías correspondientes, serán gratuitas.

**Artículo 149.-** Las peticiones y quejas formuladas por los habitantes del Distrito Federal ante la Asamblea, respecto del cumplimiento, por parte de las autoridades del Distrito Federal, de las obligaciones que les señalan las disposiciones jurídicas en materia administrativa, de obras y servicios y defensa de los derechos ciudadanos, deberán sujetarse a los siguientes trámites:

I.- Toda petición o queja que los particulares presenten a la Asamblea, deberá hacerse por escrito y contener los datos que hagan posible la identificación del peticionario, a fin de que se le informe oportunamente sobre los trámites y resoluciones de que sea objeto su petición; y

II.- Las peticiones o quejas se presentarán ante la Oficialía de Partes o directamente al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas o ante los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, quienes procederán de inmediato

a) Registrar la petición y preparar la síntesis de la misma con la que se dará cuenta al Pleno o, durante los recesos, a la Comisión de Gobierno.

b) Si la petición puede satisfacerse por el propio Comité o Módulos, se tramitará de inmediato y así lo hará saber por escrito al peticionario.

c) Cuando el Comité o los Módulos no puedan satisfacer la petición, la turnarán a la Comisión correspondiente, informando al Pleno o, en los recesos, a la Comisión de Gobierno.

**Artículo 150.-** El Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, así como las Comisiones a las que se turnen las peticiones o quejas, deberán acordar la acción correspondiente en un plazo máximo de quince días.

La Comisión estudiará la petición o queja y, cuando la atención de la misma requiera su presentación al Pleno, elaborará la propuesta correspondiente.

La Comisión, una vez realizadas las gestiones, informará al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de las acciones que se llevaron a cabo, para su control y seguimiento.

**Artículo 151.-** Para la gestión de las demandas de los habitantes del Distrito Federal, los Diputados a la Asamblea podrán dirigirse a las autoridades correspondientes, las que deberán atender la petición e informar al Diputado de los trámites o acciones que la autoridad administrativa hubiese acordado.

Si la petición fue presentada en un Módulo, se le señalará copia para que pueda informar al interesado.

### SECCIÓN 2 DE LA CONSULTA PÚBLICA

**Artículo 152.-** La Asamblea, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, podrá convocar a consulta pública sobre los asuntos de su competencia, cuando a juicio de ésta se requiera conocer la opinión de los habitantes del Distrito Federal sobre determinado asunto.

**Artículo 153.-** La consulta pública a que convoque la Asamblea podrá abarcar todo el Distrito Federal o una de sus demarcaciones, podrá comprender uno o varios sectores de la población y una o varias materias específicas que estén vinculadas, de acuerdo con los objetivos que la propia Asamblea haya fijado en la convocatoria.

**Artículo 154.-** La Comisión correspondiente fijará las bases de la consulta pública mediante convocatoria, llevará la conducción, realizará el análisis de los resultados y presentará las conclusiones al Pleno.

**Artículo 155.-** Para la elaboración de la convocatoria, la Comisión tomará en consideración los siguientes elementos:

I.- Considerandos y propósitos;

II.- La materia objeto de la consulta;

III.- La propuesta de los ciudadanos, organizaciones y agrupaciones convocadas;

IV.- Las fechas y los lugares en que habrán de celebrarse las audiencias, y

V.- Las normas que regirán el desarrollo de la consulta pública.

**Artículo 156.-** Una vez conocidas las conclusiones de la consulta pública, el Presidente ordenará publicar los resultados de la misma, por lo menos en dos diarios de cobertura nacional, para dar a conocer a la ciudadanía del Distrito Federal las acciones que con esta base llevará a cabo la propia Asamblea. Simultáneamente, se enviará a la autoridad correspondiente para que sean aplicadas en el ámbito de su competencia.

**Artículo 157.-** En los recesos del Pleno, la Comisión de Gobierno autorizará la consulta pública, a petición escrita de alguna Comisión donde se fijen los propósitos y objetivos de la misma.

**Artículo 158.-** La Asamblea instalará una red informática con terminales en cada Delegación Política que permita a los ciudadanos obtener información inmediata y detallada acerca del proceso legislativo, y a los Diputados conocer de manera directa las opiniones e iniciativas de los ciudadanos.

### SECCIÓN 3 LA AUDIENCIA PÚBLICA

**Artículo 159.-** Los Diputados deberán realizar audiencias en su distrito o circunscripción por lo menos una vez al mes.

Los Diputados de mayoría relativa celebrarán audiencias en la demarcación del distrito electoral por el que resultaron electos y los de representación proporcional en cualquier lugar del Distrito Federal.

**Artículo 160.-** A las audiencias públicas podrán concurrir Diputados de diferentes partidos, siempre que éstos manifiesten interés en determinada problemática o atención a determinado núcleo poblacional.

**Artículo 161.-** Los Diputados llevarán un registro de los asuntos que les sean planteados y darán a conocer al peticionario el resultado de su gestión por escrito.

**Artículo 162.-** Las audiencias públicas se celebrarán, de preferencia, en plazas, jardines o locales de fácil acceso, a fin de propiciar el acercamiento con la población. Las autoridades de la Administración Pública local deberán proporcionar a los Diputados, a través de la Comisión de Gobierno, las facilidades necesarias para la celebración de estas audiencias.

**Artículo 163.-** Cada Diputado presentará un informe semestral por escrito a la Comisión de Gobierno durante los meses de febrero y agosto de cada año. En dicho informe se asentarán los resultados de su acción en materias de consulta, promoción, gestoría y supervisión en favor de la comunidad.

Así mismo, señalará en su informe su desempeño en el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que la Ley Orgánica y su Reglamento de la Asamblea Legislativa establecen.

**Artículo 164.-** Recibidos los informes por la Comisión de Gobierno, ésta los turnará al Comité de Asuntos Editoriales y Bibliotecas, a efecto de que éste programe la publicación de un informe anual consolidado de las acciones que en forma individual o colegiada se hayan realizado.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

**TERCERO.-** *Se abroga el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado el 13 de septiembre de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**CUARTO.-** *La Unidad de Estudios y Finanzas Públicas se instalará según las disponibilidades presupuestales del 2003, de conformidad con el acuerdo que al respecto tome el Pleno de la Asamblea, respecto de la propuesta que le formule la Comisión de Gobierno.*

**QUINTO.-** *Por lo que se refiere a los nombramientos de los titulares de las Unidades Administrativas, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expedirá el Reglamento específico que regule dicho procedimiento, mismo que será aplicable para los servidores públicos que designe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Tercera Legislatura.*

**SEXTO.-** *La disposición prevista por el artículo 158 de este reglamento, deberá entrar en vigor durante el ejercicio de la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias el 24 de abril de 2003.*

*Firman por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias: Walter A. Widmer López, Presidente; Bernardino Ramos Iturbide, Vicepresidente; así como los integrantes: Miguel González Compean, Francisco Solís Peón, Jacobo M. Bonilla Cedillo, Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, Jaime Guerrero Vázquez y Raúl Armando Quintero Martínez.*

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se toma nota. Esta a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún ciudadano diputado desea razonar su voto?

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado?

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).-** Con el objeto de reservar algunos artículos en lo particular, señor Presidente, para que me inscriba usted, si quiere puedo mencionarlos ahora mismo o en el momento que usted me indique.

**EL C. PRESIDENTE.-** Que se abra el registro, diputado. Lo tomamos en cuenta.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).-** Muchas gracias. Quisiera reservarme en el 102 del Reglamento para discutirlo en lo particular...

**EL C. PRESIDENTE.-** Todavía no, diputado.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).-** No me dijo que sí, Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Antes de proceder a la votación, se pregunta a las y los diputados si habrán de reservar algún artículo para ser discutido en lo particular.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).-** ¿Podría ahora si reservarme, señor Presidente?

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).-** Con base en el 102, señor Presidente, me quiero reservar en lo particular los artículos 23, la denominación del Capítulo I, la sección 1, el 26, el 27, el 28, el 32, el 61, el 68, el 77, el 84, el 89, el 92, el 95, el 123, el 134, así como el Artículo Primero Transitorio y adicionar un Artículo Sexto Transitorio, todos del dictamen que está en comento, señor Presidente, y espero poder hacerlo en un solo golpe y podríamos someter la propuesta de una sola vez y tal vez resolvemos de una sola vez esta larga lista de artículos reservados, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se toma nota, diputado.

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Widmer?

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ (Desde su curul).-** También para reservar diversos artículos. Ya envíe por escrito a la mesa cuáles son los que me reservo, pero para efectos de que se entere el Pleno, es el 25, el 27, el 38, 49, 53 fracción I, 56, 57 fracción III, 108, 128 y Primero Transitorio.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se toma nota, diputado. Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la secretaría en votación nominal a consultar al Pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en

voz alta diciendo su nombre y apellido añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente. El de la voz recogerá la votación por la afirmativa, por la negativa, así como las abstenciones. Comenzamos de derecha a izquierda.

**(Votación Nominal)**

Jacobo Bonilla, a favor.

González Compean, a favor.

Moreno Uriegas, en pro.

Jaime Guerrero Vázquez, a favor.

Castillo Mota, en pro.

Flores Ortíz Olimpia, en pro.

Diputado Iván Manjarrez, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Herrera, a favor.

Toscano, a favor.

Walter Widmer, en pro.

Bernardino Ramos, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Salvador Abascal, en pro en lo general.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Anguiano, en pro.

Manzanares, en pro.

Armando Quintero, me abstengo, porque los señores diputados que ahorita apartaron todo este amasijo, no dijeron nada en las Comisiones. Entonces, como no tengo claridad de cómo pueda quedar lo que se había aprobado en la Comisión me abstengo hasta conocer los argumentos particulares.

Emilio Serrano Jiménez, en pro en lo general.

Enoé Uranga, a favor.

Eugenia Flores Hernández, abstención.

Ana Laura Luna, en pro.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Fernando Espino, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Irina del Castillo, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y en los artículos no reservados en lo particular.

Para referirse a los artículos reservados, tiene uso de la palabra el diputado Miguel González Compean, de los artículos 23, 26, 27, 28, 32, 66, 68, 77, 84, 89, 92, 95, 123, 134.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN.-** Señor Presidente, con su permiso.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, quisiera presentar a discusión al pleno los artículos 23, la denominación del Capítulo I, la Sección Primera; Artículos 26, 27, 28, 32, 61, 68, 77, 84, 89, 92, 95, 123, 134, así como el Artículo Primero Transitorio, y adicionar un Artículo Sexto Transitorio, todos del dictamen del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, bajo el tenor siguiente:

Primero.- Eliminar en el Artículo 23 la referencia de la Comisión de Gobierno, y adicionar las palabras, “en los recesos por el Presidente de la Comisión Permanente”, para quedar como sigue. “Los diputados apercibidos por el Presidente de la Mesa Directiva o en los recesos por el Presidente de la Comisión Permanente, quienes valorarán la propuesta y determinarán su procedencia en su caso, por si mismo o a moción de cualquiera de los diputados cuando no guarden el orden o compostura en la sesión, cuando dejaren de asistir por tres veces consecutivas a las sesiones sin causa justificada o a las reuniones de las Comisiones o Comités que pertenezcan.”

Segundo. Eliminar la denominación de la disciplina parlamentaria en la sección primera por ser repetitivo al no

tener sentido ya que el Capítulo II se intitula “de la disciplina parlamentaria” y los preceptos ya están contenidos sin necesidad de una Sección.”

Tercero. Se adiciona un segundo párrafo a la Sección Segunda del Artículo 26 y se eliminan las fracciones III y IV del mismo Artículo. Esto último por la razón de que una norma inferior establece supuestos para realizar descuentos a los diputados, no previstos en ordenamientos tales como la Constitución, el Estatuto de Gobierno y en nuestra nueva Ley Orgánica de la Asamblea, para quedar como sigue:

“Artículo 26.- La dieta de los diputados será disminuida cuando se actualicen algunos de los siguientes supuestos:

I. El diputado que no concurra a una sesión del pleno sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia, no tendrá de la dieta correspondiente el día que falte.

II. El diputado que no concurra a una sesión de Comisión o Comité sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia de la Comisión o Comité, el cual será otorgado únicamente por tratarse de causas graves en relación de propios compromisos inherentes a la Legislatura y la Diputación, no tendrá derecho al 50% de la dieta correspondiente el día que falte.

Lo anterior no aplicará cuando haya una sesión del pleno, cuando se realicen de forma simultánea reuniones de Comisión de la que el diputado forme parte o que se encuentre en el cumplimiento de alguna encomienda oficial.”

Cuarto. Eliminar la fracción segunda del Artículo 27 y transformar la fracción restante en un párrafo, por las mismas consideraciones antes expresadas, para quedar como sigue: “Artículo 27.- Tratándose de disminución de la dieta se observará lo siguiente: la sanción será aplicada por Oficialía Mayor a petición del Presidente de la Mesa Directiva, del Presidente de la Comisión o Comité respectivo, debiendo informar de su aplicación.”

“Para la aplicación de la sanción correspondiente a descuento por inasistencia, el Presidente respectivo deberá enviar a la Oficialía Mayor copia simple con su firma autógrafa de la lista de asistencia que corresponda al descuento que habrá de aplicarse”.

Quinto. Adicionar después del primer párrafo del Artículo 28 dos nuevos párrafos para quedar como sigue: “Artículo 28, el despacho de los asuntos de la Asamblea comprende el examen, instrucción hasta su dictamen, que deberá elaborar la Comisión o Comisiones a las que les sea turnado para su trámite”.

Las comisiones, aquí están las adiciones, “las Comisiones son órganos internos de organización para el mejor y expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea.

Las Comisiones se integrarán por los diputados electos por el Pleno a propuesta de la Comisión de Gobierno, debiéndose reflejar la pluralidad de la Asamblea en la integración de las mismas.

Las Comisiones conocerán en el ámbito de su competencia de las iniciativas, proyectos, proposiciones con o sin puntos de acuerdo, excitativas, deliberaciones, avisos y pronunciamientos o asuntos que les sean turnados por la Mesa Directiva.

Las Comisiones podrán efectuar directamente investigaciones, foros y consultas legislativas sobre los asuntos a su cargo, así como coadyuvar con el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, en la gestión de los asuntos que se les encomienden.”

Sexto.- Adicionar al primer párrafo del artículo 32 las palabras “las modificaciones que en su caso se hayan realizado”, y eliminar del último párrafo la palabra “fatal”, para quedar como sigue: “Artículo 32.- Toda Comisión deberá presentar su dictamen en los asuntos de su competencia dentro de los 30 días siguientes al de la fecha en que los hayan recibido. Todo dictamen deberá contener una parte expositiva de las razones en que se funden las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

Cuando la Comisión no pueda dictaminar dentro del plazo fijado, expondrá por escrito los motivos a la Mesa Directiva para que esta consulte al Pleno si procede ampliarlo. Durante los recesos de la Asamblea corresponderá a la Diputación Permanente aprobar la ampliación del plazo. En todos los casos la ampliación no podrá exceder de 60 días más, contados a partir de que se venza el plazo regular.

En caso de negativa respecto a la ampliación, el Presidente hará una excitativa para que se elabore el dictamen, y si pasados 5 días de ésta no hubiere hecho el mismo, el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias consultándole al Presidente de dicha Comisión el término en que se contará con el dictamen en materia”.

Se sugiere eliminar la palabra “fatal”, insisto, que ya no he leído, por ser más del área de litigio que del derecho parlamentario en sí misma.

Séptimo.- Adicionar la fracción XII del artículo 61 para quedar como sigue: “Fracción XII.- Participar en las transferencias formales de asuntos legislativos y administrativos al cierre de la gestión y de apertura de legislaturas, así como los cambios que en el transcurso de la misma se presenten”.

Octavo.- Modificar la fracción II del artículo 68 para quedar como sigue: “Artículo 68 fracción II.- Llevar libros de control

para el despacho de los asuntos que acuerde el Pleno para dar curso a los negocios que ordene el Presidente, así como libros de recepción y devolución de documentos a Comisiones y otro en el que se asientan los documentos recibidos por esta unidad administrativa”.

Noveno.- Adicionar una nueva fracción IX al final del artículo 76 para quedar como sigue: “Fracción IX.- Cumplir con el requisito establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Asamblea”.

Décimo.- Adicionar el segundo párrafo del artículo 84 para quedar como sigue: “Artículo 84.- Todo dictamen estará compuesto por las siguientes partes fundamentales: la fundamentación, motivación, los antecedentes, los considerandos, modificaciones que en su caso se hayan realizado y los puntos resolutivos”.

Décimo Primera.- Adicionar un nuevo numeral 12 e insertar en el espacio que actualmente ocupa el numeral 6, acuerdos parlamentarios del artículo 89, recorriéndose los demás numerales, respetando su contenido para quedar como sigue: “Artículo 89.- Los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias se enlistarán en el orden del día conforme a la siguiente preferencia:

I.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

II.- Comunicaciones de la Comisión de Gobierno y de los grupos parlamentarios.

III.- Comunicaciones de los Poderes de la Unión.

IV.- Comunicaciones de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Iniciativas de ley o decretos.

VI.- Acuerdos parlamentarios.

VII.- Dictámenes para discusión y votación.

VIII.- Informes de las Comisiones y Comités.

IX.- Informe de peticiones formuladas por particulares.

X.- Presentación de pronunciamientos, propuestas, así como las denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de leyes o decretos.

XI.- Efemérides; y

XII.- Asuntos generales.”

Lo anterior debido a que no se prevé en el orden cuando se someten a votación, además si se contempla algo similar en el artículo 113 de la propuesta que se nos presenta.

Decimosegundo.- Al modificar el artículo 92 para quedar como sigue: “Artículo 92.- El Presidente deberá reunirse antes de cada sesión con los integrantes de la Mesa

Directiva para completar en su caso el orden del día elaborado en consulta con la Comisión de Gobierno y para ordenar el desahogo de los asuntos en el curso de la sesión.”

Decimotercero.- Cambiar la palabra “elaborado” por “aprobado” del artículo 95 para quedar como sigue: “Artículo 95.- Las sesiones se desarrollarán de conformidad con el orden del día aprobado por la Mesa Directiva en consulta con la Comisión de Gobierno y se desahogarán de igual manera los asuntos que presentan los diputados o los grupos parlamentarios con carácter urgente o extraordinario y así sean aceptados por el pleno.”

Decimocuarto.- Adicionar la parte final del artículo 123 para quedar como sigue: “Artículo 123.- En el caso de presentarse una moción suspensiva ésta deberá ser por escrito oyendo a su autor si la quiere fundar. En este caso el Presidente someterá a discusión de inmediato la proposición, pudiendo hacer uso de la palabra hasta dos oradores en contra y dos en pro por un tiempo máximo de diez minutos cada uno. Agotada la discusión la moción se someterá a votación del pleno y en caso de que ésta fuese negativa se tendrá por desechada, continuándose con el debate. En caso de que fuese fundada el Presidente ordenará la conclusión del debate del asunto que la originó. No podrá presentarse más de una moción suspensiva en la discusión de un asunto.

Decimoquinto.- Adicionar la palabra “abstención” a la fracción I del artículo 134 para quedar como sigue: “Artículo 134.- La votación nominal se efectuará de la siguiente manera:

I.- Cada miembro de la Asamblea comenzando por el lado derecho del Presidente dirá en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. No vemos la razón de no reconocer la figura de la abstención, que esa es una práctica reconocida en nuestro parlamentario, de ahí la intención de formalizarla.

Decimosexto.- Adicionar a la parte final del tercer párrafo del artículo 147: “Artículo 147.- Una vez rendido el informe se procederá a su discusión por los diputados, quienes podrán formular al servidor público las preguntas que estimen convenientes, cuyo número y orden será en todo caso establecido de acuerdo al presente reglamento, de acuerdo al formato que para tal efecto determine la comisión correspondiente.

Decimoséptimo.- Modificar el artículo Primero Transitorio a fin de que la entrada en vigor del presente reglamento sea al día siguiente de su aprobación por el pleno de esta Asamblea y no al momento mismo de su aprobación, como está planteado en el dictamen.”

Decimooctavo.- Adicionar un artículo Sexto Transitorio para quedar como sigue: “Sexto.- La disposición prevista por el artículo 158 de este reglamento deberá entrar en funcionamiento durante el ejercicio de la III Legislatura de

la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Lo anterior a fin de hacer posible esta disposición y que la Asamblea no incumpla con su propia normatividad.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta presidencia poner a consideración del Pleno las propuestas que hemos dado lectura.

La diputada María de los Angeles Moreno, Marco Antonio Michel Díaz y Miguel González Compean.

Muchas gracias, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Están a discusión las propuestas de modificaciones al artículos 23, la denominación del Capítulo I, la Sección 1, 26, 27, 28, 32, 61, 68, 77, 84, 89, 92, 95, 123 y 134, así como el artículo Primero Transitorio y adicionar un artículo Sexto Transitorio.

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Widmer?

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ (Desde su curul).-** Gracias, diputado Presidente.

Para solicitar en aras de alcanzar los consensos con los distintos grupos y hacer las precisiones a este reglamento que estamos ahora discutiendo, porque de momento oía yo al diputado Compean hablar de la Comisión Permanente, cuando es Diputación Permanente. Igual en las reformas que estoy proponiendo que tuviéramos tiempo todos de hacer una revisión adecuada, si pudiéramos hacer un receso de unos diez minutos para volver a discutir los artículos que han sido reservados del reglamento en lo particular, si se consulta, no sé, a los integrantes o usted así lo decide. Esa es mi solicitud, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se pone a consideración del Pleno la propuesta mencionada por el diputado Widmer. Proceda la secretaría en votación económica.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, ponemos a consideración la petición del diputado Walter Widmer.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada, diputado Presidente.

**A las 16:42 horas.**

**EL C. PRESIDENTE.-** Se decreta un receso de diez minutos.

**(Receso)**

**A las 17:10 horas.**

**EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.-** Se levanta el receso y se reanuda la sesión.

En los términos del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, consulte la secretaría en votación económica, a este Pleno si se autoriza continuar los trabajos de esta sesión hasta agotar el orden del día.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a este Pleno si se autoriza continuar la sesión hasta agotar el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se autoriza continuar con la sesión, señor Presidente.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Compean?

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).-** Con el objeto, señor Presidente, y derivado de la solicitud que le hizo el diputado Widmer por acordar dos o tres cosas que no quedaron claras de hacer las precisiones conducentes en el documento que acabo de presentar, señor Presidente, digo para que la votación sea clara, porque vamos a hacer eso inmediatamente después.

**EL C. PRESIDENTE.-** Están a discusión las propuestas de modificación a los artículos 23, 26.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado?

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).-** Señor Presidente, le acabo de solicitar que por favor me permita subir a la Tribuna para aclarar lo que motivó el receso. ¿Me permite usted subir?

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra el diputado Compean.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN.-** Señor Presidente, con su permiso.

Derivado de la plática que acabamos de tener las fracciones parlamentarias de esta Asamblea, voy a hacer las siguientes precisiones, son tres en realidad. Una que se refiere al artículo 23 en donde yo leí: "Presidente de la Comisión Permanente" y no es así, es: "Presidente de la Diputación Permanente", en cuyo caso en cualquier otro lugar donde apareciese esa confusión, habría que corregirlo.

Segundo, es en el artículo 28. Se queda la propuesta como está, sin embargo añadimos una palabra, dice: "El despacho de los asuntos de la Asamblea comprende el examen e

instrucción hasta su dictamen u opinión que deberá elaborar la comisión o comisiones a las que les sea turnado para su trámite”. Lo anterior porque en efecto esta legislatura, esta soberanía no solamente emite dictámenes, emite por distintas disposiciones legales y también opiniones respecto de distintas cuestiones y materias, así que era indispensable la precisión.

Por último, retiro el artículo 95 que se quedará en sus términos. Esas son las 3 precisiones, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se toma nota, diputado.

Están a discusión las propuestas de modificación a los artículos referidos por el diputado Compean. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si son de aprobarse las modificaciones propuestas por el diputado Compean.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a los ciudadanos diputados en votación económica, si son de aprobarse las modificaciones que propuso el diputado Miguel González Compean.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para referirse a los artículos 25, 27, 38, 49, 53 fracción I; 56, 57 fracción III; 108, 128 y Primeros Transitorios, se concede el uso de la palabra al diputado Walter Alberto Widmer López.

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.-** Gracias, señor Presidente.

En atención a todos nosotros procuraré ser lo más breve posible.

Respecto del artículo 25, el proyecto de dictamen establece que respecto de las amonestaciones “serán amonestados por el Presidente de la Mesa Directiva o por la Comisión de Gobierno”. Aquí únicamente se añade “o por la Comisión de Gobierno en los recesos de la Asamblea Legislativa”, para hacer mayor claridad en cuanto a lo que estamos refiriendo, quedando las siguientes tres fracciones en los mismos términos.

Respecto del artículo 27, en el proyecto de dictamen se establecía que la disminución en la dieta de los diputados se tendría que aplicar por parte de la Oficialía Mayor; sin embargo, en congruencia con el artículo 59 fracción IV del

propio Reglamento del dictamen que estamos discutiendo ésta es una facultad de la Tesorería; por lo que el texto propuesto es “entregar las dietas a los diputados, cubriendo sueldos y demás remuneraciones a los servidores públicos y empleados de la Asamblea, así como realizar los descuentos de carácter general que se le ordenen” y el texto quedaría: Artículo 27.- I.- La sanción será aplicada por la Tesorería a petición del Presidente de la Mesa Directiva o del Presidente de la Comisión o Comité respectivo, debiendo informar de su aplicación. La fracción II queda igual, sólo agregaríamos un segundo párrafo que es del siguiente tenor: “por la aplicación de la sanción correspondiente a descuento por inasistencia, el Presidente respectivo deberá enviar a la Oficialía Mayor copia simple con su firma autógrafa de la lista de asistencia que corresponda al descuento que habrá de aplicarse”.

Por lo que hace al artículo 38 que establece en el segundo párrafo que al terminar la Legislatura, los Presidentes de la Comisión dejarán un informe de las principales actividades desarrolladas de éstas, así como una memoria de las reuniones de trabajo de los principales resolutivos o acuerdos, los cuales les serán entregados a la Oficialía Mayor por escrito, esto no corresponde a las funciones propias de la Oficialía Mayor que le corresponden otras, que son de carácter administrativa y la propuesta es que les serán entregados a la Coordinación de Servicios Parlamentarios por escrito.

Respecto del Artículo 49 en su último renglón dice: “el anteproyecto de presupuesto que durante el mes de septiembre someterá a consideración del Comité para su discusión y presentación a la Comisión de Gobierno”, esto nos parece raro, por lo que se propone la modificación para quedar como sigue: Artículo 49.- Para la elaboración del presupuesto de la Asamblea, el Comité de Administración remitirá sus criterios al Tesorero, quien será responsable de preparar el anteproyecto de presupuesto que durante el mes de septiembre someterá a consideración del Comité para su discusión y presentación a la Comisión de Gobierno”.

Por lo que hace al artículo 53, el dictamen en su fracción I establece como facultad del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas supervisar en la discusión, promoción y ejecución de programas de beneficio social que lleve el Órgano Ejecutivo Local. Sin embargo, esto lo consideramos que está un poco inapropiado. Por lo que proponemos su artículo 53 fracción I “coadyuvar en la difusión, promoción y ejecución de programas de beneficio social”, porque no es facultad de este Comité dicha atribución.

Por lo que hace el artículo 56 establece que la ratificación de seleccionados a ocupar los cargos de los titulares de cada una de las unidades administrativas será mediante el voto de la mayoría de los miembros en la sesión respectiva.

A este respecto, se propone establecer que será mediante el voto de la mayoría de los miembros presentes, queda en el siguiente tenor: Artículo 56.- Una vez que haya concluido el concurso de la oposición a que se refiere el artículo 77 de la Ley Orgánica, “el pleno de la Asamblea ratificará por el voto de la mayoría de los miembros presentes en la sesión respectiva a los seleccionados para ocupar los cargos de titulares de cada una de las unidades administrativas, considerando se haya cumplido con lo dispuesto por el presente Reglamento y el Reglamento del Concurso de Oposición para los Titulares de las Unidades Administrativas.”

Respecto del artículo 57 con el objeto de evitar duplicidad de Coordinación de Servicios Parlamentarios en lo relativo a las funciones conferidas para esta última en las fracciones IV y VIII del artículo 68 del dictamen, se propone que se establezca en la fracción III del artículo 57 que le corresponde al Oficial Mayor coordinar los servicios administrativos de apoyo necesarios para la celebración de las sesiones del Pleno de la Comisión de Gobierno, de las Comisiones y Comités, por lo cual se propone la siguiente redacción: “Artículo 57. Fracción III. Coordinar los servicios administrativos de apoyos necesarios para las sesiones en el Pleno de la Comisión de Gobierno, de las Comisiones y Comités.” Queda del IV al VI de la misma forma en que están propuestas en el dictamen.

Lo que hace al artículo 108, a las sesiones de tipo solemne de la Asamblea que puede llevar a cabo con el objeto de evitar que sea limitativo este precepto, se establece que contempla las sesiones para honrar a héroes nacionales, a personas físicas o morales que hayan prestado servicios eminentes a la comunidad del Distrito Federal, a la nación, a la humanidad o bien para recibir a Jefes de Estado, altos dignatarios y representantes populares cuando la propia Asamblea así lo determine a propuesta de la Presidencia o de la Comisión de Gobierno, se propone la siguiente redacción para dicho artículo: “Artículo 108. La Asamblea puede llevar a cabo sesiones solemnes para honrar a los héroes nacionales, a personas físicas o morales que hayan prestado servicios eminentes a la comunidad del Distrito Federal, a la Nación o a la humanidad o bien para recibir a Jefes de Estado, altos dignatarios y representantes populares cuando la propia Asamblea así lo determine a propuesta de la Comisión de Gobierno o bien en cualquier otro caso que el Pleno de la Asamblea así lo determine.”

Por penúltimo, en el artículo 128 del dictamen se establece que el Presidente de la Mesa ordenará a la Secretaría, a la Oficialía Mayor que haga el anuncio correspondiente a fin de que los diputados acudan a la votación. Esto ya es una práctica que se ha venido dando en este último periodo de sesiones, es la Coordinación de Servicios Parlamentarios quien hace este anuncio, por lo que se hace la adecuación, quedando el artículo 128 de la siguiente forma: “Al momento de cerrarse un debate y antes de proceder a la votación, el

Presidente ordenará a la Secretaría y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, que hagan el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados presentes en el Recinto, pasen de inmediato a ocupar sus asientos para poder emitir su voto.”

En el artículo 163, párrafo segundo, se establece que asimismo señalará en un informe su desempeño en el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones de la Ley Orgánica y su Reglamento de la Asamblea Legislativa establecen se proponen cambiar, es una cuestión nada más de “así mismo” que venía separado por “asimismo” corrido. En el artículo 163, bueno, es la única.

Por último el Primero Transitorio del Presente dictamen establece el momento de entrada en vigor del presente Reglamento y se propone una modificación.

Es cuanto, señor Presidente.

Hago entrega del texto, para que pueda ser incluido en el Diario de los Debates y en la modificación que se haga al proyecto que está a discusión.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se toma nota, diputado. Están a discusión las propuestas de modificación a los artículos y transitorios referidos por el diputado Walter. ¿Oradores en contra?

¿Oradores en pro?

Proceda la secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si son de aprobarse las modificaciones propuestas y el transitorio del diputado Walter.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia se pregunta a los ciudadanos diputados en votación económica, si son de aprobarse las modificaciones propuestas por el diputado Walter Widmer.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se reserva para su votación nominal en conjunto. Proceda la secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados en las modificaciones aprobadas.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal de los Artículos que fueron reservados. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios realizar el anuncio correspondiente. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

**(Votación Nominal)**

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

Compean, en pro.

Moreno Uriegas, en pro.

Olimpia Flores, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Humberto Serrano, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Herrera, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Walter Widmer, en pro.

Miguel Angel Toscano, a favor.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Anguiano, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Jaime Guerrero Vázquez, a favor.

Ana Laura Luna, en pro.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Ruth Zavaleta, a favor.

Armando Quintero, a favor.

Susana Manzanares, a favor.

Ensástiga, en pro.

Bernardino Ramos, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, a favor.

Alejandro Agundis Arias, a favor.

Nava Vega, en pro.

Federico Mora, en pro.

Rolando Solís, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Enoé Uranga, a favor.

Patricia Garduño, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Irina del Castillo, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra, no hay abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta presidencia informa que han sido retirados del orden del día los puntos número 17 y 18.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se pronuncie a favor de la Secretaría de Educación Pública para insertar en educación básica primaria las materias de carácter obligatorio de inglés y comprensión, tiene el uso de la palabra el diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez.

En virtud de que no se encuentra el diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, seguiremos con el siguiente punto.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para exhortar al Gobierno del Distrito Federal a respetar los derechos agrarios de propiedad de los comuneros del poblado denominado “La Magdalena Contreras”, tiene el uso de la palabra el diputado Miguel González Compean, del Partido Revolucionario Institucional.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN (Desde su curul).-** Señor Presidente, es que fueron a fotocopiar el punto de acuerdo, no lo tengo sobre mi escritorio. ¿Entonces, me puede permitir un segundo, por favor?

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN.-** Casi acabando y con accidentes de primerizo, qué vergüenza.

Con su permiso, señor Presidente.

**PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA EXHORTAR AL**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A RESPETAR LOS DERECHOS AGRARIOS Y DE PROPIEDAD DE LOS COMUNEROS DEL POBLADO DENOMINADO “LA MAGDALENA CONTRERAS”**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 13 fracción II, 17, fracción VI, VII y VIII, y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; quien suscribe solicita al Pleno de esta Asamblea Legislativa la aprobación de la Propuesta de Punto de Acuerdo, para que se exhorte al Gobierno del Distrito Federal a respetar los derechos agrarios y de propiedad de los comuneros del poblado denominado “La Magdalena Contreras”, al tenor de los siguientes

**ANTECEDENTES**

1. El día 11 de noviembre de 2002 diversos comuneros del poblado denominado “La Magdalena Contreras”, Delegación Magdalena Contreras y una parte de Tlalpan, promovieron demanda de juicio de amparo ante el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, impugnando diversos actos de autoridad que involucran al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal.

2. El acto reclamado por los quejosos, respecto a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, consistió en los acuerdos, órdenes o autorizaciones que estas hayan concedido o estén por conceder para la realización...

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputados, se les ruega el favor de tener atención y sobre todo tener orden para el orador.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN.-** ... de un desarrollo urbano o comercial dentro del perímetro comunal del poblado “La Magdalena Contreras”, en perjuicio de la posesión y disfrute de las tierras complementarias de confirmación y titulación de bienes que los quejosos han venido poseyendo desde hace años.

3. El día 22 de noviembre de 2002 el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal dictó auto admitiendo a trámite la demanda de amparo de los quejosos y otorgando la suspensión de oficio de los actos reclamados.

4. Con fecha 14 de febrero de 2003 los comuneros del poblado de “La Magdalena Contreras”, denunciaron ante

la propia Juez del Distrito la violación a la suspensión de oficio de los actos reclamados consistente en la desposesión de las tierras comunales, cometidas por servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, encabezados por el Secretario de Gobierno, Lic. Alejandro Encinas, y acompañados por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y por funcionarios de la Delegación Tlalpan.

5. El día 19 de febrero de 2003, la Visitadora Adjunta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Lic. Miriam Corona, levantó un acta circunstanciada en la que se hace constar las manifestaciones de diversos comuneros de poblado “La Magdalena Contreras”, en el sentido de que el día 14 de febrero de los corrientes los comuneros del poblado referido fueron desalojados y desposeídos de sus tierras por funcionarios de la Subsecretaría de Gobierno y de la Subsecretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a pesar de la suspensión de oficio otorgada por una Juez de Distrito.

6. En el acta circunstanciada de referencia se hace constar también que no obstante la queja presentada ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el día 14 de febrero de 2003, por el ilegal desalojo y desposesión de sus tierras, los comuneros quejosos han sido intimidados con posterioridad a los hechos denunciados, por elementos del Grupo Granaderos, Sector Oriente de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, quienes han fotografiado y filmado a los quejosos.

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que el respeto a las garantías constitucionales y a los derechos humanos de los individuos constituye el enunciado primario del Estado de derecho, y que corresponde a las autoridades, particularmente a las de carácter administrativo, velar por su efectiva observancia.

**Segundo.-** Que el incumplimiento y el respeto a los proveídos dictados por los jueces de amparo es una cuestión de orden público, y que las autoridades administrativas están obligadas a no ejecutar los actos reclamados cuando los quejosos obtienen una suspensión de los mismos, medida cautelar destinada a preservar la materia del juicio de amparo, evitando la consumación de los actos reclamados y la consecuente violación constitucional irreparable para los quejosos.

**Tercero.-** Que en el caso particular, los comuneros del poblado denominado “La Magdalena Contreras”, obtuvieron de una Juez de Distrito una suspensión de oficio, a efecto de no ser privados de la posesión y disfrute de las tierras que estaban bajo su posesión legítima.

**Cuarto.-** Que a pesar del conocimiento que de la suspensión en comento tenía el Gobierno del Distrito

Federal, personal de la Secretaría de Gobierno y elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal procedieron a realizar una diligencia por virtud de la cual desalojaron y desposeyeron a los comuneros de "La Magdalena Contreras" del predio ubicado en periférico sur número 4123, Colonia Vistas del Pedral, Delegación Tlalpan, porción de terreno que corresponde a las tierras objeto de juicio de amparo promovido por los quejosos y sobre la cual tenía efectos la suspensión otorgada por la Juez Primero de Distrito en materia administrativa.

**Quinto.-** Que las autoridades del Gobierno Federal justifican su proceder en una averiguación previa integrada por la 65 Agencia Investigadora del Ministerio Público del fuero común, por una denuncia de despojo, daño en propiedad ajena y robo presentada por una institución de crédito que alega ser la propietaria del predio en comento.

**Sexto.-** Que a pesar de haberse acordado una diligencia de restitución por una Agencia Investigadora del Ministerio Público, con fecha 13 de febrero del 2003, esta orden ministerial no autoriza a privar de la posesión del predio de referencia a los comuneros del poblado "La Magdalena". Los actos de privación sólo pueden prevenir de una autoridad judicial; el segundo párrafo del artículo 14 constitucional dispone expresamente que los individuos no podrán ser privados de sus posesiones, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

**Séptimo.-** Que la diligencia ministerial de restitución practicada el día 14 de febrero del 2003 sobre el predio denominado Vistas del Pedregal, en perjuicio de comuneros del poblado "La Magdalena Contreras", por funcionarios de la Secretaría de Gobierno y elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal es inconstitucional, porque es un acto de privación que no proviene de autoridad judicial y que no cumple con las formalidades del debido proceso legal exigidas por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Octavo.-** Que la inconstitucionalidad de los actos de autoridades del Gobierno del Distrito Federal aquí denunciados y ejecutados en contra de los comuneros del poblado "La Magdalena Contreras", es sin perjuicio de la posible violación a la suspensión otorgada a dichos comuneros en el juicio de amparo promovido ante el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, cuestión que corresponde resolver al Poder Judicial de la Federación dentro del ámbito de sus competencias, autonomía e independencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien suscribe somete a la consideración y aprobación del Pleno de esta Soberanía el siguiente

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a respetar los derechos agrarios y de propiedad de los comuneros del poblado denominado "La Magdalena Contreras."

**SEGUNDO.-** Solicítese a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal que se tramite y sustancie debidamente la queja promovida por los comuneros del poblado "La Magdalena Contreras", en contra de funcionarios de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, bajo el número de expediente CDHDF/122703/TLAL7D0639.0001, a efecto de que se emitan las recomendaciones que en derecho procedan.

México, Distrito Federal a los 29 días del mes de abril de dos mil tres en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dip. Miguel González Compean.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Túrtese para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Rural.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se pronuncie a favor ante la Secretaría de Educación Pública para insertar una educación básica primaria en las materias de carácter obligatorio de inglés y comprensión, tiene el uso de la palabra el diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ YÁÑEZ.-** Con su venia, diputado Presidente.

**PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SE PRONUNCIE ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A FAVOR DE INCORPORAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, LAS MATERIAS DE INGLÉS Y COMPUTACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados abajo firmantes presentamos la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa se pronuncie ante la Secretaría de Educación Pública a favor

de incorporar en el plan de estudios de educación básica primaria, las materias de inglés y computación, de conformidad con los siguientes considerandos

### CONSIDERANDOS

Una de las tareas centrales de la Administración Pública Mexicana, a través de la cual se realiza en buena medida el Proyecto Social consignado en nuestra Constitución Política, es lo relativo a la Educación Pública, puesto que por mandato de las mayorías, en nuestro Sistema de Gobierno el Estado es el principal responsable de asegurar la Educación del pueblo y, en su caso de proveerla a través de su Administración. Ante el contexto social tan desigual que actualmente vivimos, señala que la educación es uno de los instrumentos más eficaces para aspirar a una igualdad de oportunidades y, con ello, al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales del ser humano.

Sin duda alguna, uno de los mayores logros en nuestro país ha sido ampliar la cobertura educativa a la mayoría de los mexicanos. El analfabetismo se ha reducido sustancialmente y principalmente en el Distrito Federal a nivel básico, pues de la población totalmente comprendida entre los 6 y 14 años, sólo el 3.6% y el 29% de la población

de 15 años o más, son analfabetas, estas cifras colocan al Distrito Federal como la Entidad con menor número de analfabetas en toda la República Mexicana.

Sin embargo, hay que reconocer que este crecimiento cuantitativo no siempre pudo acompañarse de un incremento de calidad y pertenencia de la Educación. Es así que la amplitud de la demanda genera un problema para llevar a cabo una evaluación sistemática y profunda de los resultados del enorme esfuerzo educativo, que aún cuando se alcanzan los objetivos del Programa Institucional, estos resultados en materia de Calidad a nivel básico, no corresponden a las expectativas de desarrollo real que el Distrito Federal necesita, pues aspectos de formación técnica y humanista son hoy por hoy punta de lanza para lograr un nivel educativo básico que sea competitivo a las exigencias de los diferentes escenarios socio-económicos en el Distrito Federal que hacen imperante ofrecer calidad e vanguardia a nivel básico, para fortalecer las habilidades y conocimientos en el inicio de la Educación Formal.

Para poder vincular el Sector Productivo con la comunidad en el Distrito Federal sería importante tomar conciencia de que es necesario contar con un Programa Educativo a Largo Plazo, que inicie desde su nivel básico el desarrollo de la materia de informática Educativa y de Inglés, una Educación gratuita basada en Competencias

con indicadores de Calidad Educativa de clase mundial, se efectúen ajustes acordes a las realidades y hechos, y basados con una visión en prospectiva, es necesario articular el Sistema Educativo Nacional para que los requerimientos generen capital humano en aras de un mayor Desarrollo Social.

El presente Milenio nos plantea nuevos retos para que el Distrito Federal no sea inmune a los cambios globales y regionales tanto cultural como económicos, en suma el desarrollo personal y profesional inicia desde su nivel básico, en tal virtud los diputados abajo firmantes consideramos la urgente necesidad de insertar en el modelo educativo básico de las escuelas de educación primaria, las materias de inglés y computación.

Con base en lo expuesto y con fundamento en el Artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados abajo firmantes integrantes del Grupo Parlamentario de Convergencia, proponemos al pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del D. F., II Legislatura, el siguiente

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO:** Que la Asamblea Legislativa del D. F. se pronuncie a favor del respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa y basados en el Artículo 3° Constitucional, se promueva la incorporación en el Plan de Estudios de la Secretaría de Educación Pública, las mejoras necesarias en la modernidad educativa, a nivel básico de educación primaria para la incorporación de las materias de Inglés y computación.

**SEGUNDO:** Que dentro del planteamiento de internacionalización educativa se incorpore al plan de estudios temático las materias de Inglés y Computación, y se estandarice la calidad, el contenido impartido en todo el Distrito Federal y la República Mexicana.

Firman por el grupo parlamentario de Convergencia por la Democracia los diputados: Cuauhtémoc Velasco Oliva, Raúl Nava Vega, Francisco Solís Peón y Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión:

**ORDEN DEL DÍA**

Sesión ordinaria. 30 de abril del 2003.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 4.- Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

**A las 17:50 horas.**

**EL C. PRESIDENTE.-** Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día 30 de abril del año en curso a las 11:00 horas.

**Directorio**

**Diario de los Debates  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
II Legislatura.**

**Comisión de Gobierno  
Dip. Patricia Garduño Morales  
Presidenta**

**Coordinación de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Proceso Parlamentario**